

**DISEÑO Y DOCUMENTACION DE UNSISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA OHSAS
18001:2007 EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**

FRANCISCO JAVIER CIFUENTES CORTISSOZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE INGENIERIAS FISICOMECHANICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES
ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA
BUCARAMANGA**

2011

**DISEÑO Y DOCUMENTACION DE UNSISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA OHSAS
18001:2007 EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**

FRANCISCO JAVIER CIFUENTES CORTISSOZ

Tesis de Grado para optar por el título de Especialista en Alta Gerencia

**Director
Mba Ing. Jorge Enrique Tarazona Torres**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE INGENIERIAS FISICOMECHANICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES
ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA
BUCARAMANGA**

2011

AGRADECIMIENTOS

A la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, por la oportunidad de realizar el proyecto en esta institución y la acogida de la misma, en donde obtuve una gran experiencia laboral y un amplio conocimiento el cual es importante para el desarrollo profesional para mi vida.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	18
2.	DESCRIPCION DEL AREA DE ESTUDIO.....	20
2.1.	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.....	20
2.1.1.	LA GOBERNACION DE SANTANDER CUENTA CON CINCO (5) CENTROS DE OPERACIÓN.....	20
2.1.2.	HORARIO DE TRABAJO.....	20
2.2.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.....	21
2.2.1.	MISIÓN.....	21
2.2.2.	VISIÓN.....	21
2.2.3.	VALORES.....	21
2.2.4.	PRINCIPIOS.....	23
2.3.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	25
2.3.1.	NUMERO DE EMPLEADOS.....	26
2.3.2.	SEGURIDAD SOCIAL.....	26
2.3.3.	ADMINISTRACION DE FONDO DE PENSIONES (AFP).....	28
3.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	29
4.	JUSTIFICACIÓN.....	30
5.	FINALIDAD	31
6.	VIABILIDAD	32
7.	OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	32
7.1.	GENERAL.....	32
7.2.	ESPECIFICOS.....	32
8.	MARCO TEÓRICO	33
8.1.	SISTEMA DE GESTION OHSAS 18001.....	33
8.1.1.	ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN S&SO:.....	33
8.2.	MARCO LEGAL.....	41
9.	METODOLOGIA.....	44

10.	DIAGNOSTICO INICIAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	45
11.	DISEÑO Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA.....	52
11.1.	ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	52
12.	PLANIFICACIÓN.....	55
12.1.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.....	56
12.2.	PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS:.....	57
12.2.1.	METODOLOGÍA DE PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO.....	58
12.2.2.	Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles para la Gobernación de Santander.....	59
12.2.3.	Análisis Panorama de Factores de Riesgo.....	59
12.2.4.	Propuesta de implementación de controles a los riesgos identificados.....	61
12.3.	Requisitos Legales.....	63
12.3.1.	Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento Legal.....	63
12.4.	Objetivos y Programas.....	64
12.4.1.	Objetivos.....	64
12.4.2.	Programas.....	65
13.	CONTROL OPERACIONAL.....	67
13.1.	Procedimientos para el control operacional.....	69
14.	DOCUMENTACIÓN.....	70
14.1.	CONTROL DE DOCUMENTOS.....	71
15.	DISEÑO Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION	72
	CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.....	74
16.	BIBLIOGRAFÍA.....	76

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Centro de Operaciones.....	20
Tabla 2 Horario de Funcionamiento.....	20
Tabla 3 Funcionarios de la Gobernación.....	26
Tabla 4 Funcionarios de la Gobernación por afiliación a EPS.....	27
Tabla 5 Funcionarios de la Planta de la Gobernación por AFP.....	28
Tabla 6 Normatividad Nacional Vigente.....	42
Tabla 7 Escala de Cumplimiento del Diagnostico Inicial.....	47
Tabla 8 Resultados del Diagnostico Inicial por Numeral.....	48
Tabla 9 Resultado de Diagnostico Inicial por Numeral.....	50
Tabla 10 Etapas de Diseño y Documentación.....	52
Tabla 11 Escala de Priorización Política de SST.....	53
Tabla 12 Matriz de Priorización de la Política de SST.....	53
Tabla 13 Frecuencia de los Riesgos Profesionales.....	59
Tabla 14 Procedimientos para el control Operacional.....	69
Tabla 15 Propuesta de Implementación.....	72

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Organigrama.....	25
Ilustración 2 Distribución porcentual de los Funcionarios en la EPS.....	28
Ilustración 3 Distribución de Servidores Públicos de la Gobernación.	29
Ilustración 4 Elementos de una Gestión exitosa de S&SO	45
Ilustración 5 Porcentaje de Cumplimiento por Sub Numeral.....	50
Ilustración 6 Porcentaje de Cumplimiento por Numeral.....	51
Ilustración 7 Porcentaje de Cumplimiento por Numeral.....	51
Ilustración 8 Elementos de Planificación del Sistema SST	56
Ilustración 9 Perspectiva general del Proceso de evaluación de riesgos	57
Ilustración 10 Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.....	58
Ilustración 11 Clasificación de los Riesgos de la Gobernación de Santander	61

LISTA DE ANEXOS

.Anexo A. Lista de Chequeo.....	77
Anexo B. Asistencia de Socialización	84
Anexo C. Metodología de Risk.....	94
Anexo D. Procedimiento para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles	124
Anexo E. Matriz de Requisitos Legales	130
Anexo F. Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento Legal	275
Anexo G. Matriz de Objetivos de SST	282
Anexo H. Programa de Salud en el Trabajo	286
Anexo I. Procedimiento para Realizar Programas de Salud en el Trabajo.....	329
Anexo J. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios	333
Anexo K. Formato de Adquisición de Bienes	338
Anexo L. Procedimiento de Control de Seguridad.....	339
Anexo M. Parámetros de Documentos.....	343
Anexo N. Procedimiento de Control de Documentos y Registros.....	347

GLOSARIO

❖ **Accidente:**

Es cualquier acontecimiento que interrumpa la marcha normal del trabajo. Evento no deseado que da lugar a muerte, enfermedad, lesión u otro problema

❖ **Accidente de Trabajo:**

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa de las exigencias laborales y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte.

❖ **Actos Inseguros:**

Son las acciones u omisiones cometidas por las personas que, al violar o no cumplir normas y procedimientos previamente establecidos, posibilitan que se produzcan accidentes de trabajo.

❖ **Ausentismo:**

Es la ausencia al trabajo de la persona que lo realiza, ya sea por enfermedad, accidente o por otras causas diferentes (sociales, familiares, entre otras).

❖ **Auditoria:**

Examen sistemático para determinar si las actividades y los resultados relacionados con ellas son conformes con las disposiciones planificadas. Así mismo, una auditoria busca determinar si dichas actividades se implementan efectivamente y si son aptas para cumplir la política y los objetivos de la organización.

❖ **Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO:**

Es el grupo de personas conformado, paritariamente, por representantes de los trabajadores y de la administración de la empresa, de acuerdo con la reglamentación vigente (Art. 2 Resolución 2013 de 1986). Debe funcionar como organismo de promoción y vigilancia del Programa de Salud en el trabajo.

❖ **Consecuencia:**

Es la valoración de daños posibles debidos a un accidente determinado o a una enfermedad profesional. La consecuencia puede ser limitada por los daños a las personas, la propiedad y los costos relativos al capital de la empresa.

❖ **Demarcación y Señalización:**

Hacen parte de las normas técnicas de seguridad industrial que permiten, mediante una serie de estímulos, condicionar la actuación del individuo a unas circunstancias específicas, donde se busca mantener una conciencia constante de la presencia de riesgos.

❖ **Daño:**

Es la consecuencia producida por un peligro sobre la calidad de vida individual o colectiva.

❖ **Días de Incapacidad:**

Número de días en el calendario durante los cuales el trabajador está inhabilitado para laborar, valiéndose del concepto expedido por un médico.

❖ **Enfermedad Profesional:**

Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga a un trabajador como consecuencia obligada y directa de su labor o del medio en que se ha visto obligado a desarrollar la misma. Este diagnóstico debe ser determinado por el gobierno nacional.

❖ **Ergonomía:**

Es la ciencia que estudia y optimiza los sistemas Hombre - Objeto - Ambiente, adaptando el trabajo a quien lo realiza, preservando, así, su salud y su dignidad.

❖ **Epidemiología:**

Es el área encargada del estudio tanto de la frecuencia, distribución y tendencia de las enfermedades, como de los eventos relacionados con la salud.

❖ **Evaluación de Riesgos:**

Proceso general donde se estima la magnitud de un riesgo y se decide si éste es tolerable o no.

❖ **Fatalidad:**

Muerte ocasionada por un accidente de trabajo, sin importar el tiempo que transcurra entre una lesión y ésta.

❖ **Higiene Industrial:**

Rama de la higiene que se encarga de la prevención de enfermedades ocupacionales ocasionadas por la exposición del trabajador a agentes físicos, químicos, y/o biológicos.

❖ **Incidente:**

Es un evento no planeado que no resulta en lesión, pérdida o daño, pero que bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber derivado en un accidente

❖ **Lesión de Trabajo:**

Daño físico, lesión o enfermedad ocupacional sufrida por una persona, que se origina durante el curso del trabajo o como consecuencia del mismo.

❖ **Mejoramiento Continuo:**

Proceso para fortalecer al sistema de gestión en seguridad industrial y salud en el trabajo, con el propósito de lograr un mejoramiento en el desempeño de SI & SO en concordancia con la política SI & SO, que se aplique la organización.

❖ **Medicina del Trabajo:**

Conjunto de disciplinas sanitarias que tienen como finalidad promover y mantener la salud de las personas que desarrollan un trabajo que entrañe riesgos o que pueda dar lugar a posibles siniestros.

❖ **Medicina Preventiva y del Trabajo:**

Estudia las condiciones de salud de los trabajadores y tiene como objetivo conservar la salud de los mismos, a través de exámenes médicos y actividades de prevención.

❖ **Medio Ambiente del Trabajo:**

Son todas aquellas condiciones físicas que permiten el desarrollo laboral.

❖ **Morbilidad:**

Hace referencia a los diferentes estados patológicos o enfermedades que se presentan en las personas.

❖ **Normas de Seguridad:**

Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura.

❖ **Panorama de Factores de Riesgo:**

Es una forma sistemática de identificar, localizar, valorar y jerarquizar las condiciones de riesgo laboral a las que están expuestos los trabajadores y que permite el desarrollo de las medidas de intervención.

❖ **Plan de Emergencias:**

Es el conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que las personas, amenazadas por un peligro, protejan su vida e integridad física.

❖ **Política de Salud en el trabajo:**

Es la directriz general que permite orientar el curso de los objetivos, para determinar las características y alcances del Programa de Salud en el trabajo.

❖ **Prevención:**

Técnica de actuación sobre situaciones de peligro, con el fin de suprimirlas y evitar sus consecuencias perjudiciales. Suele englobar también el término protección. Es el conjunto de medidas, cuyo objetivo es impedir o evitar que los riesgos a los que

están expuestos la empresa o sus trabajadores, den lugar a situaciones de emergencia, accidente o enfermedad.

❖ **Riesgo:**

Combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso específico. Posibilidad de que ocurra algo negativo.

❖ **Riesgo de Trabajo:**

Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio (Art. 473 de la ley federal de España).

❖ **Seguridad Industrial:**

Conjunto de actividades dedicadas a la identificación, evaluación y control de factores de riesgo que pueden ocasionar accidentes de trabajo.

❖ **Seguridad y Salud en el trabajo:**

Parte del sistema de gestión total que facilita la administración de los riesgos de S & SO, asociados con el negocio de la organización.

❖ **Vulnerabilidad:**

Es la condición en que se encuentran las personas y los bienes expuestos a una amenaza. Depende de la posibilidad de ocurrencia, de las medidas preventivas, de la propagación, de la frecuencia del evento, y de la dificultad en el control del mismo.

RESUMEN

PROYECTO

DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA OHSAS 18001:2007 EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.*

AUTOR: FRANCISCO CIFUENTES**

PALABRAS CLAVES: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, OHSAS 18001:2007, ATEP (Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional), panorama de factores de riesgo, documentación, SST (Seguridad y Salud en el Trabajo), RCP (Reporte de Condiciones Peligrosas) y verificación.}

DESCRIPCIÓN:

La Gobernación de Santander es el ente administrativo territorial de servicio público de la región el cual en la actualidad está certificado bajo la norma NTC GP 1000:2009 por el Instituto Colombiano de normas técnicas y certificación ICONTEC.

Estableciendo el mejoramiento continuo como eje fundamental del servicio constitucional, la organización promueve el bienestar de las personas que laboran en la entidad y lo hace a través de la implementación de herramientas o sistemas que le contribuyan al fortalecimiento de su accionar y el desempeño.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se considera como un soporte fundamental y que bajo los lineamientos de la Norma NTC OHSAS 18001:2007 proporciona herramientas para el control y prevención de los riesgos a los cuales estén expuestos sus colaboradores así como a la generación de procesos eficientes.

El presente proyecto está estructurado de la siguiente manera: inicia con la realización de un diagnóstico para evaluar las condiciones de la organización en cuanto al cumplimiento de los requisitos definidos por la norma. A partir de esta información se planificaron las actividades que complementarían el desarrollo del Sistema. Posteriormente se realizó la socialización del diagnóstico a los servidores públicos así como implementación del SGSST. Posteriormente se estableció la política de SST y la documentación necesaria.

En la implementación del Sistema de Gestión de SST en la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, además de identificar y mitigar los riesgos se fomentó la cultura de prevención y toma de conciencia de la importancia que tiene el bienestar integral del ser humano.

* Monografía.

** Facultad de Ingenierías Físico Mecánicas. Escuela de Estudios Industriales y Empresariales. Ingeniero Jorge Enrique Tarazona Torres.

SUMMARY

PROJECT: DESIGN AND DOCUMENTATION OF A SYSTEM IN MANAGEMENT IN SAFETY AND OCCUPATIONAL HEALTH ACCORDING TO THE LIMITS OF THE NORM OHSAS 18001:2007 IN THE GOVERNMENT OF SANTANDER.*

AUTHOR: FRANCISCO CIFUENTES**

KEY WORDS: Health and Security Management System in Working Site OHSAS 18001:2007, ATEP (Accidents and Working Sites and Professional Diseases), of risk factors, SST documentation (Health and Security at Working Site), RCP(Reports on Dangerous Conditions) and verification.

DESCRIPTION:

The government of santander is the administrative territorial entity of public service of the region which at present this one certified under the norm NTC GP 1000:2009 for the Colombian Institute of technical procedure and certification ICONTEC.

Establishing the constant improvement as fundamental axis of the constitutional service, the organization promotes the well-being of the persons who work in the entity and makes it across the implementation of tools or systems that they contribute to the strengthening of his gesticulate and the performance.

The system of safety management and health in the work is considered to be a fundamental support and that under the limits of the norm NTC OHSAS 18001:2007 provides tools for the control and prevention of the risks to which are exposed his collaborators like that like to the generation of efficient processes.

The present project this one structured of the following way:Initiates with the accomplishment of a diagnosis to evaluate the conditions of the organization as for the fulfillment of the requirements defined by the norm. From this information the activities planned that complement the development of the system. Later realize the socialization of the diagnosis to the public servants like that as the implementation of the SGSST.Later complement SST's politics and the necessary documentation.

In the implementation of the system of management SST in the government of santander, beside identifying and to mitigate the risks and promote the culture of prevention and capture of conscience of the importance that has the integral well-being of the human being.

* Monography.

** Faculty of Physical Mechanical Engineering. School of Industrial and Business Studies. Engineer Jorge Enrique Tarazona Torres.

1. INTRODUCCIÓN

Las nuevas realidades de los sistemas administrativos demuestran que las empresas modernas deben preocuparse ya no únicamente por satisfacer a sus clientes externos sino también esforzarse en suplir las expectativas y necesidades de sus clientes internos (los trabajadores), esto repercute en la empresa con una notable mejora en el clima laboral, que se manifiesta en una actitud más comprometida de los funcionarios con sus labores y por ende en la productividad.

La Salud Ocupacional, como su nombre lo dice, se ocupa de proteger la salud de los trabajadores, controlando el entorno del trabajo para reducir o eliminar los riesgos a los cuales pudiesen estar expuestos; puesto que los accidentes laborales o las condiciones de trabajo poco seguras pueden provocar enfermedades, lesiones temporales o permanentes e incluso causar la muerte. También ocasionan una reducción de la eficiencia y una pérdida de la productividad de cada trabajador.

Por otro lado, Desde esta perspectiva, la Salud Ocupacional definida también como "las condiciones y factores que inciden en el bienestar de los empleados, trabajadores temporales, personal contratista, visitantes y cualquier otra persona en el sitio de trabajo"¹ se torna hoy en día en una prioridad empresarial, puesto que la exigencia de que se lleve a cabo un sistema de gestión eficaz para que los riesgos de los puesto de trabajo sean eliminados, reducidos o controlados viene principalmente de los propios trabajadores; al mismo tiempo que se cumple con la normatividad legal que le exige a las empresas velar por el bienestar y la seguridad de sus empleados.

Con el fin de estandarizar internacionalmente las políticas de Salud Ocupacional, durante el segundo semestre de 1999, fue publicada la serie de normas OHSAS 18001, dando inicio así a la serie de normas internacionales relacionadas con el

¹ Norma OSHAS 18001 VERSION 2007, Icontec

tema "Salud y Seguridad en el Trabajo". La más reciente actualización de la norma fue publicada el año inmediatamente anterior: OHSAS 18001:2007.

Con la elaboración de este monografía se busca diseñar los componentes del sistema de seguridad industrial y salud ocupacional al interior de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, mediante el cumplimiento de los requisitos de documentación de la norma OHSAS 18001:2007, y con esto lograr el mejoramiento de la estructura del sistema y por ende una mejor dirección en el desarrollo de las condiciones de trabajo de los funcionarios y la creación de un entorno seguro para el permanente y abundante flujo de visitantes que a diario acuden al edificio de la Administración Departamental.

2. DESCRIPCION DEL AREA DE ESTUDIO

2.1. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

La GOBERNACION DE SANTANDER es un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el gobierno nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiaridad a la gestión local.

2.1.1. LA GOBERNACION DE SANTANDER CUENTA CON CINCO (5) CENTROS DE OPERACIÓN

Tabla 1 Centro de Operaciones

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO O SUCURSAL	DIRECCION
Gobernación de Santander "palacio amarillo"	Calle 37 10-30
Secretaría de salud	Calle 45 No. 11 - 52
Laboratorio departamental	Comuna 17 Mutis
Fondo de pensiones-vivienda IDESAN	Calle 48 27ª - 46
Casa de participación	Carrera 25 24-26

2.1.2. HORARIO DE TRABAJO

Tabla 2 Horario de Funcionamiento

FUNCIONARIOS	ATENCION AL PUBLICO
7:30 AM – 12:00 AM	8:00 AM – 12:00 AM
2:00 PM – 6:00 PM	2:00 PM – 6:00 PM

2.2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

2.2.1. MISIÓN

“El Departamento de Santander es un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiariedad a la gestión local”.

2.2.2. VISIÓN

“Ejercerá un liderazgo ágil y eficiente, para orientar los esfuerzos de los Sectores Público y Privado en los ámbitos Nacional e Internacional, hacia la construcción al 2015 de un Santander innovador, competitivo y comprometido con la convivencia pacífica y el desarrollo Social, Equitativo y Sostenible”.

2.2.3. VALORES²

Las conductas o normas deseables y la forma de actuar con justicia y equidad, nos permiten la construcción de ambiente institucional sano y mentalmente saludable.

- **Honestidad.** Transparencia frente al manejo de los bienes y recursos públicos encomendados. Tomar decisiones que garanticen el beneficio general y no el particular, generando espacios de confianza y credibilidad.
- **Respeto.** Hacia nuestros símbolos patrios, superiores, compañeros de trabajo y los ciudadanos que solicitan nuestros servicios. Como también

²www.santander.gov.co.

proteger nuestros derechos o los de otros y cumplir las normas. Tolerar las diferencias, aprender a valorar.

- **Servicio.** Diligente, confiable y en condiciones adecuadas a las exigencias de nuestros demandantes. Aprender a escuchar y a entender al otro. Trabajar con espíritu de servicio, aplicando nuestro mayor esfuerzo. Responder con diligencia y entusiasmo para mejorar las relaciones y crear un ambiente cálido de trabajo.
- **Sentido de Pertenencia.** Con nuestra Institución, para devolverle la credibilidad y la confianza a los santandereanos en el Departamento. Hacer de la planta física en la cual laboramos, un lugar digno, sobrio, ordenado y limpio, creando un ambiente acogedor para todos los visitantes.
- **Responsabilidad.** Dar la seguridad a todos los Santandereanos que pueden confiar en nosotros, que estamos dispuestos a responder por lo que hacemos y por lo que dejemos de hacer.
- **Calidad.** Los servicios que prestamos son de óptima calidad. Hacer las cosas bien desde la primera vez, para avanzar por la senda del Mejoramiento Continuo y lograr la imagen de eficiencia y eficacia, como Modelo Organizacional a nivel nacional.
- **Lealtad.** Ser fiel a nuestra Institución, "Tener la camiseta puesta", defender lo que creamos importante, mantenernos firmes con nuestros principios y creencias, aun bajo las mayores y tempestuosas presiones.
- **Compromiso.** Firme y confiable en el cumplimiento de las metas propuestas en el período de gobierno hasta erradicar la corrupción de nuestra Institución.

- **Solidaridad.** Con los más vulnerables que requieren de nuestros servicios y de inversión social, brindar equidad y justicia social en la ciudad y en el campo.
- **Justicia.** Reconocimiento por la igualdad de derechos de los ciudadanos y equidad para brindar igual posibilidad a las personas menos favorecidas.
- **Integridad.** Rectitud en el ejercicio profesional y labor intachable, para devolverle a Santander el protagonismo y liderazgo en el ámbito nacional y regional.

2.2.4. PRINCIPIOS³

Los principios del Departamento de Santander que conforman la cultura organizacional son:

- **Santandereanidad:** El rescate de la cultura es el principal baluarte para el desarrollo. Atenderemos con prioridad la Mujer, la Juventud, la niñez y la Tercera Edad Santandereana porque constituyen un grupo poblacional fundamental para la preservación de nuestra cultura. La Verraquera Santandereana tiene sus bases en valores que debemos fortalecer como el ser franco, trabajador, honesto, austero, ahorrativo, fuerte, cumplidor de la palabra, dedicado a la familia y recursivo.
- **Liderazgo:** En los momentos de grandes dificultades solo la unión y liderazgo de todos los estamentos de la sociedad alrededor de la Gobernación posibilitará salir de la crisis y construir un nuevo futuro. Convocaremos a los empresarios y sector productivo, organizaciones sociales, universidades, centros de investigación, a las mujeres, hombres y jóvenes para que a través de un Gran Pacto por Santander reconstruyamos a Santander y sentemos bases sólidas al desarrollo social y económico.

³www.santander.gov.co.

- **Transparencia:** Solo una administración honesta en el manejo de los recursos y decisiones públicas puede garantizar que no prime el interés particular sobre el general, se rescate la confianza en las instituciones del Estado y nos identifiquemos todos en el propósito de acabar con la corrupción y malas prácticas de la clase política tradicional que ha arruinado nuestro departamento.
- **Competitividad:** En un mundo globalizado solo se mantienen y crecen los más competitivos. La Gobernación de Santander es un actor clave para crear condiciones a la generación de nuevos empleos integrando la inversión con nuestra ciencia, tecnología, academia, sector productivo, la cooperación internacional y aprovechando nuestra ubicación estratégica para diversificar y aumentar la oferta interna y exportable de los productos de nuestras provincias para el aumento de nuestra calidad de vida. Acudiremos a todas las entidades de la región, del orden regional, nacional e internacional, públicas y privadas en el propósito de consolidar a un Santander Competitivo.
- **Sostenibilidad Ambiental:** La Biodiversidad es nuestro principal patrimonio. Es una gran riqueza que se extiende desde las zonas frías de páramos en las montañas de la Cordillera Oriental hasta las tierras cálidas del valle del Río Magdalena. El medio ambiente es el préstamo que nos han confiado las generaciones futuras y debemos devolverlo en igual o mejores condiciones. Nuestro medio ambiente requiere ser investigado, divulgado, conservado y racionalmente aprovechado con proyectos productivos, Ecoturismo y Deporte de aventura que serán sostenibles y conservarán nuestra base genética.
- **Seguridad:** La inversión pública y privada, nacional y extranjera requiere condiciones de seguridad que garanticen la integridad física, la movilización, el libre flujo de bienes y servicios. Estamos seriamente

comprometidos en realizar inversión social pero Santander no podrá crecer, ser competitivo y crear nuevas oportunidades de Empleo sin el concurso de la inversión privada en nuestros proyectos productivos. Debemos proporcionar seguridad, tranquilidad y garantías a la inversión.

2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ORGANIGRAMA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

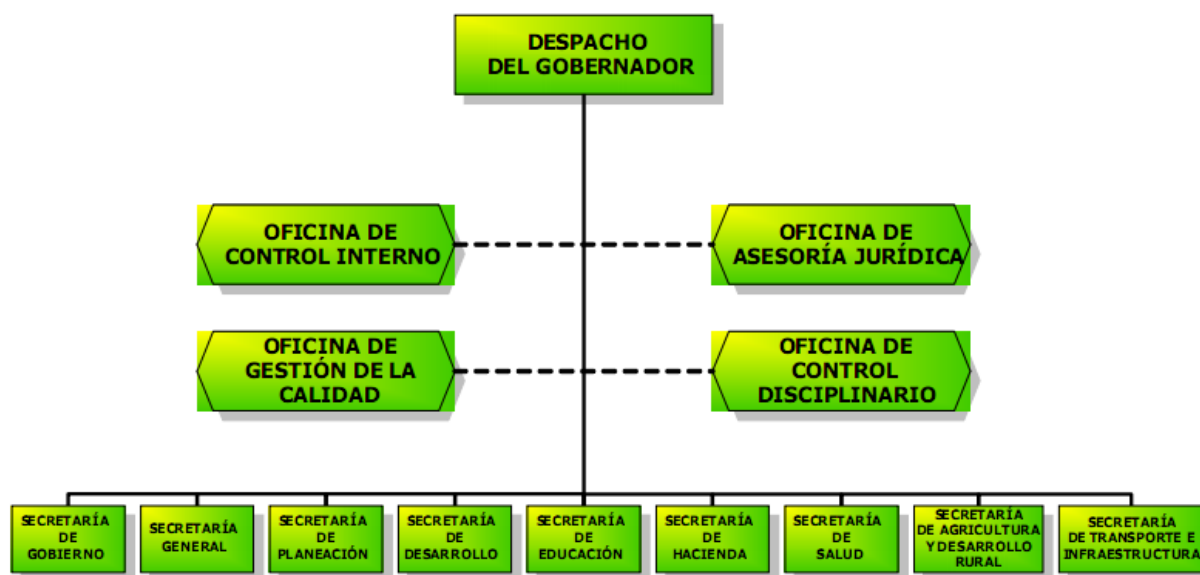


Ilustración 1 Organigrama

Fuente: Estructura Organizacional Código AP-GTH-PC-02, Gobernación de Santander⁴

La estructura administrativa del Departamento de Santander, se encuentra conformada así: Despacho del Gobernador, Oficinas y Secretarías de Despacho.

⁴www.santander.gov.co. Secretarías.

La Planta de Personal del Departamento de Santander es Global, por lo tanto se convierte en una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.⁵

2.3.1. NUMERO DE EMPLEADOS

En la actualidad la Gobernación de Santander está estructurada administrativamente con 8 Secretarías y 4 oficinas asesoras más el despacho del Sr Gobernador, la administración cuenta con 1.712 funcionarios distribuidos en la Administración Central, personal administrativo de los establecimientos educativos a cargo del Departamento y Secretaría de Salud; existiendo una relación de 0.74 profesional/asistencial para la Administración Central.⁶

Tabla 3 Funcionarios de la Gobernación

Nivel	Admón. Central	Educación	Salud	TOTAL
Directivo	12	0	5	17
Asesor	10	0	2	12
Profesional	144	17	68	229
Técnico	36	32	107	175
Asistencial	189	1007	83	1279
Total	391	1056	265	1712

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental 2008 – 2011, pág. 102

2.3.2. SEGURIDAD SOCIAL

- **ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP)**

⁵http://www.santander.gov.co/santander/index.php?option=com_content&view=article&id=52&Itemid=92

⁶ Plan de Desarrollo Departamental "Santander Incluyente" Pág. 124 y 125

La Gobernación de Santander en su administración se encuentra afiliada a LIBERTY seguros como su administradora de riesgos. El nivel de riesgo asignado es de uno (1) por ser de tipo administrativo las actividades que se realizan en la administración central.

- **ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS)**

La administración departamental cuenta con un número de 391 funcionarios de planta, el cual representa el 23 % de la planta total del personal. A continuación se evidencia las diferentes EPS en las que se encuentran afiliados

Tabla 4 Funcionarios de la Gobernación por afiliación a EPS

Nombre de la EPS	Cantidad Funcionarios
EPS ALIANSALUD	13
EPS CAFESALUD	18
EPS COLPATRIA	7
EPS COMFENALCO	5
EPS COMPENSAR	2
EPS COOMEVA	64
EPS FAMISANAR	2
EPS SALUD TOTAL	73
EPS SALUDCOOP	70
EPS SALUDVIDA	3
EPS SANITAS	41
EPS SOLSALUD	45
EPS SURA	5
FOSYGA	6
NUEVA EPS	37
TOTAL FUNCIONARIOS	391

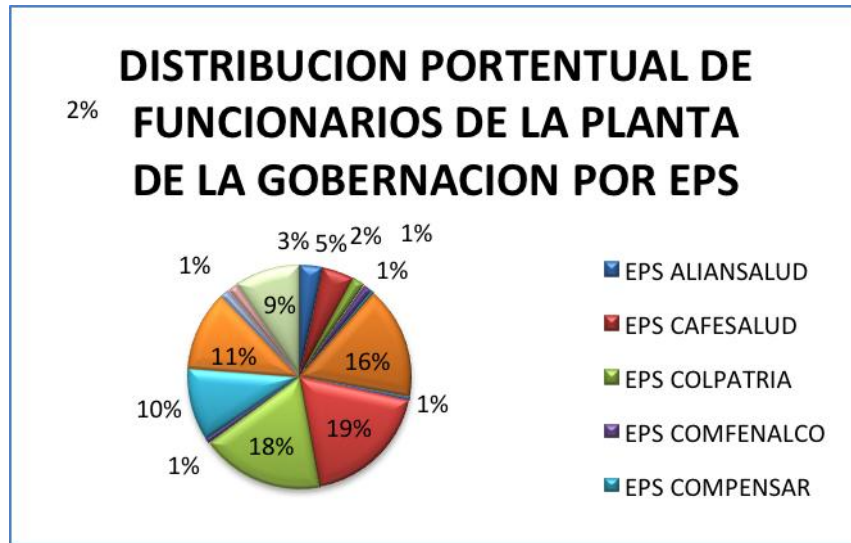


Ilustración 2 Distribución porcentual de los Funcionarios en la EPS

Fuente: Autor Proyecto

2.3.3. ADMINISTRACION DE FONDO DE PENSIONES (AFP)

Funcionarios de planta de la Gobernación de Santander por AFP

Tabla 5 Funcionarios de la Planta de la Gobernación por AFP

Nombre de la AFP	Cantidad de funcionarios
COLFONDOS	12
HORIZONTE	65
ING AFP	21
ISS PENSIONES	209
PORVENIR	67
PROTECCION	11

SKANDIA	6
TOTALES	391

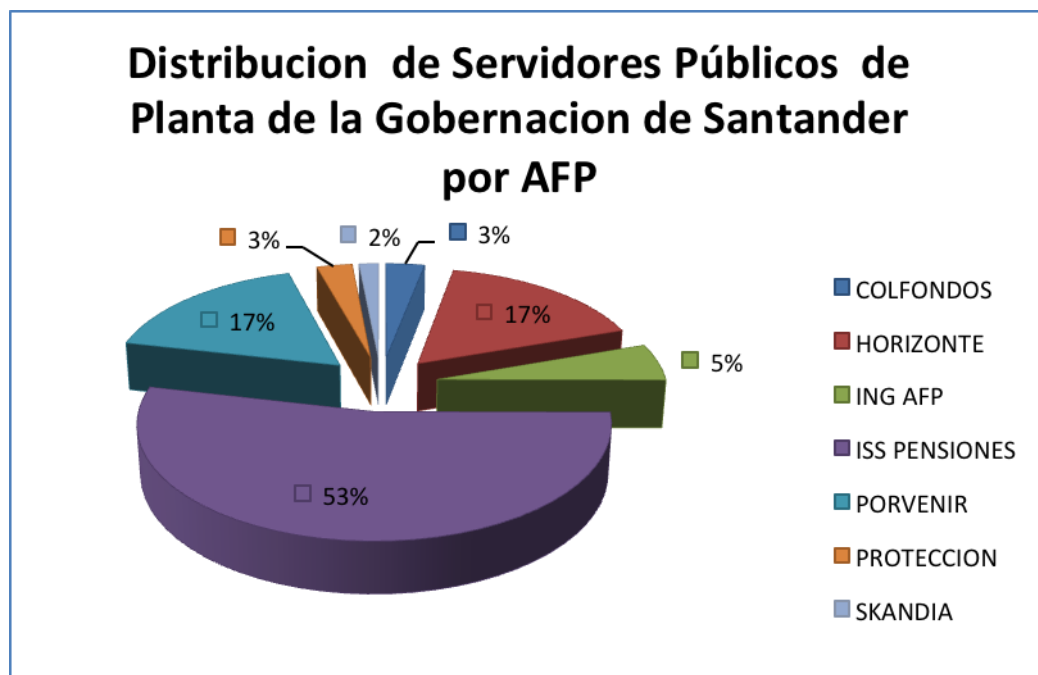


Ilustración 3 Distribución de Servidores Públicos de la Gobernación.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La constante evolución de las empresas modernas procurando permanentemente la mejora de su productividad y una mayor efectividad en sus servicios prestados las ha llevado a adoptar nuevas políticas que amplíen su sistema de gestión, haciendo nuevas contribuciones a la mejora continua de sus procesos organizacionales.

Actualmente las empresas procuran no solo generar con calidad bienes y servicios, sino satisfacer también las demandas y necesidades de sus

empleados, logrando de esta manera garantizarles condiciones óptimas de trabajo que repercutan en una mayor productividad.

La norma OHSAS 18001 se presenta a las empresas como un complemento ideal a la certificación ISO 9001 e ISO 14000. La certificación OHSAS 18001 deja en claro que la organización ha implantado a su sistema de gestión integral el cumplimiento de requisitos internacionales en Seguridad y Salud Ocupacional, sistema diseñado por la NTC.

En la actualidad la Gobernación de Santander no cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional que permita de manera integral abordar la temática de gestión de riesgos ocupacionales desde la identificación de los mismos; de igual forma la organización viene desarrollando sistemas de gestión que están enfocados solo en certificaciones dadas a procesos administrativos son estos: MECI 1000:2005, la NTC GP 1000 e ISO 9001 y no en procesos de desarrollo del talento humano como lo es la implementación de la norma OHSAS 18001, norma, que juega un papel importante en la minimización de los riesgos ocupacionales y ofrece la posibilidad de poderse integrar con otros sistemas de gestión.

En el sistemas de seguridad industrial y salud ocupacional se evidenciaron unos aspectos por mejorar como lo son matriz de requisitos legales, política del sistema integrado de gestión, simulacros de planes de emergencia, procedimientos S&SO definidos, panoramas de riesgos actualizados. Con esta monografía se busca dar solución a estas diversas situaciones respecto a la seguridad industrial y salud ocupacional en la Gobernación.

4. JUSTIFICACIÓN

La Gobernación de Santander, desea un posicionamiento y reconocimiento mayor a nivel nacional en relación con las demás gobernaciones del país, y mejorar la calidad de vida de sus funcionarios; se hace necesario a través de una gestión sistemática y estructurada, asegurar el mejoramiento de la salud y seguridad en el lugar de trabajo, es por esto que en el Plan de Desarrollo Departamental " SANTANDER INCLUYENTE", por primera vez se asignan partidas presupuestales al desarrollo del talento humano de la organización, rubros que involucran actividades de Bienestar Laboral y asimismo el desarrollo de sistemas que fortalezcan el cumplimiento de políticas de S&SO

Para la Gobernación de Santander, es de vital importancia la documentación del SGS&SO debido a que le permitirá tener un sistema de gestión de la calidad integral apoyado este último en la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo ocupacionales presentes en los ambientes laborales, además de generar un compromiso de carácter gerencial con el sistema de gestión de S&SO, a través del cumplimiento de una política de Seguridad y Salud Ocupacional. Todo lo anterior se ve reflejado en la integralidad del concepto de Humanización del Trabajo, postulado que involucra;⁷

- Reducción potencial de accidentes e incidentes en el sitio de trabajo.
- Reducción potencial de tiempos improductivos y costos asociados.
- Demostración ante partes interesadas del compromiso con la seguridad y salud ocupacional.
- Credibilidad apoyada en el control de la seguridad y salud ocupacional
- Gestión de riesgos ocupacionales
- Mejora del clima laboral.
- Incremento de los índices de productividad, entre otros.

5. FINALIDAD

⁷ Modelo de Implementación de OHSAS 18001:2007. Icontec pág. 7.

La monografía se desarrolla a través de el diagnóstico con respecto al cumplimiento de los requisitos de S & SO. la planificación y documentación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud ocupacional (S&SO) dentro del marco de la normas NTC OHSAS 18001.

La finalidad se evidencia hasta la socialización de la documentación a la alta administración de la Gobernación de Santander, de la misma se dará un plan de implementación en donde las diferentes oficinas gestoras o secretarías tendrán su participación activa.

6. VIABILIDAD

El proyecto se desarrollo teniendo como herramientas el recurso humano y económico de la Gobernación de Santander, en cabeza de la Oficina de Gestión de Calidad y Salud Ocupacional.

7. OBJETIVOS DEL PROYECTO

7.1. GENERAL

Diseñar, y documentar un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional en la GOBERNACION DE SANTANDER según norma NTC- OHSAS - 18001., con el fin de identificar, valorar y minimizar los riesgos y/o peligros a los cuales están expuestos los servidores públicos de la entidad.

7.2. ESPECIFICOS

- Realizar y analizar un diagnóstico en la GOBERNACION DE SANTANDER, el cual permitirá evaluar el estado actual en materia de Seguridad y Salud ocupacional a la luz de la NTC-OHSAS 18001
- Socializar el diagnostico anterior con la alta dirección de la Gobernación de Santander y retroalimentar las recomendaciones con los grupos de interés.
- Diseñar un plan de Implementación de la NTC - OHSAS 18001, y ponerlo en conocimiento de la oficina gestora de la temática de Salud Ocupacional.
- Diseñar y documentar los procesos y procedimientos que permiten el desarrollo y la implementación de la norma técnica colombiana NTC-OHSAS 18001
- Diseñar una estrategia integral que permita la implementación de la NTC - OHSAS 18001 y socializarla con toda la organización.

8. MARCO TEÓRICO

8.1. SISTEMA DE GESTION OHSAS 18001

Es una norma estandarizada que especifica los requisitos de un sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional en el trabajo y permiten que una organización desarrolle e implemente una política y objetivos teniendo en cuenta los requisitos legales y la información sobre los riesgos que representa para la seguridad y salud de los trabajadores. Además de procesos para alcanzar los compromisos de la política, tomar las acciones necesarias para mejorar su desempeño y demostrar la conformidad del sistema.

8.1.1. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN S&SO⁸:

⁸Norma OSHAS 18000 VERSION 2007. Icontec

- *REQUISITOS GENERALES:* La implementación de un sistema de gestión en S&SO permite controlar los riesgos en este aspecto y mejorar en cuanto a desempeño. Esto quiere decir que se minimizan o eliminan los riesgos que generan accidentes, incidentes o enfermedades profesionales.
- *POLÍTICA:* La política del sistema de S&SO de la empresa es el punto inicial para la implementación del sistema. En ella se establece las directrices generales de la alta gerencia y se fijan los planes de acción en lo relacionado con seguridad y salud ocupacional. Determina los objetivos respecto a la responsabilidad y desempeño de S&SO, requeridos en toda la organización y demuestra el compromiso con la gestión de S&SO.
- *PLANIFICACIÓN:* Este numeral contiene 4 cláusulas relacionadas con: **la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos:** La Norma OHSAS 18001 en este ítem requiere que, como resultado para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, la organización establezca uno o varios procedimientos para la identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de medidas de control para los mismos, teniendo en cuenta las entradas y salidas asociadas con las actividades, procesos, productos y/o servicios actuales y pasados pertinentes de la organización. **Identificación de requisitos legales y otros requisitos para el sistema de gestión:** existen leyes y reglamentaciones relacionadas con S&SO expedidos por las autoridades competentes, que se deben cumplir. Es importante conocer estas regulaciones e identificarlas para asegurar su cumplimiento, para evitar problemas, y pérdida de tiempo y de dinero. Ser castigado por la ley, deteriora la imagen pública y los costos asociados pueden ser muy altos. **Fijación de objetivos para mejorar el sistema de gestión:** Los objetivos son propósitos que una organización fija para cumplir en términos de desempeño en S&SO para. Los objetivos deben ser cuantificables cada vez que sea aplicable. **Implementación de programas de gestión:** Para

cumplir la política y los objetivos de S&SO, la organización debe establecer un(os) programa(s) de gestión en S&SO.

Lo anterior implica que cada vez que se revise y registre el avance del cumplimiento de los objetivos de S&SO, si es pertinente se debe actualizar o corregir, o ambas, el programa de gestión en S&SO.

- *IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN*: la empresa tiene que desarrollar una estructura administrativa que le permita implementar el sistema, además debe suministrar los recursos necesarios para el mismo. Para esto debe definir las funciones, autoridades y responsabilidades dentro del sistema.
- *VERIFICACIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA*: En el sistema de gestión en S&SO de una organización, la medición y seguimiento del desempeño, tiene como propósito establecer parámetros de desempeño que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de la política y objetivos de S&SO y a la eficacia de los controles operacionales que se han implementado de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- *REVISION POR LA GERENCIA*: tiene como finalidad determinar si el sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional esta implementado, es eficaz y si hay mejoramiento continuo. La determinación de la eficacia implica establecer la medida en que se cumple una meta o propósito.
- **Accidente**: Es cualquier acontecimiento que interrumpa la marcha normal del trabajo. Evento no deseado que da lugar a muerte, enfermedad, lesión u otro problema.
- **Accidente de Trabajo**:
Todo suceso repentino que sobrevenga por causa de las exigencias laborales y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte.

- Actos Inseguros:

Son las acciones u omisiones cometidas por las personas que, al violar o no cumplir normas y procedimientos previamente establecidos, posibilitan que se produzcan accidentes de trabajo.

- Ausentismo:

Es la ausencia al trabajo de la persona que lo realiza, ya sea por enfermedad, accidente o por otras causas diferentes (sociales, familiares, entre otras).

- Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO:

Es el grupo de personas conformado, paritariamente, por representantes de los trabajadores y de la administración de la empresa, de acuerdo con la reglamentación vigente (Art. 2 Resolución 2013 de 1986). Debe funcionar como organismo de promoción y vigilancia del Programa de Salud Ocupacional.

- Consecuencia:

Es la valoración de daños posibles debidos a un accidente determinado o a una enfermedad profesional. La consecuencia puede ser limitada por los daños a las personas, la propiedad y los costos relativos al capital de la empresa.

- Demarcación y Señalización:

Hacen parte de las normas técnicas de seguridad industrial que permiten, mediante una serie de estímulos, condicionar la actuación del individuo a unas circunstancias específicas, donde se busca mantener una conciencia constante de la presencia de riesgos.

- **Daño:**
Es la consecuencia producida por un peligro sobre la calidad de vida individual o colectiva.
- **Días de Incapacidad:**
Número de días en el calendario durante los cuales el trabajador está inhabilitado para laborar, valiéndose del concepto expedido por un médico.
- **Enfermedad Profesional:**
Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga a un trabajador como consecuencia obligada y directa de su labor o del medio en que se ha visto obligado a desarrollar la misma. Este diagnóstico debe ser determinado por el gobierno nacional.
- **Ergonomía:**
Es la ciencia que estudia y optimiza los sistemas Hombre - Objeto - Ambiente, adaptando el trabajo a quien lo realiza, preservando, así, su salud y su dignidad.
- **Epidemiología:**
Es el área encargada del estudio tanto de la frecuencia, distribución y tendencia de las enfermedades, como de los eventos relacionados con la salud.
- **Evaluación de Riesgos:**
Proceso general donde se estima la magnitud de un riesgo y se decide si éste es tolerable o no.

- Fatalidad:

Muerte ocasionada por un accidente de trabajo, sin importar el tiempo que transcurra entre una lesión y ésta.

- Higiene Industrial:

Rama de la higiene que se encarga de la prevención de enfermedades ocupacionales ocasionadas por la exposición del trabajadora agentes físicos, químicos, y/o biológicos.

- Incidente:

Es un evento no planeado que no resulta en lesión, pérdida o daño, pero que bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber derivado en un accidente

- Lesión de Trabajo:

Daño físico, lesión o enfermedad ocupacional sufrida por una persona, que se origina durante el curso del trabajo o como consecuencia del mismo.

- Mejoramiento Continúo:

Proceso para fortalecer al sistema de gestión en seguridad industrial y salud ocupacional, con el propósito de lograr un mejoramiento en el desempeño de SI & SO en concordancia con la política SI & SO, que se aplique la organización.

- Medicina del Trabajo:

Conjunto de disciplinas sanitarias que tienen como finalidad promover y mantener la salud de las personas que desarrollan un trabajo que entrañe riesgos o que pueda dar lugar a posibles siniestros.

- Medicina Preventiva y del Trabajo:
 - Estudia las condiciones de salud de los trabajadores y tiene como objetivo conservar la salud de los mismos, a través de exámenes médicos y actividades de prevención.

- Medio Ambiente del Trabajo:

Son todas aquellas condiciones físicas que permiten el desarrollo laboral.

- Normas de Seguridad:

Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura.

- Panorama de Factores de Riesgo:

Es una forma sistemática de identificar, localizar, valorar y jerarquizar las condiciones de riesgo laboral a las que están expuestos los trabajadores y que permite el desarrollo de las medidas de intervención.

- Plan de Emergencias:

Es el conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que las personas, amenazadas por un peligro, protejan su vida e integridad física.

- Política de Salud Ocupacional:

Es la directriz general que permite orientar el curso de los objetivos, para determinar las características y alcances del Programa de Salud Ocupacional.

- Previsión:

Técnica de actuación sobre situaciones de peligro, con el fin de suprimirlas y evitar sus consecuencias perjudiciales. Suele englobar también el término protección. Es el conjunto de medidas, cuyo objetivo es impedir o evitar que los riesgos a los que están expuestas la empresa o sus trabajadores, den lugar a situaciones de emergencia, accidente o enfermedad.

- Riesgo:

Combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso específico. Posibilidad de que ocurra algo negativo.

- Riesgo de Trabajo:

Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio (Art. 473 de la ley federal de España).

- Seguridad Industrial:

Conjunto de actividades dedicadas a la identificación, evaluación y control de factores de riesgo que pueden ocasionar accidentes de trabajo.

- Seguridad y Salud Ocupacional:

Parte del sistema de gestión total que facilita la administración de los riesgos de S & SO, asociados con el negocio de la organización.

- Vulnerabilidad:

Es la condición en que se encuentran las personas y los bienes expuestos a una amenaza. Depende de la posibilidad de ocurrencia, de las medidas preventivas, de la propagación, de la frecuencia del evento, y de la dificultad en el control del mismo.

- **Panorama de Factores de Riesgo:**
Es una forma sistemática de identificar, localizar, valorar y jerarquizar las condiciones de riesgo laboral a las que están expuestos los trabajadores y que permite el desarrollo de las medidas de intervención.
- **Riesgo:**
Combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso específico. Posibilidad de que ocurra algo negativo.
- **Seguridad Industrial:**
Conjunto de actividades dedicadas a la identificación, evaluación y control de factores de riesgo que pueden ocasionar accidentes de trabajo.
- **Seguridad y Salud Ocupacional:**
Parte del sistema de gestión total que facilita la administración de los riesgos de S & SO, asociados con el negocio de la organización.
- **Vulnerabilidad:**
Es la condición en que se encuentran las personas y los bienes expuestos a una amenaza. Depende de la posibilidad de ocurrencia, de las medidas preventivas, de la propagación, de la frecuencia del evento, y de la dificultad en el control del mismo.

8.2. MARCO LEGAL⁹

Conocer la legislación en Salud Ocupacional constituye un elemento imprescindible para llevar a cabo cualquier acción legislativa o técnica en el campo de la prevención de los riesgos del trabajo.

⁹Ley 100 de 1993.

El punto de partida en la legislación sobre Salud Ocupacional en Colombia es la ley 9ª del 24 de enero de 1979 denominada Código Sanitario Nacional o Marco de la Salud Ocupacional. Siendo este el inicio del contexto normativo de una vida laboral con responsabilidad de ofrecerle al trabajador un sitio de seguro y saludable, cumpliendo así con el objetivo principal de preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en el marco de sus puestos de trabajo.

A partir del proceso de recopilación de la información bibliográfica de las normativas relacionadas con la gestión de seguridad y salud del trabajador vigentes a nivel nacional. Se citan las siguientes normativas que se tuvieron en cuenta para el diseño del Sistema de gestión OHSAS 18001 (Ver Tabla 6)

Tabla 6 Normatividad Nacional Vigente

LEGISLACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE CARÁCTER GENERAL	
TITULO DE LA NORMA	DESCRIPCION
Ley 9/79	Ley marco de la salud ocupacional en Colombia; contiene Normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
Ley 100 de 1993	Por la cual, organizan el sistema de riesgos profesionales como parte de la reforma social, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas dentro del territorio nacional y empleadores
Resolución 2400 de 1979	Estatuto General de Seguridad; contiene disposiciones sobre vivienda, Higiene y seguridad Industrial en establecimientos de trabajo.
Resolución 1016 de 1989	Establece el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional en el país.
Resolución 2013 de 1986	Por la cual se reglamentan la organización y funcionamiento de los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo (actualmente comité paritario de salud ocupacional).
Resolución 0156 de 2005	Reporte Unificado de Accidentes de Trabajo.

Resolución 1401 de 2007	Investigación de Accidentes de Trabajo.
Resolución 2646 de 2008	Recomendaciones de Riesgos Psicosociales.
Decreto 614 de 1984	Crea las bases para la organización y administración de la salud.
Decreto 1832 de 1994	Por el cual se adopta la tabla de Enfermedades Profesionales.
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1772 de 1994	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1832 de 199	Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.
Decreto 1834 de 1994	Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.
Decreto 1346 de 1994	Por el cual se reglamenta la integración, la financiación y el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.
Decreto 919 de 1989	Por el cual se organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres y se dictan otras disposiciones.
Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 108	El reglamento debe contener disposiciones normativas de los siguientes puntos:
	1. Indicaciones para evitar que se realicen los riesgos profesionales, e instrucciones para prestar los primeros auxilios en caso de accidente.
	2. Especificaciones de las labores que no deben ejercitar las mujeres y los menores de dieciséis años.
	3. Normas especiales que se deben guardar en las diversas clases de labores de acuerdo con la edad y el sexo de los trabajadores. Con miras a conseguir la mayor higiene, regularidad y seguridad en el trabajo.

9. METODOLOGIA

METODOLOGÍA PHVA

La NTC OHSAS 18001:2007 presenta un modelo de sistema de gestión basado en la metodología PHVA

Planificar: Establece los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con la política de S&SO de la organización.

Hacer: Implementar los procesos

Verificar: realizar el seguimiento y la medición de los procesos con respecto a la política, objetivos, requisitos legales y otros de S&SO, e informar sobre los resultados.

Actuar: Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño S&SO.

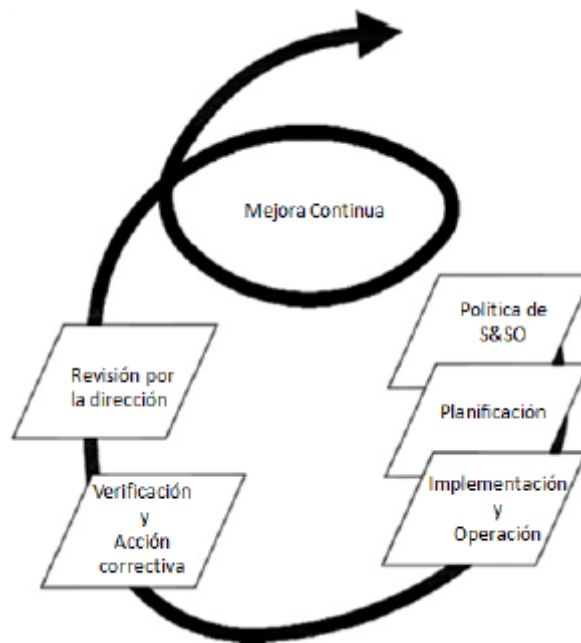


Ilustración 4 Elementos de una Gestión exitosa de S&SO

Fuente: NTC OHSAS 18001:2007

10. DIAGNOSTICO INICIAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SEGÚN OHSAS 18001:2007

Con el fin de determinar el estado actual del sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajador en la Gobernación de Santander, se realizó un estudio en la institución a través de la herramienta lista de chequeo, siendo esta aplicada a una

muestra representativa de acuerdo al muestreo aleatoria simple, utilizando la siguiente fórmula¹⁰:

$$n = \frac{p * q + Z^2 * N}{(E^2 * (N - 1)) + (Z^2 * p * q)}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

E = Error estimado.

Z = Nivel de confianza.

p = Probabilidad de éxito. Probabilidad de que se presenten evidencias del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q = (1 - p) = Probabilidad de fracaso.

Con los resultados obtenidos en la aplicación de la lista de chequeo se obtuvo el porcentaje de cumplimiento de los numerales de la Norma NTC OHSAS 18001:2007 para la Gobernación de Santander, siendo estos las bases para determinar las estrategias que contribuyen a el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la norma.

Se especifica que la población objeto de estudio para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo son todos los funcionarios de la Administración Central, definido así:

N = 433

E = 5%.

Z = (95%) = 1,96

p = 4%

¹⁰ Fuente: NARESH, MALHOTRA. Investigación de Mercados.

q = 96%

Al aplicar el muestreo se obtuvo un tamaño de la muestra de 52 funcionarios de la Administración Departamental, la cual se expresa a continuación:

$$n = \frac{0,04 * 0,96 + 1,96^2 * 433}{(0,05^2 * (433 - 1)) + (1,96^2 * 0,04 * 0,96)}$$

$$n = 52,0360 \cong 52$$

Al tamaño de la muestra definida en el muestreo, se le aplicó la lista de chequeo, por medio de una entrevista en la cual se preguntó el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Santander con respecto a cada uno de los numerales de la Norma NTC – OHSAS 18001:2007.

El tiempo promedio de duración cada una de las entrevistas fue de 30 minutos por cada funcionario de la Administración Departamental.

Ver Anexo A, (Lista de Chequeo).

A continuación en la **Tabla 7** se evidencia la escala de cumplimiento para cada uno de los numerales. El porcentaje de cumplimiento está definido en una escala de calificación cuantitativa del 0% al 100% de cumplimiento

Tabla 7 Escala de Cumplimiento del Diagnostico Inicial

ESCALA DE CALIFICACIÓN (%)	
0 – 20	DEFICIENTE
21 – 40	INSUFICIENTE
41 – 60	REGULAR
61 – 80	BUENO

Fuente: Autor Proyecto

Se tabulo las encuestas utilizando las herramientas del programa de Microsoft Excel y se realizó el respectivo análisis de los datos recolectados, el cual se evidencia Tabla 8:

Tabla 8 Resultados del Diagnostico Inicial por Numeral

NUMERAL DE LA NORMA NTC OHSAS 18001:2007		DESCRIPCIÓN DEL NUMERAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO PROMEDIO (%)
	4.2	POLÍTICA DE SST	45,5
PLANIFICACIÓN	4.3	4.3.1 Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.	44,3
		4.3.2 Requisitos legales y otros.	31,8
		4.3.3 Objetivos y programas.	36,9
IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN	4.4	4.4.1 Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad.	26,3
		4.4.2 Competencia, formación y toma de conciencia.	31,4
		4.4.3 Comunicación, participación y consulta.	27,1
		4.4.4 Documentación.	19,7
		4.4.5 Control de documentos.	37,4

		4.4.6	Control Operacional.	27,5
		4.4.7	Preparación y respuestas ante emergencias.	52,9
VERIFICACIÓN	4.5	4.5.1	Medición y seguimiento del desempeño.	20,2
		4.5.2	Evaluación del cumplimiento legal y otros.	29,9
		4.5.3	Investigación de incidentes. No conformidades y acciones correctivas y preventivas.	33,6
		4.5.4	Control de registros.	16,7
		4.5.5	Auditoría interna.	26,1
	4.6		REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	15,2

Fuente: Autor Proyecto

DIAGNOSTICO INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

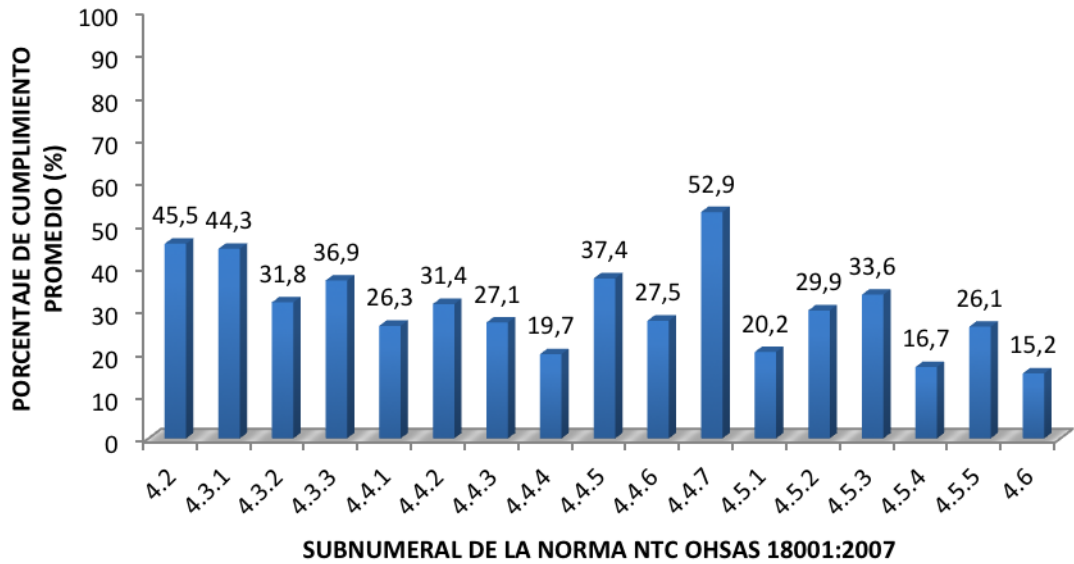


Ilustración 5 Porcentaje de Cumplimiento por Sub Numeral

Fuente: Autor Proyecto.

Tabla 9 Resultado de Diagnostico Inicial por Numeral

NUMERAL	NOMBRE DEL NUMERAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (%)
4.2	Política de SST	45,5
4.3	Planificación	37,7
4.4	Implementación y Operación	31,8
4.5	Verificación	25,3
4.6	Revisión por la Dirección	15,2
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TOTAL		31,1

Fuente: Autor Proyecto

Ilustración 6 Porcentaje de Cumplimiento por Numeral

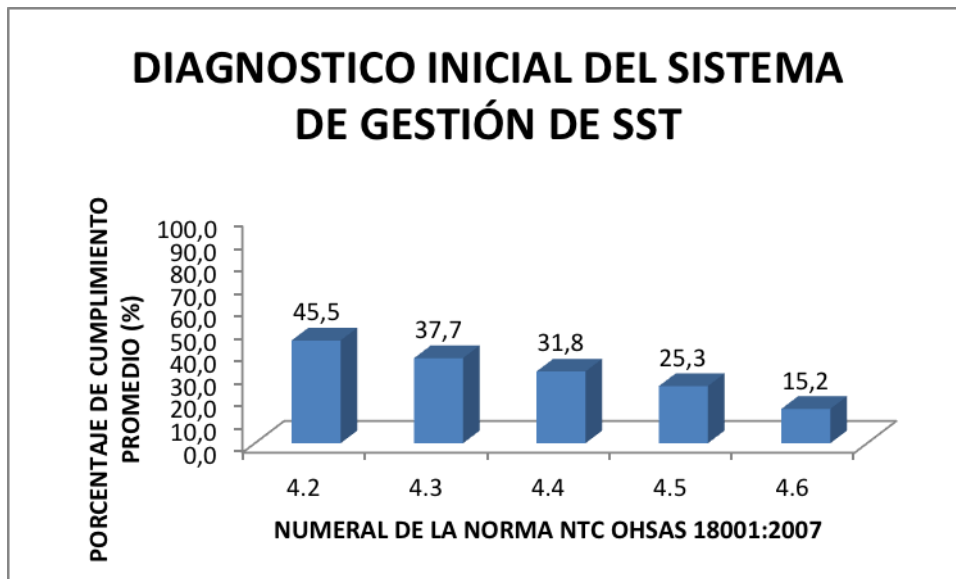


Ilustración 7 Porcentaje de Cumplimiento por Numeral

Fuente: Autor Proyecto

Después de la realización del diagnostico inicial del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Santander se evidencio un porcentaje de cumplimiento del 31,1%, lo cual es **INSUFICIENTE**; se evidencia el objetivo propuesto el cual es diseñar y documentar procedimientos que permitan aumentar la implementación de la Norma NTC OHSAS 18001:2007, con el fin de mejorar el bienestar de todos los funcionarios de la administración departamental.

Una vez realizado el diagnostico inicial, se socializo a los funcionarios de la administración departamental, los hallazgos encontrados e informarles de las actividades que se desarrollarían con respecto a la norma.

Ver anexo B (Lista de Asistencia a Socialización OHSAS 18001:2007).

11. DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA

Para el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional en el Trabajo para la Gobernación de Santander y en base a los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial se adoptaron las siguientes etapas:

Tabla 10 Etapas de Diseño y Documentación

ETAPAS
Documentación
Aprobación de la Política de SST.
Procedimiento de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.
Matriz de requisitos legales.
Objetivos de SST.
Programas de SST.
Procedimiento para la elección, conformación y funcionamiento del COPASO.
Procedimiento para la conformación y funcionamiento del comité RCP.
Procedimiento para el diseño del plan de emergencias.

Fuente: Autor Proyecto

11.1. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA

Para la elaboración y aprobación de la Política de de la Gobernación de Santander, se realizó una reunión con el Coordinador de Salud Ocupacional, Coordinador de Calidad y con el COPASO, para revisar la política de ya existente y observar las falencias presentes, para cumplir con el numeral 4.2 de la norma NTC 18001:2007.

Para dar cumplimiento a este numeral se realizó una matriz, en donde se expresa las necesidades y expectativas, de acuerdo a la escala de priorización (%) que esta a continuación:

Tabla 11 Escala de Priorización Política de SST

ESCALA DE PRIORIZACIÓN (%)	
0 - 20	Muy Baja
21 - 40	Baja
41 - 60	Básica
61 - 80	Alta
81 - 100	Muy Alta

Fuente: Autor Proyecto

Los resultados de las necesidades y expectativas de la matriz de la política de SST, se expresan a continuación:

Tabla 12 Matriz de Priorización de la Política de SST

NECESIDADES O EXPECTATIVAS	PORCENTAJE DE PRIORIZACIÓN (%)				PROMEDIO PORCENTAJE DE PRIORIZACIÓN (%)
	ALTA DIRECCIÓN	SERVIDORES PÚBLICOS	CONTRATISTAS	VISITANTES	
Cumplir con la legislación y normatividad legal vigente para el Sistema de SST.	100	100	98	90	97
Prevenir daños (accidentes de trabajo) y deterioro de la salud (enfermedades profesionales).	100	100	94	90	96
Mejorar de forma continua la	100	100	98	93	97,75

gestión y desempeño de la SST.					
Especificar la naturaleza y magnitud de los riesgos para la SST de la organización.	100	100	97	93	97,5
La Gobernación proporcionan los recursos necesarios para el mantenimiento del Sistema de SST.	100	98	90	85	93,25
Mantener los puestos de trabajo en óptimas condiciones de SST.	100	100	95	90	96,25
Dotar las locaciones de de equipos y recursos necesarios para SST.	100	100	95	80	93,75
Capacitar a los servidores públicos, contratistas y visitantes en temas de SST.	100	100	90	82	93
Revisar periódicamente la política para asegurar que siga siendo	100	100	86	80	91,5

pertinente y apropiada.					
-------------------------	--	--	--	--	--

Fuente: Autor Proyecto

Después de realizar la valoración pertinente se identificaron las principales expectativas y necesidades, las cuales se resaltan por su mayor porcentaje de ponderación. A su vez estas serán los objetivos estratégicos de la política de SST, siendo los siguientes:

- Cumplir con la legislación y normatividad vigente para el sistema de SST.
- Prevenir daños (Accidentes de Trabajo) y deterioro de la salud (Enfermedades Profesionales).
- Apropiada a la naturaleza de la Gobernación de Santander.
- Mejora continua del Sistema de SST.
- Mantener los puestos de trabajo en óptimas condiciones de SST.

Política de SGSST

“La GOBERNACION DE SANTANDER a través de su representante legal reafirma su compromiso hacia la Salud en el Trabajo; satisfaciendo las necesidades de protección y seguridad de los ciudadanos, servidores públicos de la administración departamental, y terceras personas involucradas en el desarrollo económico, social y ambiental cumpliendo con funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiariedad a la gestión local, eliminando o atenuando riesgos potenciales, previniendo enfermedades profesionales y comunes, y evitando accidentes y lesiones personales; manteniendo primacía en cuanto a Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial, proporcionando todos los recursos financieros, físicos, humanos y técnicos para el control y mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo; cumpliendo con la normatividad y los requisitos vigentes; formando y entrenando personal para el logro de mejoras en la salud y bienestar en sus labores, su entorno familiar y social. El dar cumplimiento a la política de SST para el bienestar de toda la organización es responsabilidad de todo el personal: directivos, servidores públicos de la administración departamental, terceros y demás partes interesadas.”

12. PLANIFICACIÓN

La planificación es la primera etapa del ciclo Deming (PHVA), para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se centra en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, la identificación de los requisitos legales y la definición de objetivos y programas para el cumplimiento del sistema.

Los elementos de la planificación del Sistema de SST se representan en la siguiente figura:



Ilustración 8 Elementos de Planificación del Sistema SST

Fuente: Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001:2007

12.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES

Para investigar cada uno de los factores que atentan contra la salud y la seguridad de los servidores públicos de la administración departamental, es indispensable la elaboración del panorama de riesgos, con el fin de determinar los respectivos controles y medidas que ayuden a la mitigación de los mismos.

- **Panorama de Factores de Riesgo.**

El panorama de factores de riesgos es la herramienta empleada para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles para la Gobernación de Santander y cualquier otra organización. La Gobernación de Santander, cuenta con el asesoramiento de la ARP para el desarrollo del

panorama de factores de riesgos en cada una de las instalaciones que son utilizadas por la administración departamental.

El propósito global del proceso de evaluación de riesgos es reconocer y entender los peligros que podrían surgir en el transcurso de la ejecución de las actividades de la organización y asegurarse de que los riesgos que surjan de estos peligros se evalúen, prioricen y controlen a un nivel que sea aceptable.

Esto se logra:

- Desarrollando una metodología para la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Identificando los peligros.
- Estimando los riesgos asociados, teniendo en cuenta la idoneidad de cualquier control existente.
- Determinando si estos riesgos son aceptables.
- Determinando los controles de riesgos apropiados, cuando se considere que son necesarios.

Los resultados de la evaluación de riesgos permiten a la Gobernación de Santander comparar las opciones de reducción de riesgos y priorizar los recursos para una gestión eficaz.

12.2. PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS:

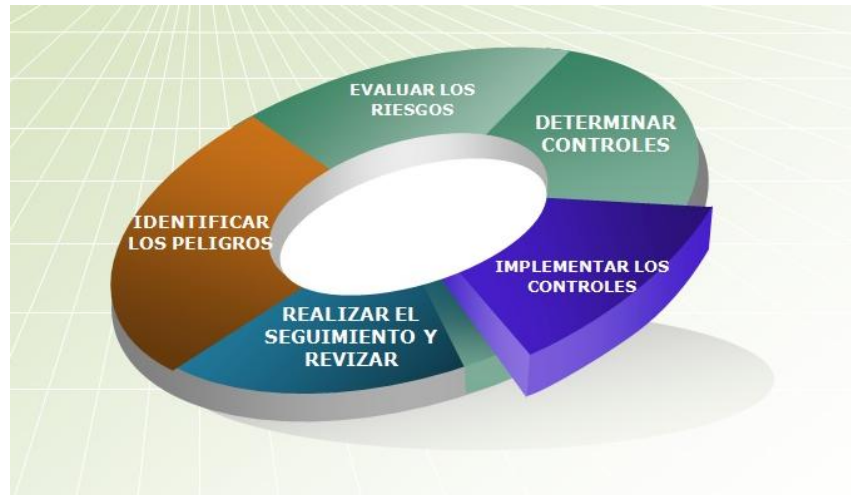


Ilustración 9 Perspectiva general del Proceso de evaluación de riesgos

Fuente: OHSAS 18002:2008

En la elaboración del panorama de factores de riesgos se conto con la asesoría de la ARP, los panoramas del palacio amarillo, laboratorio Departamental de Salud Pública y la Secretaria de Salud Departamental; se revisaron y actualizaron. El panorama para las instalaciones faltantes como son: IDESAN ubicada en la calle 45 # 27^a-56 y Casa de Participación Departamental ubicada en la Carrera 25 # 24-26, se realizo con el acompañamiento de la oficina de Salud Ocupacional.

12.2.1. METODOLOGÍA DE PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO

Existen diferentes metodologías para la identificación de peligros y evaluación de riesgos. La Gobernación de Santander siendo una entidad estatal de carácter público, adopto la metodología de Risk (Estandarizada por la ARP Liberty), para el desarrollo del panorama de factores de riesgo. (Ver Anexo C Metodología de Risk).

La elaboración y actualización de cada uno de los panoramas de factores de riesgo se realizo con inspecciones en los puestos de trabajo y entrevistando de manera informal a los servidores públicos de la administración departamental para determinar las condiciones de la labor que ejecutan e identificar los riesgos a los cuales están expuestos y teniendo en cuenta las modificaciones presentes en cada una de las edificaciones al servicio de la administración departamental.

El formato utilizado para la ejecución del panorama de factores de riesgo es el que estableció la ARP, el cual se observa a continuación:

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES																							
Cod	Área sección, puesto de trabajo	Riesgo	Factor de Riesgo	Fuente	Factor condicionante	Momento crítico	Posibles consecuencias	# de Trab.	Tiempo de Exp.	Tipo de Cons.	Valoración AT						Valoración EP				Med. de Nivel	Cod Recomend	
											Exp	Ocur	Prob	Cons	Riesgo	R.R	Alto	Medio	Bajo	R.R.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

Ilustración 10 Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.

Fuente: ARP Liberty

12.2.2. Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles para la Gobernación de Santander

Se elaboro el procedimiento para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles para la Gobernación de Santander, en el cual se describe paso a paso la realización del panorama de factores de riesgo, para posteriormente establecer controles que contrarresten los peligros y riesgos identificados y evaluados. (Ver Anexo D Procedimiento para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles).

12.2.3. Análisis Panorama de Factores de Riesgo

Los riesgos que se identifican en la administración departamental se evidencian a continuación:

Tabla 13 Frecuencia de los Riesgos Profesionales

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	%
Ruido	8	2
Temperatura	25	6
Iluminación	18	4
Radiaciones no Ionizantes	1	0
Sólidos (Material Particulado)	7	2
Gases y Líquidos	1	0
Animales	11	3
Hongos y Bacterias	1	0
Microorganismos	3	1

Social	5	1
Individual	2	0
Tarea	4	1
Carga Estática	90	22
Carga Dinámica	92	23
Diseño del Puesto de Trabajo	74	18
Peso y Tamaño de Objetos	2	0
Mecánico	2	0
Eléctrico	5	1
Locativo	53	13
TOTAL	404	100

Fuente: Autor Proyecto.

Los riesgos más representativos para la Gobernación de Santander son el de carga dinámica, carga estática, diseño del puesto de trabajo, el riesgo locativo y temperatura, los cuales representan el 80% de las causas que impactan drásticamente en la seguridad y salud en el trabajo, siendo estos el 20% de todos los riesgos que se presentan en la administración departamental.

A continuación se evidencia gráficamente la Clasificación de los riesgos en la Gobernación de Santander, evidenciando su porcentaje de frecuencia.

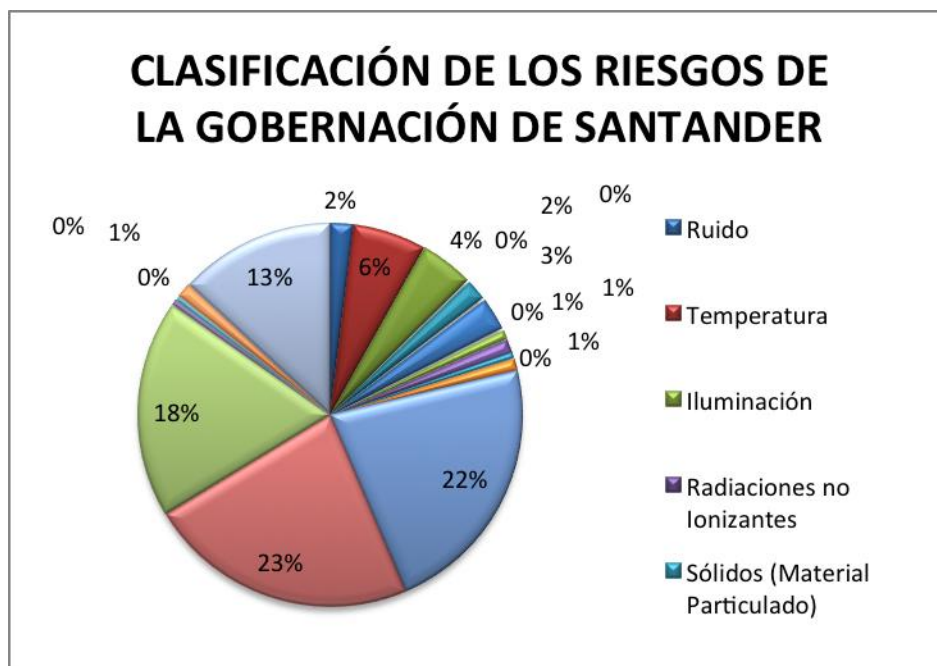


Ilustración 11 Clasificación de los Riesgos de la Gobernación de Santander

Fuente: Autor Proyecto

12.2.4. Propuesta de implementación de controles a los riesgos identificados

Después de analizar los Focos vitales de la Gobernación de Santander, se propone el desarrollo del siguiente plan:

Riesgo	Actividad	Fecha Inicio Ejecución	Responsable	Observaciones
Carga Dinámica (Movimientos repetitivos de las extremidades superiores)	Continuar con PVE "Programa de vigilancia epidemiológica" para el control del riesgo ergonómico. Implementar el PROGRAMA DE PAUSAS ACTIVAS saludables durante la jornada laboral con el fin de prevenir enfermedades de tipo			Se recomienda el suministro de descansos muñecas a en la mayoría de los puestos de trabajo.

	profesional como son: túnel del carpo, tendinitis, flexores de muñeca, epicondilitis.			
Carga Estática (Posturas prolongadas)	<p>Capacitar al personal en higiene postural y manejo adecuado de posturas en el desarrollo de labores sedentes y o bípedas (personal aseo).</p> <p>Capacitar en higiene postural, haciendo énfasis en manejo de cargas y posturas correctas durante el desarrollo de la labor.</p>			<p>Se recomienda el suministro de descansar pies a los puestos de trabajo, algunos trabajadores se observan con los pies encima uno del otro o apoyándose en las patas de la silla.</p>
Diseño del Puesto de Trabajo	<p>Hacer mantenimiento correctivo y preventivo a las sillas de trabajo de la empresa, verificar estado de espaldares, asiento, rodachines, que se puedan graduar según la estatura de cada trabajador etc.</p> <p>Se recomienda en los espacios reducidos aumentar el número pausas activas en el día, de otro modo tener en cuenta las recomendaciones señaladas anteriormente para minimizar el cansancio osteomuscular y visual</p> <p>Retirar de debajo de los escritorios las cajas de archivos o documentos que no permiten una buena postura ergonómica en el puesto de trabajo.</p>			<p>Se recomienda que las posturas de los trabajadores sean ergonómicas, espalda recta apoyada en el espaldar, etc.</p> <p>Se recomienda tener en cuenta la ubicación de los monitores/computadores, que se cuente con el espacio suficiente, ubicación del teclado frente</p>

				a la pantalla, el mouse lo más cerca posible al teclado.
Locativo	Se debe hacer mantenimiento en algunas paredes donde se percibe humedad y deterioro de las paredes.			
Temperatura	Hacer mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del aire acondicionado y hacer mantenimiento a los ventiladores, verificando que estén bien asegurados.			Se recomienda el uso permanente del aire acondicionado o pero llevando un control gradual de su temperatura de tal manera que se sienta buen confort térmico en las oficinas.

12.3. Requisitos Legales.

El cumplimiento legal es requisito de toda organización pública o privada, para lo cual se establecen leyes y reglamentos, los cuales son expedidos por la autoridad competente. Para la norma NTC 18001:2007, se define el cumplimiento de requisitos legales en el numeral 4.3.2, los cuales se establecen en la matriz de requisitos legales. (Ver anexo E Matriz de Requisitos Legales y Otros Requisitos)

12.3.1. Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento Legal

Conocer las reglas de juego y obedecerlas es lo que se entiende por cumplimiento legal. Conocer que hay reglas y que hay penalidades por no cumplirlas, da origen

a riesgos, los que provienen del ambiente donde la organización opera y de los objetivos que se establece a sí misma. Estos riesgos son, entonces, el resultado directo de las actividades. Las responsabilidades pueden ser de tipo civil, administrativa, penal y laboral, al cual se verán enfrentados por el incumplimiento de estos requisitos legales, además proyectando una mala imagen institucional.

Se elaboro el procedimiento de evaluación del cumplimiento legal con la finalidad de cumplir a cabalidad con los requisitos del Sistema de Gestión de SST y la normatividad legal vigente. (Ver Anexo F Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento Legal).

12.4. Objetivos y Programas.

12.4.1. Objetivos.

En base a las recomendaciones planteadas en el panorama de factores de riesgo y las directrices de la política, se definieron los objetivos de SST, los cuales van enlazados con las directrices, definiendo así su respectivo indicador, formula, meta, frecuencia, responsable y registro.

Para la revisión, aceptación y aprobación de los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, se realizo una reunión con el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y el Coordinador del Sistema de SST, llegando a mutuo acuerdo en la definición de los objetivos.(Ver Anexo G Matriz de Objetivos de SST)

Estos objetivos tienen como finalidad:

Identificar las condiciones de trabajo y de salud de los funcionarios para reconocer los factores de riesgo que atentan contra su integridad física y/o bienes materiales de la empresa.

Fomentar la salud, la vida y el bienestar físico y mental de los funcionarios, favoreciendo su desarrollo integral.

Evitar y/o disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, daños, emergencias o cualquier clase de pérdida, controlando los

agentes de riesgo para así optimizar acciones y reducir costos en los lugares de trabajo.

Motivar a que la seguridad y el control de riesgos sean requisito indispensable para el desarrollo de cualquier trabajo o acción, incorporándolas a cada labor.

Disminuir la incidencia del ambiente laboral en el agravamiento de las enfermedades comunes.

Proteger a la población general de los riesgos provenientes del ejercicio de la actividad económica de la empresa.

Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente en seguridad y salud en el trabajo.

12.4.2. Programas.

La Gobernación de Santander contaba con un programa de salud ocupacional desde el año 2010 siendo necesario reestructurar el programa para que cumpliera con el compromiso de bienestar de todos los servidores públicos de la administración departamental.

El programa de salud en el trabajo definido cuenta con los elementos básicos para cumplir con cada uno de los objetivos, los cuales poseen datos generales de prevención de accidentes, evaluación médica, investigación de accidentes, mitigación de incidentes y programa de entrenamiento y divulgación de normas para la prevención de los mismos.

El programa de salud en el trabajo de conformidad con la Resolución 1016/86 estará constituido por los siguientes subprogramas:

Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo.

Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.

Subprograma de Saneamiento Básico y Protección Ambiental.

La actualización y rediseño del Programa de Salud en el Trabajo fue elaborado con la asesoría de la Oficina de Salud Ocupacional y la ARP LIBERTY, determinando así los métodos necesarios para la implementación.

Para dar cumplimiento al numeral 4.3.3 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se rediseño el programa de salud en el trabajo el cual contiene:

Tabla 7: Subprogramas del programa de salud en el trabajo

SUBPROGRAMA	ACTIVIDADES
Medicina preventiva y del trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones medicas. • Diagnostico de salud • Sistemas de vigilancia epidemiológico • Primeros auxilios • Ausentismo laboral • Capacitaciones
Higiene industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnostico de las condiciones de trabajo • Mediciones de ruido e iluminación • Aplicar correctivos • Estudio de seguimiento de agentes contaminantes.
Seguridad industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Normas y procedimientos • Demarcación y señalización de áreas • Inspecciones planeadas • Evaluación del programa de inspecciones • Orden y aseo • Programa de mantenimiento • Investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo • Preparación para emergencias • Programa de inducción en seguridad y salud en el trabajo
Saneamiento básico y protección ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Saneamiento básico

Fuente: Autor Proyecto

Ver anexo H (Programa de Salud en el Trabajo)

Adicionalmente para el diseño del programa de salud en el trabajo existen procedimientos, los cuales fueron revisados y actualizados, donde se especifican las actividades específicas y se garantiza el cumplimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ver anexo I (Procedimiento para realizar programas de salud en el trabajo)

13. CONTROL OPERACIONAL

En la gobernación de Santander se identificaron las operaciones y actividades que ponen en riesgo la salud y bienestar de los servidores públicos, por esa se establecieron las siguientes actividades de control de seguridad y salud en el trabajo.

Inspecciones de seguridad

Con la finalidad de mantener un control de las actividades, promover la cultura de la prevención, controlar amenazas y proporcionar ambientes de trabajo más seguros, la oficina de salud ocupacional y miembros del COPASO realiza inspecciones a todas las instalaciones de la Gobernación de Santander de manera periódica, acompañados de los jefes respectivos de las determinadas áreas. Se realiza un informe donde se verifica si las condiciones en que se está laborando son las óptimas y si los métodos usados son pertinentes en procura de la mejora continua.

Compra de bienes y servicios

La gobernación de Santander como medida de control operacional cuenta con el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios (ver anexo J), donde se maneja un formato de solicitud de bienes (ver anexo K) requerido por la oficina de recursos físicos, que es el encargado de la recepción, almacenamiento, disposición y administración de todos los equipos e insumos que disponga la Gobernación de Santander.

Control de seguridad

Como parte de control operacional la Gobernación de Santander cuenta con un procedimiento control de seguridad (ver anexo L), donde se asegura que todos los contratistas o proveedores que contraten con la gobernación deben cumplir con la normatividad exigida a nivel de seguridad y salud en el trabajo.

Inspecciones de puesto de trabajo

Es una herramienta de análisis que realiza la profesionales universitarios acompañado de especialista en salud ocupacional con los que cuenta la oficina de salud ocupacional, mediante la observación directa de las instalaciones, equipos y procesos (condiciones, características, metodología del trabajo, actitudes, comportamiento humano) para identificar los peligros existentes y evaluar los riesgos en los diferentes puestos de trabajo.

Elementos de protección personal

La oficina de salud ocupacional conoce e identifica las condiciones en las cuales se requiere el uso de EPP, promueve la manera correcta de mantenerlos y concientiza de la importancia de estos. La oficina de salud ocupacional con la aprobación de recursos humanos, cuenta con los Elementos de Protección Personal para proteger los funcionarios públicos de los diferentes factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

Señalización

Para garantizar la seguridad en su lugar de trabajo, la gobernación de Santander ofrece carteles de señalización en caso de incendio: paneles de evacuación, uso de extintores, señalización de seguridad y contra incendios, bajo las recomendaciones que dio el plan de emergencia. Todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Gobernación deben saber cómo actuar en una situación de riesgo o emergencia y la señalización ofrece un apoyo importante. La señalización en la Gobernación de Santander está a cargo de la sección de salud ocupacional que tiene dentro de sus funciones mantener las instalaciones adecuadas para reducir riesgos de seguridad y salud en el trabajo.

PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La Gobernación de Santander con el interés en disminuir la vulnerabilidad y el grado de riesgo que puedan tener los trabajadores directos, contratistas y

visitantes al ser amenazados por eventos como incendios, atentados terroristas y por eventos naturales como los sismos, deslizamientos, minimizando a su vez las pérdidas humanas, ambientales y económicas que generan estos eventos adversos, diseño el plan de emergencia en el año 2006, por esa razón se realizó la revisión del mismo con el fin de determinar los cambios en las rutas de evacuación causados por las reestructuraciones que se vienen llevando a cabo en las instalaciones de la administración departamental y de esa manera se previene y controla situaciones adversas que atenten con la seguridad y salud en el trabajo de todos los involucrados en el sistema de gestión en SST actualmente.

13.1. Procedimientos para el control operacional

En la Gobernación de Santander se identificaron operaciones y actividades que afectan la salud y el bienestar de los servidores públicos de la administración departamental, y para determinar controles para mitigarlos se diseñaron los siguientes procedimientos:

Tabla 14 Procedimientos para el control Operacional

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Compra de bienes o servicios de SST	La compra de bienes o servicios deben ser controlados y continuar con el procedimiento correspondiente al mismo.
Control de seguridad	Todos los contratistas y proveedores que en trabajen en concordancia con la Gobernación de Santander deben cumplir con la normatividad de SST.
Inspecciones de puesto de trabajo	Los puestos de trabajo deben estar en óptimas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Fuente: Autor proyecto

14. DOCUMENTACIÓN

Se realizó la documentación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional de la Gobernación de Santander siguiendo los parámetros establecidos en el sistema de gestión de calidad para la creación de documentos (Ver anexo M) obteniendo como resultado:

Documentación

- Política de gestión en S&SO
- Objetivos de seguridad y salud ocupacional
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Plan de emergencia

Procedimientos

- Procedimiento para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles
- Procedimiento para la evaluación del cumplimiento legal en seguridad y salud ocupacional
- Procedimiento de competencia , formación y toma de conciencia
- Procedimiento comunicación, participación y consulta
- Procedimiento control de documentos
- Procedimiento control de registros
- Procedimiento para medición y seguimiento del desempeño
- Procedimiento acciones correctivas
- Procedimiento acciones preventivas y de mejora
- Procedimiento compra de bienes y servicios de SST
- Procedimiento inspección del puesto de trabajo
- Procedimiento para diseño plan de emergencia
- Procedimiento elección, conformación y funcionamiento de copaso
- Procedimiento respuesta ante emergencias
- Procedimiento revisión por la alta dirección

Programas

- Programa de salud ocupacional

Matrices

- Matriz para la formulación de la política SST
- Matriz de requisitos legales
- Matriz objetivos SST
- Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos profesionales

Formatos

- Formato reporte de condiciones peligrosas
- Formato de inspección de puesto de trabajo
- Formato registro de asistencia
- Formato de panorama de riesgos
- Formato de investigación de accidentes de trabajo
- Formato de procedimientos
- Formato solicitud de bienes y/o servicios

14.1. CONTROL DE DOCUMENTOS

El control de documentos es fundamental para el sostenimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo por esa razón la concientización de los servidores públicos de la gobernación de Santander es de vital importancia en la localización, actualización, aprobación y revisión de cualquier documento relacionado con el sistema.

En la gobernación de Santander se establecieron los lineamientos en el procedimiento control de documentos para el control y distribución de la documentación del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, de tal forma que los funcionarios mantengan los documentos pertinentes y debidamente actualizados para darle cumplimiento al requisito del numeral 4.4.5 de la norma NTC OHSAS 18001: 2007.

Este procedimiento se evidencia en el Anexo N

Todos los documentos del sistema de gestión en SST se encuentran dispuestos en la oficina de gestión de la calidad donde el encargado del área mantiene las versiones actualizadas de cada uno de los diferentes procesos del sistema.

15. DISEÑO Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION

Después de establecerse las bases del sistema se sigue con el diseño de los elementos necesarios para que éste funcione correctamente, iniciando por la designación de recursos, funciones, responsabilidades y recursos para SST, luego promoviendo las competencias, formación y toma de conciencia con base en la seguridad y salud en el trabajo de todas las personas involucradas en el sistema, determinando procedimientos eficientes para la comunicación, participación y consulta de todos sus funcionarios. Todo fundamentado en el ciclo PHVA, y el requisito de la implementación del sistema de gestión.

Tabla 15 Propuesta de Implementación

PROPUESTA DE IMPLEMENTACION	
ELEMENTOS	PROPUESTA
Recursos, Funciones , responsabilidad y Rendición de cuentas	La gobernación de Santander debe cumplir con el requisito del numeral 4.4.1 de la norma OHSAS 18001:2007
	Demostrando su compromiso con el sistema de gestión en SST definir las funciones, asignando las responsabilidades en procura de una gestión eficaz.
	En el cargo de
	Gobernador
	Representante de la alta dirección
	Jefe de salud Ocupacional
	Trabajadores
	COPASO
	Brigadistas
Visitantes, contratistas y practicante	

	Además la Gobernación de Santander debe designar un presupuesto de xxxx de pesos, para la implementación del sistema de gestión en SST procurando mejorar continuamente todas las acciones que efectúa el sistema.
Competencia y Formación	Se debe diseñar el procedimiento en competencias, formación y toma de conciencia para el cumplimiento del numeral 4.4.2 de la norma.
	La Gobernación debe promover las capacitaciones como un instrumento de concientización laboral que permite mantener a los funcionarios instruidos en temas de seguridad y salud en el trabajo. Crear El formato de asistencia.
	La Gobernación debe capacitar con la idea de transmitir y afianzar los conocimientos claves en temas de seguridad y salud en el trabajo que fortalezcan el proceso de toma de conciencia del sistema de gestión en SST.
	TEMAS DE CAPACITACIÓN
	Temas especiales para la Brigada de emergencias
	Panorama de factores de riesgo
	Simulacro de emergencia
	Riesgo psicosocial
	Primeros auxilios
	Prevención y control de incendios
	Prevención de emergencias
	Evacuación de instalaciones y rescate básico
	Respuesta ante situaciones de riesgo
Comunicación, Participación y Consulta	La interacción entre la comunidad y La Gobernación de Santander como entidad pública es de vital importancia a fin de lograr los objetivos comunes que los interrelacionan y articulan, por esa razón la Gobernación de Santander en su página web www.santader.gov.co debe poner a disposición el SGSST para el conocimiento de la Administración Departamental y las actividades que se realizan.

CONCLUSIONES

El diagnostico inicial realizado a la Gobernación de Santander del sistema de seguridad y salud en el trabajo arrojó un resultado insuficiente con el 31.1% de cumplimiento con los requerimientos de la NTC OHSAS 18001:2007.

Se logró que el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Santander cuente con () procedimientos, () formatos, () programa, () matrices, los cuales son soporte fundamental para el desarrollo y sostenimiento del sistema.

Se realizó la identificación de peligros y valoración de riesgos profesionales de cada una de las áreas de la gobernación de Santander y sus diferentes sedes, la cual permite identificar y valorar los riesgos existentes y a su vez tomar las medidas de control necesarias para mitigar el impacto negativo sobre todas las personas que cubren el sistema de SST.

Las oficinas de salud ocupacional y gestión de la calidad brindaron una colaboración y orientación vital en el desarrollo de actividades que apoyaron el desarrollo del proyecto.

El compromiso adquirido por parte de la alta dirección es un aspecto a resaltar en la en el desarrollo del proyecto, ya que se requiere trabajo, entrega y recursos para el éxito del sistema de SST y la integración con los sistemas de calidad

En el desarrollo del diseño y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se alcanzó el desarrollo a la cien por ciento (100%) para el funcionamiento del mismo.

RECOMENDACIONES

La implementación de la norma OHSAS 18001:2007 en la Gobernación de Santander, debe ser una prioridad ya que permite un mejor manejo de sus riesgos y cultura organizacional, de esa manera se convierte en un aspecto de mejora continua para que la organización continúe con el proceso para obtener la certificación.

Crear y seguir fortaleciendo el desarrollo del programa de salud ocupacional con la finalidad de mitigar la ocurrencia de accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades profesionales.

Seguir fomentando la cultura de prevención de riesgos por medio de capacitaciones en los puestos de trabajo con el fin de reducir riesgos ergonómicos y psicosociales que puedan afectar a los servidores públicos.

Seguir desarrollando las inspecciones de seguridad por las instalaciones de la Administración central como en las diferentes sedes que le pertenecen, ya que debe verificar el estado de los riesgos y los controles asignados para la prevención de accidentes.

Seguir promoviendo la integración de las otras sedes en el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Santander, por medio de capacitaciones y actividades que aumenten la participación de los servidores públicos en todos los centros de trabajo.

Contratar personal de apoyo para el sostenimiento y desarrollo eficiente del sistema de SST, ya que en la oficina de salud ocupacional se tiene una carga laboral alta.

Certificar el sistema de seguridad y salud en el trabajo bajo los lineamientos de la norma OHSAS 18001:2007 debido que esto permite mostrar una imagen corporativa mas solida como ente del estado.


16. BIBLIOGRAFÍA

- **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC. NTC OHSAS 18001.** Sistema de Gestión de Calidad. Fundamentos y vocabulario, Bogotá D.C. ICONTEC 2005.
- **MANUAL DE IMPELEMENTACION NTC OHSAS 18001.** Sistema de Gestión en Seguridad y salud Ocupacional Icontec 2005.
- **GUIAS TECNICAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE GESTIÓN.** Ministerio de Protección Social. 2007

Páginas Web Consultadas:

- www.icontec.org.co/Contents/e-Mag/Files/procesos.pdf
- www.iram.com.ar/Documentos/Certificacion/Sistemas/ISO90002000/Calidad.PDF
- www.cisred.com/MemCongreso37/ARCHIVOS/Indicadores.pdf

.Anexo A. Lista de Chequeo

	LISTA DE CHEQUEO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) OHSAS 18001:2007	
NOMBRE: _____ CARGO: _____ SECCIÓN: _____		
AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD		
	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
Se encuentran todos los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales – ARP?		
Se encuentran todos los trabajadores al Sistema General de Salud - EPS?		
Se encuentran todos los trabajadores afiliados al Sistema de Pensiones – AFP?		
4. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
4.1 Requisitos Generales		
	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La Gobernación de Santander establece, documenta, implementa, mantiene y mejora continuamente un Sistema de Gestión de la SST.		
4.2 Política de SST		
	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
Existe una política de Seguridad y Salud Ocupacional en la Gobernación de Santander.		
La política es apropiada con la actividad de la organización.		
La política considera la prevención de lesiones y enfermedades.		
Establece el compromiso del mejoramiento continuo.		
Incluye el compromiso de cumplir la legislación vigente aplicable y otros requisitos suscritos por la organización.		
La política se encuentra documentada, implementada y se mantiene.		
La política es comunicada a todos los empleados de la organización.		
Está a disposición de las partes interesadas.		
Proporciona un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de SST.		
La política es revisada periódicamente.		
4.3 Planificación		
4.3.1 Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.		
	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Existen procedimientos para la identificación de peligros, evaluación de los riesgos y determinación de los controles necesarios.		
En el procedimiento se considera las actividades		

rutinarias y no rutinarias.		
El procedimiento identifica actividades de todo el personal que tiene acceso al lugar de trabajo (Incluido contratistas y visitantes).		
El procedimiento considera peligros fuera del lugar de trabajo que pueden afectar la salud y seguridad de los trabajadores.		
El procedimiento tiene en cuenta la infraestructura, materiales y equipos de trabajo.		
Los trabajadores son involucrados en la identificación de peligros y en cambios en la organización.		
Se tienen identificados los peligros y evaluados los riesgos de acuerdo a la metodología establecida en el procedimiento.		
Se planifica la identificación de peligros y evaluación de riesgos y las medidas de control son más preventivas que reactivas.		
Se tiene priorizado los riesgos significativos o críticos.		
Se tiene documentado la identificación de los riesgos y las aplicaciones de los controles.		
La valoración de los riesgos se tiene en cuenta para la determinación de los controles.		
Se tiene documentado y actualizado los resultados de la identificación, valoración de riesgos y los controles determinados.		
4.3.2 Requisitos legales y otros	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
Existen procedimientos para la identificación y acceso a requisitos legales y normativas de SST.		
Se evalúa el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la organización.		
Los requisitos legales y normativos se mantienen actualizados.		
Se comunican los requisitos legales y otros, a las personas que lo necesiten para el ejercicio de su actividad.		
4.3.3 Objetivos y programas	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
Se encuentran documentados los objetivos de SST dentro de la organización.		
Los objetivos son consistentes con la política de SST.		
Los objetivos incluyen el compromiso de la prevención de lesiones y enfermedades.		
Los objetivos incluyen el cumplimiento con los requisitos legales aplicables y el compromiso con el mejoramiento continuo.		
Los objetivos tienen en cuenta los recursos tecnológicos, financieros, operacionales y comerciales.		
Se tienen programas de gestión para cumplir los objetivos.		
Los programas tienen la asignación de responsabilidades y autoridad designada a los niveles pertinentes de la organización.		
Los programas cuentan con los medios y los plazos establecidos para el logro de actividades.		

Los programas se revisan periódicamente.		
Los programas se ajustan cuando ocurren cambios significativos.		
4.4 Implementación y Operación		
4.4.1 Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad.	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La alta dirección asume la máxima responsabilidad para la SST.		
La alta dirección asigna, documenta y comunica las funciones, las responsabilidades, la rendición de cuentas y la autoridad para la gestión de SST.		
La gerencia dispone los recursos (financieros, humanos y tecnológicos) para la gestión SST.		
La organización asigna a un miembro de la alta gerencia con responsabilidad específica en SST.		
El miembro de la alta dirección presenta informes del SST para la gerencia.		
El miembro de la alta gerencia demuestra compromiso con el mejoramiento continuo de SST.		
4.4.2 Competencia, formación y toma de conciencia.	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La organización asegura que la persona que este ejecutando tareas de SST tengan las competencias de educación, formación o experiencia.		
La organización identifica las necesidades de formación relacionadas con los riesgos de SST.		
Existe un procedimiento de divulgación para asegurar la toma de conciencia del personal que se encuentra bajo el control de la organización.		
El procedimiento incluye el compromiso de la toma de conciencia con respecto a las consecuencias reales y potenciales, de sus actividades laborales, su comportamiento, y los beneficios por un mejor desempeño laboral.		
El procedimiento incluye el compromiso de la toma de conciencia con respecto a las funciones, responsabilidades y la importancia de lograr conformidad con la política, procedimientos y los requisitos del sistema de gestión de SST.		
El procedimiento permite que los empleados sean conscientes de las consecuencias de las desviaciones con respecto a los estándares de trabajo establecido.		
En los procesos de entrenamiento se tienen en cuenta los niveles de responsabilidad, habilidad, educación y riesgo.		
4.4.3 Comunicación, participación y consulta.	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
Existe un procedimiento para la comunicación entre los diferentes niveles de la organización y las partes interesadas.		
El procedimiento incluye documentación y respuesta a las comunicaciones de las partes interesadas externas.		
Existe un procedimiento para la participación de los empleados en la identificación de peligros, valoración de riesgos, determinación de controles e investigación de		


incidentes.		
Los empleados son involucrados en el desarrollo, revisión de las políticas y objetivos de SST.		
Los empleados que están son consultados cuando hay cambios de SST.		
Los empleados tienen representación en asuntos SST.		
Los empleados conocen quiénes son sus representantes para asuntos de SST.		
La organización consulta a las partes interesadas externas acerca de asuntos relativos de SST.		
4.4.4 Documentación	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
Está documentada la política, objetivos, alcance y elementos del sistema de gestión de SST.		
Están documentados todos los registros determinados por la organización necesarios para el aseguramiento del sistema de gestión de SST.		
4.4.5 Control de documentos	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
Existe un procedimiento para el control de los documentos.		
Los documentos son aprobados antes de su emisión.		
Los documentos son revisados y actualizados cuando sea necesario, y aprobados nuevamente.		
Los documentos están disponibles en su lugar de uso.		
Los documentos son legibles y de fácil identificación.		
Los documentos de origen externo están identificados y controlados.		
Se previene el uso de documentos obsoletos.		
4.4.6 Control Operacional	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La organización tiene identificado los riesgos en las operaciones y actividades donde sea necesaria la implementación de controles.		
Los controles operacionales que sean aplicables a la organización y sus actividades están integrados en el sistema de SST.		
Existen medidas de control con relación a las mercancías, equipos y servicios comprados.		
Existen medidas de control con relación a los contratistas y visitantes en el lugar de trabajo.		
Existen procedimientos documentados para cubrir situaciones en las que la ausencia de medidas de control puedan producir a desviaciones de la política y objetivos se SST.		
Existen criterios de operación estipulados en donde su ausencia podría conducir a desviaciones de la política y objetivos de SST.		
4.4.7 Preparación y respuestas ante emergencias	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La organización tiene procedimientos para identificar el potencial de situaciones de emergencia y responder a tales situaciones.		
La organización previene situaciones de emergencia y mitiga las consecuencias de SST adversas asociadas.		
La organización tiene en cuenta las necesidades de las		

partes interesadas pertinentes (Vecinos, servicios de emergencia)		
La organización evalúa los planes y procedimientos de preparación y respuesta ante situaciones de emergencias, incluso cuando ocurren las emergencias.		
La organización prueba (Simulacros) periódicamente sus procedimientos de respuesta ante emergencias.		
La organización cuenta con los recursos internos y externos para la respuesta ante situaciones de emergencias.		
4.5 Verificación		
4.5.1 Medición y seguimiento del desempeño.	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La organización tiene procedimientos para hacer seguimiento y medir el desempeño de SST.		
El procedimiento cuenta con medidas cuantitativas y cualitativas apropiadas a las necesidades de la organización.		
Se lleva el seguimiento al grado de cumplimiento de los objetivos de SST de la organización.		
Se lleva seguimiento a la eficacia de las medidas de control.		
Se toman medidas proactivas de desempeño con las que se haga seguimiento a la conformidad con los programas, controles y criterios operacionales de gestión de SST.		
Se toman medidas reactivas de desempeño para seguimiento de enfermedades, incidentes y otras evidencias históricas de desempeño deficiente en SST.		
Se tienen registros suficientes de los datos y resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis de las acciones correctivas y preventivas.		
Se cuenta con equipos para la medición o seguimiento de desempeño del sistema de SST.		
Existen procedimientos para la calibración y mantenimiento de tales equipos.		
4.5.2 Evaluación del cumplimiento legal y otros.	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La organización tiene procedimientos para evaluar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.		
Se tienen registros de los resultados de las evaluaciones periódicas.		
4.5.3 Investigación de incidentes. No conformidades y acciones correctivas y preventivas.	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La organización tiene procedimientos para registrar, investigar y analizar incidentes.		
La organización identifica la necesidad de acción correctiva en la ocurrencia de un incidente.		
La organización identifica las oportunidades de acciones preventivas en un incidente.		
La organización identifica las oportunidades de mejora continua y comunica los resultados de la investigación de incidentes de manera oportuna.		
La organización documenta y mantiene los resultados de		

las investigaciones de incidentes.		
La organización tiene procedimientos para tratar las no conformidades reales y potenciales y tomar acciones preventivas y correctivas.		
La organización identifica y corrige las no conformidades y toma acciones para mitigar sus consecuencias de SST.		
La organización investiga las no conformidades determinando sus causas para evitar que ocurran nuevamente.		
La organización evalúa la necesidad de acción para prevenir la no conformidad e implementa las acciones para evitar su ocurrencia.		
La organización registra y comunica los resultados de las acciones correctivas y preventivas tomadas.		
La organización documenta los cambios que surgen de las acciones correctivas y preventivas en el sistema de SST.		
4.5.4 Control de registros	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La organización establece y mantiene los registros necesarios para demostrar la conformidad con los requisitos del SST y de la norma OHSAS y los resultados logrados.		
La organización cuenta con procedimientos para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, retención y disposición de los registros.		
Los registros permanecen legibles, identificables y trazables.		
4.5.5 Auditoría interna	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
La organización lleva a cabo las auditorías internas en los intervalos planificados.		
Las auditorías se utilizan para determinar si el SST cumple con las disposiciones planificadas incluyendo los requisitos de la norma OHSAS.		
Las auditorías se utilizan para determinar si el SST ha sido implementado adecuadamente y se mantiene.		
Las auditorías se utilizan para comprobar si es eficaz en el cumplimiento de la política y los objetivos de la organización.		
Los resultados de las auditorías se le informa a la alta dirección.		
Se revisan los resultados de las valoraciones de riesgo y auditorías anteriores para el desarrollo de los programas de auditorías.		
Los procedimientos de auditorías establecen las responsabilidades, competencias, requisitos para planificar y realizar auditorías, reportar los resultados y conservar los registros asociados.		
Los procedimientos de auditorías establecen el alcance, frecuencia y metodología.		
Los auditores son personas independientes a las áreas o procesos involucrados en el alcance de las auditorías.		
4.6 Revisión por la Dirección	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACION

La gerencia revisa el SST a intervalos definidos para asegurar su adecuación y eficacia continua.		
Las revisiones incluyen la evaluación de oportunidades de mejora y cambios al sistema de gestión incluyendo la política y objetivos de SST.		
La alta dirección conserva los registros de las revisiones de las auditorías.		
La alta dirección cuenta con los resultados de las auditorías internas y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales aplicables y otros requisitos para la revisión.		
La alta dirección cuenta con los resultados de participación y consulta, las comunicaciones pertinentes de las partes interesadas externas incluidas las quejas para la revisión.		
La alta dirección cuenta con los resultados de desempeño de SST y el grado del cumplimiento de los objetivos para la revisión.		
La alta dirección cuenta con el estado de las investigaciones de incidentes, acciones correctivas y acciones preventivas para la revisión.		
La alta dirección cuenta con acciones de seguimiento de revisiones anteriores de la dirección para la revisión.		
La alta dirección con los cambios en los requisitos legales y otros relacionados con el SST para la revisión.		
La revisión de la alta dirección debe ser coherente con el compromiso de la organización con la mejora continua, relacionadas con el desempeño, políticas y objetivos de SST y otros elementos del sistema.		
La alta dirección está disponible para la comunicación y consulta de la revisión.		

Anexo B. Asistencia de Socialización

República de Colombia

 Gobernación de Santander

REGISTRO DE REUNIÓN	Código: AP-GD-RG-09	Gestión Documental	Versión: 3	Pág. _ de _
---------------------	---------------------	--------------------	------------	-------------

OFICINA SALUD OCUPACIONAL

Lugar: Auditorio Augusto Espinoza Valderrama	Fecha: 31 de Mayo del 2011	Hora: 3:00 Pm
Objetivo: Socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Temas a Tratar: Socialización del diagnóstico inicial y conceptos básicos del Sistema de SST		

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
Hebe Iru Hernández	37925052	Agricultura	Prof. Univ.	<i>[Signature]</i>	6337673	marbe200@hotmail.com
Quia Leonor Quera	37226677	Agricultura	Asesor	<i>[Signature]</i>	6337673	leioleone2764@hotmail.com
Isabel de Mudoza Cejeda	291410372	Industria	psicóloga	<i>[Signature]</i>	6303032	isomc723@hotmail.com
Diego Fernando Feneira C.	1018414109	Agricultura		<i>[Signature]</i>		diego328@hotmail.com
Luz Y. Ospada S.	63512430	Agricultura	Asesor	<i>[Signature]</i>	6333385	luzosada@hotmail.com
Alba. Acevedo P.	6223323	Agricultura	Asesor	<i>[Signature]</i>	6322282	alpa112@hotmail.com
Laura G. Andueza	6336297	Industria	Profesional	<i>[Signature]</i>	6336957	lauragarc@hotmail.com
Luz Milena Alacín A.	25432421	Control Interno	Prof. Univ.	<i>[Signature]</i>	6336997	luzm90@hotmail.com
Martha C. Torres	51869102	Control Interno	Asistencial	<i>[Signature]</i>	6336997	
Martha Rueda	28423601	Industria	Asistencial	<i>[Signature]</i>	6332246	martrueda@gmail.com
Sandra Santop	91705278	Industria	Profesional	<i>[Signature]</i>	6307652	sandersantop@hotmail.com
Anamaria Roa Rivas C.	37510902	PRENSA	Profesional	<i>[Signature]</i>	6337636	anamarioroa76@hotmail.com
MEICANDIRA REYD	291502341	PRENSA	Asistencial	<i>[Signature]</i>	6307656	meicandira@gmail.com
PERSONALVARO PENA J.	13743191	PRENSA	Asistencial	<i>[Signature]</i>	6480651	personavaro@yahoo.es
Carla Navarro Cortez	91480932	Industria	Técnica	<i>[Signature]</i>	6337673	carlavarro@hotmail.com
Martha Cecilia Tejada B.	63282392	Contabilidad	Profesional	<i>[Signature]</i>	6359666	daniela123@hotmail.com
Luz Lucía Camargo Mayora	63489887	Contabilidad	Profesional	<i>[Signature]</i>	6339666	luciacam123@hotmail.com
Manoel Alguichire G.	37541291	Sostenibilidad	Profesional	<i>[Signature]</i>	6339666	manoel.alguichire@isot.com
Zaira Alejandra Díaz Caradoi	109862935809	Sec. General	mensajera	<i>[Signature]</i>	3139473251	z.alexandra@hotmail.com
Fabio Nelson Bauer K.	91159811	Sec. General	mensajero	<i>[Signature]</i>	7187766979	fabio.610@hotmail.com



OFICINA SALUD OCUPACIONAL

Lugar: Auditorio Augusto Espinoza Valderrama	Fecha: 31 de Mayo del 2011	Hora: 3:00 pm
Objetivo: Socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.		
Temas a Tratar: Socialización del diagnóstico Inicial y Conceptos básicos del Sistema de SST		

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
Manuel Cueto Baneque	91.222.491	Contabilidad	Profesional	[Firma]	6339666 ext 565	manuelcueto@hotmail.com
Patricia Villanueva	63-280.154	Contabilidad	Asistencial	[Firma]	6339666 ext 566	viyavillanueva@hotmail.com
Sal Jonneth Blarco	63.266.801	Contabilidad	Asistencial	[Firma]	6339666 ext 567	salblarco@hotmail.com
Yolanda Sánchez Lizcano	63.274.053	Contabilidad	Profesional	[Firma]	6339666 ext 568	ysanchez@semana.com
Yolanda Sánchez Lizcano	63.305.498	Contabilidad	Asistencial	[Firma]	6339666 ext 569	ysanchez@semana.com
MARINA ROCIO DÍAZ TORRES	63.468.413	Educación-Financiera	Aux. Activo	[Firma]	633965	mdiaz@semana.com
Rosario Santos	63.781.9129	Educación-Financiera	Aux. Activo	[Firma]	633965	mdiaz@semana.com
Ledy's Aguirre	37.918.484	Educación-Jurídica	Asistencial	[Firma]	6303902	laguirre@semana.com
Yolanda Aguirre	37.635.173	Educación	Asistencial	[Firma]	6410961	laguirre@semana.com
Xilmer Jiménez Mora	63.430.608	Educación	Profesional	[Firma]	6702639	xjimenez@semana.com
Sergio Iván Amallo R	91076033	Educación	Asistencial	[Firma]	6702639	samallo@semana.com
Glady's Wilfredo	63248678	Educación	Asistencial	[Firma]	6702639	gwilfredo@semana.com
Yolanda Stella Torres Kibera	37886873	Educación - fondo	Asistencial	[Firma]	6702639	ystollat@semana.com
Yolanda Stella Torres Kibera	13.824086	S.E.D. Supervisión	Supervisor	[Firma]	6420061	ystollat@semana.com
Maricela Pineda V.	20.951.322	S.E.D. Supervisión	Supervisor	[Firma]	6332005	mpineda@semana.com
Yolanda Stella Torres Kibera	63291735	S.E.D. Supervisión	Supervisor	[Firma]	6332005	ystollat@semana.com
Yolanda Stella Torres Kibera	34804499	S.E.D. Supervisión	Supervisor	[Firma]	6332005	ystollat@semana.com
Yolanda Stella Torres Kibera	5.612.996	S. Educativo	Supervisor	[Firma]	6427061	ystollat@semana.com
Yolanda Stella Torres Kibera	37920836	Salud Ocup	Prof. Univers	[Firma]	6704078	ystollat@semana.com



REGISTRO DE REUNIÓN	Código: AP-SD-RG-09	Gestión Documental	Versión: 3	Pág. de _
---------------------	------------------------	--------------------	------------	-----------

OFICINA SALUD OCUPACIONAL

Lugar: Auditorio Augusto Espinoza Valderrama	Fecha: 31 de Mayo del 2011	Hora: 3:00 PM
Objetivo: Socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
Temas a Tratar: Socialización del diagnóstico Inicial y Conceptos básicos del Sistema de SST		

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
Doña Piedad Guerrero N	37897662	Educación	Prof. Univ.	<i>[Firma]</i>	6523936	pedguerrerosantander.gov.co
Vianey Leguán	23515376	Educación	Mux. Admin.	<i>[Firma]</i>	6123536	vianey15@alumnos.com
Marlyz Barbosa Amaya	23.556.666	Educación	Aux. Admin.	<i>[Firma]</i>	6523936	marlybarbosa@hotmail.com
Diego Florio Frenán	37921248	Educación	prof. univ.	<i>[Firma]</i>	6123936	diego19@hotmail.com
Adriana Mantilla Jaimés	63481397	Sec. Educación	Controlista	<i>[Firma]</i>	3156762657	adriamajo@gmail.com
Amperio Rodríguez	27968878	Personal	Asistencial	<i>[Firma]</i>	6333461	
Martha Liliana de Hdez	37825565	Personal	Asistencial	<i>[Firma]</i>	6328465	
Nubia Yáñez Domínguez	23788594	Personal	Técnico	<i>[Firma]</i>	6888965	nubeb@gnail.com
Edipo Quintero Rueda	37753863	Personal	Técnico	<i>[Firma]</i>	6333120	edipo46@hotmail.com
Ma Teófilo	63519332	Personal	Asistencial	<i>[Firma]</i>	6333120	paty1049@hotmail.com
Emilce Betz	633312010	Personal	Secretario	<i>[Firma]</i>	6333120	emilcorbetz
Claudia Raquel Escobar	63332453	Personal	Profesional	<i>[Firma]</i>	6303873	
Ego Johanna Quintero	37925542	Personal	Prof. Universitario	<i>[Firma]</i>	6339291	johanna-quintero-abajo@chocoe.edu.co
Antonina Rodríguez	27968878	Personal	Prof. Universitario	<i>[Firma]</i>	6339291	
Claudia Magaña Calderón	63340608	General	Prof. Universitario	<i>[Firma]</i>	6338465	claudia2009@hotmail.com
YOLANDA CAMARF	63339886	Personal	Asistencial	<i>[Firma]</i>	6305295	cmcalderons@yahoo.com or yocap@hotmail.com
Jesús Alberto Yimilio	91176325	Personal	Asistencial	<i>[Firma]</i>	6330711	jesusaibesto_yimilio@yahoo.com
María Liliana Patiño S.	63316299	Personal	Asistencial	<i>[Firma]</i>	6330711	
Martha Cecilia Vargas	63283848	Personal	Prof. Universi. QRS	<i>[Firma]</i>	6303873	marthacca1@hotmail.com
Gloria Stella Araque B.	30.203.339	Fonocisión	Prof. Universi	<i>[Firma]</i>	6520041	glosargade@yahoo.es



OFICINA SALUD OCUPACIONAL

Lugar: Auditorio Augusto Espinoes Valdeverm	Fecha: 31 de Mayo del 2011	Hora: 3:00Pm
Objetivo: Socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
Temas a Tratar: Socialización del diagnóstico Inicial y Conceptos básicos del sistema de SST		

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
Nahora E. Lavaca	1098.621.147	Presupuesto	Aux. Adm. C.	[Firma]	6422114	nahoraelcy@hotmail.com
Eduardo Deylle Pape	5.662.732	Presupuesto	C. de Adm.	[Firma]	6422299	
Valderrama	37442.201	Presupuesto	Ax. Adm.	[Firma]	6422249	adelmendez@hotmail.com
Gloria T. Villabona S.	37830.283	Presupuesto	Asistencial	[Firma]	633666 BH 137	glorisa453@calbo.es
Maura A. Rosero J.	95061619055	Presupuesto		[Firma]	6364925	maurita-0616@hotmail.com
Herminia Patricia Pami	28.443.474	Presupuesto	Asistencial	[Firma]	6422299	hermi910@hotmail.com
Sandra María Guzmán	63517834	Presupuesto	Asistencial	[Firma]	6483068	sacequ@hotmail.com
José María Durán	9172938	Presupuesto	Asistencial	[Firma]	6422299	valdures@calbo.es
María Elena Galvis	37827.294	Presupuesto	Aux. Adm. C.	[Firma]	6422299	
Elizabeth Cervera B	3259113	Presupuesto	Prof. Univer.	[Firma]	6160008	elizabethcervera@hotmail.com
Walter P. Lugo	28272574	Salud Ocup.		[Firma]	6701048	
Enzo E. Galvis	63431326	Educación	Aux. Adm. C.	[Firma]	6520813 ext. 259	
Walter Wilson Cordero	63308884	Educación	Aux. Adm. C.	[Firma]	6373970	wthquijano@hotmail.com
Gloria María Montilla	63277772	Educación	Secretaría	[Firma]	6337666 Ex. 260	gloremont@gmail.com
Guillermo Espinoza	13.887473	Educación	Conductor	[Firma]	6807910	
Enid Duarte	37947574	Educación	Profesional	[Firma]	314-3553033	2-enid@hotmail.com
Maria Inés Gamboa	37820086	Educación	Técnico	[Firma]	6707306	marin@calbo.es
Mary R. Galbarrín	37828986	Educación	Secretaría	[Firma]	6303909	maryr@calbo.es
Klaudia Pineda	63312719	Educación	Prof. Administrativo	[Firma]	6123936	klaudia_c88@hotmail.com
ALDA HIREUK TEKOUKO	65282392	DEP. EDUCACION	Aux. Administrativo	[Firma]	6523726	miryiree@calbo.es



OFICINA SALUD OCUPACIONAL

Lugar: Auditorio Augusto Espinoza Calderón	Fecha: 28 de Junio del 2011	Hora: 8:00 am
Objetivo: Socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		
Temas a Tratar: Panorama de factores de Riesgos		

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
Wanda Nolas Ferrera	1098608986	Sec. General	Contabilista	[Firma]	3171049973	Wandaferrera@hospitales.com
Wendy Lara Jarama	63356418	Sec. General	Contabilista	[Firma]	300212919	wendy.lara@hospitales.com
Glenda Paz Jarama	63.370.810	Sec. general	Asistente	[Firma]	6338580	glendapaz@hospitales.com
Glady Marchitelli	63.326.562	Sec. General	Asistente	[Firma]	6338580	glady_marchitelli@hotmail.com
Glady Ha Guaracoco	98.067.448	Sec. General	Asistente	[Firma]	98.067.448	gladyha@hospitales.com
Nelson Moreno	9110378	Punto de Atención al Ciudadano	Funcionario	[Firma]	6303943	moreno123@gmail.com
Margarita Liz Aranz	28337.845	Pat y Derechos Humanos	Contratista	[Firma]	6574968	margre-liz@hotmail.com
Nancy Angélica Jarama	62430969	S. Interior	Asistente	[Firma]	6329666	nancy@hospitales.com
Angel Aniel González V.	91252795	S. Interior	Prof. Univ.	[Firma]	6338041	angelaniel.gonzalez@hospitales.com
Rosmira Castro Neira	28424155	Sec. Interior	Prof. Univ.	[Firma]	6338041	rosmira.castro@hospitales.com
Doris Vega Becerra	63.291.477	Sec. Interior	Prof. Univ.	[Firma]	6338041	dorisvega@hospitales.com
Fanny S León S	28404.932	S. Interior	Asistente	[Firma]	6844850	f.leon@hospitales.com
Rosmery Gross Butyo	51656050	S. Interior	Técnico	[Firma]	6339666x294	rosmery2@hotmail.com
Isabel Cristina Soto	63514.007	S. Interior	Profes. Univ.	[Firma]	6339666	crisotaso@hospitales.com
Paola Patricia	63438408	S. Interior	Contratista	[Firma]	6339666	paola.patricia@gmail.com
May Vivescas	63.349.509	Interior	Asistente	[Firma]	6844850	
Vivise Celevecin	2104.332	Interior	Prof. Univ.	[Firma]	6331401	
German María Paz	9126167	Desarrollo	Asesor	[Firma]	6524197	german.maria@hospitales.com
Marta Teresa Guevara	63322332	Desarrollo	Cooperativista	[Firma]	6524197	martateresag@hospitales.com
Maribel Herrera	63338.878	S. Desarrollo	Asistente	[Firma]	362	



OFICINA SALUD OCUPACIONAL

Lugar: Auditorio Augusto Espinoza Valderrama Fecha: 31 de Mayo del 2011 Hora: 3:00pm
 Objetivo: Socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Temas a Tratar: Socialización del diagnóstico y conceptos básicos del sistema de SST

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
HENRY VARELA	37.511.668	Tesorera	Contratista	[Firma]	6339666	henryvarela@hotmail.com
Nelson Javier Tejedor Parra	91574700	Tesorera	Contratista	[Firma]	3166141657	tejedorjavier@gmail.com
Elda Gómez Gómez	37.839.399	Tesorera	Profesional Univers.	[Firma]	6704088	eldagomez@hotmail.com
J. de P. Hernández Torres	63.517.781	Tesorera	Aux. Admon	[Firma]	6704088	elda259@hotmail.com
Daniela Ruth Martínez	33.645.258	Despacho Hacienda	Prof. Universitaria	[Firma]	6302205 cel.193	becunera@hotmail.com
Yvonne Cordero Villalón	37.950.222	Despacho SPA Hds.	Asist. Adm. Str.	[Firma]	6337727-68989	yvonne.cordero@hotmail.com
Nelly Sepúlveda	37.548.159	Gestión HR	Prof. Univ.	[Firma]	6820000	nelly.sepulveda@unival.edu.co
Julia Reyes Viquez	28.224.515	Dir. Operate	Prof. Univ.	[Firma]	6520000	cecilia.reyes@unival.edu.co
Aliv Arce Rodríguez	1097661689	Sec. Hacienda	Contratista	[Firma]	6520000	alivarce1800@hotmail.com
Jorge Iván Vides Navarro	93.757.361	Hacienda	AUX. ADTV	[Firma]	6520000	jorgeivan96@hotmail.com
Dani Quintana	63.048.329	Hacienda	Asistente	[Firma]	6520000	daniquintana@hotmail.com
Blanca E. Piedra	27.463.508	Hacienda	Profesional	[Firma]	6520000	blanca.piedra@unival.edu.co
OSCAR E. LEAL GOMEZ	13.846.037	Hacienda	prof. DNV	[Firma]	6520000	oscarleal@unival.edu.co
MARCOS BUIA M.	13.828.393	Hacienda	Contratista	[Firma]	6500000	elocadijuan@hotmail.com
Nelly Patricia Parra	13.748.319	Hacienda	Profesional	[Firma]	6520000	nellyparra@unival.edu.co
Lali Branteca Martínez	8.402.454	Gestión Ingresos Hacienda	Asistente	[Firma]	6302891	lali.branteca@hotmail.com
Olga Yvonne Barrón	28.465.234	Entendimiento Hds.	Asistente	[Firma]	6520000	elivob22@hotmail.com
Jennifer Castro	106916141	Gestión Ingresos	Aux. Contrata	[Firma]	6520000	jennifer88@hotmail.com
Florencia H. C. Pineda	41.233.548	Of. Control	Técnico	[Firma]	6304025	florencia.hernandez@unival.edu.co
Nancy Parra	1098732376	Of. Calidad	Practicante	[Firma]		nancy.parra@hotmail.com

Anexo C. Metodología de Risk
MODELO METODOLOGÍA RISK
(RISK ASSESSMENT METHOD)
PANORAMA DE FACTORES DE RIESGOS

INTRODUCCIÓN

El panorama de riesgos es el punto de partida para la elaboración y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional, se constituye en el diagnóstico de las condiciones laborales de la empresa, estableciendo los puntos críticos de riesgos donde existe un potencial para la ocurrencia de los accidentes de trabajo y/o la generación de enfermedades profesionales. Igualmente indica aquellas situaciones de riesgo que pueden generar posibles pérdidas materiales, humanas, en la producción etc. Por consiguiente, su adecuada realización de la información son fundamentales para el desarrollo de los objetivos de la salud ocupacional en su organización.

El presente documento ha sido elaborado como guía metodológica para el levantamiento del panorama de riesgos.

1. OBJETIVOS

Brindar a las empresas una guía técnica, metodológica para la elaboración del panorama de factores de riesgo, con el fin de establecer un diagnóstico real de las condiciones laborales de los trabajadores en su ambiente de trabajo y las posibles alteraciones que estas pueden generar en la salud.

Destacar la importancia del panorama de riesgos para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional en las empresas.

Dar a conocer las bases técnicas, metodológicas, procedimientos y requerimientos que se contemplan en la elaboración del panorama.

2. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo y elaboración del panorama de riesgos es necesario conocer algunos conceptos que a continuación se describen:

PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO

Es una metodología dinámica de recolección, tratamiento y análisis de información sobre los factores de riesgo laborales, así como el establecimiento de la exposición a la que están sometidos los trabajadores en un área de trabajo. Esta información permite la implementación, desarrollo, orientación de las actividades de prevención y control de dichos factores en el programa de salud Ocupacional de cada una de las empresas.

ACCIDENTE DE TRABAJO

Es todo suceso repentino no deseado que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o muerte.

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

AMBIENTE DE TRABAJO

Es el conjunto de condiciones laborales, que directa o indirectamente influyen en la salud y vida de los trabajadores en su área de trabajo.

RIESGO

Es la probabilidad de ocurrencia de un suceso que afecta de manera negativa a una o más personas expuestas.

FACTORES DE RIESGO

Es todo elemento, fenómeno, ambiente o acción humana que encierran una capacidad potencial de producir lesiones a los trabajadores, daños a las instalaciones locativas, equipos, herramientas y cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación o control del elemento agresivo.

PERSONAL EXPUESTO

Número de población directamente relacionado con un riesgo.

CONSECUENCIA

Alteración en el estado de salud de los trabajadores y materiales resultantes de la exposición al factor de riesgo. Es el resultado más probable y esperado si la situación de riesgo no se corrige ni se controla.

PROBABILIDAD

Posibilidad que se produzca el efecto si se esta expuesto a un riesgo.

3. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PANORAMA DE RIESGOS

Para el desarrollo del presente documento se realizó la visita de inspección a **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, luego de haber aplicado un preformato donde se registra toda la observación de la inspección; se analiza la información recolectada y se transcribe según los factores de riesgo identificados.

4. LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO:

El proceso de **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, consiste en (descripción del proceso productivo resaltando los posibles riesgos que podrían desencadenar condiciones de vulnerabilidad en la empresa). Los factores de riesgo identificados durante la visita pueden ser observados detalladamente en la matriz anexa. (**Anexo PFR No. 1**).

La situación actual general de **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, en los aspectos evaluados de acuerdo con los parámetros establecidos en la metodología **RISK ASSESSMENT METHOD (Anexo PFR No. 2)** arrojaron X factores de riesgo (**Tabla No.1**) por diferentes fuentes generadoras, (*Teniendo en cuenta que puede existir el mismo riesgo pero con diferente fuente generadora*), que pueden dar origen a accidentes de trabajo, enfermedad profesional o daño a la propiedad y bienes de la misma.

Los factores de riesgo más representativos fueron (*se realiza una sumatoria de todos los riesgos encontrados en la empresa y que fueron colocados en la matriz de riesgos, esta sumatoria será equivalente al 100%, luego se tomara cada uno de los riesgos y sobre el 100 % se establecerá a que porcentaje corresponde sobre el 100% por ejemplo si fueron 45 riesgos hallados diremos que los riesgos locativos representaron un 18%, de incendio, 11% y así sucesivamente hasta sumar el 100%; estos se relacionaran en una tabla describiendo la frecuencia y el porcentaje equivalente así*):

$$\frac{\text{SUMATORIA DE FACTOR DE RIESGO ESPECÍFICO (MECÁNICO, LOCATIVO ETC.)} \times 100}{\text{SUMATORIA TOTAL DE FACTORES DE RIESGO}} = \text{PORCENTAJE ESPECIFICO PARA CADA UNO DE LOS FACTORES DE RIESGO}$$

Tabla No.1: FRECUENCIA POR FACTOR DE RIESGO

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	%
Locativo	8	18%
Incendio	5	11%
Eléctrico	X	X
Mecánico	X	X
TOTAL	45	100%

En la **Tabla No.2** colocaremos aquellos factores de riesgo que fueron calificados como

generadores de accidente y que su calificación fue alta igualmente se hará la sumatoria según la frecuencia y se aplicara la siguiente fórmula para determinar su porcentaje, lo anterior con el fin de priorizar las acciones correctivas sobre estas condiciones que se pueden presentar generando muertes o pérdidas materiales con afección directa sobre las personas y bienes de la compañía trayendo a la empresa consecuencias considerables y que le pueden representar un alto costo o una gran inversión, al no tenerlos bajo control

$$\frac{\text{SUMATORIA DE FACTOR DE RIESGO QUE GENERAN ACCIDENTE CALIFICADOS COMO ALTOS) \times 100}{\text{SUMATORIA TOTAL DE FACTORES DE RIESGO}} = \text{PORCENTAJE TOTAL DE FACTORES DE RIESGO QUE GENERAN ACCIDENTE CALIFICADOS COMO ALTOS}$$

Tabla No. 2: VALORACIÓN POR A.T. – NIVEL ALTO

FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR ACCIDENTES DE TRABAJO EN NIVEL ALTO		
Incendio	5	11%
Almacenamiento	X	X %
TOTAL	9	20%

En la **Tabla No.3** colocaremos aquellos factores de riesgo que fueron calificados como generadores de accidente y que su calificación fue nivel medio (se podrá presentar que algunos de los factores se repitan como en la tabla anterior pero su causalidad es de origen diferente).

Igualmente, se hará la sumatoria según la frecuencia y se aplicara la siguiente fórmula para determinar su porcentaje, lo anterior con el fin de priorizar las acciones correctivas sobre estas condiciones.

$$\frac{\text{SUMATORIA DE FACTOR DE RIESGO QUE GENERAN ACCIDENTE CALIFICADOS COMO MEDIOS} \times 100}{\text{SUMATORIA TOTAL DE FACTORES DE RIESGO}} = \text{PORCENTAJE TOTAL DE FACTORES DE RIESGO QUE GENERAN ACCIDENTE CALIFICADOS COMO NIVEL MEDIO}$$

Tabla No. 3: VALORACIÓN POR A.T. – NIVEL MEDIO

FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR ACCIDENTES DE TRABAJO EN NIVEL MEDIO		
Locativo	7	15%
Mecánico	5	11%
Eléctrico	4	9%
Almacenamiento	3	7%
TOTAL	19	42%

En la **Tabla No.4** colocaremos aquellos factores de riesgo que fueron calificados como generadores de accidente y que su calificación fue nivel bajo (se podrá presentar que algunos de los factores se repitan como en la tabla anterior pero su causalidad es de origen diferente).

Igualmente, se hará la sumatoria según la frecuencia y se aplicara la siguiente fórmula para determinar su porcentaje, lo anterior con el fin de priorizar las acciones correctivas sobre estas condiciones.

$$\frac{\text{SUMATORIA DE FACTOR DE RIESGO QUE GENERAN ACCIDENTE CALIFICADOS COMO BAJO} \times 100}{\text{SUMATORIA TOTAL DE FACTORES DE RIESGO}} = \text{PORCENTAJE TOTAL DE FACTORES DE RIESGO QUE GENERAN ACCIDENTE CALIFICADOS COMO NIVEL BAJO}$$

Tabla No. 4: VALORACIÓN POR A.T. – NIVEL BAJO

FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR ACCIDENTES DE TRABAJO EN NIVEL BAJO		
Locativo	7	15%
Mecánico	X	X%
Eléctrico	X	X%
Almacenamiento	X	X%
TOTAL	19	42%

Para la valoración a nivel enfermedad profesional se realizara el mismo procedimiento que con la valoración de accidente de trabajo teniendo en cuenta la calificación **ALTA, MEDIA y BAJA** esto con el fin de realizar una intervención en aquellos factores detectados que puedan generar enfermedad profesional.

Para la valoración de las tablas en enfermedad profesional se hará uso de las mismas formulas usadas en accidente de trabajo teniendo en cuenta la calificación alta, media y baja.

$$\frac{\text{SUMATORIA DE FACTOR DE RIESGO QUE ENFERMEDAD PROFESIONAL CALIFICADOS COMO (ALTO, MEDIO, BAJO)} \times 100}{\text{SUMATORIA TOTAL DE FACTORES DE RIESGO}} = \text{PORCENTAJE TOTAL DE FACTORES DE RIESGO QUE GENERAN ACCIDENTE CALIFICADOS COMO NIVEL (ALTO, MEDIO, BAJO)}$$

Tabla No. 5: VALORACIÓN POR E.P. – NIVEL ALTO

FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR ENFERMEDAD PROFESIONAL O COMÚN EN NIVEL ALTO		
Iluminación	4	7%
Carga dinámica	X	X%
TOTAL	17	38%

Tabla No. 6: VALORACIÓN POR E.P. – NIVEL MEDIO

FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR ENFERMEDAD PROFESIONAL O COMÚN EN NIVEL MEDIO		
Iluminación	4	7%
Carga dinámica	X	X%
TOTAL	17	38%

Tabla No. 7: VALORACIÓN POR E.P. – NIVEL BAJO

FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR ENFERMEDAD PROFESIONAL O COMÚN EN NIVEL BAJO		
Iluminación	4	7%
Carga dinámica	X	X%
TOTAL	17	38%

Complementando todo lo anteriormente comentado se puede realizar una identificación más precisa sobre los riesgos a los que esta expuesta la Empresa, sus funcionarios y visitantes en la matriz anexa del Panorama de Factores de Riesgo.

5. SUGERENCIAS

Teniendo en cuenta la inspección realizada y la información recolectada se determinan las recomendaciones pertinentes para eliminación y/o minimización de los factores de riesgos, en el se establecen medidas correctivas para la fuente, el medio y el trabajador.

Estas consideraciones se harán teniendo en cuenta lo hallado, especificando el factor de riesgo (locativo, ergonómico, eléctrico, etc.), luego se identificara el problema percibido (almacenamiento, diseño de puesto de trabajo, toma corriente sobrecargada, etc.), las posibles causas que lo generaron (falta de mantenimiento correctivo, ausencia de medios de protección en maquinas y equipos, etc.). La solución sugerida la cual deberá ir diseccionada al medio (donde se desarrolla el riesgo) la fuente (lo que origina el riesgo) y el trabajador (quien se ve afectado por el riesgo).

FACTOR DE RIESGO 1.	
1.1. PROBLEMA PERCIBIDO:	
1.1.1.POSIBLES CAUSAS	1.a. SOLUCIÓN SUGERIDA
	MEDIO: FUENTE: TRABAJADOR:
1.2. PROBLEMA PERCIBIDO:	
1.2.1.POSIBLES CAUSAS	1.b. SOLUCIÓN SUGERIDA
	MEDIO: FUENTE: TRABAJADOR:

BIBLIOGRAFÍA

Anexo Acuerdo No. 20 de 1995

Código de la Construcción

Resolución 2400 de 1979

Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

GTC 45

Guía para en Diagnostico de las condiciones de Trabajo o Panorama de Factores de Riesgo, su Identificación y Valoración.

ICONTEC

Software RISK SAFE

ANEXO PFR No. 1

MATRIZ GENERAL DEL PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

RIESGOS FÍSICOS

Podemos definirlos como toda energía presente en los lugares de trabajo que de una u otra forma pueden afectar al trabajador de acuerdo a las características de transmisión en el medio.

Ruido

Principales fuentes generadoras: Plantas generadoras, plantas eléctricas, troqueladoras, esmeriles, pulidoras, equipos de corte, herramientas neumáticas, etc.

Vibraciones

Principales fuentes generadoras: Prensas, herramientas neumáticas (martillos), alternadores, motores, etc.

Radiaciones no ionizantes

Las radiaciones no ionizantes más comunes son: Rayos Ultravioleta, radiación infrarroja, microondas y radio frecuencia.

Principales fuentes generadoras: El sol, lámparas de vapor, de mercurio, de tungsteno y halógenos, superficies calientes, llamas, estaciones de radio, emisoras, instalaciones de radar, etc.

Radiaciones ionizantes

Las radiaciones ionizantes más comunes son: Rayos X, rayos gama, rayos beta, rayos alfa y neutrones.

Temperaturas extremas (altas o bajas)

Las temperaturas extremas de calor se encuentran principalmente en el trabajo con hornos, fundición, ambientes a campo abierto (dependiendo las condiciones climáticas del lugar), etc.

Las temperaturas bajas se presentan frecuentemente en trabajos de conservación de alimentos y/o productos que necesitan estar en ambientes fríos. Refrigeradores, congeladores, cuartos fríos, cavas, etc.

Iluminación

La iluminación como tal no es un riesgo, el riesgo se presenta generalmente por deficiencia inadecuada iluminación en las áreas de trabajo.

Presión Anormal

Este riesgo se presenta por lo general en trabajo de extremas alturas (aviones) o trabajos bajo el nivel del mar (buceo).

RIESGOS QUÍMICOS

Se define como toda sustancia orgánica e inorgánica, natural o sintética que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, puede incorporarse al medio ambiente en forma de polvo, humo, gas o vapor, con efectos irritantes, corrosivos, asfixiantes, tóxicos y en cantidades que tengan probabilidades de lesionar la salud de las personas que entran en contacto con ellas.

Los factores de riesgo químico los clasificamos en:

Gases

Son partículas de tamaño molecular que pueden cambiar de estado físico por una combinación de presión y temperatura. Se expanden libre y fácilmente en un área. Algunos de estos son:

Monóxidos, dióxidos, Nitrógeno, Helio, Oxígeno, etc.

Vapores

Fase gaseosa de una sustancia sólida o líquida a unas condiciones estándares establecidas. Se generan a partir de disolventes, hidrocarburos, diluyentes, etc.

Aerosoles

Un aerosol es una dispersión de partículas sólidas o líquidas, de tamaño inferior a 100 micras en un medio gaseoso y se clasifican en:

Sólidos

Material Particulado: Son partículas sólidas que se liberan en granos finos, que flotan en el aire por acción de la gravedad, antes de depositarse. Estas se presentan generalmente en trabajos de pulido, triturado, perforación lijado, molienda, minería, cemento, etc. Este a su vez se divide en dos grupos que son:

Polvo orgánico y Polvo Inorgánico.

Humos: Son formados cuando los materiales sólidos se evaporan a altas temperaturas, el vapor del material se enfría y se condensa en una partícula extremadamente pequeña que flota en el ambiente. Estos humos se presentan generalmente en procesos de soldadura, fundición, etc. Igualmente se dividen en dos grupos que son: **Humos Metálicos** y **Humos de Combustión.**

Líquidos

Nieblas: Son partículas formadas por materiales líquidos sometidos a un proceso de atomización o condensación. Se presentan por lo general en trabajos de atomización, mezclado, limpieza con vapor de agua, etc. Estos a su vez se dividen: **Puntos de Rocío y Brumas.**

RIESGOS BIOLÓGICOS

Se refiere a un grupo de microorganismos vivos, que están presentes en determinados ambientes de trabajo y que al ingresar al organismo pueden

desencadenar enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas, intoxicaciones, etc. Estos microorganismos son hongos, virus, bacterias, parásitos, entre otros. Se presentan frecuentemente en trabajos de servicios higiénico-sanitarios, hospitales, botaderos de basura, cementerios, etc.

Otra fuente generadora de dicho riesgo son los animales que pueden infectar a través de pelos, plumas, excremento, contacto con larvas, mordeduras picaduras, etc. Los vegetales también generan este tipo de riesgo a través del polvo vegetal, polen, esporas, etc.

RIESGO PSICOLABORAL

Son aquellos que se generan por la interacción del trabajador con la organización inherente al proceso, a las modalidades de la gestión administrativa, que pueden generar una carga psicológica, fatiga mental, alteraciones de la conducta, el comportamiento del trabajador y reacciones fisiológicas.

Se clasifican de la siguiente manera:

- Organizacional:**
- Estilo de mando
 - Estabilidad laboral
 - Supervisión Técnica
 - Reconocimiento
 - Definición de Funciones
 - Capacitación
 - Posibilidad de ascenso
 - Salario
- Social:**
- Relación de autoridad

Participación
Recomendaciones y sugerencias
Trabajo en equipo
Cooperación
Relaciones informales
Canales de comunicación
Posibilidad de comunicación

Individual

Satisfacción de necesidades sociales
Identificación del Rol
Autorrealización
Logro
Conocimientos
Actividades de tiempo libre

Tarea:

Trabajo repetitivo o en cadena
Monotonía
Identificación del producto
Carga de trabajo
Tiempo de trabajo
Complejidad Responsabilidad
Confianza de actividades

RIESGO ERGONÓMICO

Son aquellos generados por la inadecuada relación entre el trabajador y la maquina, herramienta o puesto de trabajo.

Lo podemos clasificar en:

1. **Carga Estática:** Riesgo generado principalmente por posturas prolongadas ya sea de pie (bipedestación), sentado (sedente) u otros.
2. **Carga Dinámica:** Riesgo generado por la realización de movimientos repetitivos de las diferentes partes del cuerpo (extremidades superiores e inferiores, cuello, tronco, etc.). También es generado por esfuerzos en el desplazamiento con carga, o sin carga, levantamiento de cargas, etc.
3. **Diseño del puesto de trabajo:** Altura del puesto de trabajo, ubicación de los controles, mesas, sillas de trabajo, equipos, etc.
4. **Peso y tamaño de objetos:** Herramientas inadecuadas, desgastadas, equipos y herramientas pesadas.

RIESGOS DE SEGURIDAD

Estos están conformados por:

1. Mecánico

Son generados por aquellas condiciones peligrosas originados por máquinas, equipos, objetos, herramientas e instalaciones; que al entrar en contacto directo generan daños físicos, como golpes, atrapamientos, amputaciones, caídas, traumatismos y/o daños materiales. Generalmente se encuentra por herramientas, equipos defectuosos, máquinas sin la adecuada protección, sin mantenimiento, vehículos en mal estado, puntos de operación, mecanismos en movimiento y/o transmisión de fuerza, etc.

2. Eléctricos

Están constituidos por la exposición a sistemas eléctricos de las máquinas, equipos e instalaciones energizadas, alta tensión, baja tensión, energía estática, subestaciones eléctricas, plantas generadoras de energía, redes de distribución, cajas de distribución, interruptores, etc. Que al entrar en contacto con los trabajadores que no posean ningún tipo de protección pueden provocar lesiones, quemaduras, shock, fibrilación ventricular, etc..

3. Locativos

Comprende aquellos riesgos que son generados por las instalaciones locativas como son edificaciones, paredes, pisos, ventanas, ausencia o inadecuada

señalización, estructuras e instalaciones, sistemas de almacenamiento, falta de orden y aseo, distribución del área de trabajo.

La exposición a estos riesgos puede producir caídas, golpes, lesiones, daños a la propiedad, daños materiales.

4. Saneamiento Básico Ambiental

Hace referencia básicamente al riesgo relacionado con el manejo y disposición de residuos y basuras a cualquier nivel de la industria. Este riesgo incluye el control de plagas como roedores, vectores entre otros.

ANEXO PFR No. 2

METODOLOGÍA PARA CALIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

A continuación se muestran los pasos básicos para el levantamiento del panorama de riesgos.

2.1 LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO:

Se realiza a través de una inspección exhaustiva por las instalaciones, identificando los factores de riesgo existentes en cada área o puesto de trabajo, mediante una guía de recolección de datos (**Anexo PFR No. 1**), en la que encuentran las siguientes casillas que a continuación se describen:

5. **Código:** En esta casilla se coloca la letra **A**, cuando el riesgo a analizar afecta a todo el personal del área o sección, la letra **B**, cuando el riesgo afecta a un puesto de trabajo específico.
6. **Área o sección:** área donde se ha realizado la inspección para determinar los riesgos.
7. **Riesgo:** Se determina según la clasificación anteriormente descrita (físico, químico, biológico, etc.).
8. **Factor de Riesgo:** En esta casilla se describe específicamente el agente de riesgo. Ej. Ruido, iluminación, gases y vapores, eléctrico, etc..
9. **Fuente:** En esta casilla se determina la condición o sitio que genera el factor de riesgo presente (motor, luminaria, máquina, etc.).

10. **Factor Condicionante:** Son condiciones del entorno, por actitudes de trabajadores o del nivel administrativo que contribuyen a la potencialización del riesgo. Ej. Mal anclado, soportes inadecuados, falta de mantenimiento, calidad del material, etc..
11. **Momento Crítico:** Es el instante, lugar donde el riesgo se torna más alto. (al prender el motor, al alimentar la máquina, a las 10:00 a.m., etc.).
12. **Posibles Consecuencias:** En esta casilla se determinan las posibles lesiones en el trabajador, daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y medio ambiente. (Amputación de miembro superior, pérdida de tiempo, daño a la materia prima, etc.).
13. **Número de Trabajadores Expuestos:** Indica el número de trabajadores directamente expuestos al riesgo.
14. **Porcentaje de trabajadores expuestos:** se establece como la relación de el número de trabajadores expuestos directamente al riesgo sobre el número de trabajadores total multiplicado por cien.

$$\frac{\text{Numero de trabajadores expuestos al riesgo} \times 100}{\text{Numero de trabajadores total}}$$

1. **Tiempo de Exposición:** Indica el tiempo real de exposición al riesgo.
2. **Tipo de Consecuencia:** determina si la consecuencia al estar expuesto a un riesgo afecta a las
3. **Personas (P) o Equipos y Activos (EA).**
4. **Valoración de AT: (se utiliza la metodología que se describe en el numeral 2.2)**
5. **Valoración de EP: (se utiliza la metodología que se describe en el numeral 2.2)**
6. **Medición de Nivel:** En esta casilla se coloca el valor del grado de riesgo previa medición del contaminante y comparación con el valor permitido, la valoración será con equipos e instrumentos de Higiene Industrial. Para aquellos riesgos que no se tiene la medición se colocará la sigla **ND** (No Disponible), para los que no es posible medirse se colocará la sigla **NA** (No Aplica).
7. **Recomendaciones Cod:** En esta casilla se colocará un código numérico consecutivo de acuerdo al listado (anexo) de recomendaciones y sugerencias dadas para los riesgos detectados.

2.2 VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DE PRIORIDADES

Una vez identificados los factores de riesgo es necesario dar una valoración a cada riesgo con el fin de obtener datos objetivos, definir un orden de prioridades y establecer métodos de control y/o eliminación de los mismos.

Para valorar los riesgos de una manera más objetiva es necesario dividirlos en dos grandes grupos que son: Los riesgos que generan **ACCIDENTE DE TRABAJO** y los que pueden generar

ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Los riesgos que generan accidentes de trabajo no los podemos medir directamente y se clasifican en el área de seguridad industrial (Riesgos locativos, mecánicos, eléctricos).

Por tal motivo, para realizar la valoración a estos riesgos se utiliza el método de asistencia de Riesgos. **(RISK ASSESSMENT METHOD)**, el cual evalúa los riesgos teniendo en cuenta la potencialidad de los mismos:

Pérdidas en la salud y seguridad de los operarios.

Pérdidas en equipos y activos.

VALORACIÓN PARA ACCIDENTE DE TRABAJO

Para calcular el valor de **PROBABILIDAD** de ocurrencia se tienen en cuenta los siguientes datos:

Posible EXPOSICIÓN

1. Continuo
2. Con frecuencia diaria
3. Ocasional (una vez por semana)
4. Poco usual (una vez por mes)
5. Raro (pocas veces al año)

6. Muy raro (anual o menor)

Posible OCURRENCIA

1. Muy posible (ocurrió /es posible)

2. Posible (puede ocurrir)

3. Raro (pero posible)

4. Muy raro

5. Muy improbable

6. Prácticamente imposible

Para hallar la PROBABILIDAD se combina el valor de las anteriores variables en la siguiente matriz

MATRIZ DE PROBABILIDAD

← Posible ocurrencia

	1	2	3	4	5	6
1	A	A	B	C	C	D
2	A	B	B	C	D	D
3	B	B	C	D	D	D
4	B	C	C	D	D	E
5	C	C	D	D	E	E
6	C	D	D	E	E	E

La letra resultante se entiende de la siguiente forma:

PROBABILIDAD

- A. Común de ocurrencia Repetida.
- B. Es conocido que pueda ocurrir u ocurrió.
- C. Puede ocurrir.
- D. No es esperable que ocurra.
- E. Prácticamente imposible.

Para calcular el RIESGO se relaciona el valor de la CONSECUCION (personas o equipos y/o activos) con el valor de la PROBABILIDAD hallado en la matriz de riesgo.

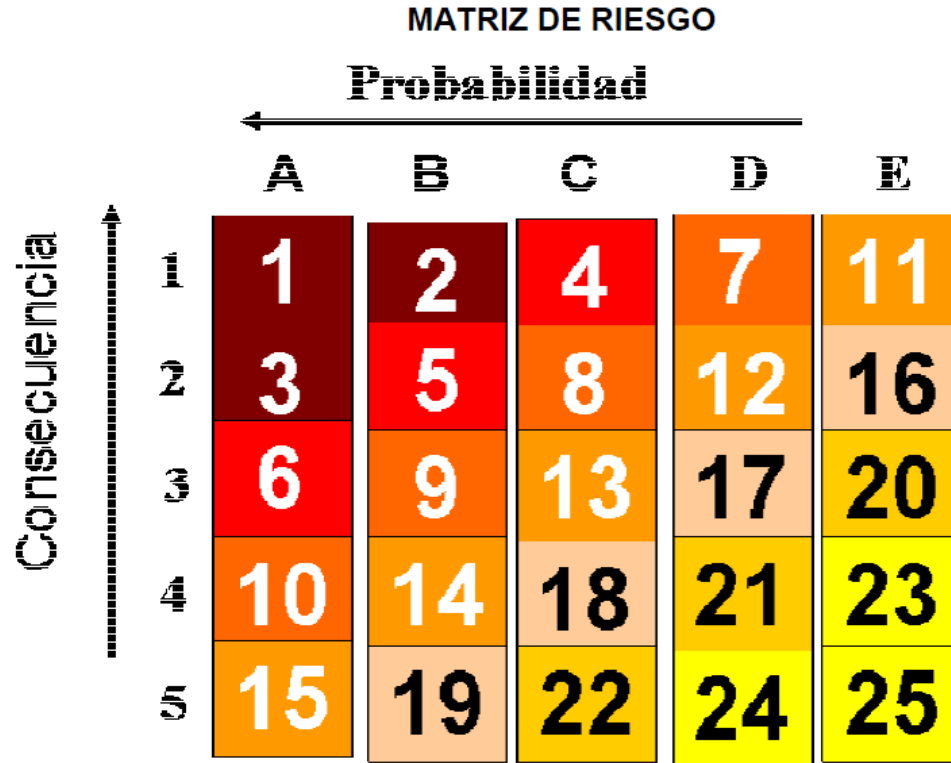
CONSECUCIONES PARA PERSONAS O EQUIPOS Y/O ACTIVOS.

PERSONAS (P)

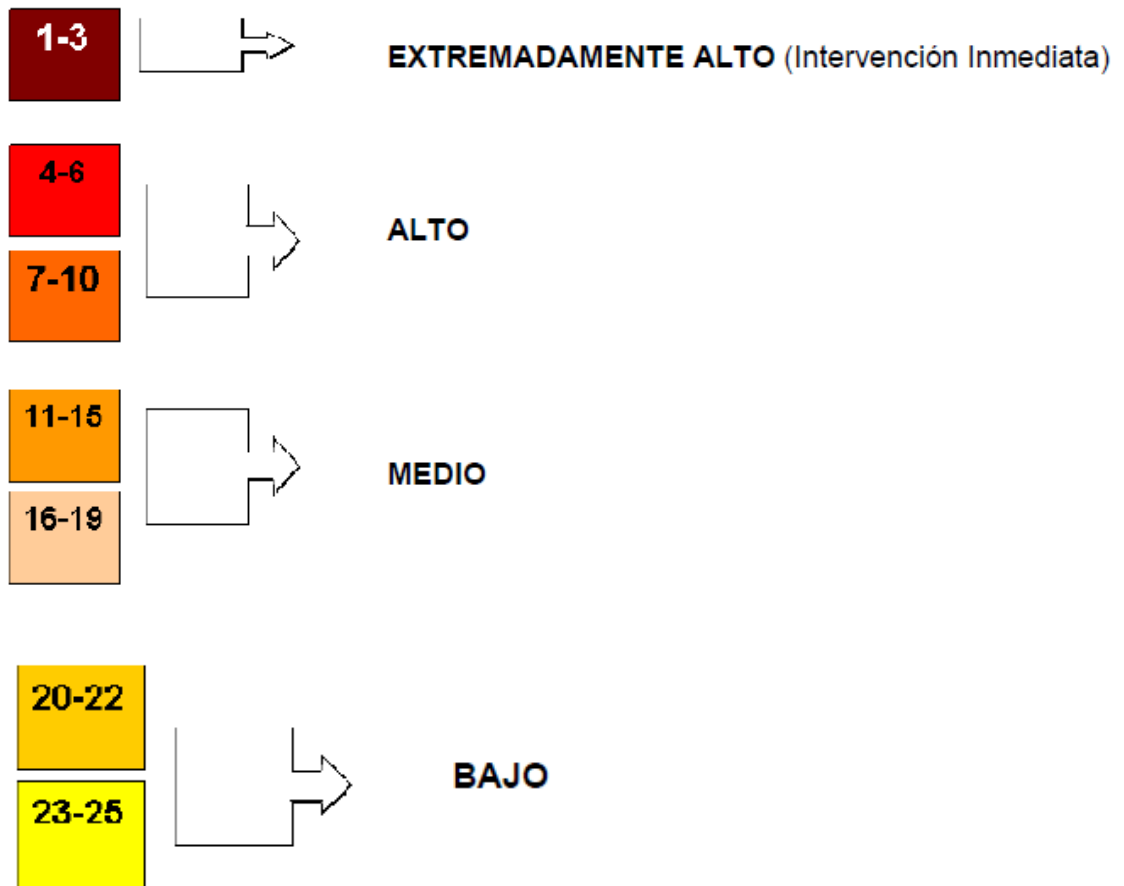
VALOR	CONSECUCION (P)
1	Fatal, numerosas víctimas
2	Una Muerte
3	Lesiones con incapacidades permanentes.
4	Lesiones con incapacidades no permanentes.
5	Lesiones leves sin días perdidos.

EQUIPOS Y ACTIVOS (EA)

VALOR	CONSECUCION (CA)
1	Daños y/o perdidas superiores al 80% del capital de la empresa
2	Daños y/o perdidas entre el 61% y 80% del capital de la empresa
3	Daños y/o perdidas entre el 31 y 60% del capital de la empresa
4	Daños y/o perdidas entre el 10 y 30% del capital de la empresa
5	Daños y/o perdidas inferiores al 10% del capital de la empresa



La valoración del riesgo se entiende así



REPERCUSIÓN DEL RIESGO ACCIDENTE DE TRABAJO

Una vez establecida la valoración consideramos la población afectada por cada riesgo a través del grado de repercusión, el cual **refleja la incidencia de un riesgo con relación a la población expuesta.**

Para determinar el grado de repercusión se establece un porcentaje de trabajadores expuestos y a cada porcentaje se le da un factor de ponderación.

Porcentaje de trabajadores expuestos	Factor de Ponderación
1 a 20 %	5
21 a 40%	4
41 a 60%	3
61 a 80%	2
81 a 100%	1

Entonces el Grado de repercusión para **AT** será igual al **Factor de Ponderación x El valor del Riesgo Potencial**. El resultado se compara con la siguiente tabla.
Grado de Repercusión **AT**

GR ALTO	GR MEDIO	GR BAJO
1-30	31-99	100-125

VALORACIÓN PARA ENFERMEDAD PROFESIONAL

Para valorar aquellos factores de riesgo que generan ENFERMEDAD PROFESIONAL (físico, químicos, ergonómico, biológico, etc.) tenemos en cuenta la siguiente escala de acuerdo al factor de riesgo.

ILUMINACIÓN

1. **Alto** Ausencia de luz natural, deficiencia de luz artificial con sombras evidentes y dificultad para leer.
2. **Medio** Percepción de algunas sombras al ejecutar una actividad o intensidad luminosa excesiva

3. **Bajo** Ausencia de sombras.

RUIDO

1. **Alto** No escuchar una conversación a tono normal a una distancia entre 40 cm. - 50 cm.
2. **Medio** Escuchar la conversación a una distancia de 2 metros en tono normal.
3. **Bajo** No hay dificultad para escuchar una conversación a tono normal a mas de 2 metros.

RADIACIONES IONIZANTES

1. **Alto** Exposición frecuente (una vez por jornada o turno o más)
2. **Medio** Ocasionalmente y/o vecindad.
3. **Bajo** Rara vez casi nunca sucede la exposición

RADIACIONES NO IONIZANTES

1. **Alto** Seis horas o más de exposición por jornada o turno
2. **Medio** Entre dos y seis horas por jornada o turno
3. **Bajo** Menos de dos horas por jornada o turno

TEMPERATURAS EXTREMAS

1. **Alto** Percepción de calor o frío luego de permanecer 5 minutos en el sitio
2. **Medio** Percepción de algún disconfort con la temperatura luego de permanecer 15 minutos en el sitio.
3. **Bajo** Sensación de confort térmico

VIBRACIONES

1. **Alto** Percibir sensiblemente vibraciones en el puesto de trabajo.
2. **Medio** Percibir moderadamente vibraciones en el puesto de trabajo.
3. **Bajo** Existencia de vibraciones que no son percibidas.

POLVOS Y HUMOS

1. **Alto** Evidencia de material particulado depositado en sobre una superficie previamente limpia al cabo de 15 minutos.

2. **Medio** Percepción subjetiva de emisión de polvo sin depósito sobre superficies pero sí evidenciables en luces, ventanas, rayos solares.
3. **Bajo** Presencia de fuentes de emisión de polvos sin la percepción anterior.

GASES Y VAPORES DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE

1. **Alto** Percepción de olor a más de tres metros del foco emisor.
2. **Medio** Percepción de olor entre 1 y 3 metros del foco emisor.
3. **Bajo** Percepción de olor a menos de un metro de la fuente de emisión

GASES Y VAPORES NO DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE

Cuando en el proceso que se valora existe un contaminante no detectable organolépticamente se considera en grado medio en atención a sus posibles consecuencias.

LÍQUIDOS

1. **Alto** Manipulación de productos químicos líquidos varias veces durante la jornada de trabajo.
2. **Medio** Una vez por jornada o turno.
3. **Bajo** Rara vez u ocasionalmente se manipulan líquidos.

VIRUS

1. **Alto** Zonas endémicas de fiebre amarilla, dengue o hepatitis con casos positivos entre los trabajadores en el último año. Manipulación de material contaminado y/o paciente o exposición a virus altamente patógenos con casos de trabajadores en el último año.
2. **Medio** Igual al anterior pero sin casos en el último año.
3. **Bajo** Exposición a virus no patógenos sin casos de trabajadores.

BACTERIAS

1. **Alto** Consumo o abastecimiento de agua sin tratamiento físico - químico. Manipulación de material contaminado y/o pacientes con casos de trabajadores en el último año

2. **Medio** Tratamiento físico - químico del agua sin pruebas en el último semestre. Manipulación de material contaminado y/o pacientes sin casos de trabajadores en el último año
3. **Bajo** Tratamiento físico - químico del agua con análisis bacteriológico periódico.
4. Manipulación de material contaminado y/o pacientes sin casos de trabajadores anteriormente.

HONGOS

1. **Alto** Ambiente húmedo y/o manipulación de muestras o material contaminado y/o pacientes con antecedentes de micosis en los trabajadores.
2. **Medio** Igual al anterior, sin antecedentes de micosis en el último año de en los trabajadores.
3. **Bajo** Ambiente seco y manipulación de muestras o material contaminado sin casos previos de micosis en los trabajadores.

SOBRE CARGA Y ESFUERZOS

1. **Alto** Manejo de cargas superiores a 25 Kg. y/o un consumo necesario de más de 900 cal/ jornada.
2. **Medio** Manejo de cargas entre 15 Kg. y 25 Kg. y/o un consumo necesario entre 601 y 900 K cal /jornada.
3. **Bajo** Manejo de cargas menores de 15 Kg. Y/o un consumo necesario de menos de 600 K cal /jornada.

DISEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO

1. **Alto** Puesto de trabajo que obliga al trabajador a permanecer siempre de pie.
2. **Medio** Puesto de trabajo sentado, alternando con la posición de pie pero con mal diseño del asiento
3. **Bajo** Sentado y buen diseño del asiento.

MONOTONÍA

1. **Alto** Ocho horas de trabajo repetitivo y solo o en cadena.
2. **Medio** Ocho horas de trabajo repetitivo y en grupo.
3. **Bajo** Con poco trabajo repetitivo.

SOBRE TIEMPO

1. **Alto** Más de doce horas por semana y durante cuatro semanas o más.
2. **Medio** De cuatro a doce horas por semana y durante cuatro semanas o más.
3. **Bajo** Menos de cuatro horas semanales.

CARGA DE TRABAJO

1. **Alto** Más del 120% del trabajo habitual. Trabajo contra reloj. Toma de decisión bajo responsabilidad individual. Turno de relevo 3x8.
2. **Medio** Del 120% al 100% del trabajo habitual. Turno de relevo 2x8.
3. **Bajo** Menos del 100% del trabajo habitual. Jornada partida con horario flexible. Toma de decisión bajo responsabilidad grupal.

ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. **Alto** Más de un conflicto en media hora de observación del evaluador.
2. **Medio** Máximo un conflicto en media hora de observación del evaluador.
3. **Bajo** Ausencia de conflictos en media hora de observación del evaluador.

REPERCUSIÓN DEL RIESGO ENFERMEDAD PROFESIONAL

Para riesgos que generan **ENFERMEDAD PROFESIONAL** la Repercusión del Riesgo se determina de la siguiente forma:

Se coloca la letra respectiva al valor del riesgo **Alto, Medio, Bajo** determinado en la interpretación de la repercusión del grado de riesgo por accidente de trabajo y se relaciona con el factor de ponderación

Porcentaje de trabajadores expuestos	Factor de Ponderación
1 a 20 %	5
21 a 40%	4
41 a 60%	3
61 a 80%	2
81 a 100%	1

Es decir A1, A2, etc., en la siguiente matriz de valoración. Obteniéndose como resultado la valoración para **ENFERMEDAD PROFESIONAL**

		Valoración					
		A	M	B			
Factor de Ponderación	1	1	2	4	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div style="background-color: red; color: white; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">1-6</div> <div style="background-color: orange; color: white; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">7-12</div> <div style="background-color: yellow; color: black; padding: 5px;">13-15</div> </div>	Alto	
	2	3	5	7		Medio	
	3	6	8	10		Bajo	
	4	9	11	13			
	5	12	14	15			

Anexo D. Procedimiento para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles



PARA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.	Código: AP-GTH-PR-41	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 1 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

PROCESO: Gestión del Talento Humano	PROCEDIMIENTO: Para Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos y Determinación de Controles.
OBJETIVO: Establecer y mantener la continua identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles necesarios para la Gobernación de Santander, y dar cumplimiento a la normatividad vigente que lo regula.	
ALCANCE: Parte de la Identificación de los Peligros hasta la determinación de controles necesarios para minimizar los riesgos en la Gobernación de Santander.	

N°	TAREAS	RESPONSABLES		PROVEEDORES	PUNTO DE CONTROL	REGISTROS	CLIENTE
		AREA	CARGO				
1	Planificar las actividades de identificación y valoración de riesgos, con sus controles necesarios en los puestos de trabajo.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema de SST	Administración Departamental	Envío de Solicitud a la ARP Liberty	Solicitud de Servicios.	ARP Liberty
2	Visitar los puestos de trabajo e identificar los peligros a los cuales están expuestos los servidores públicos, contratistas y visitantes.	Salud Ocupacional	Profesional de la Oficina en compañía de la ARP Liberty	ARP Liberty	Registros de visitas	Formato de Panorama de Riesgos	Funcionarios de la Administración Departamental.
3	Identificar, evaluar y valorar los peligros y/o riesgos.	Salud Ocupacional	Profesional de la Oficina en compañía de la ARP Liberty	Funcionarios de la Administración Departamental.	Riesgos identificados	Formato de Panorama de Riesgos	Oficina Salud Ocupacional.
4	Realizar las recomendaciones, donde se especifica los controles necesarios para la minimización de riesgos.	Salud Ocupacional	Profesional de la Oficina en compañía de la ARP Liberty	ARP Liberty	Recomendaciones de riesgos	Formato de Panorama de Riesgos	Oficina Salud Ocupacional.
5	Realizar el informe con todas las áreas involucradas.	Salud Ocupacional	Profesional de la Oficina en compañía de la ARP Liberty	Oficina Salud Ocupacional.	Firma Profesional.	Informe de Análisis del Puesto de Trabajo.	Administración Departamental
6	Realizar medidas de control basado en las recomendaciones, con su respectivo	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema de SST	Oficina Salud Ocupacional.	Firma del Cronograma	Programa de Salud Ocupacional y	Funcionarios de la Administración

PARA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.	Código: AP-GTH-PR-41	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 2 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

	cronograma de actividades.					Cronograma	Departamental.
7	Hacer seguimiento a las medidas de control que se implementaron.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema de SST	Oficina Salud Ocupacional.	Revisión semestral.	Matriz de Indicadores de Salud Ocupacional.	Oficina de Salud Ocupacional.
8	Capacitar a las personas de acuerdo a los riesgos y/o peligros identificados.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema de SST	Oficina Salud Ocupacional.	Firma de los Funcionarios que participaron.	Inspecciones del Puesto de Trabajo y registro de Asistencia a Reuniones.	Oficina de Salud Ocupacional.



SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Programa de SST.
DEFINICIONES	SST: Seguridad y Salud en el Trabajo
OBSERVACIONES	

DOCUMENTOS ASOCIADOS	
INTERNOS	EXTERNOS
Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Panorama de Factores de Riesgo. GTC 45. Metodología de Risk.

REQUISITOS APLICABLES	
ORGANIZACIONALES	LEGALES Y REGLAMENTARIOS
	OHSAS 18001:2007, Numeral 4.3.1.



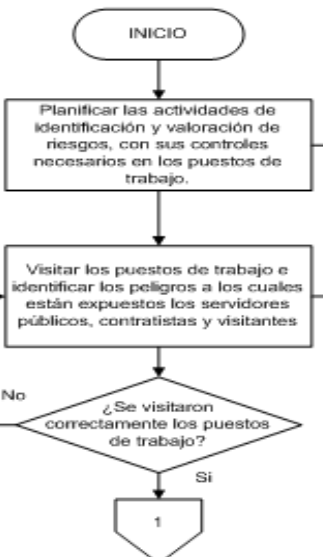
PARA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.	Código: AP-GTH-PR-41	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 3 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

ELABORO: Salud Ocupacional	REVISO: Oficina de Gestión de Calidad	REVISO: Oficina de Gestión de Calidad	APROBO: Rep. Alta Dirección
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA

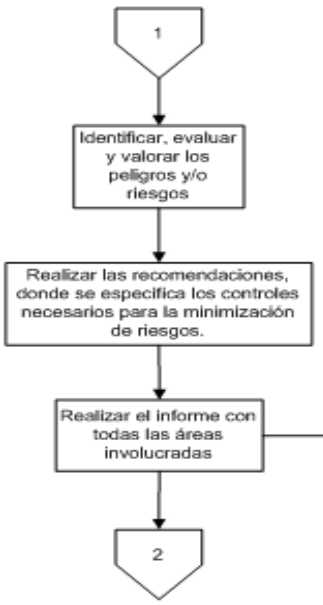
Nota: Después de completar el cuadro con la información se hace el grafico

PARA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.	Código: AP-GTH-PR-41	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 4 de 6
--	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

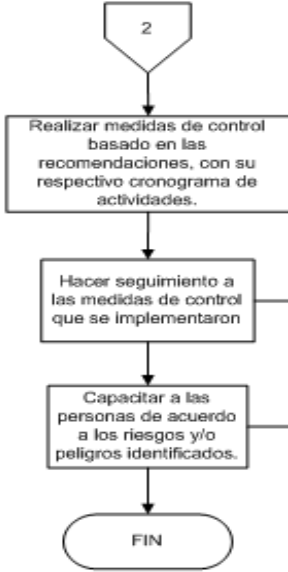
Subproceso: Gestión del Talento Humano	Procedimiento: Para Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos y Determinación de Controles.
Objetivo: Establecer y mantener la continua identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles necesarios para la Gobernación de Santander, y dar cumplimiento a la normatividad vigente que lo regula.	
Alcance: Parte de la Identificación de los Peligros hasta la determinación de controles necesarios para minimizar los riesgos en la Gobernación de Santander.	

	CLIENTE	DESPACHO DEL GOBERNADOR		PRODUCTO REGISTRO.	SECRETARIA CLIENTE (N)	CLIENTE EXTERNO (Opcional)
	Dependencia de la Gobernación de Santander	Oficina de gestión de la Calidad	Oficina gestora de las no conformidades detectadas	Nombre, Código	Grupos que intervienen (n)	Nombre
						

PARA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.	Código: AP-GTH-PR-41	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 5 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

	CLIENTE	DESPACHO DEL GOBERNADOR		PRODUCTO REGISTRO.	SECRETARIA CLIENTE (N)	CLIENTE EXTERNO (Opcional)
	Dependencia de la Gobernación de Santander	Oficina de gestión de la Calidad	Oficina gestora de las no conformidades detectadas	Nombre, Código	Grupos que intervienen (n)	Nombre
				Informe de Análisis del Puesto de Trabajo.		

PARA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.	Código: AP-GTH-PR-41	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 6 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

	CLIENTE	DESPACHO DEL GOBERNADOR		PRODUCTO REGISTRO. Nombre, Código	SECRETARIA CLIENTE (N) Grupos que intervienen (n)	CLIENTE EXTERNO (Opcional) Nombre
	Dependencia de la Gobernación de Santander	Oficina de gestión de la Calidad	Oficina gestora de las no conformidades detectadas			
				<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">Programa de Salud Ocupacional y Cronograma</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">Formato con Matriz de Indicadores de Salud Ocupacional</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Registros Inspecciones del Puesto de Trabajo y registro de Asistencia a Reuniones</div>		

Anexo E. Matriz de Requisitos Legales

LEYES

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
24 de enero de 1979	Ley 9ª Se dictan medidas Sanitarias Objeto de la salud ocupacional Art. 80	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 80. para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:</p> <p>a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;</p> <p>b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;</p> <p>c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;</p> <p>d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;</p> <p>e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.</p>	Programa de Salud Ocupacional, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial Análisis y evaluación de riesgos ocupacionales	Ambiental Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
24 de enero de 1979	Ley 9ª De las edificaciones destinadas a los lugares de trabajo Artículo 90 al 97	Congreso de Colombia	<p>Artículo 84: sobre la obligación de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad</p> <p>c) sobre la responsabilidad de asumir un programa permanente de medicina y higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger la salud de los trabajadores</p> <p>ARTICULO 90. Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes.</p> <p>ARTICULO 91. Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.</p> <p>ARTICULO 92. Los pisos de los locales de trabajo de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y, en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán proveerse de la inclinación y canalización suficientes para el completo escurrimiento de los líquidos; de ser necesario, se instalarán plataformas o falsos pisos que permitan áreas de trabajo secas y que no presenten en sí mismos riesgos para la seguridad de los trabajadores.</p> <p>ARTICULO 93. Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.</p>	Programa de Salud Ocupacional, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial Análisis y evaluación de riesgos ocupacionales	Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>ARTICULO 94. Todas las aberturas de paredes y pisos, foros, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caídas, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes.</p> <p>ARTICULO 95. En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas con las especificaciones técnicas adecuadas y las normas de seguridad que señale la reglamentación de la presente Ley.</p> <p>ARTICULO 96. Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas.</p> <p>ARTICULO 97. Las empresas dedicadas a actividades extractivas, agropecuarias, de transporte y aquellos que por su naturaleza requieran sitios de trabajo distintos a edificaciones, deberán someterse a los requisitos que al respecto establezca la reglamentación de la presente Ley.</p>				X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
24 de enero de 1979	Ley 9ª De las condiciones ambientales Artículo 98, 99,100	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 98. En todo lugar de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes.</p> <p>ARTICULO 99. En los lugares de trabajo donde no es posible mantener los agentes nocivos dentro de los valores límites a que hace referencia el artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas de medicina, higiene seguridad, se deberán adoptar métodos complementarios de protección personal, limitación de trabajo humano y los demás que determine el Ministerio de Salud.</p> <p>ARTICULO 100. El Ministerio de Salud establecerá métodos de muestreo. medición, análisis e interpretación para evaluar las condiciones ambientales en los lugares de trabajo.</p>	Programa de Salud Ocupacional. Informes de Mediciones Análisis de riesgos ocupacionales	Ambiental Higiene y Seguridad Industrial		X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª De los agentes químicos y biológicos Artículo 101,102,104	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 101. En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgos para la salud y el bienestar de los trabajadores o de la población en general.</p>	Programa de Salud Ocupacional. Análisis de riesgos ocupacionales	Ambiental Higiene y Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>ARTICULO 102. Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opera con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación.</p> <p>ARTICULO 104. El control de agentes químicos y biológicos y, en particular, su disposición deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aun fuera de los lugares de trabajo, en concordancia con lo establecido en el Título I de la presente Ley.</p>				X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª De los agentes físicos Artículo 105,106, 107,108,109	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 105. En todos los lugares de trabajo habrá iluminación suficiente, en cantidad y calidad, para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad.</p> <p>ARTICULO 106. El Ministerio de salud determinará los niveles de ruido, vibración y cambios de presión a que puedan estar expuestos los trabajadores.</p> <p>ARTICULO 107. Se prohíben métodos o condiciones de trabajo con sobrecargo o pérdida excesiva de calor que puedan causar efectos nocivos a la salud de los trabajadores.</p>	Programa de Salud Ocupacional. Informe de mediciones	Higiene y Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>ARTICULO 108. En los lugares de trabajo donde existan condiciones o métodos que puedan afectar la salud de los trabajadores por frío o calor, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para controlar y mantener los factores de intercambio calórico entre el ambiente y el organismo del trabajador, dentro de límites que establezca la reglamentación de la presente Ley.</p> <p>ARTICULO 109. En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente.</p>				X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª De los valores límites en los lugares de trabajo Artículo 110	Congreso de Colombia	ARTICULO 110. El Ministerio de Salud fijará los valores límites aceptables para concentraciones de sustancias, en el aire o para condiciones ambientales en los lugares de trabajo, los niveles máximos de exposición a que puedan estar sujetos los trabajadores.	Programa de Salud Ocupacional.	Ambiental Higiene y Seguridad Industrial		X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª De la organización de la salud ocupacional en los lugares de trabajo Artículo 111	Congreso de Colombia	ARTICULO 111. En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas sobre organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional. Podrá exigirse la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación de empleadores y trabajadores.	Programa de Salud Ocupacional.	Salud Ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
24 de enero de 1979	Ley 9ª Maquinarias, equipos y herramientas Artículo 112	Congreso de Colombia	ARTICULO 112. Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas de accidente y enfermedad.	Programa de Salud Ocupacional. Programa de mantenimiento preventivo de maquinas y equipos	Seguridad Industrial		X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª Riesgos eléctricos Artículo 117,118	Congreso de Colombia	ARTICULO 117. Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. ARTICULO 118. Los trabajadores que por la naturaleza de sus labores puedan estar expuestos a riesgos eléctricos, serán dotados de materiales de trabajo y equipos de protección personal adecuados para prevenir tales riesgos.	Programa de Salud Ocupacional, panorama de factores de riesgos. Programa de mantenimiento preventivo de maquinas y equipos	Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
24 de enero de 1979	Ley 9ª Manejo, transporte y almacenamiento de materiales Artículo 120 y 121	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 120. Los vehículos, equipos de izar, bandas transportadoras y demás elementos para manejo y transporte de materiales, se deberán mantener y operar en forma segura.</p> <p>ARTICULO 121. El almacenamiento de materiales y objetos de cualquier naturaleza deberá hacerse sin que se creen riesgos para la salud o el bienestar de los trabajadores de la comunidad.</p>	Programa de Salud Ocupacional, panorama de factores de riesgos, programa de orden y aseo. Programa de mantenimiento preventivo de maquinas y equipos	Seguridad Industrial		X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª Elementos de protección personal Artículo 122,123,124	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 122. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.</p> <p>ARTICULO 123. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.</p> <p>ARTICULO 124. El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y conservación de los equipos de protección personal.</p>	Programa de Salud Ocupacional, Instructivo de Dotación de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal	Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
24 de enero de 1979	Ley 9ª De la medicina preventiva y saneamiento básico Artículo 125 al 129	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 125. Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica.</p> <p>ARTICULO 126. Los programas de medicina preventiva podrán ser exclusivos de una empresa o efectuarse en forma conjunta con otras. En cualquier caso su organización y funcionamiento deberá sujetarse a la reglamentación que establezca el Ministerio de Salud.</p>	Programa de Salud Ocupacional.	Medicina preventiva		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>ARTICULO 127. Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.</p> <p>ARTICULO 128. El suministro de alimentos y de agua para uso humano, el procesamiento de aguas industriales, excretas y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse de tal manera que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.</p> <p>ARTICULO 129. El tratamiento y la disposición de los residuos que contengan sustancias tóxicas, deberán realizarse por procedimientos que no produzcan riesgos para la salud de los trabajadores y contaminación del ambiente, de acuerdo con las normas contenidas en la presente Ley y demás disposiciones sobre la materia.</p>				X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª Sustancias peligrosas Artículo 130 al 135	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 130. En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir danos a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud.</p> <p>ARTICULO 131. El Ministerio de Salud podrá prohibir el uso o establecer restricciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto cuando se considere</p>	Programa de Salud Ocupacional. Hojas de seguridad	Ambiental Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>altamente peligros por razones de salud pública.</p> <p>ARTICULO 132. Las personas bajo cuya responsabilidad se efectúen labores de transporte, empleo o disposición de sus tendencias peligrosas durante las cuales ocurran daños para la salud pública o el ambiente, serán responsables de los perjuicios.</p> <p>ARTICULO 133. El Ministerio de Salud reglamentará lo relacionado con la clasificación de las sustancias peligrosas, los requisitos sobre información, empaque, envase, embalaje, transporte, rotulado y demás normas requeridas para prevenir los daños que esas sustancias puedan causar.</p> <p>ARTICULO 134. El Ministerio de Salud determinará las sustancias peligrosas que deben ser objeto de registro.</p> <p>ARTICULO 135. El Ministerio de Salud deberá efectuar, promover y coordinar las acciones educativas, de investigación y de control que sean necesarias para una adecuada protección de la salud individual y colectiva contra los efectos de sustancias peligrosas.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
24 de enero de 1979	Ley 9ª Análisis de vulnerabilidad Artículo 496 al 498	Congreso de Colombia	ARTICULO 496. Las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, deberán analizar la vulnerabilidad a que están sometidas las instalaciones de su inmediata dependencia, ante la probabilidad de los diferentes tipos de desastre que se puedan presentar en ellas o en sus zonas de influencia.	Plan de Contingencia.	Plan de Emergencias		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>El Comité Nacional de Emergencia señalará otros casos especiales en que sea necesario realizar análisis de vulnerabilidad.</p> <p>ARTICULO 497. Todas las entidades a que se refieren los artículos anteriores deberán tomar las medidas de protección aplicables como resultado del análisis de vulnerabilidad. El Comité Nacional de Emergencia fijará plazos y condiciones mínimas de protección que deberá tenerse en las instalaciones de las entidades que presten servicios públicos.</p> <p>ARTICULO 498. El Comité Nacional de Emergencias y las autoridades nacionales o regionales competentes, deberán tener sistemas y equipos de información adecuados para el diagnóstico y la prevención de los riesgos originados por desastres.</p> <p>PARAGRAFO. Para los efectos de instalación o coordinación del funcionamiento de los sistemas a que se refiere este artículo deberá establecerse:</p> <p>a) Métodos de medición de variables;</p> <p>b) Los procedimientos de análisis;</p> <p>c) La recopilación de datos, y</p> <p>d) Los demás factores que permitan una uniformidad en la operación.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
24 de enero de 1979	Ley 9ª Del entrenamiento y capacitación Artículo 502	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 502. El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos sanitarios vinculados a urgencias o desastres.</p> <p>PARAGRAFO. El Comité Nacional de Emergencias, deberá vigilar y controlar las labores de capacitación y de entrenamiento que se realicen para el correcto funcionamiento de los planes de contingencia.</p>	Plan de Contingencia. Cronograma anual de actividades	Plan de Emergencias		X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª De las Alarmas de emergencias. Artículo 503, 504	Congreso de Colombia	<p>ARTICULO 503. Todos los sistemas de alarmas que se utilicen como mecanismos de información para emergencias y desastres, cumplirán las normas y requisitos que establezca el Comité Nacional de Emergencias.</p> <p>ARTICULO 504. En la evaluación de las medidas de prevención para emergencias y desastres se deberá dar prioridad a la salud y al saneamiento ambiental.</p>	Plan de Contingencia.	Plan de Emergencias		X	
02 de Julio de 1993	Ley 55 Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo Convenio 170 Artículo 8 y 10	Congreso de Colombia	<p>Artículo 8. Fichas de datos de seguridad</p> <p>1. A los empleadores que utilicen productos químicos peligrosos se les deberán proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial detallada sobre su identificación, su pro-veedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia.</p>	Hojas De Seguridad	Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>2. Los criterios para la elaboración de fichas de datos de seguridad deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.</p> <p>3. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta.</p> <p>Artículo 10. Identificación</p> <p>1. Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 y de que las fichas de datos de seguridad han sido proporcionadas según se prevé en el artículo 8 y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes.</p> <p>2. Cuando los empleadores reciban productos químicos que no hayan sido etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 o para los cuales no se hayan proporcionado fichas de datos de seguridad según se prevé en el artículo 8, deberán obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes de información razonablemente disponibles, y no deberán utilizar los productos químicos antes de disponer de dicha información.</p> <p>3. Los empleadores deberán asegurarse de</p>					
			<p>que sólo sean utilizados aquellos productos clasificados con arreglo a lo previsto en el artículo 6 o identificados o evaluados según el párrafo 3 del artículo 9 y etiquetados o marcados de conformidad con el artículo 7, y de que se tomen todas las debidas precauciones durante su utilización.</p> <p>4. Los empleadores deberán mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo, con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
02 de Julio de 1993	Ley 55 Convenio 170 Artículo 12	Congreso de Colombia	<p>Artículo 12. Exposición</p> <p>Los empleadores deberán:</p> <p>a) Asegurarse de que sus trabajadores no se hallen expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición o de otros criterios de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo establecidos por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales;</p> <p>b) Evaluar la exposición de los trabajadores a los productos químicos peligrosos;</p> <p>c) Vigilar y registrar la exposición de los trabajadores a productos químicos peligrosos, cuando ello sea necesario, para proteger</p>	Hojas De Seguridad Análisis de riesgos ocupacionales Informe de mediciones	Seguridad Industrial		X	
			<p>seguridad y su salud o cuando esté prescrito por la autoridad competente;</p> <p>d) Asegurarse de que los datos relativos a la vigilancia del medio ambiente de trabajo y de la exposición de los trabajadores utilizan productos químicos peligrosos se conserven por el período prescrito por la autoridad competente y sean accesibles a esos trabajadores y sus representantes.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
02 de Julio de 1993	Ley 55 Convenio 170 Artículo 13	Congreso de Colombia	<p>Artículo 13. Control Operativo</p> <p>Los empleadores deberán evaluar los riesgos dimanantes de la utilización de productos químicos en el trabajo, y asegurar la protección de los trabajadores contra tales riesgos por los medios apropiados, y especialmente:</p> <p>a) escogiendo los productos químicos que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo;</p> <p>b) eligiendo tecnología que elimine o reduzca al mínimo el grado de riesgo;</p> <p>c) aplicando medidas adecuadas de control técnico;</p> <p>d) adoptando sistemas y métodos de trabajo que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo;</p> <p>e) adoptando medidas adecuadas de higiene del trabajo,</p>	Análisis de riesgos ocupacionales	Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>f) cuando las medidas que acaban de enunciarse no sean suficientes, facilitando, sin costo para el trabajador, equipos de protección personal y ropas protectoras, asegurando el adecuado mantenimiento y velando por la utilización de dichos medios de protección.</p> <p>2. Los empleadores deberán:</p> <p>a) limitar la exposición a los productos químicos peligrosos para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores;</p> <p>b) proporcionar los primeros auxilios;</p> <p>c) tomar medidas para hacer frente a situaciones de urgencia.</p>					
02 de Julio de 1993	Ley 55 Convenio 170 Artículo 15	Congreso de Colombia	<p>Artículo 15. Información y formación. Los empleadores deberán:</p> <p>a) informar a los trabajadores sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que utilizan en el lugar de trabajo;</p> <p>b) instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad;</p> <p>c) utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar;</p>	Hojas De Seguridad	Seguridad Industrial		X	
			d) capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo.					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
02 de Julio de 1993	Ley 55 Convenio 170 Artículo 17	Congreso de Colombia	Artículo 17. Derecho De Los Trabajadores Y Sus Representantes 1. Los trabajadores deberán cooperar lo más estrechamente posible con sus empleadores en el marco de las responsabilidades de estos últimos y observar todos los procedimientos y prácticas establecidos con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo. 2. Los trabajadores deberán tomar todas las medidas razonables para eliminar o reducir al mínimo para ellos mismos y para los demás los riesgos que entraña la utilización de productos químicos en el trabajo.	Hojas De Seguridad	Seguridad Industrial		X	
06 de Agosto de 2002	Ley 769	Republica de Colombia Gobierno Nacional	Código Nacional de Tránsito Terrestre. Ver normatividad. Aplica todo la ley.	Análisis de riesgos ocupacionales	Seguridad vial		X	
24 de enero de 1979	Ley 9ª , Código Sanitario Nacional	Congreso de Colombia	Vincula los efectos sobre el medio ambiente con la salud humana y los aspectos sanitarios.	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
1993	Ley 99	Ministerio del Medio Ambiente y varias Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).	Organiza el Sistema Nacional Ambiental y fija el requisito de la Licencia Ambiental previa para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que generen un efecto grave sobre el medio ambiente.	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental			X
1989	Ley 491		Establece la obligatoriedad de disponer de un Seguro Ecológico para todas aquellas actividades que puedan causar daño al ambiente y que requieren Licencia Ambiental. Por otra parte, reforma al Código Penal en lo relativo a los delitos ambientales, buscando mejorar la operatividad de la justicia en este aspecto. Los eventos de contaminación ilegal o no reportada o la explotación ilícita de recursos naturales, pueden ser investigados a la luz del código penal y causar penas que llegan hasta la cárcel.	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental			X
1997	Ley 373	Congreso Nacional	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Este Programa deberá estar basado en el	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de</p> <p>los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.</p>					
1993	Ley 55	Congreso de la República	Control operativo en manejo de sust. Químicas (Rotulación, MSDS, divulgación, etc)	Identificación y evaluación ambiental Hojas de seguridad	Ambiental		X	
1998	Ley 436	Presidencia de la República.	Medidas de prevención y protección; vigilancia del medio ambiente de trabajo y la salud de los trabajadores; Información y educación.	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental		X	
2006	Ley 1010	Congreso de Colombia	se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Reglamento interno de trabajo	Seguridad industrial		X	
2002	Ley 755	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el párrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - <u>Ley María</u>		Seguridad industrial		X	
Junio 05 de 2009	Ley 1280	Congreso de Colombia	Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la licencia por luto		Seguridad industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
Octubre 14 de 2009	Ley 1355	Congreso de Colombia	En este sentido la Ley 1355 de 2009 da a la Obesidad la calidad de enfermedad crónica de Salud Pública, <i>“por ser ,esta la causa de enfermedades cardiacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colón, entre otras, todos ellas aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos”</i> .	Subprograma de medicina preventiva y del trabajo	Medicina preventiva		x	

DECRETOS

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
26 de Agosto de 1996	Decreto 1530 Se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el decreto 1295 / 94. Capitulo I, Afiliación Artículo 1	Presidencia de la República	<p>Artículo 1º. Centro de trabajo. Para los efectos del artículo 25 del Decreto-ley 1295 de 1994, se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.</p> <p>Cuando una empresa tenga más de un centro de trabajo podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente, siempre que se configuren las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exista una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada centro de trabajo. 2. Que las edificaciones y/o áreas a cielo abierto de los centros de trabajo sean independientes entre sí, como que los trabajadores de las otras áreas no laboren parcial o totalmente en la misma edificación o área a cielo abierto, ni viceversa. 3. Que los factores de riesgo determinados por la actividad económica del centro de trabajo, no impliquen exposición, directa o indirecta, para los trabajadores del otro u otros centros de trabajo, ni viceversa. <p>Parágrafo. Las unidades de radio diagnóstico y de radioterapia de los centros asistenciales o IPS., deben ser clasificadas como centros de trabajo independientes; en caso de que dichas</p>	Análisis de riesgos ocupacionales.	Seguridad Industrial		X	
08/07/09	Radicacion no. 36174	sala de casación laboral corte suprema de justicia. 8 de julio de 2009.	<p>A esta conclusión llega la Honorable corporación luego de analizar en Recurso de Casación interpuesto por la empresa demandada.</p> <p>La demanda inicial se produce como consecuencia de un accidente de trabajo sufrido el mismo día en que ingreso a laboral, el cual le produjo invalidez, por lo cual solicitó al empleador el reconocimiento de su pensión de invalidez, negándose este último a su pago.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			El Juzgado de primera instancia, en sentencia del 28 de marzo de 2007, absolvió al demandado del pago y reconocimiento de la pensión de invalidez condenándolo a su vez, a cancelar una indemnización sustitutiva por la suma de \$43'260.000,00. Las partes no conformes con la decisión, acudieron a segunda instancia en el Tribunal, el cual mediante sentencia del 27 de agosto de 2007, revocó la condena impuesta en primera instancia por el Juez Laboral, y en su lugar condenó al demandado a cancelar la pensión de invalidez en cuantía equivalente del salario mínimo legal mensual					
			unidades incumplan las normas de radio física sanitaria o bioseguridad, además de las sanciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, la Empresa se clasificará en la clase correspondiente a dichas unidades.					
26 de Agosto de 1996	Decreto 1530 Accidente de trabajo y enfermedad profesional Artículo 4	Presidencia de la República	Artículo 4º. Accidente de trabajo y enfermedad profesional con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo de Riesgos Profesionales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional	Investigación De Incidentes Y Accidentes De Trabajo	Seguridad industrial		X	
			O Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según sea el caso, a efecto que se adelante					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>La Dirección Técnica de riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.</p>					
26 de Agosto de 1996	Decreto 1530 Administradoras de Riesgos Profesionales Artículo 5 al 9	Presidencia de la República	<p>Artículo 5º intermediarios de seguros. Para dar cumplimiento al inciso 2º del artículo 81 del Decreto-ley 1295 de 1994, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social verificará periódicamente a las entidades debidamente licenciadas por la autoridad competente cuando se dediquen a realizar actividades de Salud Ocupacional estudiando la capacidad técnica, humana y especializada con que cuentan para tal fin.</p> <p>De conformidad con el inciso 4º del artículo 81 del Decreto-ley 1295 de 1994, en ningún caso la ARP., sufragará el monto de honorarios o comisiones cuando la intermediación sea contratada por el empleador para la selección de la ARP.</p> <p>Las Administradoras de Riesgos Profesionales podrán contratar intermediarios de seguros exclusivamente para la afiliación de nuevas empresas al Sistema General de Riesgos Profesionales.</p>	Formularios de pago de cotizaciones de los trabajadores a la A.R.P.	Salud Ocupacional Requisitos legales		X	
			<p>5 Las empresas que estando vinculadas al Sistema de Riesgos Profesionales el primero (1º) de agosto de 1994, y a partir de la vigencia del presente Decreto continúen vinculadas a la misma ARP., podrán trasladarse a una nueva entidad Administradora de Riesgos Profesionales hasta el treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996). A partir de esta fecha y para efectos del traslado deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo 33 del Decreto-ley 1295 de 1994.</p> <p>Artículo 6º Entidades administradoras de riesgos profesionales. Para adelantar las labores de prevención, promoción y control previstas en el Decreto-ley 1295 de 1994, las ARP., deberán semestralmente ante la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales:</p> <p>1. Organización y personal idóneo con que cuenta su departamento de Riesgos</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>Profesionales.</p> <p>2. Relación de equipos, laboratorios e instalaciones, propios o contratados, que serán utilizados para la prestación de los servicios de Promoción, Prevención e Investigación.</p> <p>3. Infraestructura propia o contratada, que garantice el cubrimiento para sus afiliados de los servicios de rehabilitación, de prevención, de promoción y de asesoría que les compete.</p> <p>4. Proyección y ampliación de los servicios a que se refieren los numerales anteriores, relacionada con cálculos de incremento de Dirección Técnica de Riesgos Profesionales.</p>					
			<p>5. Copia de los contratos vigentes que garanticen el cubrimiento para sus afiliados . de los servicios asistenciales, de prevención, de promoción y de asesoría, con las EPS, personas naturales o jurídicas legalmente reconocidas para tal fin.</p> <p>6. Relación de los programas, campañas y acciones de Educación, Prevención e Investigación que se acuerden desarrollar con la empresa al momento de la afiliación.</p> <p>Parágrafo. Debe discriminar esta información por cada departamento del país, en donde existan oficina de servicios y afiliados a la respectiva Administradora de Riesgos Profesionales.</p> <p>Artículo 7º .Desarrollo de programas y acciones de prevención. En el formulario de afiliación de la empresa, la Administradora de Riesgos Profesionales se comprometerá para con la respectiva empresa a anexar un documento en el que se especifiquen los programas y las acciones de prevención que en el momento se detecten y requieran desarrollarse a corto y mediano plazo.</p> <p>Parágrafo. Este anexo plasma el compromiso que debe ser firmado por el Representante legal o técnico de la empresa, el Presidente y el Secretario</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			del Comité paritario de Salud Ocupacional, así como el representante legal o persona autorizada por la ARP, para tal fin					
			<p>Artículo 8º. Prestaciones a cargo de la entidad administradora de riesgos profesionales. Será responsable del pago de las prestaciones de que trata el Decreto 1295 de 1994, la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado el trabajador al momento de ocurrir un accidente de trabajo o se diagnostique una enfermedad profesional.</p> <p>La entidad Administradora de Riesgos Profesionales que tenga a su cargo las prestaciones de que trata el inciso anterior, continuará con esta obligación aún en aquellos casos en que el empleador decida trasladarse de entidad administradora, se desafilie del Sistema por mora en el pago de las cotizaciones, o se desvincule laboralmente el trabajador.</p> <p>En caso de que la enfermedad profesional o el accidente de trabajo o sus secuelas, se diagnostiquen con posterioridad a la desvinculación laboral del trabajador, las prestaciones deberán ser pagadas por la última ARP., que cubrió el riesgo ocasionante del daño ocupacional. La ARP., que cubrió el riesgo, podrá acudir al procedimiento señalado en el artículo 5º del Decreto 1771 de 1994.</p> <p>Artículo 9º. Contratación de los programas de salud ocupacional por parte de las empresas. Para el diseño y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional de las empresas, éstas podrán contratar con la entidad Administradora</p>					
			<p>de Riesgos Profesionales a la cual se encuentren afiliados, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Salud Ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente.</p> <p>No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del programa de Salud Ocupacional deberá acogerse a la reglamentación para el Programa y Evaluación del mismo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su defecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARP., en</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Programa de Salud Ocupacional.					
14 de marzo de 1984	Decreto 614 Se determinan las bases para la organización y administración del Sistema de Salud Ocupacional. Disposiciones generales y definiciones Artículo 1	Presidencia de la República	Artículo 1º.- Contenido. El presente Decreto determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo. Los decretos reglamentarios y demás normas que se expidan para regular aspectos específicos del Título III de la Ley 9a. de 1979 y del Código Sustantivo del Trabajo sobre Salud Ocupacional se ajustarán a las bases de organización y administración que establece este Decreto.	Programa de Salud Ocupacional	Salud Ocupacional		X	
14 de marzo de 1984	Decreto 614 Artículo 2 y 3	Presidencia de la República	Artículo 2º.- Objeto de la Salud Ocupacional. Las actividades de Salud Ocupacional tienen por objeto: a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora; b) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; d) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo;	Programa de Salud Ocupacional	Salud Ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>e) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;</p> <p>f) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.</p> <p>Artículo 3º.- <i>Campo de aplicación de las normas sobre Salud Ocupacional.</i> Las</p>					
			<p>disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.</p> <p>Todos los empleadores, tanto públicos como privados, contratistas, subcontratistas y trabajadores, así como las entidades públicas y privadas estarán sujetas a las disposiciones que sobre la organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este Decreto y en las demás disposiciones complementarias que expidan los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública; sea que presten los servicios directamente a través del respectivo organismo de seguridad o previsión social o contratando con empresas privadas.</p>					
14 de marzo de 1984	Decreto 614 Artículo 4	Presidencia de la República	<p>Artículo 4º.- <i>Dirección y coordinación.</i> Las entidades que desarrollen planes, programas y actividades de Salud Ocupacional en el país, lo harán bajo la dirección de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y actuarán bajo la coordinación del Comité Nacional de Salud Ocupacional de tal manera que se garantice la mayor eficiencia en el ejercicio de las obligaciones y responsabilidades en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional sobre la materia.</p>	Programa de Salud Ocupacional.	Salud Ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
14 de marzo de 1984	Decreto 614 Artículo 7	Presidencia de la República	<p>Artículo 7º.- Asesoría en Salud Ocupacional. Las entidades gubernamentales con responsabilidades en el campo de la Salud Ocupacional podrán prestar asesoría a las empresas de carácter privado que lo soliciten. Sin embargo, tal asesoría deberá circunscribirse a la interpretación de las normas, a los procedimientos administrativos, a la metodología en la evaluación de los agentes de riesgo y a la metodología en el diagnóstico de enfermedades profesionales.</p> <p>Parágrafo.- La asesoría que estas entidades presten a las empresas no exime a los empresarios de las responsabilidades que se les asignan en el artículo 24 del presente Decreto.</p> <p>Las instituciones responsables podrán dar asesoría y asistencia médica en Salud Ocupacional a las dependencias gubernamentales que la requieran. Las solicitudes que se formulen se atenderán dándoles el carácter de acciones de vigilancia.</p>	Programa de Salud Ocupacional.	Salud ocupacional		X	
14 de marzo de 1984	Decreto 614 de 1984. Artículo 8	Presidencia de la República	<p>Artículo 8º.- De las licencias de funcionamiento y reglamentos de higiene y seguridad. La expedición de toda licencia sanitaria y la aprobación del reglamento de higiene y seguridad para lugares de trabajo, deberá incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional.</p> <p>En consecuencia:</p> <p>a) Las Oficinas de Planeación, Alcaldías y demás entidades competentes para expedir y refrendar las licencias de funcionamiento, deberán tener en cuenta el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción;</p> <p>b) Las divisiones departamentales del trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción para efectos de la aprobación del reglamento de higiene y</p>	Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
14 de marzo de 1984	Decreto 614 Artículo 24	Presidencia de la República	<p>seguridad.</p> <p>Artículo 24º.- Responsabilidades de los patronos. Los patronos o empleadores, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias, las cuales se entienden incorporadas a este Decreto y en relación con los programas y actividades que aquí se regulan, tendrán las siguientes responsabilidades:</p> <p>a) Responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los</p>	Programa de Salud Ocupacional.	Salud Ocupacional		X	
			<p>lugares de trabajo;</p> <p>b) Comprobar ante las autoridades competentes de Salud Ocupacional, si fuere necesario mediante estudios evaluativos, que cumplen con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial para la protección de la salud de los trabajadores;</p> <p>c) Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente;</p> <p>d) Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presentan;</p> <p>e) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos sus efectos y las medidas preventivas correspondientes;</p> <p>f) Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la intervención de los riesgos profesionales;</p> <p>g) Permitir que representantes de los trabajadores participen en las visitas de inspección e investigación que practiquen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo;</p> <p>h) Presentar a los funcionarios de Salud Ocupacional los informes, registros, actas y documentos relacionados con la medicina, higiene y seguridad industrial;</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>i) Entregar a las autoridades competentes de Salud Ocupacional para su análisis las muestras de sustancias y materiales que utilicen, si se consideran peligrosas;</p> <p>j) Proporcionar a las autoridades competentes la información necesaria sobre procesos, operaciones y sustancias para la adecuada identificación de los problemas de Salud Ocupacional.</p>					
14 de marzo de 1984	Decreto 614 de 1984. Artículo 25	Presidencia de la República	Artículo 25.- <i>Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas.</i> En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.	Registro Del Copaso Ante El Ministerio De Trabajo Y Protección Social Actas De reunión del COPASO	Salud ocupacional		X	
14 de marzo de 1984	Decreto 614 de 1984. Artículo 26	Presidencia de la República	<p>Artículo 26.- <i>Responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas.</i> Los comités de medicina, higiene y seguridad industrial, tendrán las siguientes responsabilidades:</p> <p>a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y</p>	Programa de Salud Ocupacional.	Salud ocupacional		X	
			<p>trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa,</p> <p>b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo;</p> <p>c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
14 de marzo de 1984	Decreto 614 Artículo 28, 29, 30	Presidencia de la República	<p>Artículo 28º.- <i>Programas de Salud Ocupacional en las empresas.</i> Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>a) El programa será de carácter permanente;</p> <p>b) El programa estará constituido por 4 elementos básicos:</p> <p>1. Actividades de medicina preventiva;</p> <p>2. Actividades de medicina de trabajo;</p> <p>3. Actividades de higiene y seguridad industrial;</p> <p>4. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa.</p> <p>c) Las actividades de medicina preventiva, y medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial, serán programadas y desarrolladas en forma integrada;</p> <p>d) Su contenido y recursos deberán estar en directa relación con el riesgo potencial y con el número de trabajadores en los lugares de trabajo;</p> <p>e) La organización y el funcionamiento se harán conforme a las reglamentaciones que expidan los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>Artículo 29º.- <i>Forma de los Programas de Salud Ocupacional.</i> Los programas de Salud Ocupacional dentro de las empresas podrán ser realizados de acuerdo con las siguientes alternativas:</p>	Programa de Salud Ocupacional.	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>a) Exclusivos y propios para la empresa;</p> <p>b) En conjunto con otras empresas;</p> <p>c) Contratados con una entidad que preste tales servicios, reconocida por el Ministerio de Salud para tales fines.</p> <p>Artículo 30º.- Contenido de los Programas de Salud Ocupacional. Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas se deberán</p>					
			<p>contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos:</p> <p>a) El subprograma de medicina preventiva comprenderá las actividades que se derivan de los artículos 125, 126 y 127 de la Ley 9a. de 1979, así como aquellas de carácter deportivo-recreativas que sean aprobadas por las autoridades competentes, bajo la asesoría del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte;</p> <p>b) El subprograma de medicina del trabajo de las empresas deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios. 2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología, relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas. 3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, conjuntamente con el subprograma de higiene industrial y seguridad industrial. 					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			4. Dar asesoría en toxicología industrial sobre los agentes de riesgo y en la introducción de nuevos procesos y sustancias.					
			<p>5. Mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.</p> <p>6. Prestar asesoría en aspectos médicos laborales, tanto en forma individual como colectiva.</p> <p>7. Determinar espacios adecuados para el descanso y la recreación, como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores.</p> <p>c) El subprograma de higiene y seguridad industrial deberá:</p> <p>1. Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios.</p> <p>2. Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.</p> <p>3. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.</p> <p>4. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de riesgos del trabajo, conjuntamente con el subprograma de medicina de trabajo.</p>					
			5. Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud - Ocupacional, conjuntamente con el subprograma de medicina del trabajo.					
14 de marzo de	Decreto 614 Artículo 31	Presidencia de la	Artículo 31º.- Responsabilidades de los trabajadores.. Los trabajadores, en relación con Las actividades y programas de Salud Ocupacional que	Programa de Salud Ocupacional.	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
1984		República	<p>se regulen en este decreto, tendrán las siguientes responsabilidades:.</p> <p>a) Cumplir las que les impone el artículo 85 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo;</p> <p>b) Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo;</p> <p>c) Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional de la empresa.</p>					
14 de marzo de 1984	Decreto 614 Vigilancia y sanciones Artículo 41 al 46	Presidencia de la República	<p>Artículo 41º.- Competencia. Corresponde a las entidades gubernamentales que participan en el plan de Salud Ocupacional, la aplicación del procedimiento de vigilancia que se establece en este decreto y de las sanciones y medidas preventivas consagradas en los artículos 577, 591 y demás disposiciones pertinentes de la Ley 9a. de 1979 y en el artículo 352 del Código Sustantivo del Trabajo, para garantizar el cumplimiento de las normas sobre Salud Ocupacional.</p>	Programa de Salud Ocupacional.	Salud ocupacional		X	
			<p>Artículo 42º.- Competencia exclusiva y obligación de colaboración. El sistema de vigilancia y control que establece para garantizar el cumplimiento de las normas y los programas de Salud Ocupacional se rige por las siguientes reglas:</p> <p>a) Corresponde a las dependencias de Salud Ocupacional del Instituto de Seguros Sociales, de la Caja Nacional de Previsión Social y demás entidades de Seguridad y Previsión Social, ejercer las acciones de vigilancia y control para el cumplimiento de las normas y de los programas de Salud Ocupacional en las empresas y trabajadores afiliados;</p> <p>b) Corresponde a las dependencias de Salud Ocupacional de los Servicios Seccionales de Salud, o los que hagan sus veces, ejercer las acciones de vigilancia y control para el cumplimiento de las normas y de</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>los programas de Salud Ocupacional en las empresas y trabajadores no afiliados al Instituto de Seguros Sociales ni a otra entidad de Seguridad y Previsión Social;</p> <p>c) Los servicios seccionales de salud, el Ministerio de Salud y El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin embargo ,podrán directamente o a petición del Instituto de Seguros o de otra entidad de Seguridad Social, intervenir en el proceso de vigilancia y control para el cumplimiento de las normas y de los programas de Salud Ocupacional relacionados</p>					
			<p>con sus empresas y trabajadores afiliados. Esta intervención podrá darse cuando se agote la competencia de estas Instituciones, por peligro inminente para la salud de los trabajadores o de la comunidad o en los casos especiales que determinen las autoridades de Salud o de Trabajo;</p> <p>d) Para la aplicación del procedimiento de vigilancia y sanciones que establece este Decreto, solamente habrá una autoridad de Salud Ocupacional competente para iniciar un proceso. En consecuencia, una vez iniciado un proceso por una determinada dependencia de Salud Ocupacional, las dependencias del mismo nivel tendrán la obligación de suministrar la información requerida por la que acogió el conocimiento del proceso y de prestarle la colaboración administrativa y técnica que requiera para el adelantamiento del mismo.</p> <p>Artículo 43º.- Inspecciones en los sitios de trabajo. Los técnicos de las instituciones oficiales, sean los equipos de salud del trabajo, los Inspectores o Técnicos en Salud Ocupacional de los Servicios Seccionales de Salud o los funcionarios de otras entidades de seguridad y previsión social, practicarán inspecciones sobre Salud Ocupacional en los sitios de trabajo, de las cuales deberán rendir informe al Jefe de la Dependencia de Salud Ocupacional correspondiente. Sin embargo, si durante las inspecciones a los sitios de trabajo los funcionarios competentes detectan situaciones de emergencia para los</p>					
			<p>trabajadores o la comunidad deberán alertar de inmediato al patrono, al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa y la</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>dependencia de Salud Ocupacional correspondiente para que se tomen las medidas pertinentes.</p> <p>Artículo 44°.- Requerimientos. Si como resultado del proceso de vigilancia y control aparecen violaciones a las normas y anomalías en la ejecución de los programas de Salud Ocupacional, de los cuales se deriven o puedan derivarse perjuicios para la salud de los trabajadores, el Jefe de Salud Ocupacional de la dependencia correspondiente requerirá por escrito al patrono de la empresa para que cumpla las normas y corrija las anomalías identificadas, dentro de los plazos que señala para su cumplimiento. El patrono podrá solicitar reconsideración sobre los requerimientos y plazos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación, cuando tenga objeciones sustentables técnicas. Es este caso, el Jefe de Salud Ocupacional de la dependencia correspondiente, reconsiderará los requerimientos y plazos fijados con la participación del patrono o su representante y de un representante de los trabajadores, y determinará los requerimientos y plazos definitivos.</p> <p>Artículo 45°.- Procedimiento y sanciones. El incumplimiento a los requerimientos dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones que establece la Ley 9a. de 1979, siguiendo este</p>					
			<p>procedimiento:</p> <p>a) Amonestación. El Jefe de Salud Ocupacional del Instituto de Seguros Sociales, del Servicio Seccional de Salud, o de las Cajas de Previsión Social o quienes hagan sus veces, amonestarán al patrono que haya cumplido los requerimientos mediante oficio en el cual se señalarán las infracciones a las disposiciones de Salud Ocupacional. Copia de la amonestación se entregará al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para lo de su competencia;</p> <p>b) Multas. Las dependencias competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, vencidos los plazos perentorios sin que se cumplan los requerimientos, impondrán multas sucesivas desde una suma equivalente</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>a doscientos salarios mínimos legales hasta por una suma equivalente a diez mil salarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución. La resolución será motivada con base en los antecedentes que reciba el Jefe de la respectiva dependencias de Salud Ocupacional.</p> <p>En el caso de las empresas inscritas al Instituto de Seguros Sociales, este también podrá reevaluar el grado de riesgo en que se encuentre ubicada la empresa.</p> <p>c) Decomiso de productos o suspensión o cancelación del registro de licencia. El Jefe del Servicio Seccional de Salud, mediante</p>					
			<p>resolución motivada, podrá ordenar el decomiso de productos, decretar o solicitar la suspensión o cancelación del registro de la licencia de funcionamiento del lugar de trabajo que ocasiona directamente el problema de salud, con base en los antecedentes y en la información adicional que considere pertinente.</p> <p>Copia de las resoluciones que ordena el decomiso de productos o soliciten la suspensión o cancelación del registro o de la licencia de funcionamiento de los establecimientos de trabajo, deberá remitirse inmediatamente al Jefe de la Oficina Regional del Trabajo correspondiente;</p> <p>d. Cierre temporal o parcial del establecimiento. El Jefe de la Oficina Regional del Trabajo o el Jefe de la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución motivada, podrán ordenar el cierre temporal o parcial del lugar del trabajo, con base en los antecedentes y persistiendo el problema de Salud Ocupacional, copia de la resolución se remitirá inmediatamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;</p> <p>e. Cierre definitivo. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución motivada podrá ordenar el cierre definitivo del lugar de trabajo, con base en los antecedentes y persistiendo del problema de</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			Salud Ocupacional. Artículo 46º.- <i>Concepto para cierre definitivo y cancelación de licencia de funcionamiento.</i> Los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social y los Servicios Seccionales de Salud, para la aplicación de las sanciones de cierre definitivo, cierre temporal o parcial del establecimiento o cancelación del registro o licencia de funcionamiento del lugar de trabajo, podrán obtener el concepto previo del Comité Nacional de Salud Ocupacional o del Seccional de Salud Ocupacional en su caso, para la expedición de la respectiva providencia, en la aplicación del proceso de vigilancia y sanciones que establece este Decreto.					
17 de febrero 1999	Decreto 321 Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. Artículo 3	Presidencia de la República	ARTICULO 3º —Son objetivos específicos del PNC: 1. Definir las bases jurídicas e institucionales de cooperación internacional, de organización, con un plan estratégico general de activación de responsabilidades de las entidades públicas y privadas existentes en el país, aplicables a distintos aspectos de un derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en medio marinas, lacustres y fluviales. 2. Dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de un plan operativo, que defina sus niveles de activación, prioridades de protección, prioridades de acción, las bases para la sectorización del país y los mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo del PNC a los planes de contingencia locales y los planes de ayuda mutua en los aspectos de prevención, mitigación, control, recuperación, limpieza,	Plan de Contingencia	Plan de emergencias		X	
			comunicaciones, vigilancia y servicios, o la eventual activación del nivel tres (3). 3. Dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de un plan informático que defina los aspectos de lo que el PNC requiere, en términos de datos y sistemas de información que identifiquen y clasifiquen los recursos disponibles en el país, así como la información básica fisiogeográfica y logística de las áreas críticas por parte de las entidades públicas y del sector industrial, a fin de que los planes estratégico y					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>operativo sean eficientes, y cuenten con los mecanismos para la estandarización y entrega de la información de apoyo al plan nacional de contingencia.</p> <p>4. Definir un marco general para el desarrollo de los planes de contingencia locales por parte de las industrias, que le permitan enfrentar y controlar un derrame de manera eficaz y eficiente.</p> <p>5. Asignar responsabilidades y funciones a las entidades públicas y privadas y a funcionarios involucrados en el plan, de tal manera que se delimite claramente el ámbito de acción de cada uno y se facilite la labor de mando y control dentro de una estructura jerárquica vertical, clara e inequívoca.</p> <p>6. Proveer los recursos necesarios que permitan desarrollar programas de cooperación institucional, y promover las bases para el desarrollo de planes de ayuda mutua y participación de la comunidad a nivel local y regional.</p>					
			<p>7. Proveer la información de los riesgos de las actividades que puedan afectar a la comunidad por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y la preparación de ésta para prevenir y actuar ante los efectos nocivos del siniestro.</p> <p>8. Verificar y apoyar el funcionamiento de los comités locales y regionales de prevención y atención de desastres de que trata el artículo 60 del Decreto 919 de 1989, por ser la base para el adecuado funcionamiento del PNC.</p>					
17 de febrero 1999	Decreto 321 Artículo 5	Presidencia de la República	<p>ARTÍCULO 5º—Los principios fundamentales que guían al plan y a las entidades del sector público y privado en relación con la implementación, ejecución y actualización del PNC son:</p> <p>1. Acción participativa. Se establecen competencias y compromisos de orden sectorial, local, regional y nacional para autoridades e industria, que</p>	Plan de contingencia	Plan de emergencias		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>deben manejarse con criterios de participación y concertación.</p> <p>2. Utilización de recursos estratégicos disponibles. Se dispone que los insumos de las entidades estatales o privadas deben ser optimizados y puestos al servicio de una causa común.</p> <p>3. Descentralización táctica y operativa. Se aportarán sistemas de apoyo y fortalecimiento de la capacidad de respuesta en los siguientes</p>					
			<p>casos:</p> <p>a) Cuando las capacidades locales y los sistemas regionales hayan sido desbordados por la magnitud y severidad de la emergencia, y</p> <p>b) Cuando la emergencia sea causada en y por situaciones fuera de jurisdicción local o regional.</p> <p>4. Organización y coordinación. Se establecen herramientas de coordinación de prevención y atención de emergencias de orden local, regional y nacional que actúan con niveles de respuesta establecidos dentro de esquemas estratégicos y en el contexto de prevención y atención de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.</p> <p>5. Planes de contingencia locales y planes de ayuda mutua. Se deberá contar con planes de contingencia locales o planes de ayuda mutua actualizados, autónomos, operativos, suficientes y adecuadamente equipados, divulgados y participativos para enfrentar el máximo nivel de riesgo probable, por parte de las industrias del sector petrolero y químico, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o</p>					
			lacustre. Los comités locales y regionales para la prevención y atención					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>de desastres apoyarán complementariamente las actividades de respuesta, previstos en ellos.</p> <p>6. Apoyo a terceros. Se deberá propiciar, a través de los estamentos operativos y de coordinación del PNC, el apoyo a terceros por cualquier tipo de emergencias e igualmente por la disposición para atender emergencias primarias de derrames sin responsable definido.</p> <p>Los costos y gastos derivados de la atención de derrames a terceros, deberán ser reembolsados por la responsable del derrame, previa la presentación de las respectivas facturas avaladas por el comité técnico nacional del PNC.</p> <p>7. Prioridades de protección. En caso de siniestro se debe preservar la vida humana y minimizar los daños ambientales, los cuales tendrán prioridad sobre las demás actividades de la empresa responsable de coordinar el combate del evento.</p> <p>8. Responsabilidad de atención del derrame. Se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación,</p>					
			<p>operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame. En su defecto, las entidades que conozcan de la ocurrencia del derrame o las personas que tengan entrenamiento en la atención de este tipo de emergencias se harán cargo del manejo del evento, y en ningún momento serán responsables por los daños causados por el derrame.</p> <p>9. Entrenamientos y simulacros del PNC. Se considera indispensable que las personas y entidades involucradas en el PNC participen en los entrenamientos y simulacros, para la adecuada implementación del</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>mismo.</p> <p>10. Evaluación y actualización del PNC. Se debe garantizar que el PNC y los planes locales y regionales se evalúen después de cada simulacro o emergencia, con el fin de actualizarlos, complementarlos y adecuarlos.</p> <p>11. Análisis de riesgos y capacidad de respuesta. Se debe realizar evaluación de riesgos como base fundamental para la formulación de los planes de contingencia y establecer la identificación y conocimiento de las áreas críticas, entendidas como los sitios donde los recursos naturales son de alto valor ecológico, comercial o turístico, sensibles a la presencia masiva de un derrame y susceptibles en alto grado a la ocurrencia de dicho evento. Factor determinante para la capacidad de respuesta del PNC.</p>					
			12. Fortalecimiento de los comités locales y regionales para la prevención y atención de desastres. Se debe gestionar que los comités locales y regionales de prevención y atención de desastres se constituyan en una herramienta básica del PNC, y como tal se fortalecerán en sus respectivos planes de emergencia para la atención de derrames en aguas marinas, fluviales y lacustre.					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales Artículo 1, 2.	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 1º. Definición.</p> <p>El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.</p> <p>El Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en este Decreto forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.</p> <p>Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y</p>	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este Decreto, hacen parte integrante del sistema general de riesgos profesionales.</p> <p>Artículo 2º. Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales.</p>					
			<p>El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene los siguientes objetivos:</p> <p>a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.</p> <p>b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional.</p> <p>d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 3, 4.	Ministro de Gobierno de	Artículo 3º. Campo de aplicación.	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	
			El Sistema General de Riesgos Profesionales, con las excepciones					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
		la República.	<p>previstas en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, se aplica a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general.</p> <p>Artículo 4º. Características del Sistema. El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene las siguientes características:</p> <p>a) Es dirigido, orientado, controlado y vigilado por el Estado.</p> <p>b) Las entidades administradoras del Sistema General de Riesgos Profesionales tendrán a su cargo la afiliación al sistema y la administración del mismo.</p> <p>c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.</p> <p>e) El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto.</p> <p>f) La selección de las entidades que administran el sistema es libre y voluntaria por parte del empleador.</p>					
			<p>g) Los trabajadores afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones previstas en el presente Decreto.</p> <p>h) Las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales están a cargo de los empleadores.</p> <p>i) La relación laboral implica la obligación de pagar las cotizaciones que se</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>establecen en este decreto.</p> <p>j) Los empleadores y trabajadores afiliados al Instituto de Seguros Sociales para los riesgos de ATEP, o a cualquier otro fondo o caja previsional o de seguridad social, a la vigencia del presente decreto, continúan afiliados, sin solución de continuidad, al Sistema General de Riesgos Profesionales que por este decreto se organiza.</p> <p>k) La cobertura del sistema se inicia desde el día calendario siguiente al de la afiliación.</p> <p>l) Los empleadores solo podrán contratar el cubrimiento de los riesgos profesionales de todos sus trabajadores con una sola entidad administradora de riesgos profesionales, sin perjuicio de las facultades que tendrán estas entidades administradoras para subcontratar con otras entidades cuando ello sea necesario.</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 5,6, 7	Ministro de Gobierno de la	<p>Artículo 5º. Prestaciones asistenciales.</p> <p>Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá</p>	Formularios de pago de las cotizaciones a la A.R.P	Salud ocupacional		X	
		República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>derecho, según sea el caso, a:</p> <p>a) Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica;</p> <p>b) Servicios de hospitalización;</p> <p>c) Servicio odontológico;</p> <p>d) Suministro de medicamentos;</p> <p>e) Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>f) Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende;</p> <p>g) Rehabilitaciones física y profesional;</p> <p>h) Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.</p> <p>Los servicios de salud que demande el afiliado, derivados del accidente de trabajo o la enfermedad profesional, serán prestados a través de la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las entidades administradoras de riesgos profesionales.</p> <p>Los gastos derivados de los servicios de</p>					
			<p>salud prestados y que tengan relación directa con la atención del riesgo profesional, están a cargo de la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente.</p> <p>La atención inicial de urgencia de los afiliados al sistema, derivados de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, podrá ser prestada por cualquier institución prestadora de servicios de salud, con cargo al sistema general de riesgos profesionales.</p> <p>Artículo 6º. Prestación de los servicios de salud.</p> <p>Para la prestación de los servicios de salud a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán suscribir los convenios correspondientes con las Entidades Promotoras de Salud.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>El origen determina a cargo de cual sistema general se imputarán los gastos que demande el tratamiento respectivo. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos y términos dentro de los cuales se harán los reembolsos entre las administradoras de riesgos profesionales, las Entidades Promotoras de Salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud.</p> <p>Las entidades administradoras de riesgos profesionales reembolsarán a las Entidades Promotoras de salud, las prestaciones asistenciales que hayan otorgado a los</p>					
			<p>afiliados al sistema general de riesgos profesionales, a las mismas tarifas convenidas entre la entidad promotora de salud y la institución prestadora de servicios de salud, en forma general, con independencia a la naturaleza del riesgo. Sobre dichas tarifas se liquidará una comisión a favor de la entidad promotora que será reglamentada por el Gobierno Nacional, y que en todo caso no excederá al 10%, salvo pacto en contrario entre las partes.</p> <p>La institución prestadora de servicios de salud que atienda a un afiliado al sistema general de riesgos profesionales, deberá informar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente de trabajo o al diagnóstico de la enfermedad profesional, a la entidad promotora de salud y a la entidad administradora de riesgos profesionales a las cuales aquel se encuentre afiliado.</p> <p>Hasta tanto no opere el Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía, las entidades administradoras podrán celebrar contratos con instituciones prestadoras de servicios de salud en forma directa; no obstante se deberá prever la obligación por parte de las entidades administradoras, al momento en que se encuentre funcionando en la respectiva región las Entidades Promotoras de Salud, el contratar a través de éstas cuando estén en capacidad de hacerlo.</p>					
			<p>Para efecto de procedimientos de rehabilitación las administradoras podrán organizar o contratar directamente en todo tiempo la atención del</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>afiliado, con cargo a sus propios recursos.</p> <p>Finalmente, las entidades administradoras podrán solicitar a la Entidad Promotora de Salud la adscripción de instituciones prestadoras de servicios de salud. En este caso, la entidad administradora de riesgos profesionales asumirá el mayor valor de la tarifa que la Institución prestadora de servicios de salud cobre por sus servicios, diferencia sobre la cual no se cobrará la suma prevista en el inciso cuarto de este artículo.</p> <p>Parágrafo. La prestación de servicio de salud se hará en las condiciones medias de calidad que determine el Gobierno Nacional, y utilizando para este propósito la tecnología disponible en el país.</p> <p>Artículo 7º. Prestaciones económicas.</p> <p>Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas:</p> <p>a) Subsidio por incapacidad temporal;</p> <p>b) Indemnización por incapacidad permanente parcial;</p> <p>c) Pensión de Invalidez;</p> <p>d) Pensión de sobrevivientes; y auxilio Funerario</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 8,9, 10,11,	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 8º. Riesgos Profesionales.</p> <p>Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.</p>	Investigación De Incidentes y accidentes de trabajo	Salud Ocupacional	<p>Sentencia C-858/2006: Declara inexecutable los art. 9,10 y 13.</p> <p>Decisión 584 CAN/2004: literal n Art. 1: Definición de accidente de trabajo. "...es accidente de</p>	X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>Artículo 9o. Accidente de Trabajo.</p> <p>Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.</p> <p>Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Se aplica actualmente literal n del artículo 1 de la Decisión 584 de 2004 CAN</p> <p>Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.</p> <p>Artículo 10. Excepciones.</p> <p>No se consideran accidentes de trabajo:</p>			<p>trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo..."</p> <p>Sentencia C-1155 de 2008 A través de la cual la Corte Constitucional declara la</p>		
			<p>a) El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para las que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas o culturales, incluidas las previstas en el artículo 21 de la ley 50 de 1990, así se produzcan durante la jornada laboral, a menos que actúe por cuenta o en representación del empleador.</p> <p>b) El sufrido por el trabajador, fuera de la empresa, durante los permisos remunerados o sin remuneración, así se trate de permisos sindicales.</p> <p>Artículo 11. Enfermedad Profesional. Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo</p>			<p>inconstitucionalidad de la definición de enfermedad profesional contenida en el artículo 11 del decreto Ley 1295 de 1994. .</p>		

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.</p> <p>Parágrafo 1. El gobierno nacional, oído el concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como profesionales. Hasta tanto, continuará rigiendo la tabla de clasificación de enfermedades profesionales contenida en el Decreto número 778 de 1987.</p> <p>Parágrafo 2. En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades profesionales, pero se demuestre la relación de causalidad con los</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 12	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad profesional, conforme lo establecido en el presente Decreto.</p> <p>Artículo 12. Origen del accidente, de la enfermedad y la muerte.</p> <p>Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional, se consideran de origen común.</p> <p>La calificación del origen del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional será</p>	Investigación De Incidentes y accidentes de trabajo	Salud ocupacional		X	
			<p>calificado, en primera instancia por la institución prestadora de servicios de salud que atiende al afiliado.</p> <p>El médico o la comisión laboral de la entidad administradora de riesgos profesionales determinara el origen, en segunda instancia.</p> <p>Cuando surjan discrepancias en el origen, estas serán resueltas por una junta integrada por representantes de las entidades administradoras, de</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>salud y de riesgos profesionales.</p> <p>De persistir el desacuerdo, se seguirá el procedimiento previsto para las juntas de calificación de invalidez definido en los artículos 41 y siguientes de la ley 100 de 1993 y sus reglamentos.</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 13,14	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 13. Afiliados.</p> <p>Son afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales:</p> <p>a) En forma obligatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos; 2. Los jubilados o pensionados, excepto los de invalidez, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, y 3. Los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución, cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida. <p>b) En forma voluntaria: Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2800 de 2003</p> <p>Los trabajadores independientes, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.</p> <p>Parágrafo. La afiliación por parte de los empleadores se realiza mediante el diligenciamiento del formulario de afiliación y la aceptación por la entidad administradora, en los términos que</p>	Formato de afiliaciones de los trabajadores a la A.R.P	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>determine el reglamento.</p> <p>Artículo 14. Protección a estudiantes.</p> <p>El seguro contra riesgos profesionales protege también a los estudiantes de los establecimientos educativos públicos o privados, por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.</p> <p>El gobierno nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, decidirá la oportunidad, financiamiento y condiciones de la incorporación de los estudiantes a este seguro, la naturaleza y contenido de las prestaciones que deberán prever las pólizas que emitan las entidades aseguradoras de vida que obtengan autorización de la Superintendencia Bancaria para la explotación del ramo de seguro de riesgos profesionales, o las condiciones para la cobertura por parte del Instituto de Seguros Sociales.</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 15	Ministro de Gobierno de la Rep. de Colombia	<p>Artículo 15. Determinación de la cotización.</p> <p>Las tarifas fijadas para cada empresa no son definitivas, y se determinan de acuerdo con:</p> <p>a) La actividad económica; Modificado por el art. 19, Ley 776 de 2002.</p> <p>b) Índice de lesiones incapacitantes de cada empresa; y, Modificado por el art. 19, Ley 776 de 2002.</p> <p>c) El cumplimiento de las políticas y la</p>	Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial	Salud ocupacional		X	
			<p>ejecución de los programas sobre salud ocupacional, determinados por la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, de conformidad con los reglamentos expedidos para tal fin por el Gobierno Nacional. Modificado por el art. 19, Ley 776 de 2002.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 16,17,18	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 16. Obligatoriedad de las cotizaciones.</p> <p>Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales. <u>El no pago de dos o mas cotizaciones periódicas, implica, además de las sanciones legales, la desafiliación automática del Sistema General de Riesgos Profesionales, quedando a cargo del respectivo empleador la responsabilidad del cubrimiento de los riesgos profesionales.</u> Para la afiliación a una entidad administradora se requerirá copia de los recibos de pago respectivos del trimestre inmediatamente anterior, cuando sea el caso. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-250 de 2004</p> <p>Parágrafo. En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o mas empleadores, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario base de cotización a cargo de cada uno de ellos.</p>	Formato de afiliaciones de los trabajadores a la A.R.P	Salud ocupacional		X	
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 19	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 17. Base de Cotización.</p> <p>La base para calcular las cotizaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, es la misma determinada para el Sistema General de Pensiones, establecida en los artículos 18 y19 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Artículo 18. Monto de las cotizaciones. El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.</p> <p>Artículo 19. Distribución de las cotizaciones. La cotización para el Sistema General de Riesgos Profesionales se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>a) El 94% para la cobertura de las contingencias derivadas de los riesgos</p>	Formato de afiliaciones de los trabajadores a la A.R.P	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			profesionales, o para atender las prestaciones económicas y de salud previstas en este decreto, para el desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos profesionales, de rehabilitación integral, y para la administración del sistema; b) El 5% administrados en forma autónoma por la entidad administradora de riesgos profesionales, para el desarrollo de programas, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los afiliados, que deben desarrollar, directamente o a través de					
			contrato, las entidades administradoras de riesgos profesionales, y c) El 1% para el Fondo de Riesgos Profesionales de que trata el artículo 94 de este Decreto.					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 21	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	Artículo 21. Obligaciones del Empleador. El empleador será responsable: a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	
			b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento; c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; d) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación; e) Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 22	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;</p> <p>f) Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente;</p> <p>g) Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional, y</p> <p>h) Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que esta afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluidas el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.</p> <p>Parágrafo. Son además obligaciones del empleador las contenidas en las normas de salud ocupacional y que no sean contrarias a este Decreto.</p> <p>Artículo 22. Obligaciones de los trabajadores.</p> <p>Son deberes de los trabajadores:</p> <p>a) Procurar el cuidado integral de su salud;</p> <p>b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;</p> <p>c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este Decreto;</p> <p>d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud</p>	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	
22 de	Decreto 1295	Ministro de	ocupacional de la empresa;	Reglamento de	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
Junio de 1994	Artículo 24, 25, 26, 27,28	Gobierno de la República de Colombia	<p>e) Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales;</p> <p>f) Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán mantener actualizada la información sobre su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas de reconocimiento;g) Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán informar a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, del momento en el cual desaparezca o se modifique la causa por la cual se otorgó la pensión.</p> <p>Artículo 24. Clasificación.</p> <p>La clasificación se determina por el empleador y la entidad administradora de riesgos profesionales al momento de la afiliación.</p> <p>Las empresas se clasifican por las actividades que desempeñan, de conformidad con lo previsto en este capítulo.</p> <p>Artículo 25. Clasificación de empresa.</p> <p>Se entiende por clasificación de empresa el acto por medio del cual el empleador clasifica a la empresa de acuerdo con la actividad principal dentro de la clase de riesgo que corresponda y aceptada por la entidad administradora en el termino que determine el reglamento.</p> <p>Cuando una misma empresa tuviese mas de un centro de trabajo, podrá tener diferentes clases de riesgo, para cada uno de ellos por separado, bajo un misma identificación, que será el numero de identificación tributaria, siempre que exista diferenciación clara en la actividad que desarrollan, en las instalaciones locativas y en la exposición a factores de</p>	Higiene y Seguridad Industrial				

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>riesgo ocupacional.</p> <p>Artículo 26. Tabla de Clases de Riesgo. Para la Clasificación de Empresa se establecen cinco clases de riesgo:</p> <p>TABLA DE CLASES DE RIESGO</p> <p>CLASE I</p> <p>CLASE II</p> <p>CLASE III</p> <p>CLASE IV</p> <p>CLASE V</p> <p>Artículo 27. Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas.</p> <p>Para determinar el valor de las cotizaciones, el Gobierno Nacional adoptara la tabla de cotizaciones mínimas y máximas dentro de</p>					
			<p>los límites establecidos en el artículo 18 de este Decreto, fijando un valor de cotización mínimo, uno inicial o de ingreso y uno máximo, para cada clase de riesgo.</p> <p>Salvo lo establecido en el artículo 33 de este Decreto, toda empresa que ingrese por primera vez al sistema de riesgos profesionales, cotizara por el valor inicial de la clase de riesgo que le corresponda, en la tabla que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, revisara y si es del caso modificara, periódicamente las tablas contenidas en el presente artículo y en el artículo anterior.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>Artículo 28. Tabla de Clasificación de Actividades Económicas.</p> <p>Hasta tanto el Gobierno Nacional la adopta, la clasificación de empresas se efectuara de conformidad con la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas vigente para el Instituto de Seguros Sociales, contenida en el Acuerdo 048 de 1.994 de ese Instituto.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, revisara periódicamente la tabla de clasificación de actividades económicas: cuando menos una vez cada tres (3) años, e incluirá o excluirá las actividades económicas de acuerdo al grado de riesgo de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de salud ocupacional emitidos por entidades especializadas.</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 29	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 29. Modificación de la clasificación.</p> <p>La clasificación que ha servido de base para la afiliación puede modificarse por la entidad administradora de riesgos profesionales. Para ello, las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán verificar las informaciones de los empleadores, en cualquier tiempo, o efectuar visitas a los lugares de trabajo. Cuando la entidad administradora de riesgos profesionales determine con posterioridad a la afiliación que esta no corresponde a la clasificación real, procederá a modificar la clasificación y la correspondiente cotización, de lo cual dará aviso al interesado y a la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para lo de su competencia, sin detrimento de lo contemplado en el artículo 91 de este Decreto</p>	Formato de afiliaciones de los trabajadores a la A.R.P	Salud ocupacional		X	
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 30, 31, 32 y 33.	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 30. Clasificación de transición.</p> <p>Las clasificaciones dentro de las categorías de clase y grado respectivos que rigen para los empleadores afiliados al momento de vigencia del presente Decreto, continuaran rigiendo hasta el 31 de Diciembre de 1.994. No obstante, el porcentaje de cotización para cada uno de los grados de riesgo será el previsto en el presente decreto, sin perjuicio de la</p>	Formato de afiliaciones de los trabajadores a la A.R.P	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>modificación de la clasificación.</p> <p>A partir de esta fecha se efectuaran de conformidad con lo establecido en este Decreto.</p>					
			<p>Artículo 31. Procedimiento para la reclasificación.</p> <p>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el artículo 29, de este Decreto, los empleadores, mediante escrito motivado, podrán pedir a la entidad administradora de riesgos profesionales la modificación de la decisión adoptada. La entidad administradora de riesgos profesionales tendrá treinta (30) días hábiles para decidir sobre la solicitud. Vencido este termino sin que la entidad administradora de riesgos profesionales se pronuncie, se entenderá aceptada.</p> <p>Artículo 32. Variación del monto de la cotización.</p> <p>Para variar el monto de las cotización dentro de la Tabla de Valores Mínimos y Máximos de que trata el artículo 27 de este Decreto, se tendrá en cuenta:</p> <p>a) La variación del índice de lesiones incapacitantes de la respectiva empresa, y Modificado por el art. 20, Ley 776 de 2002.</p> <p>b) El resultado de la evaluación de la aplicación de los programas de salud ocupacional por parte de la empresa, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto se expida. Modificado por el art. 20, Ley 776 de 2002.</p> <p>Parágrafo 1. La variación del monto de las cotizaciones permanecerá vigente mientras</p>					
			<p>se cumplan las condiciones que le dieron origen.</p> <p>Parágrafo 2. La variación del monto de la cotización solo podrá realizarse</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>cuando haya transcurrido cuando menos un año de la ultima afiliación del empleador.</p> <p>Parágrafo 3. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social definirá, con carácter general, la metodología de calculo del índice de lesiones incapacitantes de la respectiva empresa.</p> <p>Artículo 33. Traslado de entidades administradoras de riesgos profesionales. <u>Modificado por el art. 21, Ley de 2002.</u></p> <p>Los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de entidad administradora de riesgos profesionales, una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el ultimo traslado, el cual surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que el traslado se produjo, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres meses.</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 34, 35, 36, 38, 39,	Ministro de Gobierno de la República de Colombia	<p>Artículo 34. Derecho a las prestaciones.</p> <p>Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, <u>en los términos del presente Decreto</u>, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se</p>	Formato de afiliaciones de los trabajadores a la A.R.P Investigación de accidentes e incidentes de trabajo	Salud ocupacional		X	
		Delegatario de Funciones Presid.	<p>invalide o muera, tendrá derecho a que <u>este Sistema General</u> le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas contenidas en este capítulo.</p> <p>Parágrafo 1º. La existencia de patologías anteriores no es causa para <u>aumentar el grado de incapacidad, ni las prestaciones que correspondan al trabajador.</u></p> <p>Parágrafo 2º. En las prestaciones económicas derivadas de la <u>enfermedad profesional, la entidad administradora de riesgos profesionales que la atiende, podrá repetir contra las entidades a las</u></p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p><u>cuales se les cotizó para ese riesgo con anterioridad, si las hubiese, a prorrata del tiempo durante el cual recibieron dicha cotización y, de ser posible, de la causa de la enfermedad.</u></p> <p><u>La Superintendencia Bancaria será competente para establecer con carácter general un régimen gradual para la constitución de reservas que permita el cumplimiento cabal de la prestación aquí prevista.</u></p> <p><u>Para los afiliados al Instituto de Seguros Sociales anteriores a la vigencia del presente Decreto, este procederá a separar de las actuales reservas de ATEP aquellas que amparan el capital de cobertura para las pensiones ya reconocidas, y el saldo se destinara a constituir separadamente las reservas para cubrir las prestaciones económicas de las enfermedades profesionales de que trata este artículo. Una</u></p>					
			<p><u>vez se agote esta reserva, el presupuesto nacional deberá girar los recursos para amparar el pasivo contemplado en el presente parágrafo, y el Instituto procederá a pagar a las administradoras de riesgos profesionales que repitan contra él. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 2002</u></p> <p>Artículo 35. Servicios de Prevención. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales:</p> <p>a) Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa.</p> <p>b) Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios.</p> <p>c) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>trabajadores.</p> <p>d) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.</p> <p>Las entidades administradoras de riesgos profesionales establecerán las prioridades y plazos para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.</p>					
			<p>Parágrafo. Los vigías ocupacionales cumplen las mismas funciones de los comités de salud ocupacional.</p> <p>Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Artículo 36. INEXEQUIBLE. Incapacidad temporal.</p> <p>Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad que presente el afiliado al sistema general de riesgos profesionales, le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado. Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002Artículo 38. Declaración de la incapacidad temporal.</p> <p>Hasta tanto el Gobierno Nacional la reglamente, la declaración de la incapacidad temporal continuará siendo determinada por el médico tratante, el cual deberá estar adscrito a la Entidad Promotora de Salud a través de la cual se preste el servicio, cuando estas entidades se encuentren operando. Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Artículo 39. INEXEQUIBLE. Reincorporación al trabajo.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			Al terminar el período de incapacidad					
			temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría. Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 40, 41, 42, 43, 44	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 40. INEXEQUIBLE. Incapacidad permanente parcial.</p> <p>La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General i de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva, en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual.</p> <p>Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al 5%, pero inferior al 50%, de su capacidad laboral, para la cual ha sido contratado o capacitado.</p> <p>Parágrafo. INEXEQUIBLE. En aquellas patologías que sean de carácter progresivo, podrá volverse a calificar periódicamente y modificar el porcentaje de incapacidad.</p> <p>Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p>	Formato de afiliaciones de los trabajadores a la A.R.P Investigación de accidentes e incidentes de trabajo	Salud ocupacional		X	
			<p>Artículo 41. Declaración de la incapacidad</p> <p>permanente parcial.</p> <p>La declaración, evaluación, revisión, grado y origen de la incapacidad permanente parcial serán determinados, en cada caso y previa solicitud del interesado, por un médico o por una comisión médica interdisciplinaria, según lo disponga el reglamento de la entidad</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>administradora de riesgos profesionales en donde se encuentre afiliado el trabajador. Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 2002</p> <p><u>La declaración de incapacidad permanente parcial se hará en función a la incapacidad que tenga el trabajador para procurarse por medio de un trabajo, con sus actuales fuerza, capacidad y formación profesional, una remuneración equivalente al salario o renta que ganaba antes del accidente o de la enfermedad. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 2002</u></p> <p>Artículo 42. INEXEQUIBLE. Monto de la incapacidad permanente parcial.</p> <p>Todo afiliado al sistema general de riesgos profesionales a quien se le defina una incapacidad permanente parcial, tendrá derecho a que se le reconozca una indemnización en proporción al daño sufrido, a cargo de la entidad administradora de riesgos profesionales, en una suma no</p>					
			<p>inferior a un salario base de liquidación, ni superior a veinticuatro (24) veces su salario base de liquidación.</p> <p>Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales a quien se le defina una incapacidad permanente parcial, tendrá al daño sufrido, a cargo de la entidad administradora de riesgos profesionales, en una suma no inferior a un salario base de liquidación, ni superior a veinticuatro (24) veces su salario base de liquidación.</p> <p>El Gobierno Nacional determinará, periódicamente, los criterios de ponderación y la tabla de evaluación de incapacidades, para determinar la disminución en la capacidad laboral.</p> <p>Parágrafo. INEXEQUIBLE. Hasta tanto el Gobierno Nacional determine</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>los criterios de ponderación y la tabla de evaluación de incapacidades para establecer la disminución de la capacidad laboral, continúan vigentes los utilizados por el Instituto de Seguros Sociales.</p> <p>Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Artículo 43. Controversias sobre la incapacidad permanente parcial.</p> <p>Cuando se susciten controversias sobre la declaración, evaluación, revisión, o determinación del grado de la incapacidad permanente parcial, o de su origen, aquellas</p>					
			<p>serán resueltas por las juntas de calificación de invalidez, para lo cual se seguirá el trámite previsto en los artículos 41 y siguientes de la ley 100 de 1993, y sus reglamentos.</p> <p>Los costos que genere el trámite ante las juntas de calificación de invalidez serán de cargo de quien los solicite, conforme al reglamento que expida el Gobierno Nacional. En caso que la decisión sea favorable al trabajador, la entidad administradora de riesgos profesionales deberá reembolsarle las sumas pagadas, reajustadas, considerando como factor el interés bancario corriente, certificado para el período correspondiente por la Superintendencia Bancaria, correspondientes al momento en el cual el afiliado efectuó el pago.</p> <p>Artículo 44. Tabla de Valuación de Incapacidades.</p> <p>La determinación de los grados de incapacidad permanente parcial, invalidez o invalidez total, originadas por lesiones debidas a riesgos profesionales, se hará de acuerdo con el "Manual de Invalidez" y la "Tabla de Valuación de Incapacidades". Esta Tabla deberá ser revisada y actualizada por el gobierno nacional, cuando menos una vez cada cinco años.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>Ver el Decreto Nacional 692 de 1995</p> <p>Parágrafo transitorio. Hasta tanto se expidan el "Manual Único de Calificación de Invalidez" y la "Tabla Única de Valuación de Incapacidades", continuarán vigentes los establecidos por el Instituto de Seguros Sociales.</p> <p>Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 2002 Artículo 45. INEXEQUIBLE. Reubicación del trabajador.</p> <p>Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios. Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p>	-	Salud ocupacional		X	
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 45	Ministro de Gobierno de la República de Colombia	<p>Artículo 46. INEXEQUIBLE. Estado de Invalidez.</p> <p>Para los efectos del presente Decreto, se considera inválida la persona que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral. Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Artículo 47. Calificación de la invalidez.</p> <p>La calificación de la invalidez y su origen, así como el origen de la enfermedad o de la muerte, será determinada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y siguientes de la ley 100 de 1993, y sus reglamentos.</p>	-	Salud ocupacional		X	
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 46, 47, 48	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>No obstante lo anterior, en cualquier tiempo, la calificación de la invalidez podrá revisarse a solicitud de la entidad administradora de riesgos profesionales</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p><u>Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 2002</u></p> <p>Artículo 48. INEXEQUIBLE. Monto de la Pensión de Invalidez.</p> <p>Todo afiliado al que se le defina una invalidez tendrá derecho, desde ese mismo día, a las siguientes prestaciones económicas, según sea el caso:</p> <p>a) Cuando la invalidez es superior al 50% e inferior al 66%, tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al 60% del ingreso base de liquidación.</p> <p>b) Cuando la invalidez sea superior al 66%, tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al 75% del ingreso base de liquidación.</p> <p>c) Cuando el pensionado por invalidez requiere del auxilio de otra u otras personas para realizar las funciones elementales de su vida, el monto de la pensión de que trata el numeral anterior se incrementa en un 15%.</p> <p>Parágrafo 1º INEXEQUIBLE. Los pensionados por invalidez de origen profesional, deberán continuar cotizando al Sistema General de Seguridad Social en</p>					
			<p>Salud, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>Parágrafo 2º INEXEQUIBLE. No hay lugar al cobro simultáneo de las prestaciones por incapacidad temporal y pensión de invalidez. El trabajador que infrinja lo aquí previsto perderá totalmente los derechos derivados de ambas prestaciones, sin perjuicio de las restituciones a que haya lugar por lo cobrado indebidamente.</p> <p>Parágrafo 3º INEXEQUIBLE. Cuando un pensionado por invalidez por riesgos profesionales decida vincularse laboralmente, y dicha vinculación</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>suponga que el trabajador se ha rehabilitado, o este hecho se determine en forma independiente, perderá el derecho a la pensión por desaparecer la causa por la cual fue otorgada.</p> <p>Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 49, 50, 51, 52, 53, 54	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 49. INEXEQUIBLE. Muerte del afiliado o del pensionado por riesgos profesionales.</p> <p>Si como consecuencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional sobreviene la muerte del afiliado, o muere un pensionado por riesgos profesionales, tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes las personas descritas en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, y sus reglamentos. Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p>	-	Salud ocupacional		X	
			<p>Artículo 50. INEXEQUIBLE. Monto de la Pensión de Sobrevivientes en el Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>El monto mensual de la pensión de sobrevivientes será, según sea el caso:</p> <p>a) Por muerte del afiliado el 75% del salario base de liquidación.</p> <p>b) Por muerte del pensionado por invalidez el 100% de lo que aquél estaba recibiendo como pensión.</p> <p>Cuando el pensionado disfrutaba de la pensión reconocida con fundamento en el numeral 3º. del artículo anterior, la pensión se liquidará y pagará descontado el 15% adicional que se le reconocía al causante.</p> <p>Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Artículo 51. INEXEQUIBLE. Monto de las Pensiones.</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>Ninguna pensión de las contempladas en este Decreto podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinte (20) veces este mismo salario. Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Artículo 52. INEXEQUIBLE. Reajuste de Pensiones.</p> <p>Las pensiones de invalidez y de sustitución o sobrevivientes del Sistema General de</p>					
			<p>Riesgos Profesionales se reajustarán anualmente, de oficio, el primero de enero de cada año, en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor total nacional, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.</p> <p>No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno Nacional, cuando dicho reajuste resulte superior al de la variación del I.P.C. previsto en el inciso anterior.</p> <p>Parágrafo transitorio. INEXEQUIBLE. El primer reajuste de pensiones, de conformidad con la fórmula establecida en el presente artículo, se hará a partir del 10 de enero de 1995.</p> <p>Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Artículo 53. INEXEQUIBLE. Devolución de saldos e indemnización sustitutiva.</p> <p>Cuando un afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales se invalide o muera como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, además de la pensión de invalidez o de sobrevivientes que deba reconocerse de conformidad con el presente Decreto, se devolverán al afiliado o a sus beneficiarios:</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>a) Si se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual de ahorro pensional.</p> <p>b) Si se encuentra afiliado al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida la indemnización sustitutiva prevista en el artículo 37 de la ley 100 de 1993. Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Parágrafo. Para efectos del saldo de la cuenta de ahorro individual, los bonos pensionales, en desarrollo del artículo 1.390., numeral 5º. , de la ley 100 de 1993, se redimirán anticipadamente a la fecha de la declaratoria de la invalidez o de la muerte de origen profesional.</p> <p>Artículo 54. INEXEQUIBLE. Auxilio Funerario.</p> <p>La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o de un pensionado por invalidez del Sistema General de Riesgos Profesionales, tendrá derecho a recibir un auxilio funerario igual al determinado en el artículo 86 de la Ley 100 de 1993.</p> <p>El auxilio deberá ser cubierto por la respectiva entidad administradora de riesgos profesionales. En ningún caso puede haber doble pago de este auxilio. Corte Constitucional Sentencia C-452 de 2002</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 55	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presid.	<p>Artículo 55. Suspensión de las prestaciones económicas previstas en este Decreto.</p> <p>Las entidades administradoras de Riesgos profesionales suspenderán el pago de las prestaciones económicas establecidas en el presente Decreto, cuando el afiliado o el pensionado no se someta a los exámenes, controles o prescripciones que le sean ordenados; o que rehúse, sin causa justificada, a someterse a los procedimientos necesarios para su rehabilitación física y profesional o de trabajo. Declarado EXEQUIBLE de forma condicionada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 2002</p> <p>Ver la Circular de la Dirección General de Riesgos Profesionales 1 de 2003</p>		Salud ocupacional		X	
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 56, 57, 58, 59, 60	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 56. Responsables de la prevención de riesgos profesionales.</p> <p>La Prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores.</p> <p>Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le</p>	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	
			<p>corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.</p> <p>Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. Las entidades administradoras de riesgos</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional. Artículo 57. Supervisión y control de los sitios de trabajo.</p> <p>Corresponde al Ministerio de Trabajo a través de su Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, la supervisión, vigilancia y fiscalización de la prevención de riesgos profesionales en todas las empresas, tendientes a la aplicación del programa permanente de salud ocupacional.</p> <p>Artículo 58. Medidas especiales de prevención.</p> <p>Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales: de prevención de riesgos profesionales.</p> <p>Artículo 59. Actividades de prevención de las</p>					
			<p>administradoras de riesgos profesionales.</p> <p>Toda entidad administradora de riesgos profesionales esta obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, en las empresas afiliadas. Para este efecto, deberá contar con una organización idónea estable, propia o contratada.</p> <p>Artículo 60. Informe de actividades de riesgo.</p> <p>Los informes y estudios sobre actividades de riesgo adelantados por las entidades administradoras de riesgos profesionales son de conocimiento publico, así versen sobre temas específicos de una determinada actividad o empresa.</p> <p>Además de hacerlos conocer al empleador interesado, deberán informarlo a los trabajadores de la respectiva empresa, de conformidad con lo que</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			para tal fin disponga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 61	Ministro de Gobierno de la República de Colombia	<p>Artículo 61. Estadísticas de riesgos profesionales.</p> <p>Todas las empresas y las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual deberán, en cada caso, determinar la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, de conformidad con el reglamento que se expida. El Ministerio</p>	Estadísticas de ausentismo accidentalidad.	Salud ocupacional		X	
			de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con el Ministerio de Salud establecerán las reglas a las cuales debe sujetarse el procesamiento y remisión de esta información.					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 62	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 62. Información de riesgos profesionales.</p> <p>Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada.</p> <p>Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o</p> <p>actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.</p>	Inducción y reintucción, Análisis de riesgos profesionales	Salud ocupacional	Es obligación del Empleador informar a la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y a la Entidad promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el trabajador, en forma simultánea, la ocurrencia de todo accidente de trabajo o el diagnóstico de una enfermedad profesional dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el evento, lo anterior de conformidad	X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
						con el artículo 62 del decreto 1295 de 1994.		
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 64	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 64. Empresas de alto riesgo.</p> <p>Las empresas en las cuales se manejen, procesen o comercialicen sustancias altamente tóxicas, cancerígenas, mutágenos, teratógenas, explosivos y material radioactivo; aquellas que tengan procesos de trabajo mecanizado complejo, de extracción, perforación, construcción, fundición, altas y bajas temperaturas; generación, transformación, distribución de energía; y las empresas de actividades pertenecientes a las clases IV y V de la tabla de Clasificación de</p>	-	Salud ocupacional		X	
			<p>actividades económicas, de que trata el artículo 28 de este Decreto, serán consideradas como empresas de alto riesgo, y deberán inscribirse como tales en la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente Decreto.</p>					
22 de Junio de 1994	Decreto 1295 Artículo 91	Ministro de Gobierno de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales	<p>Artículo 91. Sanciones.</p> <p>Le corresponde al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales no opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>a) Para el empleador.</p> <p>1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente Decreto.</p> <p>La no afiliación y el no pago de dos o más períodos mensuales de</p>	-	Salud ocupacional	Así, la no presentación o extemporaneidad del informe del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional a estas entidades, hará al empleador acreedor de sanciones por parte de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social, quien podrá	X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500)			imponer multas hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales de acuerdo con el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.		
			<p>salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>2. Cuando el Empleador o responsable del pago de la cotización no aplique las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos profesionales, adoptados en forma general por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ésta le podrá imponer multas mensuales consecutivas hasta por quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Se hará acreedor a igual sanción cuando no aplique las instrucciones y determinaciones de prevención de riesgos profesionales que le sean ordenados en forma específica por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a solicitud de la entidad administradora a la que se encuentre afiliado.</p> <p>En caso que no se hubiese corregido el riesgo, dentro de los términos que señale el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procederá a ordenar la suspensión de actividades hasta por seis meses. Transcurrido este término, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determinará el cierre definitivo de la empresa o actividad económica.</p> <p>No obstante lo anterior, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,</p> <p>en cualquier momento, podrá ordenar la suspensión de actividades,</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>cuando el riesgo profesional así lo amerite.</p> <p>3. Cuando la inscripción del trabajador no corresponda a su base de cotización real, o el empleador no haya informado sus cambios posteriores dando lugar a que se disminuyan las prestaciones económicas del trabajador, el empleador deberá pagar al trabajador la diferencia en el valor de la prestación que le hubiera correspondido, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.</p> <p>4. En los casos previstos en el literal anterior o cuando el empleador no informe sobre el traslado de un afiliado a un lugar diferente de trabajo, y esta omisión implique una cotización mayor al Sistema, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa solicitud motivada de la entidad administradora correspondiente, podrá imponer al empleador una multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada caso.</p> <p>5. La no presentación o extemporaneidad del informe del accidente de trabajo o de enfermedad profesional o el incumplimiento por parte del empleador de las demás obligaciones establecidas en este Decreto, la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá imponer</p>					
			<p>multas de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>b) Para el afiliado o trabajador.</p> <p>El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como</p>					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa.</p> <p>c) Para la entidad administradora de riesgos profesionales. Las entidades administradoras de riesgos profesionales que incurran en conductas tendientes a dilatar injustificadamente el pago de las prestaciones de que trata el presente Decreto, o impidan o dilaten la libre escogencia de entidad administradora, o rechacen a un afiliado, o no acaten las instrucciones u órdenes de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, serán sancionadas por la superintendencia bancaria, en el primer caso, o por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, en los demás, con multas sucesivas hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes,</p>					
			<p>sin perjuicio de las demás previstas en la ley o en este Decreto.</p> <p>Sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que puede imponer la Superintendencia Bancaria en desarrollo de sus facultades legales, cuando las administradoras de riesgos profesionales incurran en defectos respecto de los niveles adecuados de patrimonio exigidos, la Superintendencia Bancaria impondrá, por cada incumplimiento, una multa por el equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor del defecto mensual, sin exceder, respecto de cada incumplimiento, del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto requerido para dar cumplimiento a tal relación.</p> <p>En adición a lo previsto en los incisos anteriores, la Superintendencia Bancaria impartirá todas las órdenes que resulten pertinentes para el inmediato restablecimiento, los niveles adecuados de patrimonios o de la reserva de estabilización, según corresponda.</p>					
17 de Diciembre de 2002	Ley 776 del 2002	Congreso de Colombia	<p>Reforma el Sistema General de Riesgos Profesionales en sus 23 Artículos no solo se retoman y le dan legalidad a las prestaciones económicas del Decreto 1295/94, sino que establece nuevos criterios, cambios y rumbo del sistema de riesgos profesionales, en especial la calificación de la</p>	-	Salud ocupacional	Sentencia 1141 de 2008 En ejercicio de la accionpublica consagrada en el	X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			invalidez y las modificaciones de la cotización			artículo 241 de la Constitución Política, el ciudadano Ricardo Alvarez Cubillos solicita a esta corporación la declaratoria de inexequibilidad del inciso primero del artículo 7º de la Ley 776 de 2002		
02 de Octubre de 2003	Decreto 2800 reglamenta el literal b) del artículo 13 del Dto--ley 1295/1994 Artículo 3	Presidencia de la República. Gobierno Nacional	<p>Artículo 3°. <i>Afiliación.</i> La afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales se hará a través del contratante, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Decreto-ley 1295 de 1994, mediante el diligenciamiento del formulario que contenga los datos especiales que para tal fin determine la Superintendencia Bancaria, en el cual se deberá precisar las actividades que ejecutará el contratista, el lugar en el cual se desarrollarán, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la empresa o centro de trabajo, así como el horario en el cual deberán ejecutarse. La información anterior es necesaria para la determinación del riesgo y definición del origen de las contingencias que se lleguen a presentar.</p> <p>El trabajador independiente deberá manifestar por escrito en el texto del contrato y en las prórrogas del mismo, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales. Si el contrato consta por escrito, se allegará copia del mismo a la Administradora de Riegos Profesionales adjuntando para</p>	Afiliaciones a la ARP	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>ello el formulario antes mencionado; si el contrato no consta por escrito, la citada manifestación respecto de la voluntad de afiliarse deberá constar directamente en el citado formulario.</p> <p>El contratante que celebre con un trabajador independiente contratos de carácter civil, comercial o administrativo, una vez el trabajador le manifieste su intención de afiliarse al Sistema, deberá afiliarlo a su</p>					
			<p>Administradora de Riesgos Profesionales, dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato. La cobertura del Sistema se inicia desde el día calendario siguiente al de la afiliación.</p> <p>Parágrafo 1°. El trabajador independiente que desee afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales deberá estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Pensiones, en el siguiente orden: Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.</p> <p>Parágrafo 2°. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales no configura ni desvirtúa posibles relaciones laborales.</p>					
02 de Octubre de 2003	Decreto 2800/03. Artículo 5	Presidencia de la República. Gobierno Nacional	<p>Artículo 5°. <i>Cotizaciones.</i> El trabajador independiente cotizará al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme al Decreto-ley 1295 de 1994 y las normas que lo reglamenten, para lo cual se tendrá en cuenta la clasificación de actividades económicas establecida en el Decreto 1607 de 2002.</p> <p>La cotización del trabajador independiente se realizará teniendo en cuenta la clase de riesgo de su centro de trabajo en la empresa y el propio de la labor ejecutada por el contratista, debiéndose seleccionar entre los dos anteriores el de mayor riesgo al cual se encuentra expuesto el contratista.</p>	Formatos de cotización a la ARP.	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			El monto de la cotización será asumido en su totalidad por el trabajador independiente y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza el contratante. Parágrafo 1°. El trabajador independiente podrá pactar con el contratante el pago compartido					
			de la cotización al momento de suscribir el contrato. En todo caso, corresponde al contratante descontar y pagar el valor de la cotización. Parágrafo 2°. El trabajador independiente y el contratante podrán pactar el pago anticipado de las cotizaciones de conformidad con la duración y modalidad del contrato. Para tal efecto la Administradora de Riesgos Profesionales dará las facilidades y apoyo del caso.					
02 de Octubre de 2003	Decreto 2800/03. Artículo 6	Presidencia de la República. Gobierno Nacional	Artículo 6°. <i>Base de cotización.</i> La base para calcular las cotizaciones de los trabajadores independientes no será inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a veinticinco (25) veces dicho salario.	Formato de cotización a la ARP	Salud ocupacional		X	
02 de Octubre de 2003	Decreto 2800/03. Artículo 7	Presidencia de la República. Gobierno Nacional	Artículo 7°. <i>Ingreso base de cotización.</i> El ingreso base de cotización para el Sistema General de Riesgos Profesionales estará constituido por los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. En los eventos en que los honorarios o la remuneración pactada incluyan el valor de los gastos o expensas necesarias para la ejecución de la labor contratada, el Ingreso Base de Cotización podrá calcularse aplicando todas las deducciones previstas en el artículo 107 del Estatuto Tributario. En todo caso, si no se estima procedente efectuar las deducciones antes anotadas, el ingreso base de cotización del trabajador	Formato de cotización a la ARP	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>independiente corresponderá al</p> <p>40% del valor neto de los honorarios o de la remuneración por los servicios prestados.</p> <p>Parágrafo 1º. Si el trabajador independiente</p>					
			<p>no tiene especificado un ingreso mensual, este se estimará dividiendo el valor de la remuneración o los honorarios determinados como se indica en el inciso anterior, por el número de meses del contrato.</p> <p>Parágrafo 2º. El ingreso base de cotización para el Sistema General de Riesgos Profesionales no puede ser inferior al ingreso base de cotización para el Sistema General de Seguridad Social en Salud de los trabajadores independientes.</p>					
02 de Octubre de 2003	Decreto 2800/03. Artículo 8	Presidencia de la República. Gobierno Nacional	<p>Artículo 8º. <i>Monto de las cotizaciones.</i> De conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Decreto-ley 1295 de 1994 y 13 del Decreto 1772 de 1994, el monto de las cotizaciones de los trabajadores independientes no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7% de su ingreso base de cotización.</p>	Formato de cotización a la ARP	Salud ocupacional		X	
02 de Octubre de 2003	Decreto 2800/03. Artículo 10	Presidencia de la República Gobierno Nacional.	<p>Artículo 10. <i>Ingreso base de liquidación.</i> El ingreso base de liquidación para las prestaciones económicas que deban ser reconocidas a los trabajadores de que trata este decreto, se calcularán de la siguiente manera:</p> <p>a) Para Accidente de Trabajo.</p> <p>El promedio de los honorarios o de la remuneración percibida por los servicios prestados sobre los cuales cotizó el trabajador independiente, durante los seis</p>	Formato de cotización a la ARP	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			(6) meses anteriores, o la fracción de meses cuando su afiliación al Sistema resulte inferior a seis (6) meses. b) Para Enfermedad Profesional					
			El promedio de los honorarios o de la remuneración por los servicios prestados sobre los cuales cotizó el trabajador independiente en el último año, o fracción de año cuando su afiliación al Sistema resulte inferior a un (1) año. El período anual o su fracción, se contará teniendo en cuenta el tiempo inmediatamente anterior a la fecha de diagnóstico de la enfermedad profesional.					
02 de Octubre de 2003	Decreto 2800/03. Artículo 12	Presidencia de la República. Gobierno Nacional	Artículo 12. <i>Prestaciones económicas y asistenciales.</i> Los trabajadores independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, tendrán todas las prestaciones económicas y asistenciales establecidas en el Decreto-ley 1295 de 1994, en la Ley 776 de 2002 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo. Las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, deberán garantizar la prestación de los servicios de salud y reconocer las prestaciones asistenciales por intermedio de las entidades del Sistema de Seguridad Social en Salud.	-	Salud ocupacional		X	
1974	Decreto 2811, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente		Art. 56, 96 y 305 del presente decreto fueron modificados por el Decreto 2858 de 1981”.	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
1984	Decreto 1594 “Los artículos 65, 72, 73, 100, 101, 106, 107, 114, 115, 116, 118, 121, 122, 123, 124, 127 y 251 del presente decreto fueron declarados nulos por el consejo de estado”.	Ministerio de Agricultura	Por el cual se reglamenta lo concerniente a los usos sanitarios del agua y residuos líquidos. Este decreto define los estándares de calidad que debe cumplir un vertimiento líquido sea de origen doméstico como industrial para poder descargarlo a una corriente superficial o a un alcantarillado. En el caso de que se vayan a generar efluentes líquidos como consecuencia de las actividades a desarrollar es necesario cumplir con los estándares y obtener el PERMISO DE VERTIMIENTO correspondiente ante la CAR.	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental			
1998	Decreto 475	Ministerio de Salud	Por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable. En este decreto se definen los parámetros organolépticos físicos, químicos y	-	Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			microbiológicos que deben cumplir las aguas destinadas para el consumo humano.					
2004	Decreto 155	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,	Por el cual se reglamenta lo concerniente a las tasas por utilización de aguas superficiales y subterráneas. Este decreto define que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que utilicen el recurso hídrico están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua.	-	Ambiental		X	
2002	Decreto 1713 "Es derogado parcialmente por el decreto 1505 de 2003".	Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Económico	Por el cual se reglamenta lo concerniente con la prestación del servicio público de aseo y con la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Este decreto define las normas sobre las características y calidad del servicio de aseo en todas sus etapas: generación, separación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición y final.	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental		X	
1982	Decreto 2	Ministerio de Salud	Por el cual se reglamenta lo concerniente a las emisiones atmosféricas. Cabe anotar que el presente Decreto esta derogado parcialmente por el Decreto 948 de 1995, excepto los artículos 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87 y 89. Los artículos que siguen vigentes establecen las normas de calidad del aire y sus métodos de medición.	-	Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
1995	Decreto 948 "El decreto 1697 de 1997 modifica los artículos 24, 40 y 70 del presente decreto. El artículo 38 del presente decreto es modificado por el decreto 1552 de 2000".	Ministerio del Medio Ambiente	Por el cual se reglamenta lo concerniente a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Entre sus apartes se definen las disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido.	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental		X	
1997	Decreto 1697	Ministerio del Medio Ambiente	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire. Básicamente esta modificación esta dirigida a los temas de: combustión de aceites lubricantes de	-	Ambiental		X	
			desecho, el contenido de plomo, azufre y otros contaminantes de los combustibles y determina que las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica.					
2005	Decreto 1220	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por el cual se reglamenta sobre Licencias Ambientales. Este decreto define cuáles son las autoridades competentes para expedir licencias, cuáles proyectos, obras y actividades requieren de licencia ambiental, cuáles	-	Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			diagnostico ambiental de alternativas o estudio de impacto ambiental.					
2003	Decreto 1609	Ministerio de transporte	Disposiciones generales de seguridad, prevención y sanciones en el manejo y transporte de sustancias peligrosas.	Identificación y evaluación ambiental Hojas de seguridad	Ambiental		X	
2002	Decreto 1713		Reglamenta aspectos de la prestación del servicio público de aseo y la Gestión Integral de Residuos Sólidos	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental		X	
1990	Decreto 283	Ministerio de Minas y la Presidencia de la República	Por la cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo crudo. Literal e: Transportadores, numerales 1 y 2. Documentos que deben portar y presentar en cualquier momento a las autoridades competentes. Cap. VII Literal e	Identificación y evaluación ambiental	Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
2009	Decreto 2271	Ministerio de Hacienda y Crédito publico	<p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 2271 del 18 de Junio de 2009, reglamentó parte del Estatuto Tributario en cuanto a la disminución en la base de retención en la fuente, de los ingresos laborales de los trabajadores dependientes y de los honorarios de los trabajadores independientes, por los pagos y aportes que estos realicen al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En la nueva reglamentación se consagra una manera de reducir la base de retención diferente para cada caso.</p> <p>Según el artículo tercero del mencionado decreto, los trabajadores asalariados pueden disminuir la base de retención en la fuente, por el monto del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud asumido por éstos durante el año anterior; el valor a deducir mes a mes corresponderá al resultado que se obtenga al dividir el aporte realizado en el año anterior por doce (12) o por el número de meses a que corresponda, si éstos fueran inferiores a un año.</p>	Aportes	personal			
2010	Decreto 120	Ministerio de la protección social	Por El cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol	Políticas de no alcohol, drogas y tabaco	Salud		X	
2009	Decreto 2566	Ministerio de la protección social	Por lo cual se adoptó una nueva tabla de enfermedades profesionales aplicable al Sistema General de Riesgos Profesionales que incluye cerca de 42 patologías. Lo anterior en virtud de Artículo 201 del Código Sustantivo del Trabajo y la	Procedimiento de evaluaciones medicas ocupacionales y	salud	deroga el Decreto 778 de 1987 que venía rigiendo a partir de la	X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
							SI	NO
			<p>decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, se le permite al Gobierno Nacional la actualización y/o modificación de Enfermedades Profesionales.</p> <p>Esta nueva tabla que retoma la lista de las enfermedades profesionales del Decreto 1832 de 1994 que había perdido su vigencia, deroga el Decreto 778 de 1987 que venía rigiendo a partir de la Sentencia C-1155 de 2008, que revivió la aplicación de los artículos 200, 201 y 202 del Código Sustantivo de Trabajo, y la tabla de enfermedades profesionales establecida en el mencionado Decreto que contenía una lista de 40 enfermedades.</p> <p>la nueva tabla incluye enfermedades como el estrés y el cáncer ocupacional y consagra la relación de causalidad de enfermedad profesión de tal manera que en caso que una enfermedad no figure en la tabla pero se demuestre la relación de causalidad con el factor de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad profesional</p>	psicosociales		Sentencia C-1155 de 2008, que revivió la aplicación de los artículos 200, 201 y 202 del Código Sustantivo de Trabajo, y la tabla de enfermedades profesionales establecida en el Decreto 1832/94.		

RESOLUCIONES

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Campo de aplicación Artículo 1	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTÍCULO 1o. Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución, se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional	Higiene y seguridad Industrial		X	
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Artículo 2	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTÍCULO 2o. Son obligaciones del Patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan. b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución. c) Establecer un servicio médico	Gerencia	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>permanente de medicina industrial, en aquellos establecimientos que presenten mayores riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, a juicio de los encargados de la salud Ocupacional del Ministerio, debidamente organizado para practicar a todo su personal los exámenes psicofísicos, exámenes periódicos y asesoría médico laboral y los que se requieran de acuerdo a las circunstancias; además llevar una completa estadística médico social.</p> <p>d) Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina preventiva, de Higiene y Seguridad Industrial y crear los Comités paritarios (patronos y trabajadores) de Higiene y Seguridad que se reunirán periódicamente, levantando las Actas respectivas a disposición de la Dirección de Salud Ocupacional.</p> <p>e) El Comité de Higiene y Seguridad deberá intervenir en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su defecto un representante de la Empresa y otro de los trabajadores en donde no exista sindicato.</p> <p>f) Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>originados en las operaciones y procesos de trabajo.</p> <p>g) Suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.</p>						
22 de Mayo de 1979	Resolución No 02400 de 1979. Artículo 3	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>ARTÍCULO 3o. Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p>a) Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca el patrono en concordancia con el literal a) del Artículo anterior.</p> <p>b) Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.</p> <p>c) Abstenerse de operar sin la debida autorización vehículos,</p>	Trabajadores	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			maquinarias o equipos distinto a los que les han sido asignados.						
			<p>d) Dar aviso inmediato a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosos, o fallas en las instalaciones, maquinarias, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos.</p> <p>e) Acatar las indicaciones de los servicios de Medicina Preventiva y Seguridad Industrial de la Empresa, y en caso necesario utilizar prontamente los servicios de primeros auxilios.</p> <p>f) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.</p>						
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Artículo 4 al 16	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTÍCULO 4o. Todos los edificios destinados a establecimientos industriales, temporales o permanentes, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome; los techos o cerchas de estructura metálica, presentarán suficiente resistencia a los efectos del viento, y a su propia carga; los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas para las	Gerencia	Programa de Salud Ocupacional Análisis de riesgos ocupacional	Seguridad Industrial		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>cuales han sido calculados, y ningún cimiento o piso será sobrecargado por encima de la carga</p>						
			<p>normal; el factor de seguridad para el acero estructural con referencia a la carga de rotura, será por lo menos de cuatro (4) para las cargas estáticas, y por lo menos de seis (6) para las cargas vivas o dinámicas, y será correspondientemente más alto para otros materiales; además se dispondrá de un margen suficiente para situaciones anormales.</p> <p>PARÁGRAFO. Las edificaciones permanentes o temporales para fines de industria, comercio o servicios, tendrán su extensión superficial en correcta relación con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas, y con el número de trabajadores para evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud.</p> <p>ARTÍCULO 5o. Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico sanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.</p> <p>PARÁGRAFO. Las instalaciones, máquinas, aparatos, equipos, canalizaciones y</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>dispositivos complementarios de los servicios de agua potable, desagüe, gas industrial, tuberías de flujo, electricidad, ventilación, calefacción, refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes, o que al efecto se dicten sobre la materia.</p> <p>ARTÍCULO 6o. En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.</p> <p>ARTÍCULO 7o. Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiados de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente.</p>						
			<p>ARTÍCULO 8o. Los locales de trabajo tendrán las dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>número de trabajadores en cada lugar de trabajo.</p> <p>ARTÍCULO 9o. La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, cualquiera que sea el sistema de cubierta.</p> <p>PARÁGRAFO. El piso o pavimento constituirá un conjunto homogéneo y liso sin soluciones de continuidad; será de material resistente, antirresbaladizo y en lo posible fácil de ser lavado.</p> <p>ARTÍCULO 10. En las cercanías de hornos, hogares, y en general en todas las operaciones en donde exista el fuego, el pavimento en las inmediaciones de éstas será de material incombustible, en un radio de un (1) metro. Se procurará que todo el</p>						
			<p>pavimento se encuentre al mismo nivel; en caso de existir pequeños escalones, estos se sustituirán por rampas de pendiente suave, para salvar las diferencias de altura entre un lugar y otro.</p> <p>ARTÍCULO 11. Las paredes serán lisas, protegidas y pintadas en tonos</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>claros, susceptibles de ser lavadas o blanqueadas y serán mantenidas al igual que el pavimento, en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.</p> <p>ARTÍCULO 12. Los corredores que sirvan de unión entre los locales, escaleras, etc., y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener la anchura precisa teniendo en cuenta el número de trabajadores que deben circular por ellos, y de acuerdo a las necesidades propias de la industria o establecimiento de trabajo. La anchura mínima de los pasillos interiores de los locales de trabajo será de 1,20 metros.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La distancia entre máquinas, aparatos, equipos, etc., será la necesaria para que el trabajador pueda realizar su labor sin dificultad o incomodidad, evitando los posibles accidentes por falta de</p>						
			<p>espacio, no será menor en ningún caso, de 0,80 metros.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando las máquinas, aparatos, equipos, posean órganos móviles, las distancias se contarán a partir del punto más saliente del recorrido de dichos órganos. Alrededor de los hogares, hornos, calderas o cualquier otro equipo que sea un foco radiante de energía térmica (calor), se dejará un espacio libre de 1,50 metros.</p> <p>ARTÍCULO 13. Todo lugar por donde deben transitar los trabajadores, tendrá una altura mínima de 1,80 metros, entre el piso y el techo, en</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>donde se encuentren instaladas estructuras que soportan máquinas, equipos, etc. para evitar accidentes por golpes, etc; y se colocarán pasarelas metálicas con pasamanos que ofrezcan solidez y seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 14. Todos los locales de trabajo deberán tener una cantidad suficiente de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria. Las escaleras que sirvan de comunicación entre las distintas plantas del edificio ofrecerán las debidas condiciones de solidez, estabilidad y seguridad.</p> <p>PARÁGRAFO. Se procurará que sean de materiales incombustibles, espaciosas y seguras, y deberán estar provistas de pasamanos a una altura de 0,90 metros y de</p>						
			<p>barandilla, que evite posibles caídas.</p> <p>ARTÍCULO 15. Las trampas, aberturas y fosos en general que existan en el suelo de los locales de trabajo estarán cerrados y tapados siempre que lo permitan las condiciones de éstos, según su función, y cuando no, deberán estar provistas de barandillas de 1,10 metros de altura y de rodapié adecuado que los encierre del modo más eficaz; en caso de protección insuficiente cuando el trabajo lo exija se colocarán señales indicadoras del peligro en sus inmediaciones.</p> <p>ARTÍCULO 16. Los locales de trabajo contarán con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento, para facilitar el tránsito en</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			caso de emergencia. Tanto las puertas de salida, como las de emergencia deberán estar construidas para que se abran hacia el exterior, y estarán provistas de cerraduras interiores de fácil operación. No se deberán instalar puertas giratorias; las puertas de emergencia no deberán ser de corredera, ni de enrollamiento vertical.						
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Artículo 17 al 28	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTÍCULO 17. Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que	Gerencia	Programa de Salud Ocupacional Análisis de riesgos ocupacional	Higiene y Seguridad Industrial		X	
			funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno {1} por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes. PARÁGRAFO 1o. Los artefactos sanitarios (inodoros, orinales, lavamanos), deben ser construidos de un material impermeable inoxidable, y con acabado liso que facilite la limpieza, porcelana, pedernal, hierro esmaltado, cementa y gres impermeable, mosaico, granito. PARÁGRAFO 2o. Cuando los lavamanos sean comunes o colectivos, se puede considerar que cada sesenta (60) centímetros longitudinales con su grifo correspondiente, equivale a un lavamanos individual.						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>PARÁGRAFO 3o. Los orinales colectivos tendrán su fondo con un desnivel por lo menos del cinco por ciento (5%) y hacia el desagüe, y se considerará que cada sesenta (60) centímetros de longitud equivalen a un orinal individual.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. Los orinales no se podrán</p>						
			<p>colocar contra un muro de ladrillo, madera u otro material permeable. La parte de atrás del orinal, sus lados y el piso, se deben cubrir con baldosín, mosaico, o granito.</p> <p>ARTÍCULO 18. Se instalarán baños de ducha con agua fría y caliente, especialmente para los trabajadores ocupados en operaciones calurosas, sucias o polvorientas, y cuando estén expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes de la piel.</p> <p>ARTÍCULO 19. Cada inodoro debe ocupar un compartimiento separado y tener una puerta de cierre automático. Los pisos y las paredes, hasta una altura de 1,20 metros, deben ser de un material impermeable (de preferencia, baldosín de porcelana), resistente a la humedad. El resto de las paredes y los cielorasos, deben ser acabados con pinturas lavables.</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>ARTÍCULO 21. Los cuartos sanitarios deben tener sus ventanas para ventilación forzada que produzca seis (6) cambios de aire por hora.</p> <p>PARÁGRAFO. La iluminación debe ser suficiente para asegurar una intensidad uniforme por lo menos de 30 bujías pié, equivalente a 300 lux.</p> <p>ARTÍCULO 22. Los establecimientos de trabajo con ocupaciones en las cuales haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, humos, vapores, etc., deben tener salones especiales destinados a facilitar el</p>						
			<p>cambio de ropas de los trabajadores, separados por sexos, y se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza y protegidos convenientemente contra insectos y roedores. Estas salas o cuartos deben estar constituidas por casilleros individuales (lookers metálicos), para guardar la ropa.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En aquellos establecimientos de trabajo en que los trabajadores están expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas, o irritantes se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo.</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>PARÁGRAFO 2o. En todos los establecimientos de trabajo en donde haya concurrencia de más de diez (10) trabajadores, se instalarán los respectivos lookers metálicos individuales.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. En las partes superior e inferior de las puertas de los casilleros se deben dejar pequeñas aberturas de ventilación con el fin de inducir la circulación interior del aire.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. La ventilación en los cuartos para cambio de ropas debe ser satisfactoria, y la iluminación debe ser suficiente, con intensidad uniforme de unas</p>						
			<p>20 bujías/pié</p> <p>.ARTÍCULO 23. El agua para consumo humano debe ser potable, es decir, libre de contaminaciones físicas, químicas y bacteriológicas, Para la provisión de agua para beber se deben instalar fuentes de agua con vasos individuales, o instalarse surtidores mecánicos, Los surtidores mecánicos deben cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>a) El chorro de la fuente debe emanar de una boquilla de material impermeable, e inoxidable, colocada con un ángulo de 45o. con la vertical, aproximadamente, de manera que el chorro sea producido en</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>dirección oblicua, evitando en esta forma que la boquilla o abertura sea contaminada por salpicaduras de agua o saliva. La boquilla no debe ser inundada o sumergida en el caso de un atascamiento de la fuente.</p> <p>b) La boquilla debe estar protegida por guardas de materiales inoxidables, para evitar que las personas puedan tener contacto con ella.</p> <p>c) El chorro inclinado que mana de la boquilla no debe tocar las guardas, para evitar las salpicaduras.</p> <p>d) La taza será construida de modo que no se produzca salpicadura en el sitio donde el</p>						
			<p>chorro caiga sobre la taza.</p> <p>e) La tubería de entrada de agua a la fuente estará provisto de válvula ajustable con su llave, para regular la rata de flujo del chorro, cuya intensidad debe permitir beber cómodamente sin que las personas se acerquen a menos de 15 centímetros de la boquilla. La válvula usada por el público servirá solo para abrir y cerrar el chorro de agua.</p> <p>f) La fuente se instalará a una altura que de la mayor comodidad a las personas que la utilicen.</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>Cuando se empleen vasos individuales, estos deben estar en un estuche; además, debe haber un recipiente para los vasos usados. Queda prohibido el uso de vasos comunes.</p> <p>ARTÍCULO 24. Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua. Se prefieren cámaras de enfriamiento con tuberías a través de las cuales circule el agua; sin embargo, si no se dispone de éstas, se puede usar un recipiente cerrado con su compartimiento separado para el hielo, y su llave para la salida del agua fresca. En ningún caso se permitirá el uso de recipientes abiertos, de los que haya que</p>						
			<p>verter o extraer el agua mediante tazas.</p> <p>ARTÍCULO 25. En los establecimientos de trabajo, los comedores, casinos, se deberán ubicar fuera de los lugares de trabajo, y separados de otros locales, y de focos insalubres o molestos.</p> <p>ARTÍCULO 26. Los pisos, paredes y techos serán lisos y de fácil limpieza. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada. Las aberturas hacia el exterior, deben estar provistas de anjeo, y las puertas deben cerrar automáticamente.</p> <p>ARTÍCULO 27. Todos los gases, humos y vapores producidos y</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>dispersados en la cocina, serán extraídos por ventilación local constituida por una campana de succión, colector, ventilador y ducto de salida con sombrerete; se suministrará aire de reemplazo en el lugar donde se instale el sistema de ventilación.</p> <p>ARTÍCULO 28. Se mantendrá en todo momento limpio el local; los residuos de los alimentos o sobrantes se depositarán en un recipiente cerrado para su evacuación. Se conservarán los alimentos que se descomponen a temperatura ambiente, en neveras o congeladores. Se dispondrá de agua potable para el cocimiento de las comidas y para el lavado de los utensilios de la cocina.</p>						
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Artículo 29 al 37	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>ARTÍCULO 29. Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.</p> <p>ARTÍCULO 30. No se permitirá el barrido, ni las operaciones de limpieza de suelo, paredes y techo susceptibles de producir polvo, en cuyo caso se sustituirán por la limpieza húmeda practicada en cualquiera de sus diferentes formas, o mediante la limpieza por aspiración.</p> <p>ARTÍCULO 31. El piso de las salas de trabajo se mantendrá limpio y seco. En las industrias en que es imposible mantener los pisos secos, se les dará una inclinación adecuada y se instalará un sistema de drenaje, y</p>	Coordinador	Registro de asistencia en capacitación sobre orden y aseo		Higiene y seguridad industrial		

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>otros artefactos similares para que el trabajador no esté expuesto permanentemente a la humedad. Todo trabajador que labore constantemente en sitios húmedos estará provisto de botas especiales, para su protección.</p> <p>ARTÍCULO 32. Los pisos de las salas de trabajo y los corredores se mantendrán libres de desperdicios y sustancias que causen daño al trabajador. Se cuidará especialmente de que el pavimento no esté encharcado y se</p>						
			<p>conservar limpio de aceite, grasas u otros cuerpos que lo hagan resbaladizo. Los aparatos, máquinas, instalaciones, etc., deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza.</p> <p>ARTÍCULO 33. La limpieza de las salas de trabajo se efectuará siempre que sea posible, fuera de las horas de trabajo y se evitará diseminar polvo al ejecutarla. Las basuras y demás desperdicios se sacarán frecuentemente para mantener siempre en buenas condiciones los locales.</p> <p>ARTÍCULO 34. Se evitará la acumulación de materias susceptibles de descomposición, de producir infección, o en general, nocivas o peligrosas, y se evacuarán o eliminarán por procedimientos adecuados los residuos de primeras materias o de fabricación, aguas residuales, etc. y los polvos, gases, vapores, etc., nocivos y peligrosos.</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			ARTÍCULO 35. En los lugares de trabajo en que se utiliza un dispositivo mecánico o de tipo químico para recolección de materiales nocivos será necesario inspeccionar periódicamente su funcionamiento para estar seguro de su eficiencia, anotando los resultados de ésta inspección. Los útiles para el aseo se guardarán en casilleros especiales ubicados						
			cerca a los servicios sanitarios. ARTÍCULO 36. Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otros plagas dentro del área de trabajo. ARTÍCULO 37. En los establecimientos industriales, comerciales u otros semejantes, el patrono mantendrá un número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores. Siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puestos de trabajo deberán ser instalados de manera que el personal efectúe sus tareas sentado. Los asientos deberán ser cómodos y adecuados, de tal manera que se evite la fatiga en el trabajo que se realice.						
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Artículo 63 al 154	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos en los establecimientos de trabajo: Temperaturas, iluminación, ventilación, electricidad, concentraciones máximas permisibles	Coordinador	Análisis de riesgos ocupacional	Salud ocupacional		X	
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Artículo 161, 162	Ministro de Trabajo y Seguridad	ARTÍCULO 161. En los establecimientos de trabajo en donde se	Coordinador	Análisis de riesgos ocupacional	Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
		Social	<p>produzcan contaminantes ambientales como polvos, humos, gases, neblinas y vapores tóxicos y nocivos, se emplearán los siguientes métodos para su control:</p> <p>a) Ventilación general. Se empleará extracción</p>						
			<p>o suministro mecánico de aire, o ambos en cantidad y distribución suficiente para asegurar un reemplazo continuo del aire contaminado por aire fresco y limpio. La ventilación general tendrá aplicación limitada por el peligro de distribuir los contaminantes atmosféricos en concentraciones peligrosas a través de las salas de trabajo y por el peligro de atraer el aire altamente contaminado hacia las zonas de respiración de los trabajadores.</p> <p>b) Ventilación por dilución. Se empleará cuando la cantidad de materiales peligrosos en la atmósfera de las salas de trabajo, en un periodo de varias horas, no exceda la concentración máxima permisible por diluirse continuamente en la atmósfera general de la sala de trabajo; en tal caso se aplicará el tiro forzado. Este tipo de ventilación se limitará a los casos en los cuales se requiere una amplia distribución de personal en las salas de trabajo muy grandes.</p> <p>c) Ventilación por succión local o sistema de extracción localizada. Se empleara mediante succión en el sitio de origen para recoger las</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>substancias peligrosas; y podrá ser lateral o vertical (tiro hacia abajo o hacia arriba) para áreas pequeñas o unido a maquinarias o equipos encerrados.</p>						
			<p>d) Aislamiento. Se empleará para controlar el escape de substancias peligrosas en la atmósfera de una sala de trabajo, mediante el cierre bien ajustado de las máquinas o equipos por segregación de los procesos por medio de cancelas u otros cambios estructurales.</p> <p>e) Sistemas húmedos. Se aplicará agua para controlar la generación del polvo en algunas operaciones industriales como trituración, tamizado, transporte, etc. y también para capturar algunos materiales por medio de arrastre, solución o ambos.</p> <p>ARTÍCULO 162. El sistema de extracción localizada constará de los siguientes elementos:</p> <p>a) Campana o estructura diseñada para encerrar total o parcialmente una operación o proceso productor de contaminante, y conducir el flujo de aire de manera eficaz, para capturar el agente contaminante. La campana se conectará al sistema de ventilación mediante un conducto que absorba el contaminante desde la campana.</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			b) Conducto o canal para el flujo del aire contaminado desde la campana al punto de descarga. c) Aparato limpiador del aire (purificador) que						
			consiste en un ciclón separador. d) Ventilador de tipo centrífugo para el movimiento del aire, que se instalará a continuación del aparato limpiador o recolector, para que aspire aire limpio.						
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Artículo 170 al 185	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	De la ropa de trabajo, equipos y elementos de protección personal.	Coordinador Gerencia Trabajadores	Programa de Salud Ocupacional, Formato de Dotación Elementos de Protección Personal	Seguridad industrial		X	
22 de Mayo de 1979	Resolución No 2400 Artículo 205 al 215 Artículo 220 al 226 Artículo 231 al 234	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	De la prevención y extinción de incendios.	Brigadas de emergencia	Plan de emergencias	Plan de emergencias		X	
06 de Junio de	Resolución No 2013 Reglamenta la organización y	Ministro de Trabajo y	Artículo 1. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que	Gerencia	Acta de conformación del COPASO y	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
1986	funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo. Artículo 1.	Seguridad Social	tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.		registro.			
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 2.	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 2. Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. - De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. - De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes. - De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes. <p>A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los</p>	Gerencia	Acta de conformación del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.						
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 4.	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 4. La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.</p> <p>Parágrafo. Cada comité estará compuesto por representantes del empleador y los trabajadores según el artículo 2º de esta Resolución, considerando como número total de trabajadores la suma de los trabajadores de la empresa en el respectivo municipio y municipios vecinos.</p>	Gerencia	Acta de conformación del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 5.	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 5. El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.</p>	Gerencia	Acta de conformación del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 6.	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 6. Los miembros del Comité serán elegidos por un año al cabo del cual podrán ser reelegidos.</p>	Gerencia	Acta de conformación del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 7	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 7. El comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en local de la empresa y durante el horario de</p>	COPASO	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			trabajo. <u>Parágrafo.</u> En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.						
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 8.	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Artículo 8. El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.	COPASO	Acta de mes a mes del COPASO y registro	. Salud ocupacional		X	
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 9	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Artículo 9. El empleador designará anualmente al presidente del comité de los representantes que él designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.	Gerencia	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 11	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Artículo 11. Son funcionarios del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, además de las señaladas por el Artículo 26 de Decreto 614 de 1984, las siguientes: a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el	COPASO	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.</p> <p>b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.</p> <p>c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.</p> <p>d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.</p> <p>e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar sus ocurrencias. Evaluar los programas</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>que se hayan realizado.</p> <p>f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.</p> <p>g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.</p> <p>h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.</p> <p>i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>j) Elegir al secretario del comité.</p> <p>k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.</p> <p>l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.</p>						
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 12	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 12. Son funciones del Presidente del Comité:</p> <p>a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.</p> <p>b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.</p> <p>c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.</p>	COPASO	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
			<p>d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.</p> <p>e) Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.</p> <p>f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.</p>					
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 13	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 13. Son funciones del Secretario.</p> <p>a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.</p> <p>b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.</p> <p>c) Llevar el archivo referente a las</p>	COPASO	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional	X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
			actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.					
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 14	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 14. Son obligaciones del empleador:</p> <p>a) Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2º de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.</p> <p>b) Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad industrial.</p> <p>c) Designar al presidente del Comité.</p> <p>d) Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.</p> <p>e) Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de</p>	Gerencia	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto.						
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 15	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 15. Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p>a) Elegir libremente sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y seguridad industrial y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.</p> <p>b) Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus</p>	Trabajadores	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	
			<p>sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.</p> <p>c) Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.</p>						
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 16	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 16. Cuando dos o más empleadores adelanten labores en el mismo lugar, podrán convocar a sesiones conjuntas a los respectivos Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y adoptar de común acuerdo las medidas más convenientes para la salud y la seguridad de los trabajadores.</p>	Gerencia COPASO	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p><u>Parágrafo.</u> Se procederá en la forma indicada en este artículo cuando concurren contratantes, contratistas y subcontratistas en un mismo lugar de trabajo.</p>						
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 17	Ministro de Trabajo Seguridad Social y	<p>Artículo 17. La entidad gubernamental que ejerza en el lugar funciones de vigilancia de</p> <p>acuerdo con el Decreto 614 de 1984, controlará el cumplimiento de la presente Resolución y comunicará su violación a la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</p>	Entidades gubernamentales	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	
06 de Junio de 1986	Resolución No 2013 Artículo 18	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>Artículo 18. Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial existentes actualmente seguirán funcionando hasta la terminación del período para el cual fueron elegidos, cuando se renovarán de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución.</p>	COPASO	Acta de mes a mes del COPASO y registro.	Salud ocupacional		X	
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Reglamenta la organización y funcionamiento de los PSO que deben desarrollar los patronos del país Artículo 1	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>ARTICULO 1o.: Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.</p>	Gerencia	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 2	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTICULO 2o.: El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 3	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTICULO 3o.: La elaboración y ejecución de los programas de Salud Ocupacional para las empresas y lugares de trabajo, podrán ser realizados de acuerdo con las siguientes alternativas: a. Exclusivos y propios para la empresa. b. En conjunto con otras empresas. c. Contratados con una entidad que preste tales servicios, reconocida por el Ministerio de Salud para dichos fines. PARÁGRAFO: Cuando el programa se	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	
			desarrolle de conformidad a la modalidad prevista en el literal b., se entiende que cada empresa tendrá su programa específico, pero podrá compartir, en conjunto, los recursos necesarios para su desarrollo.						
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 4	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTICULO 4o.: El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
			<p>actividades. Tanto el programa como el cronograma, se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos.</p>					
			<p>PARÁGRAFO 2: Para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional el empresario o patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución.</p>					
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 5	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>ARTICULO 5o.: El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por:</p> <p>a. Subprograma de Medicina Preventiva.</p> <p>b. Subprograma de Medicina del Trabajo.</p> <p>C. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.</p> <p>d. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente.</p>	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 6	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTICULO 6o.: Los subprogramas de Medicina Preventiva, del Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial de las empresas y lugares de trabajo, contarán con los servicios de personal que garantice la eficiencia del Programa de Salud Ocupacional.	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 7	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTICULO 7o.: En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno el programa de Salud Ocupacional, asegurará cobertura efectiva en todas las jornadas.	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X	
			PARÁGRAFO: Si una empresa tiene varios centros de trabajo, el cumplimiento de esta Resolución, se hará en función de la clase de riesgo, de tal forma que el programa central de Salud Ocupacional de la empresa garantice una cobertura efectiva a todos sus trabajadores.						
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 10	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTICULO 10: Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo. Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son: 1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación 2. según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional, programa de vigilancia epidemiológica	Salud ocupacional		X	
			3. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial, que incluirán como						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Accidentes de trabajo. b. Enfermedades profesionales. c. Panorama de riesgos. <ul style="list-style-type: none"> 4. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, en coordinación con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial. 5. Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias. <p>Informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades</p>						
			<p>generadas por los riesgos</p> <ul style="list-style-type: none"> 10. psicosociales. 11. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades. <p>Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial. generadas por los</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
			<p>riesgos</p> <p>12. psicosociales.</p> <p>13. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.</p> <p>14. Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.</p> <p>Elaborar y presentar a las directivas</p>					
			<p>15. de la empresa, para su aprobación, los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y ejecutar el plan aprobado.</p> <p>Promover actividades de recreación y deporte.</p>					
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 11	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>ARTICULO 11: El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:</p> <p>1 Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre éstos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.</p> <p>2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.</p> <p>3. Evaluar con la ayuda de técnicas de medición cualitativas y cuantitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su real peligrosidad.</p> <p>4. Conceptuar sobre los proyectos de obra, instalaciones</p>	Gerencia Coordinador	Programa de Salud Ocupacional, programa de vigilancia epidemiológica	Salud ocupacional		X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>industriales y equipos en general, para determinar los riesgos que puedan generarse por su causa.</p> <p>5. Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos.</p> <p>6. Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa.</p>						
			<p>7. Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, cuya manipulación, transporte y almacenamiento generen riesgos laborales.</p> <p>8. Establecer y ejecutar las modificaciones en los procesos u operaciones sustitución de materias primas peligrosas, encerramiento o aislamiento de procesos, operaciones y otras medidas, con el objeto de controlar en la fuente de origen y/o en el medio los agentes de riesgo.</p> <p>9. Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas.</p> <p>10. Diseñar y poner en práctica los medios de protección efectiva, necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y puntos de operación de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo.</p> <p>11. Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio.</p> <p>12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo.</p>						
			<p>13. Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.</p> <p>14. Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.</p> <p>Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores.</p> <p>15. Elaborar, mantener actualizadas y analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo, las cuales estarán a disposición de las autoridades competentes.</p> <p>16. Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Organizar y desarrollar un plan de emergencia</p>						
			<p>teniendo en cuenta las</p> <p>17. siguientes ramas:</p> <p>a. Rama preventiva Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.</p> <p>b. Rama pasiva o estructural Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.</p> <p>c. Rama activa o control de las emergencias Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación,</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			<p>planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.</p> <p>19. Estudiar y controlar la recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos, aplicando y cumpliendo con las medidas de saneamiento básico ambiental.</p> <p>20. Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, encaminados a la prevención de accidentes y conocimientos de los riesgos en el trabajo.</p> <p>21. Asesorar y colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.</p> <p>22. Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y</p>						
			<p>del Trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.</p> <p>23. Elaborar y presentar a las directivas de la empresa para su aprobación el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y ejecutar el plan aprobado.</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 12,13	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>ARTICULO 12: Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se constituirán y funcionarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>ARTICULO 13: Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas públicas y privadas, deberán registrar su constitución ante las autoridades laborales que les correspondan, según su jurisdicción, así:</p> <p>a. Los de la jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, ante la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>b. Los de la jurisdicción de las capitales de departamento, ante la División de Trabajo y Seguridad Social respectiva.</p> <p>c. Los de la jurisdicción municipal, intendencial y comisarial ante las inspecciones de Trabajo y Seguridad Social que les correspondan.</p> <p>PARÁGRAFO: La División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fijará los procedimientos para registrar los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas.</p>	Gerencia	Acta de constitución del COPASO y registro	Salud ocupacional	Resolución 1157 de abril 07 de 2008 Art. 1: "Art. 13: Toda empresa, tanto publica como privada, deberá constituir y poner en funcionamiento el Comité Paritario de salud ocupacional, sin que se requiera su registro ante el Ministerio de la Protección Social. La verificación del cumplimiento de las disposiciones que regulan los Comités Paritarios de salud ocupacional se realizará en cualquier momento,	X
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 14	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	<p>ARTICULO 14: El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Listado de materias primas y sustancias empleadas en la empresa. 2. Agentes de riesgos por ubicación y prioridades. 3. Relación de trabajadores expuestos a agentes de riesgo. 4. Evaluación de los agentes de riesgos ocupacionales y de los sistemas de control utilizados. 5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores. 6. Recopilación y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 	Coordinador	Programa de Salud Ocupacional, panorama de factores de riesgos, inspecciones planeadas, plan de emergencias, programa de vigilancia epidemiológica, estadísticas de	Salud ocupacional		X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			7. Ausentismo general, por accidentes de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común. 8. Resultados de inspecciones periódicas internas de Salud Ocupacional. 9. Cumplimiento de programas de educación y entrenamiento. 10. Historia ocupacional del trabajador, con sus respectivos exámenes de control clínico y biológico. 11. Planes específicos de emergencia y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente.		ausentismo y accidentalidad.				
31 de Marzo de 1989	Resolución No. 1016 Artículo 15,16	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	ARTICULO 15: Para la evaluación de los programas de Salud Ocupacional, por parte de las entidades competentes de vigilancia y control, se tendrán como indicadores los siguientes aspectos: 1. Indices de frecuencia y severidad de accidente de trabajo. 2. Tasas de ausentismo general, por accidente de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común, en el último año. 3. Tasas específicas de enfermedades profesionales, en el último año. 4. Grado de cumplimiento del programa de Salud Ocupacional de acuerdo con el cronograma de actividades. PARÁGRAFO: Las autoridades de vigilancia y control establecerán el grado de ejecución del programa de Salud Ocupacional, con base en el cumplimiento de requerimientos, normas y acciones de Medicina Preventiva y del Trabajo,	Coordinador	Indicadores de gestión, auditorias internas y externas, plan de trabajo anual.	Salud ocupacional		X	
			Higiene y Seguridad Industrial, realizados y su incidencia en los indicadores establecidos en el presente articulo. ARTICULO 16: El programa de Salud Ocupacional será evaluado por la empresa, como mínimo cada seis (6) meses y se reajustará cada año, de conformidad con las modificaciones en los procesos y los resultados obtenidos o dentro del término de tiempo establecido por requerimientos de la autoridad competente.						
27 de enero de 2005	Resolución No. 156	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se adoptan los formatos de informe de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional.	Coordinador	Informes de accidentes de trabajo o	Salud ocupacional		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
					enfermedad profesional				
24 de Mayo de 2007	Resolución 1401	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo (Ver toda la norma)	Coordinador	Investigación de accidentes e incidentes de trabajo	Salud ocupacional		X	
11 de julio de 2007	Resolución No. 2346	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el Manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales (Ver toda la norma)	Coordinador	Procedimiento de evaluaciones medicas ocupacionales	Medicina preventiva y del trabajo	Resolución 1918 de junio 05 de 2009: por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la resolución 2346 de 207 y se dictan otras disposiciones.	X	
1997	Resolución 1074 (DAMA)	Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA)	<p>Por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos. Por medio de esta resolución se reglamenta el Decreto 1594 de 1984, en cuanto a los usos del agua y manejo de los residuos líquidos dentro del área de jurisdicción del DAMA.</p> <p>Esta providencia obliga a quien vierta a la red de alcantarillado o cuerpos de agua localizado dentro del área de Jurisdicción del DAMA a registrar sus vertimientos ante este Departamento. Por otra parte, define las concentraciones máximas permisibles que</p>	Gerencia		Ambiental		X	
			<p>pueden contener estos vertimientos y establece que todos los lodos y sedimentos generados en el tratamiento de estas aguas residuales deben tener un tratamiento y por tanto no pueden ser</p>						

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			dispuestos en las corrientes de agua o en redes de alcantarillado publico.						
2004	Resolución 240	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>Por la cual se definen las bases para el cálculo de la depreciación y se establece la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas.</p> <p>Esta resolución determina que para el cálculo de la depreciación del recurso por efecto de la utilización del agua debe incluir los costos sociales, ambientales y de recuperación del recurso hídrico. Dichos costos se evaluarán económicamente con base en un promedio estimado por metro cúbico, de las inversiones anuales en que han incurrido las autoridades ambientales competentes en los últimos tres (3) años para efectos de prevenir o controlar la depreciación del recurso.</p>	Gerencia		Ambiental		X	
1996	Resolución 909	Ministerios del Medio Ambiente y Transporte	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 005 de 1996 que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones.	Gerencia		Ambiental		X	
1996	Resolución 160	Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y diesel.	Gerencia		Ambiental		X	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
		(DAMA)						
1979	Resolución 2400	Ministerio de trabajo y seguridad social.	Evacuación de Residuos y Desechos. Artículos relacionados 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Gerencia Coordinador		Ambiental		X
Marzo 25 de 2008	Resolución 01013	Ministerio de trabajo y seguridad social.	<i>Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.</i>	Gerencia Coordinador		Medicina preventiva y del trabajo		X
Noviembre 13 de 2007	Concepto 267755 Resolución 3715 de 1994	Ministerio de la protección social	Art. 1: Los empleadores públicos y privados además del examen medico preocupacional o de admisión podrán ordenar la practica de la prueba de embarazo, cuando se trate de empleos y ocupaciones en os que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el normal desarrollo del embarazo, con el fin único y exclusivo de evitar que la trabajadora se exponga a factores que puedan causarle daño a ella y al feto". La norma preinserta señala que únicamente los empleadores, que realizan actividades donde existan riesgos reales o potenciales, podrán exigir la prueba de embarazo, con el único fin de evitar que la trabajadora se exponga a factores que puedan causarle daño a ella y al feto. La prueba de embarazo no tiene como fin el impedir que las trabajadoras en	Gerencia Coordinador		- Medicina preventiva y del trabajo		X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN	MODIFICACIÓN	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO	
			estado de embarazo, se les impida acceder al derecho fundamental al trabajo, las cuales gozan de la especial protección del Estado. El presente concepto tiene el alcance que determina el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.						
Mayo 30 de 2008	Resolución 1956	Ministerio de la Protección Social	Medidas con relación al consumo del cigarrillo o tabaco	Gerencia Coordinador	Política de no alcohol, drogas y tabaco	Medicina preventiva y del trabajo			X
Julio 17 de 2008	Resolución 2646/08	Ministerio de la Protección Social	Factores de riesgo psicosocial	Gerencia Coordinador	Estudio psicosocial	Medicina preventiva y del trabajo			X

OTRAS LEYES GENERALES DECRETOS Y RESOLUCIONES APLICABLES EN FORMA GENERAL AL SISTEMA S&SO

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
1 mayo de 1989	Decreto legislativo 919	Presidencia de la República	SNPAD. Elaboran planes, programas proyectos y acciones específicas para dar solución a problemas de seguridad..... Por ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos.	Coordinador	Plan de Emergencia	Plan de emergencias		X
1 mayo 1989	Decreto legislativo 919 Art. 8	Presidencia de la República	Deberán realizar el análisis de vulnerabilidad que contemplen y determinen la posibilidad de presentación de desastres en sus áreas de influencia.	Coordinador	Plan de Emergencia	Plan de emergencias		X
1 mayo 1989	Decreto legislativo 919 Art. 9	Presidencia de la República	Deberán tomar las medidas de protección aplicables como resultado del análisis de vulnerabilidad....	Coordinador Gerencia	Plan de Emergencia	Plan de emergencias		X
1997	Ley 378	Congreso de Colombia	Aprueba el convenio 161 de la OIT sobre políticas, funciones, organización, condiciones de funcionamiento y disposición de los servicios de salud en el trabajo		Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X
1994	Decreto 1346	Presidencia de la República	Integración, funcionamiento y financiación de las juntas de calificación de invalidez	ARP	Legislación	Salud ocupacional		X
1994	Decreto 1771	Presidencia de la República	Reembolso de la atención inicial de urgencias, prestaciones asistenciales, entre entidades administradoras de riesgos profesionales y auxi. Funer.	ARP	Legislación	Salud ocupacional		X
1994	Decreto 1772	Presidencia de la República	Afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Profesionales	Gerencia	Afiliación y autoliquidaciones.	Salud ocupacional		X
1997	Ley 361 1997	Corte constitucional	En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e				Sentencia corte constitucional T-00725 – 09 08/10/2009 De acuerdo a los motivos	

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
			<p>insuperable en el campo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de trabajo.</p> <p>No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.</p>	Gerencia	legislación	Salud ocupacional	<p>relacionados por la Corte Constitucional en el fallo relacionado, se extrae que la Sala pudo determinar que la accionante padece de una fractura de clavícula como consecuencia de un accidente de tránsito, que ha sido causa de repetidas incapacidades, lo que constituye un obstáculo para el desarrollo normal de sus actividades, que si bien esta no se encontraba discapacitada al momento del despido, su estado era precario y le limitaba su capacidad laboral, por lo que la jurisprudencia ha establecido que en estos casos la protección laboral se extiende también para aquellas personas que de manera clara se encuentran en situación de inferioridad física.</p> <p>Finalmente, expone la Corte, que la posición adoptada por el empleador no podía ser la de prescindir del trabajador, desconociendo su deber constitucional de solidaridad y de paso incumpliendo con la obligación prescrita en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, si no adecuar las funciones de tal forma que pudiera desarrollar su trabajo sin afectar el tratamiento para la recuperación de su clavícula, y no terminar sin justa causa un contrato a término indefinido que</p>	X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
							venía siendo ejecutado por la accionante desde 1996, por lo que se ordena REINTEGRAR a la accionante al cargo que venía desempeñando u otro de igual categoría, mas el pago de salarios y prestaciones sociales y la sanción de 180 días de salarios	
1995	Decreto 2150	Presidencia de la República	Competencia para las sanciones y pensiones especiales por vejez	Fondo de pensiones	Legislación	Salud ocupacional		X
1996	Decreto 1530	Presidencia de la República	Clasificación por centros de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con muerte del trabajador, entidades administradoras de riesgos profesionales, desarrollo y acción de programas de prevención, empresas de servicios temporales	ARP	Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional		X
1997	Decreto 16	Presidencia de la República	Comité Nacional, seccional y local de Salud Ocupacional.	-	Legislación	Salud ocupacional		X
1999	Decreto 917	Presidencia de la República	Manual único para la Calificación de la Invalidez.	ARP	Legislación	Salud ocupacional		X
1991	Constitución Política de Colombia	El Pueblo De Colombia	En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad	Todo el personal	Todos los documentos	Salud ocupacional		X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
			latinoamericana, decreta, sanciona y promulga.					
1991	Constitución Nacional de 1991, Art., 8, 40, 79, 80 y 81.	El Pueblo De Colombia	Responsabiliza al estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales del país. Establece la responsabilidad del estado en el saneamiento ambiental. Afirma que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, protegiendo la diversidad e integridad del ambiente y facilitando la participación de las comunidades en las decisiones que puedan afectarla. Por otra parte, el estado planificará el manejo y explotación de los recursos naturales y controlará los factores de deterioro ambiental.	Todo el personal	-	Ambiental		X
1994	Decreto 1834	Presidencia de la República	La Ley define como Enfermedad Profesional, todo estado patológico permanentes o temporal que sobrevenga a un trabajador como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo, o del medio en que se ha visto obligado a laborar, y que haya sido determinada como Enfermedad Profesional	-	Afiliación y autoliquidaciones.	Salud ocupacional		X
1979	Resolución 2413	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	Gerencia	Registro del reglamento de higiene y seguridad industrial	Salud ocupacional		X

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
1991	Resolución 6398	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Reglamenta los exámenes preocupacionales y renuncias a prestaciones sociales, pero conforme a la ley 100 de 1993 se eliminaron las pre existencias. Los exámenes médicos y la historia clínica del trabajador son confidencial y solo puede darse a conocer por autorización judicial, autorización del trabajador o solicitud de la entidad de seguridad social.	Gerencia	Historias Clínicas, programa de condiciones de salud	Medicina preventiva y del trabajo		X
1992	Resolución 1075	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Los empleadores deben incluir campañas de fármaco dependencias, tabaquismo y alcoholismo en el Subprograma de Medicina Preventiva.	Gerencia	Capacitaciones de fármaco dependencia	Subprograma de medicina preventiva y del trabajo		X
1999	Resolución 1995	Ministerio de Salud	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	EPS	Historias clínicas ocupacionales	Subprograma de medicina preventiva y del trabajo		X
2005	Resolución Numero 001715	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se modifica la Resolución 1995 del 8 de julio de 1999. El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 1°, 3°, 4° y los numerales 1 y 3 del artículo 7° del Decreto 1292 de 1994,	-	Programa de condiciones de salud	Subprograma de medicina preventiva y del trabajo		X
1997	Circular 001	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Envío por parte de la Administradora de Riesgo Profesionales, la afiliación de las empresas.	ARP	Legislación	Salud ocupacional		X
1992	Resolución 1075	Ministro De Trabajo Y Seguridad Social	Actividades en materia de salud ocupacional: incluye fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo en los P.O.S.	Coordinador HSEQ	Política sobre no fumadores, alcohol y drogas	Subprograma de medicina preventiva y del trabajo		X
		Ministro de	El empleador después de un año de afiliación, se puede					

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION	MODIFICACION	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO
1997	Circular 005	Trabajo y Seguridad Social	trasladar de la entidad administradora de riesgos profesionales.	Gerencia	Cumplimiento con la Ley	Salud ocupacional		X
1998	Circular 001	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Carnetización por parte de ARP a sus afiliados, divulgación de accidentalidad, balance social	ARP	Carné de ARP de los afiliados	Salud ocupacional		
2004	Circular Unificada 2004 22/04/2004	Dirección General de Riesgos Profesionales	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales. Instrucciones a empleadores: 1. Actividades de mercadeo de la afiliación 1. Regulación del comportamiento de las ARPS y empleadores en el SGRP 2. Examen Médico para efectos de Salud Ocupacional. 3. Derecho a las empresas a solicitar asesoría en Salud Ocupacional Medidas de Seguridad Personal	Gerencia	Documentos de visitas ARP	Salud ocupacional		X
1998	Circular002	Ministro de Trabajo y Seguridad Social	Juntas de Calificación de Invalidez	ARP	Cumplimiento de Ley	Salud ocupacional		X
2 Nov. 1998	Ley 46	Congreso de Colombia	Sistema Nacional para Prevención y Atención de Desastres (SNPAD)	Gerencia Brigada de emergencias	Plan de Emergencia	Plan de Emergencia		X
13 enero 1998	Decreto 93	Presidencia de la República	Plan Nacional para Prevención y atención de Desastres.....eventos naturales y antropicos.	Gerencia Brigada de emergencias	Plan de Emergencia	Plan de Emergencia		X
13 enero 1998	Decreto 93	Presidencia de la República	Sus objetivos se extienden a: Reducir riesgos y prevenir desastres, respuesta efectiva en caso de desastres y rápida recuperación de zonas afectadas.	Gerencia Brigada de emergencias	Plan de Emergencia	Plan de Emergencia		X

MATRIZ DE REQUISITOS DE OTRA INDOLE APLICABLES EN FORMA GENERAL AL SISTEMA S&SO

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACION
97-04-16	GTC 34	ICONTEC	Suministra los lineamientos para estructurar y desarrollar un programa de Salud Ocupacional para las empresas establecidas en Colombia. Contiene definiciones y requisitos.	Coordinador HSEQ	Instructivo de Auditorias Internas y Externas del Sistema del Programa de Salud Ocupacional	Salud ocupacional
97-08-27	GTC 45	ICONTEC	Guía para el diagnóstico de condiciones de trabajo o Panorama de Factores de Riesgo, su identificación y valoración.	Coordinador HSEQ	Panoramas de factores de Riesgos	Seguridad industrial
97-04-16	NTC 4114	ICONTEC	Seguridad Industrial. Realización de inspecciones planeadas. Establece los pasos por seguir y los requisitos de un Programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones. Contiene definiciones, clasificación y requisitos.	Coordinador HSEQ	Inspecciones planeadas	Seguridad industrial
97-04-16	NTC 4115	ICONTEC	Establece pautas generales de los exámenes médicos clínicos y paraclínicos en Salud Ocupacional contiene definiciones y requisitos.	Coordinador HSEQ	Historias clínicas ocupacionales, programa de condiciones de salud	Medicina preventiva y del trabajo
1999	NTS 006	ICONTEC	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Norma Técnica Sectorial. "Guía Para Investigación de Accidentes e Incidentes"	Coordinador HSEQ	Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes	Seguridad industrial

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN
95-03-15	NTC 3701	ICONTEC	Da definiciones y pautas para mantener los registros básicos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Coordinador HSEQ	Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes	Seguridad industrial
00-11-22	NTC-OHSAS 18001	Colombia ICONTEC	Indica los requisitos para un Sistema de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, que permiten a una organización controlar sus riesgos de S & SO y mejorar su desempeño	Coordinador HSEQ	Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes	Seguridad industrial
	Z.-16.1 Y Z-16.2	Normas ANSI.	Manual de Estadísticas y Análisis de Accidentes	Coordinador HSEQ	Análisis y estadísticas de accidentalidad	Seguridad industrial
96-11-27	NTC-ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental.	Colombia ICONTEC	Sistemas de Administración Ambiental. Especificaciones con guía para uso. Contiene definiciones, requisitos del sistema de Administración Ambiental, además incluye requisitos generales, Política Ambiental y Planificación	Coordinador HSEQ	Instructivo de Auditorías Internas y Externas del Programa de Salud Ocupacional Procedimiento de Identificación y acceso a los requisitos legales Procedimiento responsabilidad gerencial, entrenamiento, acción correctiva y preventiva	Salud ocupacional
96-11-27	NTC-ISO 14004 Directrices generales	Colombia ICONTEC	Contiene definiciones, principios y elementos del sistema de administración	Coordinador HSEQ	Instructivo de auditorías internas y externas del PSO Procedimiento de identificación y	Salud ocupacional

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN
	sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.		ambiental, compromiso y política, planificación, medición y evaluación, revisión y mejoramiento		acceso a los requisitos legales Procedimiento de entrenamiento	
87-04-01	NTC 1461	Colombia ICONTEC	Establece definiciones, colores de seguridad, colores de contraste, diseño de símbolos, gráficos y clasificación de señales.	Coordinador HSEQ	-	Seguridad industrial
00-12-15	NTC-ISO 9001	Colombia ICONTEC	Especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad.	Coordinador HSEQ	Procedimiento de entrenamiento	Calidad
1997	Z-89.1	ANZI	EPP: Cascos de seguridad	Gerencia Coordinador HSEQ COPASO	Estudio de EPP Requeridos Entrega de dotación EPP	Seguridad industrial
1989	Z-89.1	ANZI	EPP: Ojos y Cara	Gerencia Coordinador HSEQ COPASO	Estudio de EPP Requeridos Entrega de dotación EPP	Seguridad industrial
1974	Z 3.19	ANZI	EPP: Sistema auditivo	Gerencia Coordinador HSEQ COPASO	Estudio de EPP Requeridos Entrega de dotación EPP	Seguridad industrial
1995	Estándares	NIOSH Y OSHA	EPP: Protección respiratoria	Gerencia Coordinador HSEQ COPASO	Estudio de EPP Requeridos Entrega de dotación EPP	Seguridad industrial
2001	Estándares	CEE e ISO 9002	EPP: Manos	Gerencia Coordinador	Estudio de EPP Requeridos Entrega de dotación EPP	Seguridad

FECHA DE EMISION	DOCUMENTO LEY	EMITIDO POR	ASPECTO REGULADO	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE SOPORTE O CUMPLIMIENTO	AREA DE APLICACIÓN
				HSEQ COPASO		industrial
1991	Z-41	ANZI	EPP: Pies	Gerencia Coordinador HSEQ COPASO	Estudio de EPP Requeridos Entrega de dotación EPP	Seguridad industrial
1992	ANZI Z-359.1		EPP: Todo el cuerpo	Gerencia Coordinador HSEQ COPASO	Estudio de EPP Requeridos Entrega de dotación EPP	Seguridad industrial

Anexo F. Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento Legal

PROCEDIMIENTO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO LEGAL	Código: AP-GTH-PR-40	Gestión del Talento Humano	Versión: 0	Pág. 1 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

PROCESO: Gestión del Talento Humano	PROCEDIMIENTO: Evaluación del Cumplimiento Legal.
OBJETIVO: Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales del SIGC para la Gobernación de Santander.	
ALCANCE: Parte de la identificación de los requisitos legales del SIGC hasta la evaluación del cumplimiento.	

Nº	TAREAS	RESPONSABLES		PROVEEDORES	PUNTO DE CONTROL	REGISTROS	CLIENTE
		AREA	CARGO				
1	Identificar los requisitos legales y otros aplicables.	Gobernación de Santander.	Coordinadores del SIGC.	Normatividad legal vigentes	Normas identificadas	Normograma	Administración Departamental
2	Documentar los requisitos legales y otros, en medio físico, magnético y se archivan.	Gobernación de Santander.	Coordinadores del SIGC.	Entes externos Normatividad legal vigentes	Normas identificadas	Matriz de Requisitos Legales y Normograma	Administración Departamental
3	Realizar capacitación, a los servidores públicos, contratistas, visitantes y partes interesadas de la Institución en el acceso, conocimiento y manejo de los documentos.	Gobernación de Santander.	Coordinadores del SIGC.	Administración Departamental	Registro de Actividades realizadas	Formato de Capacitaciones.	Administración Departamental
4	Actualizar los requisitos legales y otros cada vez que se expida una nueva normatividad legal aplicada al SIGC.	Gobernación de Santander.	Coordinadores del SIGC.	Normatividad legal vigentes	Normas actualizadas	Matriz de Requisitos Legales y Normograma	Administración Departamental
5	Realizar la comunicación pertinente a los servidores públicos, contratistas, visitantes y partes interesadas en la actualización de los requisitos legales y otros.	Gobernación de Santander.	Coordinadores del SIGC.	Administración Departamental	Normas comunicadas	Registro de Reunión	Administración Departamental
6	Archivar la matriz de requisitos legales, otros y Normograma para su posterior consulta.	Gobernación de Santander.	Coordinadores del SIGC.	Administración Departamental	Normas Archivadas	Normograma	Administración Departamental
7	Evaluar el cumplimiento legal de cada requisito legal de acuerdo a la frecuencia que sea pertinente.	Gobernación de Santander.	Coordinadores del SIGC.	Normatividad legal vigentes	Normas aplicables evaluadas	Registro de Reunión	Administración Departamental

PROCEDIMIENTO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO LEGAL	Código: AP-GTH-PR-40	Gestión del Talento Humano	Versión: 0	Pág. 2 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

8	Realizar la comunicación de las evidencias del cumplimiento de los requisitos legales a las partes interesadas.	Gobernación de Santander.	Coordinadores del SIGC.	Administración Departamental	Normas comunicadas	Registro de Reunión	Administración Departamental
----------	---	---------------------------	-------------------------	------------------------------	--------------------	---------------------	------------------------------

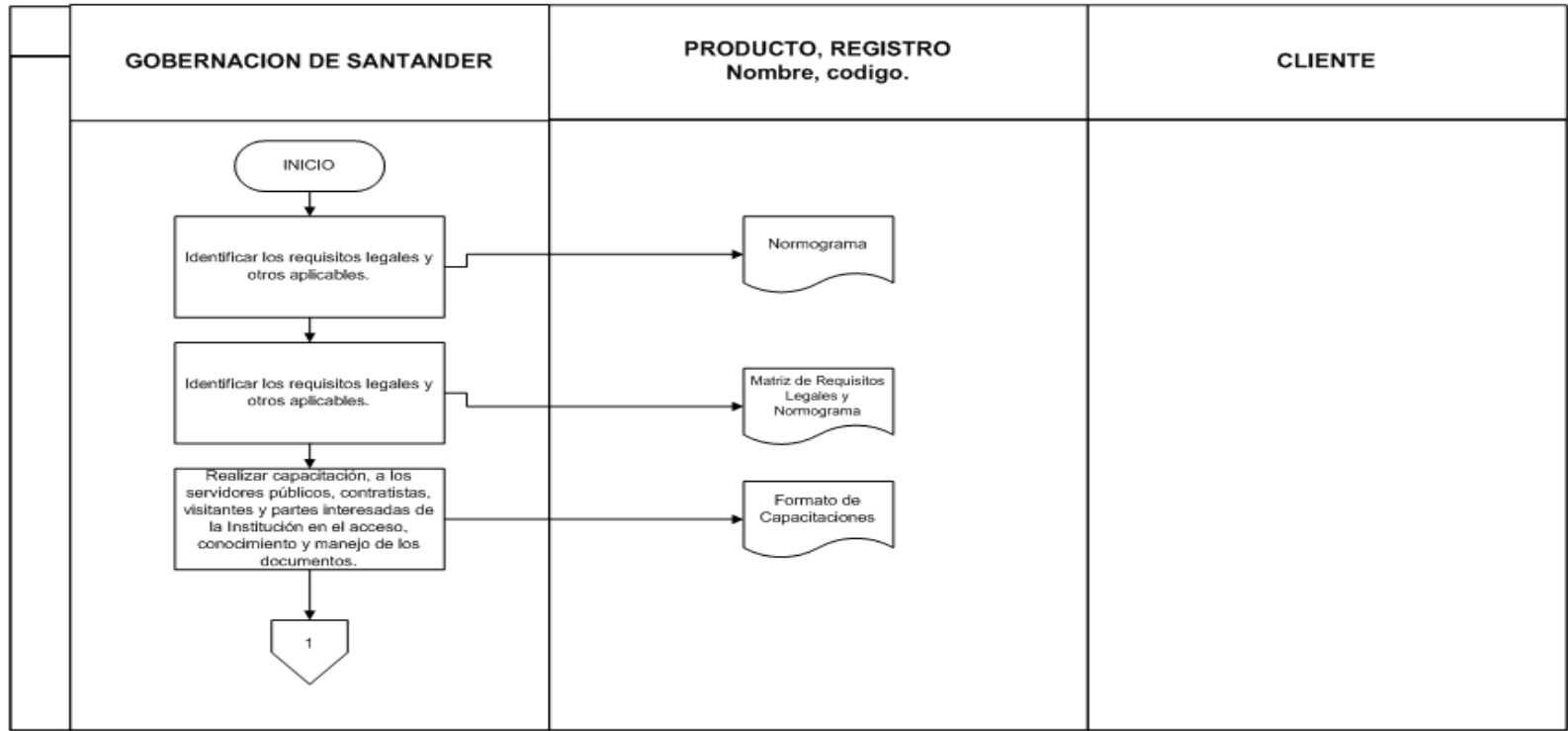
SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Cumplimiento de la Normatividad y Requisitos Legales Vigente.
DEFINICIONES	SIGC: Sistema Integral de Gestión de Calidad.
OBSERVACIONES	

DOCUMENTOS ASOCIADOS	
INTERNOS	EXTERNOS
Normograma. Matriz de Requisitos Legales y Otros del Sistema de SST.	

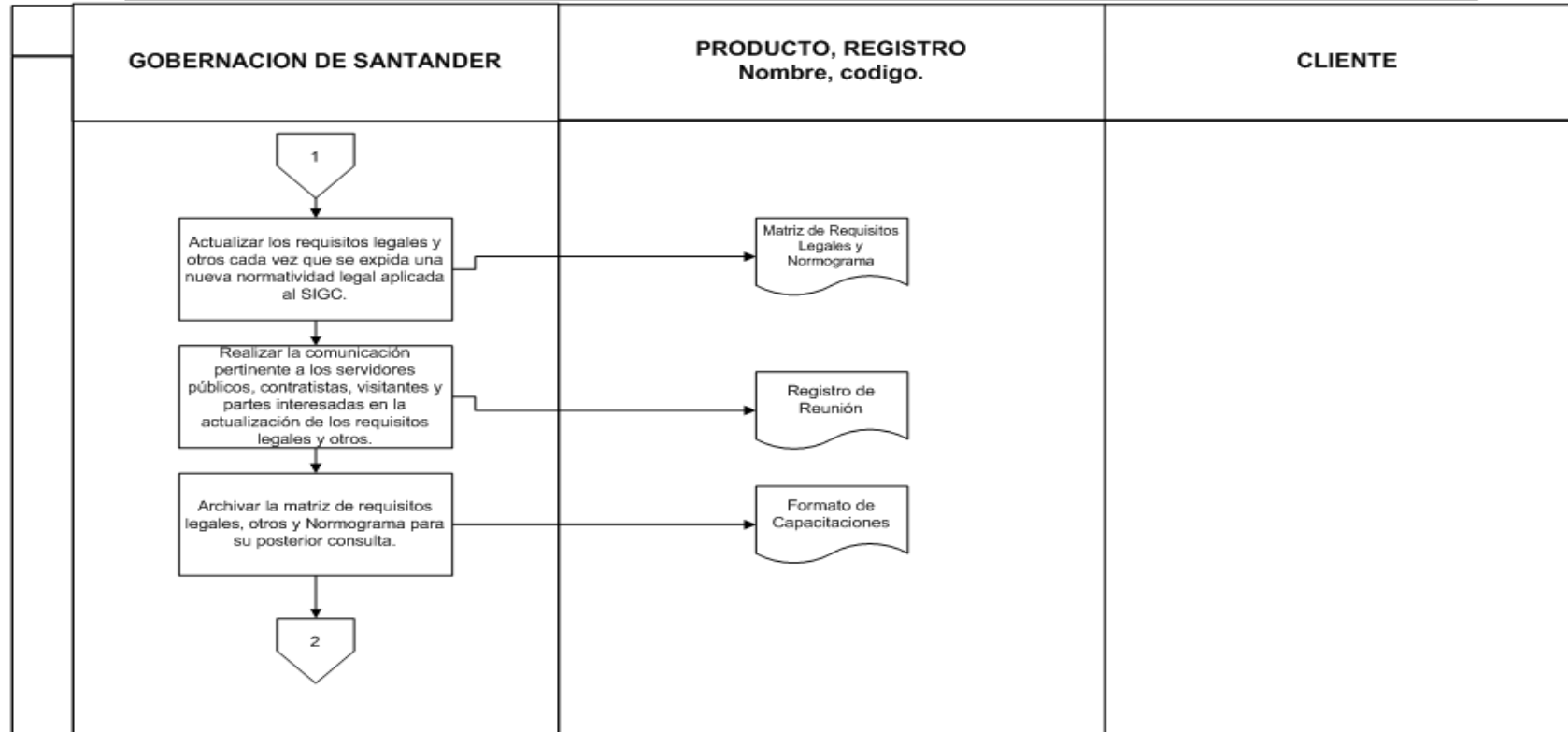
REQUISITOS APLICABLES	
ORGANIZACIONALES	LEGALES Y REGLAMENTARIOS
	OHSAS 18001:2007, Numeral 4.5.2.

PROCEDIMIENTO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO LEGAL	Código: AP-GTH-PR-40	Gestión del Talento Humano	Versión: 0	Pág. 3 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

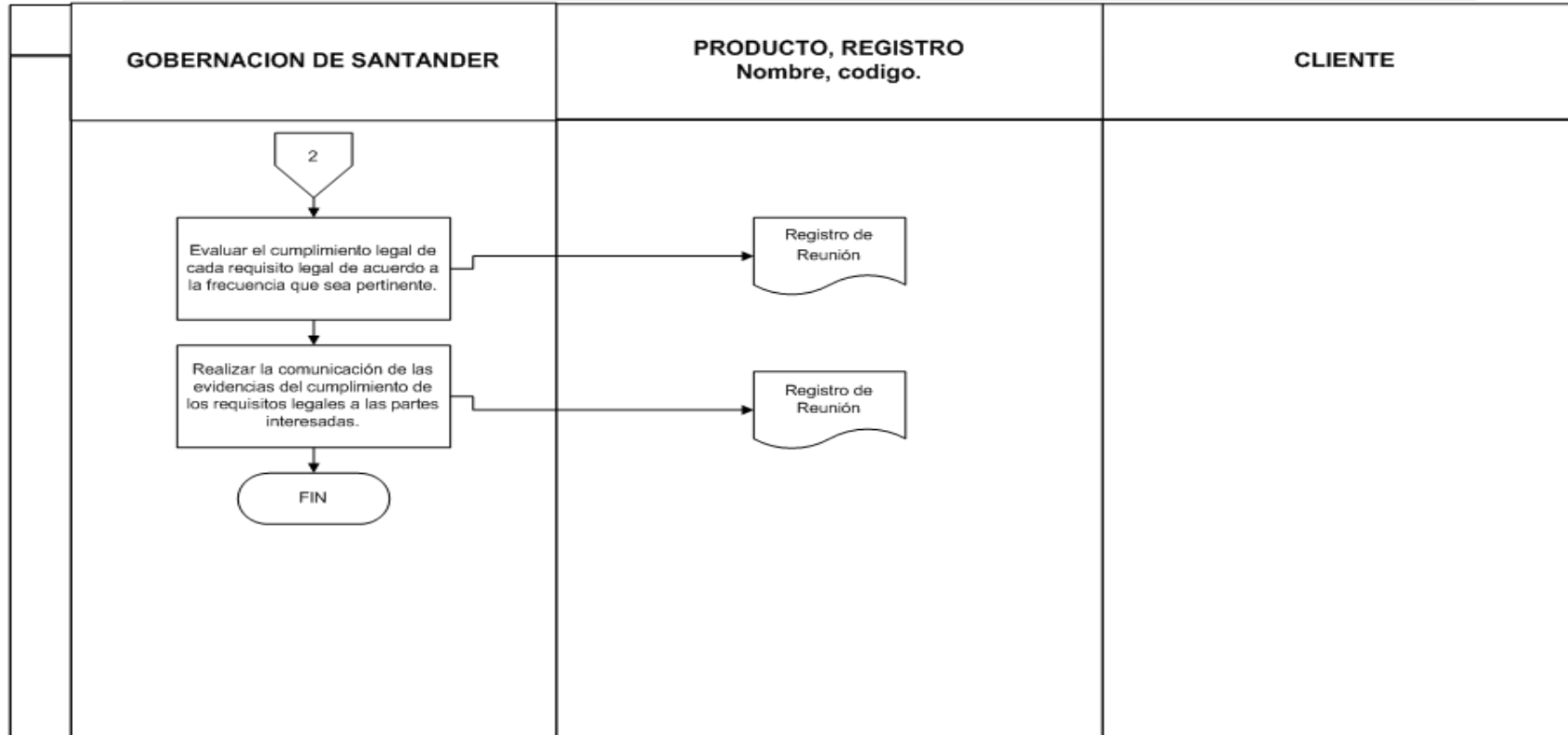
Subproceso: Gestión del Talento Humano	Procedimiento: Evaluación del Cumplimiento Legal.
Objetivo: Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales del SIGC para la Gobernación de Santander.	
Alcance: Parte de la identificación de los requisitos legales del SIGC hasta la evaluación del cumplimiento.	



PROCEDIMIENTO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO LEGAL	Código: AP-GTH-PR-40	Gestión del Talento Humano	Versión: 0	Pág. 4 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------



PROCEDIMIENTO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO LEGAL	Código: AP-GTH-PR-40	Gestión del Talento Humano	Versión: 0	Pág. 5 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------





PROCEDIMIENTO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO LEGAL	Código: AP-GTH-PR-40	Gestión del Talento Humano	Versión: 0	Pág. 6 de 6
---	-------------------------	----------------------------	------------	-------------

ELABORO: Salud Ocupacional	REVISÓ: Oficina de Gestión de Calidad	APROBÓ: Rep. Alta Dirección
FECHA	FECHA	FECHA

Anexo G. Matriz de Objetivos de SST

DIRECTRIZ	OBJETIVO DE SST	INDICADOR	FORMULA	META	FRECUENCIA	RESPONSABLE	REGISTRO
La Gobernación de Santander actúa dentro del marco legal y de responsabilidad con la seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos de la administración departamental, generando condiciones de trabajo seguro, haciendo uso efectivo de recursos, desarrollando programas y proyectos, que permitan proporcionar el mejoramiento del bienestar de todo el personal y población de Santander.	Realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo a los puestos de trabajo de todos los servidores públicos de la administración departamental.	% Inspecciones de Puesto de Trabajo.	$\% \text{ IPT} = \frac{\text{Número de inspecciones realizadas}}{\text{Número de inspecciones programadas}} * 100$	Cumplir con 100% de las inspecciones de vigilancia programadas, 10 inspecciones para el año 2011.	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formato de inspección de puestos de trabajo.

DIRECTRIZ	OBJETIVO DE SST	INDICADOR	FORMULA	META	FRECUENCIA	RESPONSABLE	REGISTRO
La Gobernación de Santander se encuentra comprometida con la realización de las actividades de identificación de peligros y evaluación de riesgos para prevenir las lesiones personales, enfermedades, daños materiales, mejorar continuamente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con la participación activa de todos los servidores públicos.	Indicar, evaluar y controlar los factores de riesgo existentes en la Gobernación de Santander.	% de cumplimiento de factores de riesgo controlados	$\%CF = \frac{\text{Nº de factores de riesgo controlados}}{\text{Nº total de factores de riesgo identificados}}$	90% de riesgo factores controlados	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formato de panorama de factores de riesgo.
	Prevenir accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la administración departamental.	Índice de frecuencia	$IF = \frac{\text{Nº de accidentes}}{\text{Horas - hombre trabajadas en un ?}}$	Menor o igual a 2	Trimestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formatos de accidentes de trabajo.
		Índice de gravedad	$IG = \frac{\text{Nº de días perdidos}}{\text{Horas - hombre trabajadas en un ?}}$	Menor o igual a 0,05	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formatos de accidentes de trabajo.
		Índice de lesiones incapacitantes	$LI = \frac{IF + IG}{1000}$	Menor o igual a 0,1	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud	Formatos de accidente

DIRECTRIZ	OBJETIVO DE SST	INDICADOR	FORMULA	META	FRECUENCIA	RESPONSABLE	REGISTRO
						en el Trabajo.	s de trabajo.
		Índice de incidencia EP.	$TI = \frac{N^{\circ} \text{ de EP del periodo}}{N^{\circ} \text{ de trabajadores del sector}} \cdot 100$	Menor o igual a 1%	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formatos de accidentes de trabajo.
		Índice de frecuencia de incidentes	$IFI = \frac{N^{\circ} \text{ de incidentes en el periodo}}{N^{\circ} \text{ horas - hombre trabajadas}} \cdot K$	Menor o igual a 0,005	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formatos de accidentes de trabajo.
		Incidencia de accidentes de trabajo	$IA = \frac{N^{\circ} \text{ de accidentes}}{N^{\circ} \text{ de trabajadores del sector}} \cdot 100$	Menor o igual a 1%	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formatos de accidentes de trabajo.
Cumplir con la legislación aplicable y otros requisitos de la organización relacionados con los factores de riesgo, asignación de recursos y formación del talento humano	Cumplimiento de los requisitos legales en temas de Seguridad y Salud en el trabajo.	% de cumplimiento de requisitos legales y otros requisitos.	$\% \text{ CRL} = \frac{N^{\circ} \text{ de requisitos legales cumplidos}}{N^{\circ} \text{ de requisitos legales científicos}}$	100% de requisitos legales cumplidos	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Matriz de requisitos legales.
	Cumplir con las actividades de	% de cumplimiento	$\% \text{ CA} = \frac{N^{\circ} \text{ de actividades ejecutadas}}{N^{\circ} \text{ de actividades programadas}}$	100% de actividades	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud	Programa de salud en el

DIRECTRIZ	OBJETIVO DE SST	INDICADOR	FORMULA	META	FRECUENCIA	RESPONSABLE	REGISTRO
para el desarrollo eficaz del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Santander.	seguridad y salud en el trabajo. Disponibilidad de recurso financiero para el sistema de gestión de SST.	de actividades. % de disposición del recurso financiero.	$\%DR = \frac{\text{Presupuesto para SST}}{\text{Presupuesto Gobernación de}}$	ejecutadas	Anual	en el Trabajo. Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	trabajo. Programa de salud en el trabajo.
	Capacitar a los servidores públicos de la administración departamental en SST.	Porcentaje de capacitaciones.	$\%CC = \frac{\text{Nº de capacitaciones realizadas}}{\text{Nº de capacitaciones programadas}}$	100% de capacitaciones realizadas	Semestral	Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formato asistencia a reunión.

República de Colombia



Gobernación de Santander

Anexo H. Programa de Salud en el Trabajo

GOBERNACION DE SANTANDER

PROGRAMA DE SALUD EN EL TRABAJO 2011

Elaborado por:

ESTUDIANTES UIS

Felipe Alejandro Alvernia Rincón

Leidy Marcela Meza Pico

BUCARAMANGA, JULIO DE 2011



República de Colombia



Gobernación de Santander

INTRODUCCIÓN

La salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos.

El trabajo tiene una función constructora de la individualidad y se relaciona estrechamente con la salud, dado que las condiciones laborales predominantes en un lugar de trabajo afectarán, modificando el estado de salud del individuo; de tal manera que trabajando se puede disipar la salud, circunstancia que conlleva a la pérdida de la capacidad de trabajar y por tanto repercute también en el desarrollo socioeconómico de un país.

Lo anterior se evidencia en la situación de la persona, ya que la enfermedad, el accidente y las secuelas e incapacidades que generan, inciden en los procesos de producción y sobre el bienestar de la familia, la sociedad y el país.

Las circunstancias mencionadas justifican la existencia de un PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL al interior de la GOBERNACION DE SANTANDER que oriente, ejecute y evalúe las acciones encaminadas a asegurar el bienestar integral de todos sus empleados.

Por esta razón la GOBERNACION DE SANTANDER ha definido la estructuración y desarrollo del presente Programa de Salud Ocupacional, con el objeto de prevenir los riesgos ocupacionales, para lograr el bienestar físico y mental en sus empleados y contribuir al mejoramiento de sus índices de eficiencia. Su implementación requiere del compromiso y colaboración de todos los trabajadores para poder llevar a cabo todas las actividades aquí planteadas.



DEFINICIONES

- ✦ **Accidente:** Es cualquier acontecimiento que interrumpa la marcha normal del trabajo. Evento no deseado que da lugar a muerte, enfermedad, lesión u otro problema
- ✦ **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa de las exigencias laborales y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte.
- ✦ **Actos Inseguros:** Son las acciones u omisiones cometidas por las personas que, al violar o no cumplir normas y procedimientos previamente establecidos, posibilitan que se produzcan accidentes de trabajo.
- ✦ **Ausentismo:** Es la ausencia al trabajo de la persona que lo realiza, ya sea por enfermedad, accidente o por otras causas diferentes (sociales, familiares, entre otras).
 - ✦ **Auditoria:** Examen sistemático para determinar si las actividades y los resultados relacionados con ellas son conformes con las disposiciones planificadas. Así mismo, una auditoria busca determinar si dichas actividades se implementan efectivamente y si son aptas para cumplir la política y los objetivos de la organización.
- ✦ **Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO:** Es el grupo de personas conformado, paritariamente, por representantes de los trabajadores y de la administración de la empresa, de acuerdo con la reglamentación vigente (Art. 2 Resolución 2013 de 1986). Debe funcionar como organismo de promoción y vigilancia del Programa de Salud Ocupacional.
- ✦ **Consecuencia:** Es la valoración de daños posibles debidos a un accidente determinado o a una enfermedad profesional. La consecuencia puede ser limitada por los daños a las personas, la propiedad y los costos relativos al capital de la empresa.
- ✦ **Demarcación y Señalización:** Hacen parte de las normas técnicas de seguridad industrial que permiten, mediante una serie de estímulos, condicionar la actuación del individuo a unas circunstancias específicas, donde se busca mantener una conciencia constante de la presencia de riesgos.
- ✦ **Daño:** Es la consecuencia producida por un peligro sobre la calidad de vida individual o colectiva.
- ✦ **Días de Incapacidad:** Número de días en el calendario durante los cuales el trabajador está inhabilitado para laborar, valiéndose del concepto expedido por un médico.
- ✦ **Enfermedad Profesional:** Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga a un trabajador como consecuencia obligada y directa de su labor o del medio en que se ha visto obligado a desarrollar la misma. Este diagnóstico debe ser determinado por el gobierno nacional.



- ✦ **Ergonomía:** Es la ciencia que estudia y optimiza los sistemas Hombre - Objeto - Ambiente, adaptando el trabajo a quien lo realiza, preservando, así, su salud y su dignidad.
- ✦ **Epidemiología:** Es el área encargada del estudio tanto de la frecuencia, distribución y tendencia de las enfermedades, como de los eventos relacionados con la salud.
- ✦ **Evaluación de Riesgos:** Proceso general donde se estima la magnitud de un riesgo y se decide si éste es tolerable o no.
- ✦ **Fatalidad:** Muerte ocasionada por un accidente de trabajo, sin importar el tiempo que transcurra entre una lesión y ésta.
- ✦ **Higiene Industrial:** Rama de la higiene que se encarga de la prevención de enfermedades ocupacionales ocasionadas por la exposición del trabajadora agentes físicos, químicos, y/o biológicos.
- ✦ **Incidente:** Es un evento no planeado que no resulta en lesión, pérdida o daño, pero que bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber derivado en un accidente
- ✦ **Lesión de Trabajo:** Daño físico, lesión o enfermedad ocupacional sufrida por una persona, que se origina durante el curso del trabajo o como consecuencia del mismo.
 - ✦ **Mejoramiento Continúo:** Proceso para fortalecer al sistema de gestión en seguridad industrial y salud ocupacional, con el propósito de lograr un mejoramiento en el desempeño de SI & SO en concordancia con la política SI & SO, que se aplique la organización.
- ✦ **Medicina del Trabajo:** Conjunto de disciplinas sanitarias que tienen como finalidad promover y mantener la salud de las personas que desarrollan un trabajo que entrañe riesgos o que pueda dar lugar a posibles siniestros.
- ✦ **Medicina Preventiva y del Trabajo:** Estudia las condiciones de salud de los trabajadores y tiene como objetivo conservar la salud de los mismos, a través de exámenes médicos y actividades de prevención.
- ✦ **Medio Ambiente del Trabajo:** Son todas aquellas condiciones físicas que permiten el desarrollo laboral.
- ✦ **Morbilidad:** Hace referencia a los diferentes estados patológicos o enfermedades que se presentan en las personas.
- ✦ **Normas de Seguridad:** Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura.
- ✦ **Panorama de Factores de Riesgo:** Es una forma sistemática de identificar, localizar, valorar y jerarquizar las condiciones de riesgo laboral a las que están expuestos los trabajadores y que permite el desarrollo de las medidas de intervención.
- ✦ **Plan de Emergencias:** Es el conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que las personas, amenazadas por un peligro, protejan su vida e integridad física.

- ✦ **Política de Salud Ocupacional:** Es la directriz general que permite orientar el curso de los objetivos, para determinar las características y alcances del Programa de Salud Ocupacional.
- ✦ **Prevención:** Técnica de actuación sobre situaciones de peligro, con el fin de suprimirlas y evitar sus consecuencias perjudiciales. Suele englobar también el término protección. Es el conjunto de medidas, cuyo objetivo es impedir o evitar



que los riesgos a los que están expuestos la empresa o sus trabajadores, den lugar a situaciones de emergencia, accidente o enfermedad.

- ✦ **Riesgo:** Combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso específico. Posibilidad de que ocurra algo negativo.
- ✦ **Riesgo Ocupacional:** Probabilidad de ocurrencia de un evento de características negativas en el trabajo, que puede ser generado por la condición de trabajo, capaz de desencadenar alguna perturbación de la salud o de la integridad física del trabajador, como daño en los materiales o equipos y alteración del ambiente.
- ✦ **Riesgo de Trabajo:** Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio (Art. 473 de la ley federal de España).
- ✦ **Seguridad Industrial:** Conjunto de actividades dedicadas a la identificación, evaluación y control de factores de riesgo que pueden ocasionar accidentes de trabajo.
- ✦ **Seguridad y Salud Ocupacional:** Parte del sistema de gestión total que facilita la administración de los riesgos de SST, asociados con el negocio de la organización. Salud ocupacional es la disciplina que busca el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en su sitio de trabajo, evitando que la exposición a factores de riesgo presentes pueda afectar su salud individual o colectiva. Pretende lograr una mejor adaptación del ambiente de trabajo al hombre, lo que redundará en mayor producción, con beneficios directos para la empresa y los trabajadores, en la medida que un trabajador sano y motivado produce con mayor eficacia y eficiencia.
- ✦ **Vulnerabilidad:** Es la condición en que se encuentran las personas y los bienes expuestos a una amenaza. Depende de la posibilidad de ocurrencia, de las medidas preventivas, de la propagación, de la frecuencia del evento, y de la dificultad en el control del mismo.

República de Colombia



Gobernación de Santander

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La GOBERNACION DE SANTANDER a través de su representante legal reafirma su compromiso hacia la Salud en el Trabajo; satisfaciendo las necesidades de protección y seguridad de los ciudadanos, servidores públicos de la administración departamental, y terceras personas involucradas en el desarrollo económico, social y ambiental cumpliendo con funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiariedad a la gestión local, eliminando o atenuando riesgos potenciales, previniendo enfermedades profesionales y comunes, y evitando accidentes y lesiones personales; manteniendo primacía en cuanto a Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial, proporcionando todos los recursos financieros, físicos, humanos y técnicos para el control y mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo; cumpliendo con la normatividad y los requisitos vigentes; formando y entrenando personal para el logro de mejoras en la salud y bienestar en sus labores, su entorno familiar y social. El dar cumplimiento a la política de SST para el bienestar de toda la organización es responsabilidad de todo el personal: directivos, servidores públicos de la administración departamental, terceros y demás partes interesadas.

República de Colombia



Gobernación de Santander

POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El trabajador es la fuerza de la organización, su salud es parte vital y la requiere para desarrollar todas las actividades propias de su existencia, por lo tanto La GOBERNACION DE SANTANDER orientará sus esfuerzos hacia el bienestar de sus trabajadores, brindándole educación, recreación, apoyo para su superación personal y buen desempeño en sus actividades de trabajo, manteniendo altos niveles de seguridad y protección del medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación establece los siguientes criterios:

- ❖ La posesión, consumo y/o venta de alcohol y o drogas en las instalaciones o reportarse al trabajo bajo sus efectos, está prohibido, por comprometer tanto su seguridad como la de las demás personas, el cuidado de la información y de los equipos propios o ajenos y el desempeño en el trabajo, al igual que la imagen de la empresa.
- ❖ La anterior prohibición también aplica fuera de los sitios de trabajo durante las horas laborales.

Se agradece a todo el personal que labora en la Entidad el cumplimiento y el buen entendimiento de lo anteriormente expuesto en beneficio de la salud de todos.



OBJETIVO GENERAL

El Programa de Salud Ocupacional de la GOBERNACION DE SANTANDER, tiene como objetivo fundamental buscar, reducir y/o eliminar la exposición a los riesgos ocupacionales generados por las diferentes operaciones normales del proceso y de esta manera prevenir los accidentes de trabajo y la enfermedades profesionales en los funcionarios.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar las condiciones de trabajo y de salud de los funcionarios para reconocer los factores de riesgo que atentan contra su integridad física y/o bienes materiales de la empresa.
- Fomentar la salud, la vida y el bienestar físico y mental de los funcionarios, favoreciendo su desarrollo integral.
- Planear, organizar y controlar la ejecución de actividades de mejora respecto a los factores de riesgo encontrados en la empresa.
- Evitar y/o disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incendios, daños, emergencias o cualquier clase de pérdida, controlando los agentes de riesgo para así optimizar acciones y reducir costos en los lugares de trabajo.
- Motivar a que la seguridad y el control de riesgos sean requisito indispensable para el desarrollo de cualquier trabajo o acción, incorporándolas a cada labor.
- Disminuir la incidencia del ambiente laboral en el agravamiento de las enfermedades comunes.
- Proteger a la población general de los riesgos provenientes del ejercicio de la actividad económica de la empresa.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente en salud ocupacional.

República de Colombia



Gobernación de Santander

GENERALIDADES DE LA EMPRESA

GENERALIDADES

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL: GOBERNACION DE SANTANDER

NIT: 890.201235-6

UBICACIÓN: CALLE 37 No 10-3

CLASE DE RIESGO POR SEDE: 1

TELÉFONO SEDE PRINCIPAL: 6339666

FAX SEDE PRINCIPAL: 6525990

REPRESENTANTE LEGAL: HORACIO SERPA URIBE

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

La GOBERNACION DE SANTANDER es un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el gobierno nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiaridad a la gestión local.

NÚMERO DE TRABAJADORES

1.712 funcionarios.

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL





- Planta Central: 391
- Secretaría de Salud: 265
- Sistema General de Participaciones Secretaría de Educación: 944

PRINCIPALES MATERIALES E INSUMOS

Instalaciones Locativas Palacio Amarillo de la Gobernación de Santander, instalaciones de la Secretaría de Salud, Instituciones Educativas y los 87 municipios del Departamento.

Máquinas y equipos

Equipos de Oficina, de cómputo y eléctricos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento.

Materia Prima e insumos

Papelería, sellos, tintas, grapadoras, ganchos, lapiceros, lapiceros, entre útiles de oficina.

ORGANIZACIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

LIDERAZGO DE LA ADMINISTRACIÓN

Misión

El Departamento de Santander es un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el gobierno nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiaridad a la gestión local.

Visión

Actuando con transparencia y rescatando los mejores valores de nuestra sociedad, Santander será el inicio del 2012 líder nacional en procesos de crecimiento económico



sostenible con equidad, para lograr la convivencia pacífica y el mayor bienestar social, para ser piloto nacional ante el mundo.

ORGANIGRAMA





DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Diagnóstico de las condiciones de trabajo

Para el diagnóstico de las condiciones de trabajo se implementa una técnica o herramienta utilizada para recolectar en forma sistemática y organizada la información detallada sobre la identificación, localización y valoración de las condiciones de riesgo existentes en un contexto laboral.

Implica una observación, una medición y un análisis de los factores de riesgo. Debe permitir una orientación de las actividades preventivas a realizar en un periodo de tiempo, el panorama general de factores de riesgo debe ser actualizado cada año y/o cuando se han implementado cambios en el proceso productivo, en los procesos administrativos y en las instalaciones físicas.

Panorama de Factores de Riesgo

Para realizar las actividades se debe diligenciar un formato cuyo contenido contempla los siguientes aspectos.

- Área o Proceso: Donde se están identificando las condiciones de trabajo.
- Factores de Riesgo: Identificación de aquellas condiciones ambientales de riesgo que constituyen amenazas concretas a la salud o integridad de los trabajadores, procesos y/o medio ambiente cuando no existe o fallan los mecanismos de control.

FISICO:

- ❖ Ruido
- ❖ Vibraciones
- ❖ Presiones Anormales
- ❖ Radiaciones no ionizantes (radiación UV, visible, infrarroja, microondas y radiofrecuencia)
- ❖ Radiaciones ionizantes (rayos X, gama, beta, alfa y neutrones)
- ❖ Temperatura extremas: Calor
- ❖ Temperatura extremas: Frío
- ❖ Iluminación deficiente



- ❖ Iluminación en exceso

QUIMICO

- ❖ Gases y Vapores
- ❖ Aerosoles líquidos
- ❖ Aerosoles sólidos
- ❖ Líquidos
- ❖ Sólidos

BIOLOGICO

- ❖ Ingestión de alimentos contaminados
 - ❖ Contacto con fluidos corporales
 - ❖ Inhalación o ingestión de microorganismos
 - ❖ Contacto con microorganismos
- ❖ Animales
- ❖ Bacterias
- ❖ Hongos
- ❖ Virus
- ❖ Plantas

ERGONOMICO

- ❖ Derivados de la fuerza : levantamiento de cargas, transporte de cargas, movimientos manuales o de otro tipo con esfuerzo
- ❖ Derivados de la postura: postura prolongada, postura por fuera del ángulo de confort.
- ❖ Derivados del movimiento: movimientos repetitivos.
- ❖ Movimientos repetitivos
- ❖ Hipertensiones
- ❖ Flexiones repetitivas (tronco o pierna)

MECANICO

- ❖ Caída de objetos
- ❖ Contacto con sustancias químicas



- ❖ Elementos cortantes, punzantes (incluye material vegetal)
- ❖ Máquinas, herramientas o animales empleados en actividades de transporte
- ❖ Material con potencial de liberar energía (sólidos, líquidos o gases)
- ❖ Partes en movimiento
- ❖ Proyección de partículas
- ❖ Superficies y elementos ásperos
- ❖ Superficies y elementos calientes
- ❖ Trabajos en depósitos de líquidos (incluye reservorios, ríos, etc)

LOCATIVOS

- ❖ Almacenamiento inadecuado
- ❖ Condiciones inadecuadas de orden y aseo
- ❖ Defectos del piso (lisos, irregulares, húmedos)
- ❖ Escaleras y barandas inadecuadas o en mal estado
 - ❖ Instalaciones en mal estado

ELECTRICO

- ❖ Alta tensión (Superior a 50 KV)
- ❖ Media tensión (10 KV a 50 KV)
- ❖ Baja tensión (inferior a 10 KV)
- ❖ Electricidad estática

PSICOSOCIALES

- ❖ Derivados de la Organización del Trabajo: Estilos de mando, supervisión técnica, definición de funciones, capacitación, relación de autoridad, niveles de participación, canales de comunicación, estabilidad laboral, salario, reconocimiento.
- ❖ Derivados de la Tarea: Trabajo repetitivo o en cadena, monotonía, altos ritmos de trabajo, turnos y sobretiempos, nivel de complejidad y responsabilidad de la tarea.
- ❖ Derivados del Ambiente de trabajo: Disconfort térmico, espacio, iluminación.

NATURALES

- ❖ Deslizamientos



- ❖ Inundación
- ❖ Sismo
- ❖ Tormentas eléctricas

OTROS RIESGOS

- ❖ Delincuencia y desorden público
- ❖ Explosión
- ❖ Incendio
- ❖ Tránsito
- ❖ Trabajos en altura
- ❖ Trabajos en caliente
- ❖ Trabajos en espacios confinados

SEGURIDAD SOCIAL

La empresa, cumpliendo con los requisitos legales, garantiza la atención médica y todos los servicios de salud para sus empleados, a través de las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.) la cual es escogida a libre voluntad del empleado a efectos de hacerlos acreedores a los servicios del Sistema Integral de Seguridad Social, para familiares dependientes del trabajador afiliado, así para el reconocimiento de las acciones familiares, los empleados también son afiliados a las cajas de compensación COMFENALCO y/o CAJASAN según corresponda. La ARP a la cual se tiene afiliados los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales es la A.R.P. LIBERTY.



MARCO LEGAL

La integridad de la vida y la salud de los trabajadores constituyen una preocupación de interés público, en el que participan el gobierno y los particulares (Ley 9/79).

El marco legal está dado por lineamientos constitucionales, convenios internacionales de la OIT, normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y además por:

- **Ley 9/79**; por la cual se dictan medidas sanitarias. El título III habla de las disposiciones de la Salud Ocupacional y estas son aplicables a todo lugar y clase de trabajo.
- **Ley 100/93, Decretos 1295/94, 1771/94, 1772/94**; organizan el Sistema General de Riesgos Profesionales, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores.
- **Ley 776 del 2002**, por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
 - **Ley 962 de 2005**, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- **Decreto 614/84**; por el que se determinan las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.
- **Decreto 1295/94**; establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora de Riesgos Profesionales (A.R.P).
- **Decretos 1831 y 1832/94**; determinan las tablas de clasificación de actividades económicas y de enfermedades profesionales.
- **Decreto 2800 de 2003 y el Decreto 3615 de 2005**, promueven reglamentar la afiliación de los trabajadores independientes, ampliando progresivamente la cobertura del Sistema General de Riesgos Profesionales, iniciando con quienes realizan contratos de carácter civil, comercial o administrativo con personas naturales o jurídicas y hace necesario mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores independientes, mediante la promoción y prevención de los riesgos profesionales.
- **Resolución 2400/79**; Ministerio del Trabajo, que establece el reglamento general de Seguridad e Higiene Industrial
- **Resolución 2013/86**; reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- **Resolución 1016/89**; determina la obligatoriedad legal y ejecución permanente de los programas, reglamenta la organización funcionamiento y forma de los Programas de



Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos. El programa de Salud Ocupacional de conformidad con la presente Resolución estará constituido por los siguientes subprogramas:

- Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo
- Subprograma de Higiene Industrial
- Subprograma de Seguridad Industrial
- Comité Paritario de Salud Ocupacional
- **Resolución 1401 de 2007**, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y establece la obligatoriedad de incluir en las respectivas investigaciones a Especialistas en Salud Ocupacional para su análisis técnico y científico de causalidad.
- **Resolución 2346 de 2007**, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y a su vez establece la condición al médico Especialista en Salud Ocupacional para su elaboración.
- **Resolución 2646 de 2008**, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, y determina con actor principal al psicólogo Especialista en Salud Ocupacional como profesional responsable y acreditado para la función.
- **Resolución 736 del 2009**, reglamenta la norma técnica para el trabajo en alturas y determina la facultad del profesional especialista en Salud Ocupacional para liderar el proceso de formación y entrenamiento de la fuerza laboral expuesta a estas condiciones de trabajo.



INPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

RECURSOS

Recursos Humanos:

Para la ejecución de los subprogramas en las oficinas de la Gobernación de Santander, asignará una persona para coordinar el programa, contará con el Comité Paritario, además se complementará con las asesorías de la Administradora de Riesgos Profesionales LIBERTY y los servicios de promoción ofrecidos por las diferentes E.P.S.

Recursos Físicos

Para la ejecución de las actividades de capacitación, la empresa cuenta con material didáctico y con equipos de ayudas audiovisuales. Además, cuenta con botiquines de primeros auxilios, extintores y camillas ubicados en lugares estratégicos y disponibles en todo momento.

Recursos Financieros

La empresa asignará recursos para la ejecución del Programa de Salud Ocupacional distribuidos en los diferentes subprogramas (Ver Anexo Presupuesto de Salud Ocupacional)

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Funciones y Responsabilidades del Representante Legal

- ◆ Establecer y asumir las políticas de las actividades de Salud Ocupacional
- ◆ Asignar responsabilidades
- ◆ Determinar y verificar los objetivos buscados por el Programa



- ◆ Tomar decisiones y ocupar un lugar de liderazgo frente al Programa de Salud Ocupacional.
- ◆ Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Salud Ocupacional.
- ◆ Determinar y asignar un presupuesto para el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional.

Funciones y Responsabilidades del Coordinador del Programa de Salud Ocupacional

El Coordinador de Salud Ocupacional es la primera línea en este programa, ya que es la persona que está en contacto directo con los empleados y es el nexo directo con la administración en materia de seguridad. Dentro de sus responsabilidades tenemos:

- ◆ Asumir la dirección del Programa asesorando a la gerencia para la formulación de reglas, procedimientos administrativos, objetivos y en la solución de problemas en materia de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.
 - ◆ Informar a la gerencia sobre actividades y situaciones de Salud Ocupacional.
 - ◆ Supervisar el cumplimiento de la política, por parte de todos los miembros de su responsabilidad en Salud Ocupacional.
- ◆ Analizar y difundir información sobre cada subprograma y experiencias adquiridas a través de lesiones, daños o pérdidas, con el fin de que se tomen las medidas de prevención y control respectivas.
- ◆ Mantener un programa educativo y promocional de Salud Ocupacional para los trabajadores.
- ◆ Establecer mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento de las actividades de Salud Ocupacional.
- ◆ Interpretar leyes, directivas y ordenanzas de las entidades oficiales relacionadas con Salud Ocupacional.
- ◆ Establecer campañas de motivación y divulgación de normas y conocimientos técnicos tendientes a mantener un interés activo por la Salud Ocupacional en todo el personal.
- ◆ Participar activamente en las reuniones donde se traten temas de Salud Ocupacional.
- ◆ Investigar problemas especiales de Salud Ocupacional
- ◆ Integrar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina de Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial para el control definitivo de lesiones, daños o pérdidas.
- ◆ Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.

Funciones y Responsabilidades de todos los funcionarios

- ◆ Procurar el cuidado integral de su salud



- ◆ Conocer y ejecutar las actividades del Programa de Salud Ocupacional
- ◆ Cumplir con las normas establecidas
- ◆ Comunicar las inquietudes y efectuar sugerencias sobre el desarrollo de Programa.
- ◆ Colaborar con las directivas y el Comité Paritario de Salud Ocupacional en las actividades a desarrollar.
- ◆ Participar activamente en el desarrollo del Programa
- ◆ Ser responsable de la prevención de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo.

Funciones y Responsabilidades del personal temporal y contratistas

- ◆ Cumplir con las actividades del Programa según las exigencias y políticas de la Gobernación de Santander
- ◆ Cumplir con las normas de Prevención y Seguridad establecidas
- ◆ Colaborar con las directivas y el Comité Paritario, así como con el coordinador de Salud Ocupacional en las actividades a desarrollar.
- ◆ Participar con sugerencias e inquietudes en el desarrollo del Programa
 - ◆ Utilizar adecuadamente los Elementos de Protección Personal y dotar de ellos a sus colaboradores (contratistas.)
 - ◆ Tener afiliados a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social.

Propósitos

- ◆ Garantizar que las aptitudes Psico-fisiológicas del funcionario se adecuen a las funciones y responsabilidades propias del puesto de trabajo con el fin un máximo rendimiento, sin daño a su salud y/o a la de sus compañeros de trabajo.
- ◆ Eliminar, disminuir o minimizar la ocurrencia de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y relacionadas con el trabajo, y en consecuencia reducir el ausentismo, costos de seguros, pérdida de tiempo laboral, así como mejorar las relaciones interpersonales y el clima laboral de la Administración.
- ◆ Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Salud Ocupacional, según la constitución política de 1991, el Código Sustantivo del Trabajo, el Manual Único de Incapacidades, Ley 9 de 1979, Decretos 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, y Decreto 1295 de 1994.

Estrategias

- ◆ Considerar al funcionario como eje fundamental en las actividades de Prevención del Programa de Salud Ocupacional, por ello trabajaremos basados en la participación de todos, dictando y orientando así a la adquisición de normas de auto- cuidado.



- ◆ El apoyo mutuo y el trabajo mancomunado del personal directivo y de los funcionarios, cuyo resultado es el trabajo en equipo, será el pilar fundamental para el diagnóstico e implementación de medidas de control a los riesgos ocupacionales.
- ◆ La capacitación será una de las herramientas indispensables del Programa, pues permitirá la participación activa de los funcionarios en la minimización de los Factores de Riesgo presentes en cada puesto de trabajo.

El Comité Paritario de Salud Ocupacional, será un ente indispensable en la comunicación bidireccional para lograr el cumplimiento de los objetivos principales de todas las actividades que se planearán dentro del marco de la Salud Ocupacional.

COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL

Es un organismo asesor de naturaleza integradora, pensando no para negociar sino para promover las actividades de Salud Ocupacional al interior de la empresa, conformado por un número igual de representantes del Empleador y de los Trabajadores con sus respectivos suplentes.

De conformidad con las disposiciones legales el Comité tiene un carácter estrictamente asesor, condición ésta que en ningún momento debe tomarse como factor de inoperancia al no conferirles a sus integrantes funciones de ejecución directa, sino que, por el contrario. Les permite actuar libres de los compromisos que conlleva el ser participe y por consiguiente responsables de los programas que deban evaluar y vigilar.

Objetivos del Comité

Participar en las actividades del Programa de Salud Ocupacional y vigilar su desarrollo en la empresa.

Responsabilidades del Comité



Las siguientes son algunas de las responsabilidades que tienen los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional:

- Vigilar el Cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional.
- Colaborar con el análisis de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su concurrencia.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar la maquinaria y equipos con los cuales se realizan las labores diarias e informar su estado y posibles riesgos que éstos generan con el fin de adoptar medidas correctivas.
- Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la búsqueda de las soluciones en lo referente a Salud Ocupacional.
- Demás funciones que señalen las normas sobre Salud Ocupacional.

Funciones del Presidente

- Presidir y orientar las funciones del comité.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el sitio de las reuniones.
- Preparar los temas de cada reunión.
- Tramitar ante la dirección de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité

Funciones del Secretario

- Verificar la asistencia a las reuniones programadas.
- Tomar atenta nota de todos los temas tratados.
- Elaborar el acta de cada reunión y someterla a votación.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 63 del Decreto 1296 de 1994, éste comité tendrá un vigencia de dos (2) años.

Con la creación del Comité Paritario de Salud Ocupacional se está dando cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Salud Ocupacional se refiere.



INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA

Programa de inducción

El programa de inducción para todo el personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, tiene una duración de dos horas. Esta inducción es dirigida por el Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual se incluyen temas como:

- ✦ Presentación y generalidades de la Empresa
 - ✦ Divulgación de las Políticas Empresariales
 - ✦ Normas Generales de Seguridad Industrial
 - ✦ Conceptos Básicos
- ✦ Equipos y elementos de Protección Personal
- ✦ Reconocimiento de riesgos
- ✦ Permisos de Trabajo y procedimientos de análisis seguro del trabajo (AST).
- ✦ Aspectos generales y legales sobre salud en el trabajo y seguridad industrial, así como los derechos, deberes y responsabilidades de cada trabajador dentro del sistema.
- ✦ Reglamento de higiene y seguridad industrial
- ✦ COPASO
- ✦ Factores de riesgo y controles
- ✦ Orden y Aseo
- ✦ Ley 1010/2006 sobre acoso laboral

Todas las personas nuevas en la empresa sin importar su tipo de trabajo, asistirán a los cursos de inducción antes de iniciar actividades.

Capacitación y entrenamiento



Es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar al trabajador los conocimientos y destrezas necesarias para desempeñar su labor asegurando la prevención de accidentes, protección de la salud e integridad física y emocional.

El programa de capacitación se realiza durante el transcurso del contrato laboral con el fin de reforzar los conocimientos adquiridos en el programa de inducción. Entre estos temas están:

- ✦ Talleres de higiene postural
- ✦ Estilos de vida saludable
- ✦ Prevención de lesiones laborales
- ✦ Prevención de riesgos cardiovasculares
- ✦ Conservación visual
- ✦ Conservación auditiva
 - ✦ Manejo del estrés
 - ✦ Programa de riesgo psicosocial
 - ✦ Taller de primeros auxilios
- ✦ Investigación de accidentes de trabajo
- ✦ Seguridad Vial

Las capacitaciones se desarrollaran teniendo en cuenta los Factores de Riesgo encontrados en el Panorama.

Para todas las actividades operativas desarrolladas en la empresa se realizara una divulgación del análisis seguro de trabajo, en el cual se explica de manera detallada todos los peligros, riesgos y métodos o elementos de protección que ayudan a mitigar el impacto de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en el desarrollo de la actividad.

Estrategias de divulgación

En las áreas de trabajo se ubican unas carteleras en las cuales se encontrara toda la información de Salud en el Trabajo como: capacitaciones, cursos y seminarios



programados, se colocara información de interés general y notas de motivación para los empleados.

La estrategia de divulgación se evidencia a continuación:

ESTRATEGIA Y MEDIOS	ASPECTOS A COMUNICAR
Reuniones	Se ha definido por política para todos los procesos, que los líderes del proceso deben informar al personal las Actividades de capacitación, actividades sociales, eventos, jornadas de trabajo de campo de con la comunidad y reuniones que se presenten en el interior de la entidad.
Escritos	
Cartelera	
Correos electrónicos	
Boletines internos	
Oficios	

CONTROL OPERACIONAL Y PLANES COMPLEMENTARIOS

✦ Elementos de protección personal

Para el desarrollo de todas las actividades realizadas por la organización o en nombre de esta, exige el uso obligatorio de los elementos de protección personal requeridos para la actividad.

✦ Inspecciones

Teniendo en cuenta las características y actividad económica de la empresa, se tiene diseñado un programa que apoya el seguimiento de los factores de riesgo. El programa de inspecciones incluye todos los puestos de trabajo, todos los equipos y las áreas críticas de acuerdo con el panorama de factores de riesgo, se hace seguimiento regular de los pendientes derivados de cada inspección.



✦ Mantenimiento preventivo y correctivo

Para evitar incidentes y accidentes la empresa cuenta con un programa de mantenimiento tanto preventivo como correctivo. Todas las acciones de mantenimiento, quedan registradas, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de estas acciones.

✦ Demarcación y señalización

La señalización ayuda a recordar la presencia de los peligros y los mecanismos que podemos utilizar para mitigar los riesgos asociados a las diferentes actividades que se desarrollan, esta se encuentra ubicada de manera estratégica en todos los frentes de trabajo y son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores. La demarcación del área de trabajo nos ayuda a delimitar el área de trabajo y a establecer los accesos, rutas de circulación, rutas de evacuación y sitios de acceso restringido entre otros.

PREPARACION ANTE EMERGENCIAS

Antes de la emergencia

- Asista y participe activamente en las capacitaciones, prácticas y entrenamientos que se programen.
- Asegúrese que todos los equipos y elementos a su cargo que puedan ser requeridos en caso de una emergencia estén en buen estado y listos para ser utilizados en cualquier momento, extintores, escaleras, camillas, botiquines con su respectiva dotación.
- Aprenda a reconocer las instrucciones referentes al llamado de convocatoria a la brigada y lugar donde se debe acudir en tales casos.
- Mantenga una permanente integración con sus compañeros de brigada estimulando el espíritu de trabajo en equipo y vocación voluntaria en su actividad de brigadistas.



Durante la emergencia

- En caso de peligro inminente o duda sobre el control de la situación verifique la ruta de evacuación y active una evacuación local dando la orden de salir a la gente de su área, apóyese para esto en los coordinadores de evacuación que haya.
- Solo luego de esto evalúe la situación e inicie las acciones de respuesta local apoyándose en todas las personas que estén disponibles; una vez que el JEFE DE BRIGADA se haga presente en el sitio debe seguir sus instrucciones y no obstaculizar su acción.
- Notifique cualquier situación anormal detectada.

Después de la emergencia

- Participe en las actividades de evaluación y consolidación del control de la emergencia.
- Participe en el restablecimiento de las protecciones y recursos de las áreas afectadas.
 - Asegúrese de que todos los elementos y equipos a su cargo utilizados durante la emergencia queden en óptimas condiciones para ser utilizados en cualquier momento

INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo se constituyen en unas herramientas que al ser analizadas permiten identificar los factores de riesgo que las generaron, produciendo así medidas correctivas y preventivas, tendientes a preservar la salud del recurso humano, aumentando la vida útil de los equipos e insumos, garantizando un ambiente de trabajo segura y una mayor productividad.

Con una investigación efectiva podemos lograr:

- ✓ La descripción del acontecimiento
- ✓ Identificar las causas reales o básicas
- ✓ Determinar los riesgos
- ✓ Desarrollar los controles
- ✓ Identificar las tendencias de la accidentalidad
- ✓ Demostrar el interés



- ✓ Promover el interés y motivación en la prevención de riesgos.

Desarrollo de la investigación

Cualquier evento grave se debe investigar en forma oportuna y exhaustiva según su potencialidad, esto incluye lesiones, enfermedades ocupacionales, daño material, incendios, robos, vandalismo etc.

La investigación debe ser realizada por:

- **COPASO:** Según la resolución 2013 de 1986 debe colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e informaciones estadísticas.
- **Los Jefes Directivos:** Porque poseen un interés personal; conocen al trabajador y sus condiciones de trabajo; saben mejor que nadie dónde y cómo obtener la información necesaria; están en condiciones de iniciar o realizar acciones correctivas oportunas.
- **La Administración:** Porque al existir una pérdida grave o incidente con alto potencial, la situación se sale de control del jefe directo; hay circunstancias que afectan y/o influyen en otras áreas.
- **Personal asesor:** Puede que parte de la información se deba obtener o ser analizada por un técnico con la experiencia necesaria.

Existen cosas comunes a toda investigación efectiva, ellas son:

- Reaccionar a la emergencia en forma oportuna y positiva.
- Reunir la información pertinente acerca del incidente o accidente.

Se deben plantear preguntas fundamentales como: Qué? , Cuándo? , Cómo? , Por qué?, las cuales ayudan a analizar las causas significativas identificando primero las lesiones y el daño; a desarrollar y tomar acciones correctivas; analizar las conclusiones y recomendaciones y hacer un seguimiento a las medidas de control.

Los Supervisores o Jefes directos deben tomar acciones iniciales como:





- Tomar el control en el lugar de los hechos.
- Procurar la atención de primeros auxilios y solicitar ayuda de emergencia
- Identificar las fuentes de evidencia en el lugar de los hechos, evitando que estas se alteren o sean retiradas.
- Investigar para determinar el potencial de pérdida.
- Notificar a los altos mandos correspondientes

Informes de la investigación

El formulario estándar es una herramienta para la recolección de los datos que contribuye a elaborar el informe consolidado anexando los diagramas, fotos, análisis de datos, medidas de control, persona encargada de ejecutar acciones, fecha de cumplimiento y lección aprendida.

La lección aprendida, es aquella información sobre accidentes e incidentes o simples condiciones inseguras, valiosa en seguridad industrial. Una vez se haya realizado la investigación y el análisis de los accidentes e incidentes, se deben generar lecciones aprendidas cuyo propósito es proporcionar una base de datos confiable de los eventos ocurridos en la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, para controlar y recibir los riesgos de acuerdo a su importancia.

Archivar la información correctamente no es suficiente, ni productivo, lo que realmente es importante es compartir las lecciones aprendidas con el personal de la empresa con el fin de evitar que se repitan en el futuro. En la redacción del Informe se debe tener en cuenta: la identificación de la información; la evaluación; la descripción y el análisis de causalidad.

SUBPROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL





SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

MEDICINA PREVENTIVA:

“Rama de la Medicina dedicada a evitar la enfermedad y/o lesión o perturbación físico-mental del trabajador por el hecho de estar en contacto con los agentes de riesgo y así mismo detectar los estados morbosos para retardar su progreso y conservar la función activa laboral de la mejor manera posible”.

Las acciones en prevención se realizarán encaminadas a evitar las consecuencias de los riesgos profesionales. Un funcionario sano disminuye cargas sociales, estimula la producción, enriquece el capital humano, baja el costo de vida.

"Las enfermedades profesionales no se curan, se evitan".

MEDICINA DEL TRABAJO:

"La Medicina del trabajo busca promover y mantener el más alto nivel del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones, prevenir todo daño causado a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo contra riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo conveniente a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, en suma adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea".

Definición

Conjunto de actividades dirigidas a la promoción y control de la salud de los trabajadores. En este subprograma se integran las acciones de Medicina Preventiva y Medicina del trabajo, teniendo en cuenta que las dos tienden a garantizar óptimas condiciones de bienestar físico, mental y social de las personas, protegiéndolos de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolos en un puesto de trabajo acorde con sus condiciones psico-físicas y manteniéndolos en aptitud de producción laboral.



Objetivo General

Orientarse hacia el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones generales de salud y calidad de vida de los trabajadores.

Objetivos Específicos

- Educar a todo el personal en la forma de mantener su salud
- Capacitación en factores de riesgo, sus efectos sobre la salud y la manera de corregirlos.
- Prevenir, detectar precozmente y/o controlar las enfermedades generales (EG) que intervengan directamente con el desempeño laboral y las profesionales (EP).
- Ubicar al trabajador en el cargo acorde con sus condiciones psico-físicas.
- Hacer seguimiento periódico de los trabajadores para identificar y vigilar a los expuestos a riesgos específicos.

Recursos

Los recursos con que cuenta la organización para llevar a cabo este subprograma son:

- E.P.S con las cuales se encuentra relacionada
- *Equipo de Botiquín de Primeros Auxilios*
- Asesoría para Accidentes de Trabajo (A.R.P.)

Actividades a desarrollar

Evaluaciones Médicas

Se realizarán evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas y de retiro con base en los diferentes cargos y el panorama de riesgos respectivos; para tal fin se diligenciará Historia clínica Ocupacional, previo diseño de los perfiles psico-fisiológicos.

Diagnóstico de salud

Para identificar las variables demográficas, ocupacionales y de morbilidad de la población trabajadora, se realizará el diagnóstico de salud correspondiente.



Sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional

Con base en el diagnóstico de Salud se establecen las prioridades en cuanto a las patologías halladas y se diseñan los sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional necesarios.

Primeros Auxilios

Se dispondrá y equipará un botiquín central de primeros auxilios al personal socorrista de la institución, el cual debe estar familiarizado con su ubicación, contenido y uso del material guardado en los mismos.

Se llevará un control sobre la atención prestada con el botiquín de Primeros Auxilios. Este registro permitirá identificar las labores o puntos de trabajo críticos para accidentes, dolencias comunes, así mismo detectar las enfermedades o síntomas que con más frecuencia atacan al funcionario. (Conjuntivitis, cefalea, estados diarreicos, etc.).

El servicio básico de Primeros Auxilios tiene cobertura de toda la jornada laboral y formación del 10% de los empleados.

Ausentismo laboral

Se determinaran las causas de ausentismo laboral con el ánimo de obtener información sobre morbi-mortalidad y el clima organizacional de la empresa.

Capacitación

Con base en los hallazgos de los puntos anteriores se desarrollan actividades de capacitación con énfasis en:

- Educación en Salud



- Conocimiento de los riesgos, su control, prevención
- Conocimiento de normas técnicas de seguridad industrial
- **Actividades de promoción de la salud y prevención para evitar accidentes de trabajo (A.T.) y enfermedades profesionales (E.P).**

Incluyen acciones de capacitación grupal sobre temáticas de prevención de la salud frente a la exposición a los riesgos ocupacionales presentes en las áreas de trabajo, los procedimientos adecuados para evitar accidentes de trabajo y campañas masivas de vacunación, citologías, glucometrías, exámenes clínicos entre otros. Estas actividades serán apoyadas por las diferentes Entidades promotoras de salud (E.P.S).

- Se realizarán campañas específicas para fomentar la prevención y control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a los funcionarios.
- Se fomentarán estilos de vida y trabajo saludables.
- Se propenderá porque las actividades educativas trasciendan los riesgos propios de la empresa y abarquen la integralidad de los funcionarios en sus diferentes roles (laboral, social y familiar).

Las capacitaciones serán enfocadas en temas específicos como:

- Fatiga Visual
- Seguimiento al riesgo cardiovascular
- Higiene Postural
- Higiene Auditiva
- Túnel de Carpo
- Cualidades de la voz
- Pausas Activas

Duración:

Estos temas se desarrollaran durante el año de acuerdo al cronograma establecido.

Tiempo:

Las capacitaciones orientadas se realizaran en el horario de 8:00 a 10:00 a.m. según cronograma de actividades.

Coordinación con entidades de salud, recreación, deporte y cultura



Entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicio:

- ✓ Administradora de Riesgos Profesionales
- ✓ Caja de Compensación a las cuales están afiliados los trabajadores

Visitas a los puestos de trabajo

Periódicamente se deben hacer visitas a los puestos de trabajo para seguimiento y control de los procesos y la interrelación del trabajador con ellos.

Se realizaran inspección y análisis de campo de situaciones relacionadas con la exposición a factores de riesgo ocupacional, detectadas en el puesto de trabajo. Igualmente se propone la siguiente actividad para ser implementado a lo largo del año.

Sistemas de Información y Registros

Con el fin de poseer información de fácil acceso, se deben tener formatos prácticos y se debe establecer metodología de análisis estadístico.

Evaluación del Subprograma

Los Subprogramas médicos deben ser evaluados periódicamente en cuanto a recursos, realización, metodología cobertura, cumplimiento de fechas y acciones consecuentes. El resultado de éstas, mostrará el grado de efectividad de las medidas de prevención y control establecidas; constituyéndose en la base de futuros ajustes y/o modificación, aplicables al dinamismo propio del Programa de Salud Ocupacional.

SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL





Definición

La Higiene industrial es la disciplina dedicada al reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores y agentes ambientales originados en o por el lugar de trabajo, que puedan causar enfermedad e ineficiencia entre los trabajadores o entre los ciudadanos de una comunidad.

Objetivos

- Identificar y evaluar mediante estudio ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los trabajadores.
- Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.

Actividades a desarrollar

- Estudios preliminares de cada uno de los agentes contaminantes ambientales, de acuerdo al panorama de riesgos.
 - En coordinación con ARP se realiza mediciones de ruido e iluminación.
 - Aplicar correctivos en el siguiente orden de actuación: en la fuente, en el medio y de no ser posible eliminarlos en los anteriores se hará en el individuo.
- Estudios anuales de seguimiento a fin de conocer la predominación y evolución de los agentes contaminantes.

SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Definición

La Seguridad industrial comprende el conjunto de normas técnicas y actividades destinadas a la identificación de los riesgos valoración y al control de las causas de los accidentes de trabajo, implementando dichas normas

Objetivo general:

Mantener un ambiente laboral seguro, mediante el control de las causas básicas de potencialmente pueden causar daño a la integridad física del trabajador o a los recursos de la empresa.

Objetivos específicos:

- Identificar, valorar y controlar las causas básicas de accidentes.
- Implementar mecanismos periódicos de monitoreo y control permanente de los factores que tengan un alto potencial de pérdida para la empresa



- Relacionar actividades con los otros subprogramas para asegurar la adecuada protección de los empleados
- Elaborar y capacitar en procedimientos adecuados de trabajo con criterios de seguridad, calidad y producción.

Recursos

- **Recurso Humano:** El COPASO (Comité Paritario de Salud Ocupacional) realizará visitas de inspección de riesgos en cada una de las áreas de la compañía. Así mismo se cuenta con la asesoría de los funcionarios de la A.R.P a la cual la compañía se encuentre afiliada.
- **Recurso Técnico:** La empresa deberá contar con extintores y gabinetes contra incendios de acuerdo a lo recomendado por la inspección que realiza el cuerpo de bomberos de la ciudad.

Actividades a desarrollar

Normas y Procedimientos

❖ *Normas de seguridad y operación:*

Se define como un programa de elaboración de normas de seguridad y operación para cada una de las actividades que se realicen, ya sean manuales, manejo de materiales, máquinas o equipos, que presenten riesgo potencial de ocasionar pérdidas para la empresa.

❖ *Permisos Especiales:*

Se refiere a permisos para efectuar trabajos eventuales que presenten riesgos con efectos inmediatos de accidentes, incendios o explosiones, por lo cual se requiere antes de emprender la labor verificar las condiciones de seguridad presentes en el área.

Demarcación y señalización de Áreas

Debe realizarse una adecuada planificación y demarcación de áreas en todas las secciones de la empresa, incluyendo puestos de trabajo, áreas de almacenamiento, circulación, ubicación de máquinas y equipos contra incendio; junto con un programa para su mantenimiento.

Además se debe estipular estrictos, normatividad para que la demarcación sea respetada y esta responsabilidad estará a cargo de los supervisores

Inspecciones Planeadas

❖ *Programas de inspecciones generales*

Deberá establecerse un programa de inspecciones generales a todas las áreas de la empresa, mediante el cual se mantendrá control sobre las causas básicas que tengan alto potencial de ocasionar pérdidas para la empresa.



❖ *Programa de inspecciones de áreas y partes críticas*

Una parte crítica es una pieza de equipo o estructura cuyo fallo va probablemente a resultar en una pérdida principal (a las personas, propiedad, proceso y/o ambiente). Este programa tiene las siguientes etapas:

- Inventario
- Determinación de parámetros de control
- Lista de verificación
- Determinación de la periodicidad
- Elaboración de instructivos
- Determinación de responsables
- Procedimientos de seguimiento

Se realizara con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en materia de seguridad, detectar las fallas y recomendar los correctivos más eficaces. Esta actividad se realizara una vez al año.

Evaluación del programa de inspecciones

La auditoría realizada al programa de inspecciones permitirá su retroalimentación mediante la determinación del logro del propósito principal de este.

Entre otros factores se tendrán en cuenta: Numero de inspecciones completadas, Calidad de los informes de inspección.

Orden y Aseo

En coordinación con los jefes de cada área se establecerán mecanismos para la implementación de un programa de orden y aseo, que sirva a su vez como motivación y concursos entre áreas.

Programa de mantenimiento

Deberá implementarse un adecuado programa de mantenimiento de maquinaria, equipos y herramientas manuales principalmente de tipo preventivo a fin de evitar daños mayores que a su vez pueden causar riesgos a los trabajadores.

Investigación y análisis de accidentes/ incidentes.

Es el establecimiento de procedimientos para el análisis de los accidentes de trabajo tales como: reporte, investigación, responsables, análisis de causalidad, controles, seguimiento, etc.



Esta actividad conlleva todo el análisis estadístico del programa de Salud Ocupacional en la compañía donde se ejecute; así los aspectos a tener en cuenta son:

- Determinación grado de cobertura de las investigaciones
- Diseño de un formulario interno de investigación
- Implementación de mecanismos de registro y cálculo de índices de frecuencia, severidad, lesión incapacitante y promedio de días cargados, entre otros.
- Determinación de procedimientos para el análisis de accidentalidad, periodicidad y sistemas de comunicación.

Preparación para emergencias

Las actividades específicas en la preparación de emergencias para los equipos y sistemas de la compañía son las siguientes:

- Se efectuará una adecuada selección y distribución extintores.
- Implementación de fichas de control para todo el equipo contra incendios.
 - Elaboración de planos y diagramas indicando la ubicación de los equipos contra incendio, vías de evacuación, etc.
 - Se debe establecer un programa especial de revisión y mantenimiento de todo el sistema de protección contra incendios.

En lo referente a los Recursos Humanos debe existir una **Brigada de emergencia** la cual tendrá una capacitación continuada.

Así mismo el COPASO, debe elaborar el **Plan de Emergencia** de la empresa y hará la respectiva divulgación del mismo a todo el personal, y realizar actividades como simulacros de evacuación.

Implementar un **plan de acción** ante posibles siniestros, respondiendo de manera adecuada y oportuna, así:

- ❖ Evacuación
- ❖ Primeros Auxilios
- ❖ Transporte de lesionados

Diseñado el plan de emergencia se socializará a todo el personal de la entidad, para su conocimiento y participación en él.



La Brigada de Emergencia recibirá entrenamiento mensualmente (con la colaboración de la ARP LIBERTY) utilizando los recursos existentes).

Programa de inducción en Seguridad y Salud ocupacional

Inducción en Seguridad y Salud Ocupacional el cual se aplicará a todo el personal nuevo que ingrese a la empresa con el fin de instruir y dar a conocer el programa con sus respectivas funciones y responsabilidades.

Dentro del subprograma de Seguridad Industrial se quiere implementar la actividad del reciclaje en los funcionarios.

SUBPROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Definición

Conjunto de actividades dirigidas a proteger el ecosistema de la actividad industrial, a su vez que se encarga de proteger la salud de los trabajadores encaminando acciones de saneamiento básico en la empresa.

Objetivos

- Identificar y evaluar mediante estudios periódicos, los agentes y factores de riesgo del trabajo que afecten o puedan afectar los recursos naturales y a la comunidad.
- Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos verificando periódicamente su eficiencia.
- Desarrollar acciones de control de posibles enfermedades ocasionadas por el inadecuado manejo de las basuras, servicios sanitarios, agua para el consumo humano, consumo de alimentos, control de plagas, etc.

Actividades a desarrollar

Saneamiento básico

Se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Ø Alojamiento y disposición de las basuras
- Ø Servicios Sanitarios (baños, duchas, lavamanos, etc.)
- Ø Control de Plagas



Ø Suministro de Agua Potable

- **Cronograma de Actividades y Evaluaciones**

El Programa de Salud Ocupacional tiene un cronograma de actividades que se desarrollaran en un periodo determinado. De esta manera, la gerencia tendrá una visión global sobre lo que se está realizando en su compañía, en que invierte su tiempo los miembros del COPASO, las Brigadas de Emergencia y las personas encargadas de la ejecución de estas actividades o del Departamento de Salud Ocupacional.

Finalizado el periodo, se debe hacer siempre una evaluación de los objetivos propuestos y si estos se cumplieron; se debe evaluar que aspectos no se pudo cumplir y cuáles fueron los principales factores para el programa funcionara o las respectivas fallas del mismo

EVALUACION

Consiste en medir el desarrollo del programa de Salud Ocupacional, comparar los resultados obtenidos con criterios previamente establecidos en un período definido y analizar los factores que determinaron el logro total o parcial de las metas previstas.

La evaluación del programa de Salud Ocupacional comprende:

- Indicadores de disposición de recursos existentes, en capacidad de funcionamiento del programa de Salud Ocupacional con respecto a las características de la empresa.
- Indicadores de actividades que relacionen las ejecutadas con respecto a las programadas.
- Indicadores de impacto como los índices de frecuencia, severidad y de lesiones incapacitantes, evaluación del programa de salud ocupacional e indicadores de morbilidad y de capacitación entre otros.



INDICADORES	FORMULA
ACCIDENTES DE TRABAJO	
Incidencia de accidentes de trabajo	$IA = \frac{N^{\circ} \text{ de accidentes}}{N^{\circ} \text{ de trabajadores del sector}} \times 100$
Índice de frecuencia	$IF = \frac{N^{\circ} \text{ de accidentes}}{N^{\circ} \text{ horas de exposición al riesgo}} \times K$

Índice de gravedad	$IG = \frac{N^{\circ} \text{ de días perdidos}}{\text{Horas - Hombre trabajadas en un periodo}} \times K$
Ausentismo laboral	$ALAT = \frac{\text{Tiempo de trabajo perdido en el periodo}}{\text{Tiempo de trabajo programado en el periodo}} \times 100$
Índice de lesiones incapacitantes	$ILI = \frac{IF \times IG}{1000}$
ENFERMEDAD PROFESIONAL	
Índice de prevalencia	$IP = \frac{N^{\circ} \text{ de casos nuevos y antiguos de EP}}{N^{\circ} \text{ de trabajadores del sector}} \times 100$



Tasa de incidencia	$TI = \frac{N^{\circ} \text{ de casos nuevos de EP}}{N^{\circ} \text{ de trabajadores del sector}} \times 100$
Ausentismo laboral por enfermedad profesional	$ALEP = \frac{\text{Tiempo de trabajo perdido en el periodo}}{\text{Tiempo de trabajo programado en el periodo}} \times 100$
INDICADORES DEL PROCESO	
Índice de vigilancia de riesgos ocupacionales	$IVRO = \frac{N^{\circ} \text{ de inspecciones realizadas}}{N^{\circ} \text{ total de inspecciones programadas}} \times 100$

Porcentaje de empleados capacitados	$\%EC = \frac{N^{\circ} \text{ de empleados capacitados}}{N^{\circ} \text{ total de empleados}} \times 100$
Porcentaje de proceso	$\%P = \frac{N^{\circ} \text{ de actividades ejecutadas}}{N^{\circ} \text{ de actividades programadas}} \times 100$
INCIDENTES DE TRABAJO	
Índice de frecuencia de incidentes	$IFI = \frac{N^{\circ} \text{ de incidentes en el periodo}}{N^{\circ} \text{ horas - ombre trabajadas}} \times K$

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Ver Anexo)

República de Colombia



Gobernación de Santander

INES ANDREA AGUILAR ALDANA

Coordinadora Grupo Administración de Personal

CONSTANTINO TAMI JAIMES

Secretario General

Este programa fue elaborado para la **GOBERNACION DE SANTANDER**, por el área de Salud Ocupacional adscrita al Grupo Administración de Personal de la Secretaria General y la asesoría técnica del grupo de estudiantes de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**.





Anexo I. Procedimiento para Realizar Programas de Salud en el Trabajo



PROCEDIMIENTO	Código: AP-GTH-PS-25	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	Versión: 0	Página 1 de 5
---------------	----------------------	-------------------------------	------------	---------------

PROCESO: Gestión del Talento Humano	PROCEDIMIENTO: Programas de salud ocupacional.
OBJETIVO: Brindar Programas de Salud Ocupacional a los funcionarios de la Administración Departamental	
ALCANCE: Inicia con un diagnóstico de las necesidades hasta la ejecución de cada uno de los programas planeados	

Nº	TAREAS	RESPONSABLES		PROVEEDORES	PUNTO DE CONTROL	REGISTROS	CLIENTES
		AREA	CARGO				
1	Se realiza Diagnostico de necesidades	Bienestar Social y Salud Ocupacional	Profesional Universitario	Funcionarios	Grupo Administración de Personal	Informes Mensuales	Grupo Administración de Personal
2	Revisar normatividad para establecer los beneficios a los cuales se puede acceder.	Bienestar Social y Salud Ocupacional	Profesional Universitario	Funcionarios	Grupo Administración de Personal	Normas benéficas	Grupo Administración de Personal
3	Planeación de Programa de Salud ocupacional(Subprogramas: Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial)	Bienestar Social y Salud Ocupacional	Profesional Universitario	Funcionarios	Grupo Administración de Personal	Cronograma de Actividades	Grupo Administración de Personal
4	Ejecución de Programa de Salud Ocupacional(Subprogramas: Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial)	Bienestar Social y Salud Ocupacional	Profesional Universitario	Grupo Administración de Personal	Grupo Administración de Personal	Registro de Asistencia a Reunión	funcionarios

SALIDA DEL PROCEDIMIENTO	Ejecución de programas de salud ocupacional.
---------------------------------	--

República de Colombia



Gobernación de Santander

República de Colombia



Gobernación de Santander

PROCEDIMIENTO	Código AR-GTH-PR-23	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	Versión 0	Página 2 de 3
---------------	------------------------	-------------------------------	-----------	---------------

DEFINICIONES	
DOCUMENTOS ASOCIADOS	
INTERNOS	EXTERNOS
Informes mensuales Cronograma de Asistencia Registro de reunión	
REQUISITOS APLICABLES	
ORGANIZACIONALES	LEGALES Y REGLAMENTARIOS
Decreto 00243 de 2005 Sistema de Bienestar y Estímulos de los servidores del Departamento de Santander Reglamento Interno de Trabajo	Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios

República de Colombia



Gobernación de Santander

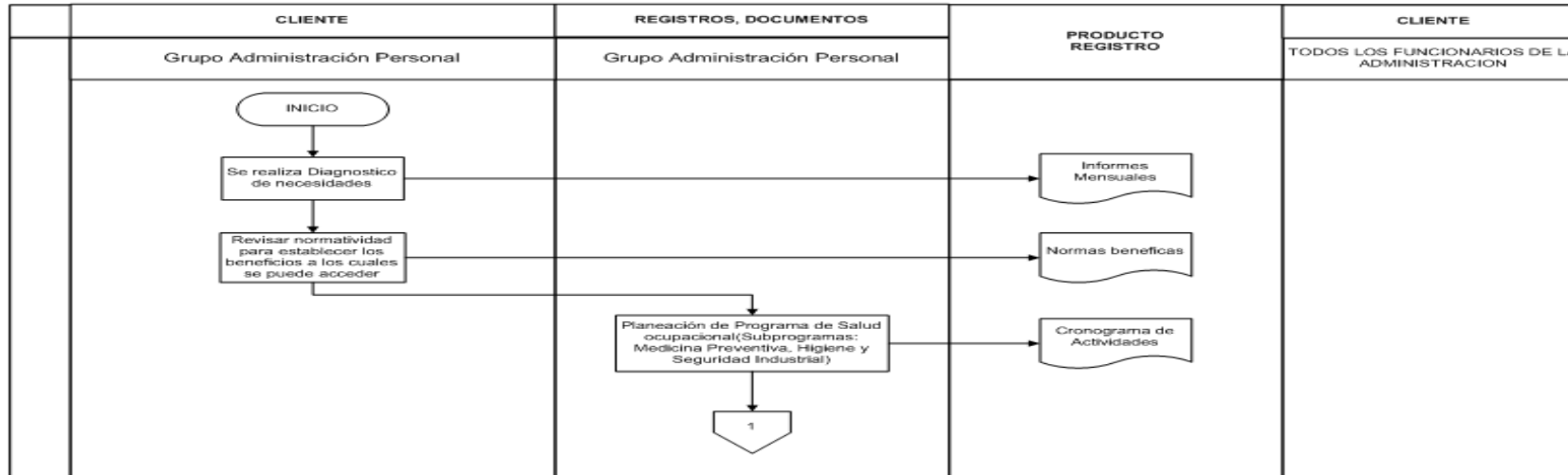
República de Colombia



Gobernación de Santander

PROCEDIMIENTO	Código: AP-GTH-PR-23	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	Versión: 0	Página 3 de 5
---------------	-------------------------	-------------------------------	------------	---------------

Subproceso: Gestión del Talento Humano	Procedimiento: Programas de salud ocupacional
Objetivo: Brindar Programas de Salud Ocupacional a los funcionarios de la Administración Departamental	
Alcance: Inicia con un diagnóstico de las necesidades hasta la ejecución de cada uno de los programas planeados	



República de Colombia



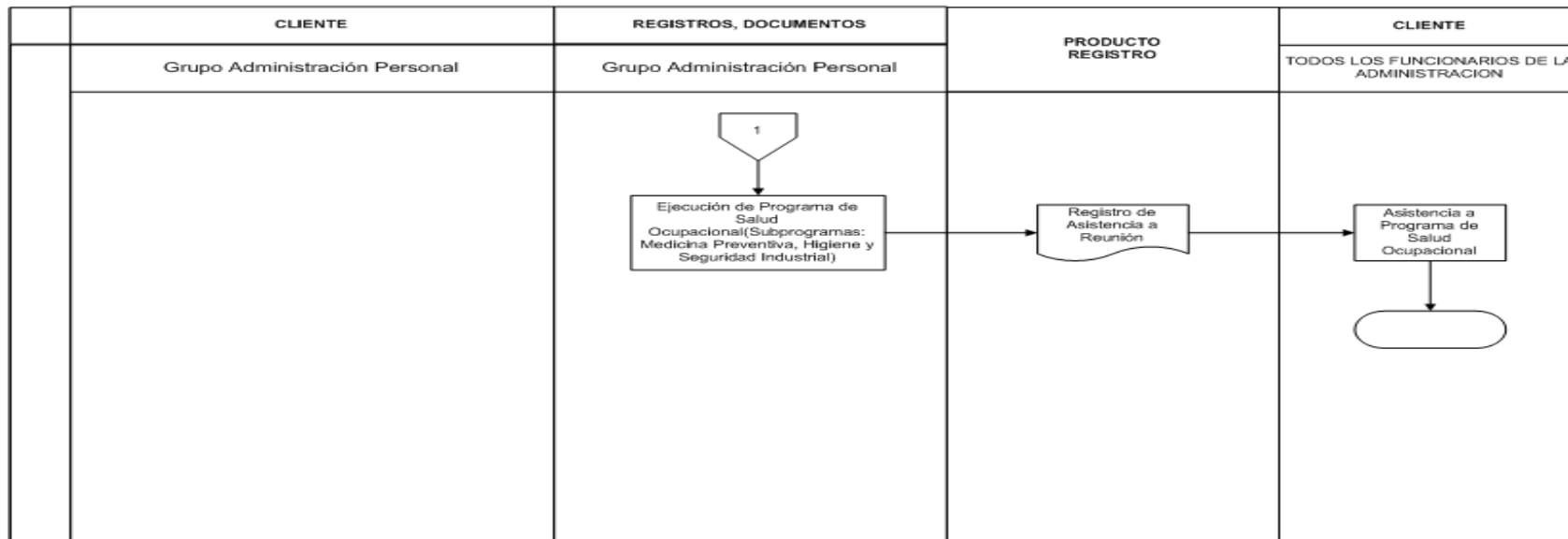
Gobernación de Santander

República de Colombia



Gobernación de Santander

PROCEDIMIENTO	Código: AP-GT-PS-23	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	Versión: 0	Página 4 de 5
---------------	---------------------	-------------------------------	------------	---------------





Anexo J. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios



PROCEDIMIENTO COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE SST	Código: AP-GTH-PR-25	Gestión del talento humano	Versión: 0	Pág. 1 de 6
---	----------------------	----------------------------	------------	-------------

PROCESO: Gestión del Talento Humano	PROCEDIMIENTO: Compra de bienes y servicios de SST.
OBJETIVO: Adquirir bienes, equipos y servicios relacionados con los riesgos identificados de SST en la Gobernación de Santander.	
ALCANCE: Aplica desde la definición de los bienes o servicios que se necesiten hasta el ingreso de los bienes al inventario o beneficiarse del servicio.	

N°	TAREAS	RESPONSABLES		PROVEEDORES	PUNTO DE CONTROL	REGISTROS	CLIENTE
		AREA	CARGO				
1	Definir el bien o servicio a comprar, estableciendo características, cantidades, el tipo y las referencias técnicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema SST	Necesidad Institucional	Listado de Necesidades	Solicitud de Bienes AP-GRF-RG-02	Secretaría General
2	Realizar el respectivo requerimiento de los bienes y servicios.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema SST	No aplica	Firma del Secretario General.	Carta AP-GD-RG-05	Secretaría General
3	Convocatoria para licitación	Secretaría General	Jurídico	Secretaría General	Convocatoria	Procedimiento Licitación AP-GC-PR-06	Secretaría General
4	Designación del Supervisor	Secretaría General	Secretario	Secretaría General	Supervisor Designado	Acto para designar supervisor AP-GC-RG-08	Secretaría General
5	Recepción del contrato de la compra de bienes o servicios, para dar inicio a su ejecución.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema SST	Secretaría General	Firma del Supervisor y el Contratista.	Acta de Inicio AP-GC-RE-06	Oficina asesora Jurídica, presupuesto.
6	Recibir el bien o servicio comprado, de acuerdo a la aprobación del Coordinador de SST.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema SST	Contratista o Proveedor.	Firma del Supervisor.	Informe de Supervisor AP-GC-IF-06	Oficina asesora Jurídica, presupuesto.
7	Evaluar la calidad del bien o servicio comprado.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema SST	No aplica.	Firma del Contratista y el Supervisor	Acta Final del Contrato AP-GC-AC-11	Oficina asesora Jurídica, presupuesto.

República de Colombia



Gobernación de Santander

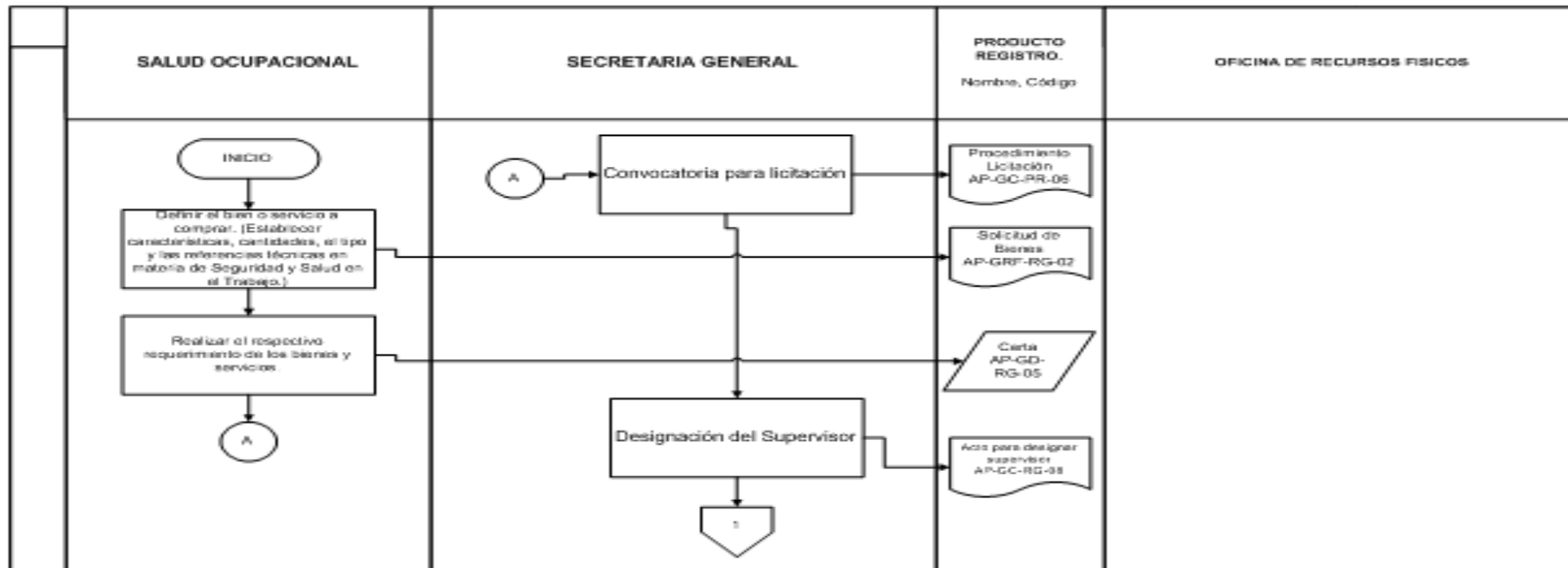


PROCEDIMIENTO COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE SST		Código: AP-GTH-PR-25	Gestión del talento humano	Versión: 0	Pág. 2 de 6						
8	Evaluar al contratista o proveedor.	Salud Ocupacional	Coordinador del Sistema SST	No aplica	Supervisor.	Acta de liquidación por mutuo acuerdo AP-GC-AC-15	Oficina asesora Jurídica, presupuesto.				
9	Ingreso de equipos y elementos al inventario	Oficina de Recursos físicos	Profesional Designado	Coordinador del Sistema de SST.	Inventario del Almacén	Existencias en Almacén AP-GRF-RG-05	Salud Ocupacional				
SALIDA DE LA ACTIVIDAD	La adquisición del bien o servicio para el Sistema de SST										
DEFINICIONES	SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.										
OBSERVACIONES											
INTERNOS				DOCUMENTOS ASOCIADOS				EXTERNOS			
Manual de contratación Manual del Supervisor Procedimientos de contratación											
ORGANIZACIONALES				REQUISITOS APLICABLES				LEGALES Y REGLAMENTARIOS			
				Normograma							



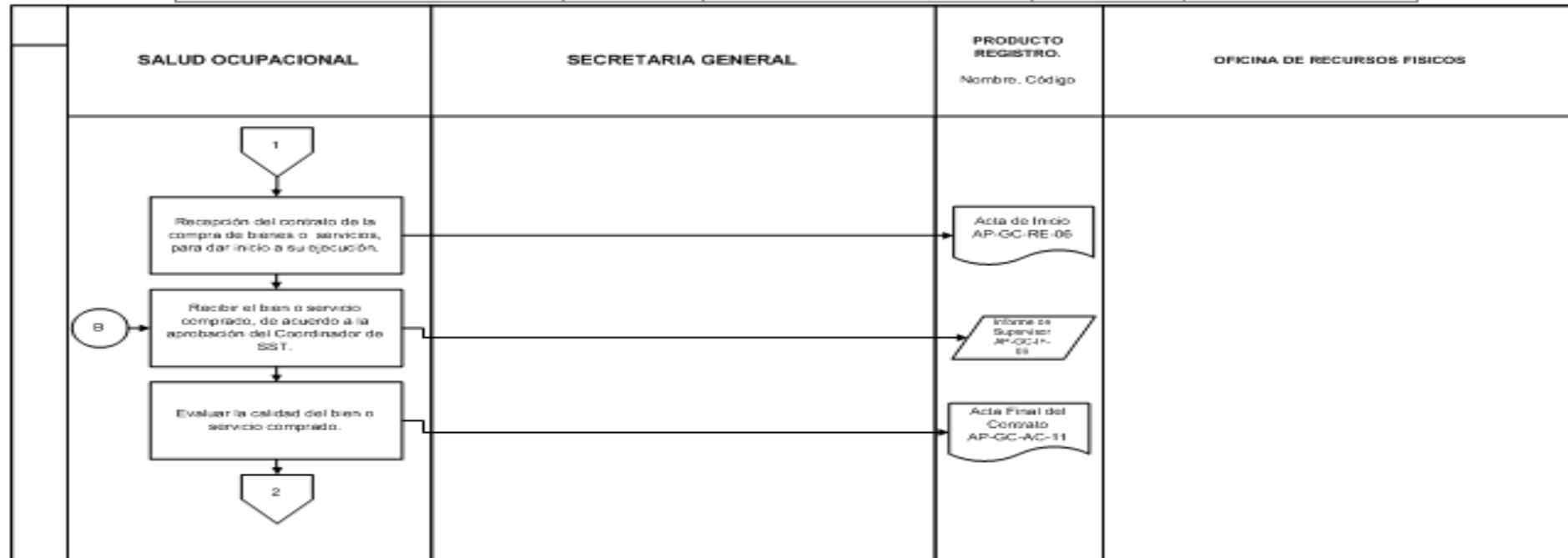
PROCEDIMIENTO COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE SST	Código: AP-GTH-PR-25	Gestión del talento humano	Versión: 0	Pág. 3 de 6
---	----------------------	----------------------------	------------	-------------

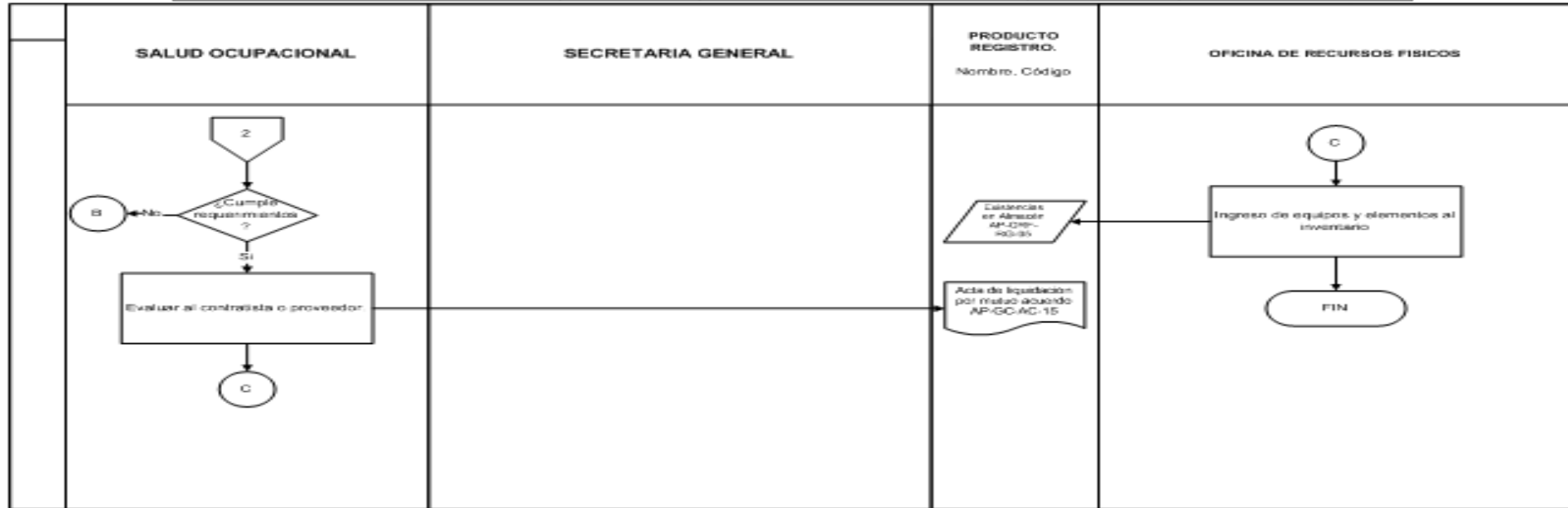
Subproceso: Gestión del Talento Humano	Procedimiento: Compra de bienes y servicios de SST.
Objetivo: Adquirir bienes, equipos y servicios relacionados con los riesgos identificados de SST en la Gobernación de Santander	
Alcance: Aplica desde la definición de los bienes o servicios que se necesitan hasta el ingreso de los bienes al inventario o beneficiarse del servicio.	





PROCEDIMIENTO COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE SST	Código: AP-GTH-PR-25	Gestión del talento humano	Versión: 0	Pág. 4 de 6
---	----------------------	----------------------------	------------	-------------







Anexo L. Procedimiento de Control de Seguridad



PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE SEGURIDAD	Código: AP-GTI-RR-37	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 1 de 4
---------------------------------------	----------------------	------------------------	------------	-------------

SUBPROCESO: Gestión del Talento Humano	PROCEDIMIENTO: Control de Seguridad
OBJETIVO: Establecer y mantener un procedimiento donde se pueda llevar el control de las operaciones de los contratistas y proveedores dentro y fuera de las instalaciones de la Gobernación de Santander.	
ALCANCE: Aplicable a los contratistas y a los proveedores desde el momento que se contratan por la Gobernación de Santander hasta su desvinculación.	

Nº	TAREAS	RESPONSABLES		PROVEEDORES	PUNTO DE CONTROL	REGISTROS	CLIENTE
		AREA	CARGO				
1	Exigir la afiliación de todos los trabajadores a Seguridad Social a los Contratistas y Proveedores.	Oficina Gestora	Supervisor de Contrato	Contratistas	Fianillas de pago	Fianilla de Pago DNO	Gobernación de Santander
2	Dar ilustración y orientación a todos los empleados en Seguridad y Salud en el trabajo (Internos y Externos).	Oficina de Salud Ocupacional	Coordinadora del Sistema de SST	Oficina de Salud Ocupacional	Contratistas Orientados	Registro de Reunión. XXXXXXXX	Contratistas
3	Establecer el cumplimiento a los proveedores y contratistas de los procedimientos y normas de SST en la administración departamental.	Oficina de Salud Ocupacional	Coordinadora del Sistema de SST	Oficina de Salud Ocupacional	Evaluaciones periódicas	Cerfas, Registros de Reunión	Contratistas
4	Reportar incidentes, accidentes, enfermedades profesionales o daños causados en las actividades realizadas para la empresa.	Oficina Gestora	Contratista	Oficina de Salud Ocupacional	Reportes Presentados.	Formato de RCP, Incidentes de Trabajo y Accidentes de Trabajo.	Oficina de Salud Ocupacional
5	Desarrollar acciones correctivas y preventivas y aplicarlas en comunión con los contratistas y proveedores.	Oficina de Salud Ocupacional	Coordinadora del Sistema de SST	Contratistas.	Acciones de mejora establecidas.	Formato de Accón de Mejora Correctiva y Preventiva. AP-SIG-RG-02.	Gobernación de Santander y
6	Evaluar la satisfacción de los contratistas y proveedores en los temas relacionados con	Oficina de Salud	Coordinadora del Sistema de	Oficina de salud ocupacional	Evaluaciones realizadas	Evaluación RCP	Gobernación de Santander

República de Colombia



Gobernación de Santander

República de Colombia



Gobernación de Santander

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE SEGURIDAD	Código: AP-GTII-PR-37	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 2 de 4
SST.	Ocupacional	SST			

SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Programa de SST para todas las personas involucradas en la organización.
DEFINICIONES	RCP SST
OBSERVACIONES	Este procedimiento permite mantener una estrecha relación entre la Gobernación y los servicios que prestan los proveedores a la misma.

DOCUMENTOS ASOCIADOS	
INTERNOS	EXTERNOS
Documentos parametrizados en el sistema	-



REQUISITOS APLICABLES	
ORGANIZACIONALES	LEGALES Y REGLAMENTARIOS
NTC ORSAS 18001	Normograma

ELABORO: Oficina Salud Ocupacional	REVIÓ: Oficina de Gestión de Calidad	APROBO: Rep. Alta Dirección
FECHA	FECHA	FECHA

Nota: Después de completar el cuadro con la información se hace el gráfico



PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE SEGURIDAD	Código: AR-GTII-PR-07	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 0	Página: 02
---------------------------------------	-----------------------	------------------------	------------	------------

Subproceso: Gestión del Talento Humano | Procedimiento: Control de Seguridad

Objetivo: Establecer y mantener un procedimiento donde se pueda llevar al control de las operaciones de los contratistas y proveedores tanto y fuera de las instituciones de la Gobernación de Santander.

Alcance: Aplicable a los contratistas y a los proveedores desde el momento que se contrata por la Gobernación de Santander hasta su desvinculación.

	CUENTE	DESPACHO DEL GOBERNADOR		PRODUCTO REGISTRADO: Nombre, Código	SECRETARÍA CUENTE (n)	CUENTE EXTERNO (Opcional)
	Dependencia de la Gobernación de Santander	Oficina de gestión de la Calidad	Oficina gestora de las no conformidades detectadas		Grupos que intervienen (n)	Nombre
	<p>INICIO</p> <p>Exigir la afiliación de todos los trabajadores a Seguridad Social a los Contratistas y Proveedores</p>			<p>Planilla de Pago DNC</p> <p>Registro de Asesorías, Sociedades</p> <p>Cuentas, Registros de Asesorías</p>		<p>Se verifica y controla todos los empleados en Seguridad y Salud en el Trabajo (Interno y Externo)</p> <p>Se verifica el cumplimiento a los procedimientos y controles de los procedimientos y normas de SST.</p> <p>FIN</p>



PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE SEGURIDAD	Código: AP-GTI-PR-37	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 0	Pág. 4 de 4
---------------------------------------	----------------------	------------------------	------------	-------------

CUENTE	DESPACHO DEL GOBERNADOR		PRODUCTO REGISTRO, Nombre, Código	SECRETARÍA CLIENTE (M)	CLIENTE EXTERNO (Opcionel)
	Dependencia de la Gobernación de Santander	Oficina de gestión de la Calidad		Oficina gestora de las no conformidades detectadas	Grupos que intervienen (n)
			Formulario de RCP, Incidentes y Accidentes en Trabajo.		
			Formulario de Reporte de Muestra Correctiva y Preventiva (AP-RCP-MCJOP)		
			Evaluación RCP		



Anexo M. Parámetros de Documentos

PARAMETROS DE DOCUMENTOS

Los procedimientos, documentos y registros elaborados dentro de los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Santander, deben cumplir con el siguiente estándar de presentación y forma para su respectiva parametrización

Figura X: Parametrización de los documentos de la Gobernación de Santander



Fuente: Gobernación de Santander, Neogestión

Tabla X: Descripción de la parametrización

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Logo de la Gobernación de Santander.
2	Nombre del documento.
3	Codificación, este esta compuesta por : MP: Macroproceso (Estratégico, Misional, De Apoyo, De Evaluación y Control) PI: Proceso Institucional. TD: Tipo de Documento. 00: Código consecutivo.
4	Proceso al que pertenece el documento
5	Versión del documento



6	Numeración de las páginas que componen el documento.
----------	--

Fuente: Autores del Proyecto

La estructura del documento para la elaboración de los procedimientos consta de lo siguiente¹¹:

CONTENIDO DEL DOCUMENTO	Los procedimientos o instructivos documentados del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo podrán contener
Objetivo General	Definir el propósito general del documento o instructivo. Este constituye el “por que”. Todo documento debe tener un objetivo a fin de que se pueda verificar la obtención de logros. Estos deben ser especificados muy claramente y nunca se deben perder de vista.

Alcance	Distancia a la que llega la acción, definiendo su importancia y/o su trascendencia.
Terminología	Se relacionarán los términos y significados de acuerdo con las actividades documentadas, según se considere necesario para facilitar la aplicación y/o desarrollo de las mismas y su fácil comprensión por parte de otros lectores.
Desarrollo	Se describen las diferentes actividades que hacen parte del instructivo o procedimiento, ya sea por medio de diagramas de flujo, texto, cuadros, gráficos, según se considere conveniente.




Fuente: Autores del Proyecto

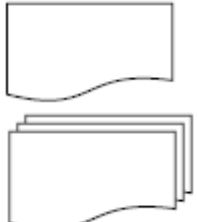

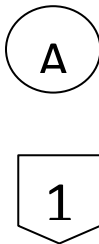
Para el uso de diagramas de flujo se debe utilizar la siguiente simbología:

SIMBOLO	NOMBRE	DESCRIPCION
---------	--------	-------------



¹¹ Fuente: Gobernación de Santander



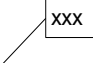


	<p>Inicio/Terminal</p>	<p>Indica la iniciación y terminación del proceso o procedimiento.</p>
	<p>Operación</p>	<p>Describe la actividad o tarea que debe desarrollarse.</p>
	<p>Decisión alternativa</p>	<p>o Indica un punto dentro del flujo en que son posibles caminos alternativos, dependiendo de una condición dada.</p>

	<p>Documento</p>	<p>Representa cualquier tipo de documento que se requiera para el proceso o procedimiento y aporta información para que éste se pueda desarrollar; El nombre del documento debe aparecer en el símbolo. Cuando el documento tiene copias, se ubica el original en primera instancia, luego la primera copia y así sucesivamente. El documento sólo se indica cuando aparece por primera vez en el proceso o procedimiento para no recargar innecesariamente el diagrama de flujo.</p>
	<p>Almacenamiento o Archivo</p>	<p>o Se utiliza cuando existe una condición de almacenamiento controlado y se requiere una orden o solicitud para que el ítem pase a la siguiente actividad programada; igualmente, cuando se deben archivar los documentos.</p>
	<p>Conector</p> <p>De rutina</p> <p>De página</p>	<p>Es un símbolo que facilita la continuidad de las rutinas de trabajo, evitando la intersección de líneas.</p> <p>El conector puede asumir dos formas:</p> <p>Representa una conexión o enlace de un paso del proceso o procedimiento con otro dentro de la misma página o entre páginas. El símbolo lleva inserto un número.</p> <p>Representa una conexión o enlace en un paso de</p>



		final de página con otro paso en el inicio de la página siguiente, donde continúa el diagrama de flujo. El símbolo lleva inserta una letra mayúscula.
	Sentido de circulación del flujo de trabajo	Conecta los símbolos señalando el orden en que deben ejecutarse los distintos pasos. Define de esta manera la secuencia del proceso.
	Datos	Se utiliza cuando se maneja información la cual es registrada a mano alzada en los formatos preestablecidos.

	Datos almacenados	Se utiliza en los casos en que se presente información en medio magnético, como protección o simplificación de su traslado.
	Procedimiento predeterminado	Indica un procedimiento ya establecido, que interactúa dentro de del desarrollo de otro.
	Anotación	Se utiliza para realizar observaciones o notas que ayuden a especificar o aclarar tareas en los diagramas.

Fuente: Autores del Proyecto



Anexo N. Procedimiento de Control de Documentos y Registros



PROCEDIMIENTO CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS INTEGRADO	CÓDIGO: AP-SIG-PR-05	Sistemas Integrados de Gestión	Versión 6	Página 1 de 6
---	----------------------	--------------------------------	-----------	---------------

PROCESO	Gestión de Calidad	PROCEDIMIENTO	Control de documentos y registros integrado.
OBJETIVO	Establecer los lineamientos para el control y distribución de la documentación y registros del Sistema Integral de gestión de tal forma que los funcionarios de las diferentes secretarías mantengan los documentos pertinentes a sus proceso (s), debidamente actualizados.		
ALCANCE	El sistema de control de la documentación aplica a todos los documentos y registros que hacen parte del Sistema Integral de Gestión del Departamento de Santander.		

N°	TAREAS	RESPONSABLES		PROVEEDORES	PUNTO DE CONTROL	REGISTROS	CLIENTES
		AREA	CARGO				
1	Solicitud o modificación de un documento o registro.	Oficina Gestora solicita	Lider proceso	Oficina gestora	Solicitud aprobada por Oficina de Calidad	Formato solicitud de documentos y registros AP-SIG-PR-05	Gestión de calidad
2	Identificación de documentos y registros.	Oficina de calidad	Lider proceso	Oficina gestora	Documentos identificados correctamente según la guía	Formato solicitud de documentos y registros AP-SIG-PR-05	Gestión de calidad
3	Cambios de versión de documentos y registros	Oficina de calidad	Lider proceso	Oficina gestora	Documento o formato para registros actualizado y en su última versión en Neogestión	Listado Maestro de Documentos y Registros en Neogestión	Gestión de calidad
4	Distribución y disponibilidad de los documentos y registros.	Oficina de calidad	Lider proceso	Oficina gestora	Documento controlado	Listado Maestro de Documentos y Registros en Neogestión	Gestión de calidad
5	Protección y Conservación de documentos y registros.	Oficina de calidad	Lider proceso	Oficina de Gestión de Calidad	Documentos legibles y fácilmente recuperables en Neogestión	Listado Maestro de Documentos y Registros en Neogestión	Gestión de calidad



N°	TAREAS	RESPONSABLES	PROVEEDORES	PUNTO DE	REGISTROS	CLIENTES
6	Tiempo de retención de documentos y registros.	Oficina de calidad Coordinador SIG	Oficina de calidad	Actualización del documento	Sistema NEOGESTION	Gestión de calidad

SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Documentos Vigentes
DEFINICIONES	<p>Archivo de Gestión: Archivo de la oficina productora que reúne su documentación en trámite, sometida a continua utilización y consulta administrativa.</p> <p>Archivo Central: Unidad administrativa que coordina y controla el funcionamiento de los archivos de gestión y reúne los documentos transferidos por los mismos una vez finalizado su trámite y cuando su consulta es constante.</p> <p>Archivo Histórico: Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente.</p> <p>Copia controlada: Es la copia actualizada de un documento.</p> <p>Copia no controlada: Es la copia de un documento del Sistema de Calidad generada y suministrada, sin tener la responsabilidad de actualizarla.</p> <p>Documento: Información registrada, cualquiera que sea su forma o el medio utilizado.</p> <p>Documento Externo: Documento generado fuera del Sistema de Gestión de la Calidad y que sirve de consulta del mismo.</p> <p>Documento Interno: Documentos generados en el Departamento de Santander para el mantenimiento del Sistema.</p> <p>Procedimiento: Serie de actividades relacionadas, a través de las cuales se transforman recursos y se obtiene un producto o servicio.</p> <p>Registro: Documento que presenta resultado obtenido o proporciona evidencia de actividades desempeñadas (NTC ISO 9000).</p> <p>Serie Documental: Conjunto de unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanadas de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas. Ejemplos: historias laborales, contratos, actas e Informes, entre otros.</p>
OB SERVACIONES	<p>Tarea 1. Cuando un proceso requiera crear, modificar o eliminar un documento registro, debe realizar la solicitud a través del respectivo formato el cual puede ser enviado por correo electrónico o entregado en documento físico la Oficina de Calidad, quien revisará la pertinencia y el alcance de la solicitud y procederá hacer el cambio respectivo con el apoyo del responsable.</p> <p>Tarea 2. Los documentos y registros se codifican para identificarlos, esta codificación se describe en la Guía para identificación de documentos y registros.</p> <p>Tarea 3. Una vez realizado el cambio de versión, el coordinador de Calidad debe registrar la actualización en el listado maestro de documentos mediante Neogestion.</p>



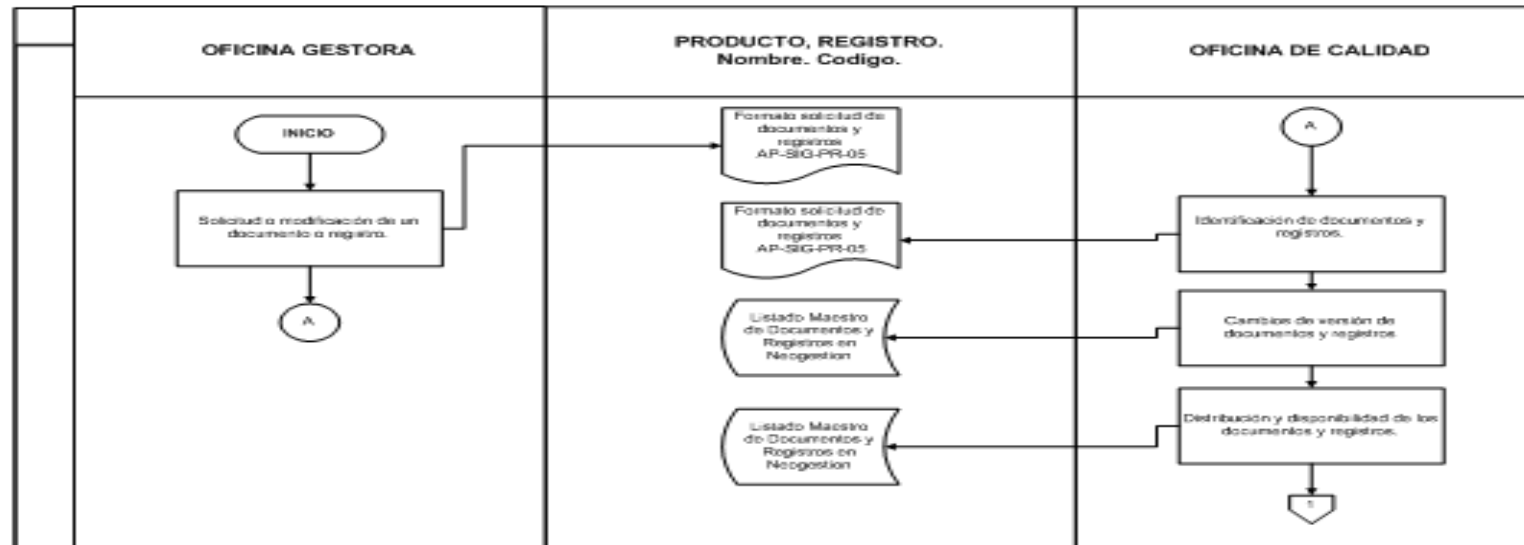
	<p>Las versiones desactualizadas serán eliminadas del servidor e, y se informará al personal responsable de su implementación acerca del cambio o nueva versión a través de correo electrónico o comunicado interno de Neogestión.</p> <p>Tarea 4. La distribución de los documentos y registros del sistema integrado de gestión para los usuarios internos se realizará a través de Neogestión con su usuario y contraseña, y se establecerá como evidencia la confirmación de recibido del mismo en tareas pendientes. Cuando la entrega de un documento o registro se efectúa a un usuario externo, se enviarán copias no controladas a través de correo electrónico o copia física del documento. Sobre estas no hay responsabilidad de actualización.</p> <p>Tarea 5. La protección, conservación y recuperación de los documentos magnéticos almacenados en el servidor de Neogestión se efectuara a través de Backup o Copias de Seguridad periódicas. La protección, conservación y recuperación de los documentos físicos de acuerdo con los tiempos de retención definidos en el listado maestro de documentos estarán ubicados en ambientes ventilados, libres de humedad, protegidos del sol y la lluvia, de polillas lo que permite garantizar el buen estado de los documentos.</p> <p>Tarea 6. El tiempo de retención y disposición final de los documentos será el determinado en el listado maestro de documentos y registros mediante Neogestión.</p>
--	--

DOCUMENTOS ASOCIADOS	
INTERNOS	EXTERNOS
Listado maestro de documentos	Normograma Lista de documentos externos Páginas de entidades del estado como Comisión Nacional, Archivo General de la Nación Departamento administrativo de la función pública - DAFP

REQUISITOS APLICABLES	
ORGANIZACIONALES	LEGALES Y REGLAMENTARIOS
	Normas ISO 9001:2008 y NTC GP 1000:2009 Numeral 8.5.3 Norma OHSAS 18001:2007 Numeral 4.4.5 Norma ISO 14001:2004 Numeral 4.4.5



Subproceso: Gestión de Calidad	Procedimiento: Control de documentos y registros integrado.
Objetivo: Establecer los lineamientos para el control y distribución de la documentación y registros del Sistema Integral de Gestión de tal forma que los funcionarios de las diferentes secretarías mantengan los documentos pertinentes a sus procesos (p), debidamente actualizados.	
Alcance: El sistema de control de la documentación aplica a todos los documentos y registros que hacen parte del Sistema Integral de Gestión del Departamento de Santander.	



República de Colombia





Gobernación de Santander

República de Colombia



Gobernación de Santander

OFICINA GESTORA	PRODUCTO, REGISTRO. Nombre. Código.	OFICINA DE CALIDAD
	 <p>Diagram showing two product outputs: 'Listado Maestro de Documentos y Registros en Neogestion' and 'SISTEMA NEOGESTION'.</p>	 <p>Flowchart showing the process flow: 'Protección y Conservación de documentos y registros.' leads to 'Tiempo de retención de documentos y registros.', which then leads to 'FIN'.</p>